᱿# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 8 de Julio de 1959

TOMO 216 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 15702

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se establece norma para visar supletoriamente el justificativo de identidad a los hijos de padre o madre uruguayos nacidos en el extranjero.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 23 de junio de 1959.

Visto estos antecedentes, relativos al propósito de avecindamiento en la República, de Rafael Ontiveros Díaz, hijo de ciudadano natural uruguayo nacido en el extranjero:

Resultando: 1) En punto a la documentación de viaje, el gestionante enfrenta grave dificultad para obtener pasaporte en España, país de su nacimiento, así como su sustitución hábil en forma de Título de Identidad y de Viaje, en Francia, país de su residencia;

2) Luego, trata el expediente del traslado al Uruguay, por vía de repatrio del citado, posibilidad a considerar a posteriori de la habilitación de su entrada, y respecto de la cual existen disposiciones expresas en su favor, como se invoca en estos obrados;

3) Ubicado el caso en la previsión del artículo 74 de la Constitución, en el sentido de extender el derecho a la ciudadanía natural a los hijos de padre o madre oriental, nacidos en el extranjero, una vez avecindados en la República e inscriptos en el Registro Cívico Nacional, y llenada ante Cónsul uruguayo la prueba de parentesco, sólo difiere la visación del viaje, por aplicación del decreto de 10 de agosto de 1948, artículos 1º a 3º, la falta de pasaporte que establece la ley 12.001, de 8 de setiembre de 1953, o del documento sustitutivo que habilita el artículo 69 de su decreto reglamentario de 10 de setiembre de 1953:

Considerando 1) La mencionada ley 12.001, sin embargo, en su artículo 2º, autoriza al Poder Ejecutivo a apartarse de la previsión general que exige pasaporte visado para entrar y salir del país, "en razón de circunstancias particulares, debidamente acreditadas, que así lo justifiquen";

2) El presente caso puede, en consecuencia, entrar en esa excepción y, como lo aconseja la Dirección General de Migración, puede validarse como documento de viaje el justificativo de identidad del interesado. Y, pensando que esta situación puede repetirse en adelante, es conveniente darle carácter general a la excepción que ella provoca;

Atento a lo previsto por la ley 12.001, de 8 de setiembre de 1953, artículo 2º; por el decreto de 10 de agosto de 1948, y con los informes producidos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Cuando para la aplicación del decreto de 10 de agosto de 1948, artículos 1º a 3º, el Cónsul comprobare imposibilidad o grave dificultad, por parte del gestionante, para obtener pasaporte, o documento sustitutivo reconocido expresamente (Título de Identidad y de Viaje), podrá visar supletoriamente el justificativo de identidad del interesado.

Art. 2º Comuníquese, y vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores, para la prosecución de las diligencias de repatrio de la persona Rafael Ontiveros Díaz.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — PEDRO P. BERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fe de erratas

En el ejemplar de 12 de junio, numeral 22, se publicó un laudo del Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Canelones, que apareció con un error, imputable a la copia enviada a "Diario Oficial". En las firmas del laudo, que aparecen al final, figura en primer término la de don Leonel Lema, debiendo ir en ese lugar la de don Juvenal Fonseca, que es el Presidente del Consejo.

* * *

En el ejemplar del 26 de mayo, numeral 1.o, se publicó un mensaje transcribiendo un decreto, por el que se hacen modificaciones al suministro de energía eléctrica, que apareció con un error, imputable al taller impresor. En el artículo 6.o, segunda línea, donde dice: "...podrán pasar de ésta...", debió decir: "podrán usar de ésta...".

* * *

Quedan hechas las salvedades.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los Apuntadores de Ultramar del Puerto de Montevideo. Grupo 1.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de junio de 1959.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal de Apuntadores de Ultramar, del Puerto de Montevideo, Grupo 1, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas para los trabajadores comprendidos en su jurisdicción;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ERRO.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL DE APUNTADORES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO, GRUPO 1.

Montevideo, junio veintidós de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos para laudar los antecedentes relacionados con las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 1958, con el cometido de fijar las retribuciones mínimas del personal mencionado en el epígrafe.

Resultando que el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de febrero de 1958, que designó a los Miembros Neutrales para integrar este Organismo, también nombró de Oficio a los delegados de ambos sectores profesionales.

Resultando que legalmente instalado este Consejo con fecha 13 de marzo del año en curso, la delegación del personal presentó su petitorio de mejoras de salarios, consistente en un aumento del 35 o|o sobre las retribuciones legales vigentes.

Resultando que en oportunidad de la instalación, la Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios puso en conocimiento de este Organismo las disposiciones legales y administrativas vigentes en esta materia y especialmente lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo de 1955, y la providencia ministerial de 31 de julio de 1958, y demás antecedentes.

Resultando que la delegación patronal formuló una contrapropuesta de aumento de las remuneraciones, de acuerdo al alza del costo de vida; y en relación a otras tareas de la misma actividad de los trabajadores del Puerto.

Resultando que luego de amplio debate en cuanto al problema de fondo, ambos sectores mantuvieron con variantes su posición originaria y ante tal disyuntiva la delegación del Poder Ejecutivo, estructuró una fórmula transaccional basada en el alza del costo de vida, determinado por la Dirección General de Estadística y Censos.

Resultando que el Consejo ha recabado los antecedentes y efectuando las investigaciones necesarias para munirse de los elementos de juicio, a efectos de dictar un fallo justo y ecuánime.

Considerando las razones expuestas y lo determinado en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, este Consejo de Salarios por mayoría compuesta por los sector gubernamental y de los empleadores, con discordia del personal,

RESUELVE:

Primero. Establécense los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor en la forma que se indica seguidamente:

Días hábiles y feriados no especialmente mencionados

Jornal diurno: 7 a 11 y 13 a 17 horas. Apuntador $ 50.00; Encargado pesos 54.00; Jefe $ 56.00.

Jornal nocturno: 19 a 23 y 1 a 5 horas. Apuntador $ 100.00; Encargado pesos 108.00; Jefe $ 112.00.

Medio jornal nocturno: 19 a 23 horas. Apuntador $ 50.00; Encargado $ 54.00; Jefe $ 56.00.

Horas extras: 11 a 12, 12 a 13, 17 a 18, 18 a 19, 23 a 24, 24 a 1, 5 a 6, 6 a 7, cada una. Apuntador $ 25.00; Encargado $ 27.00; Jefe $ 28.00.

Días domingos y festivos

Los días domingos y festivos declarados tales por ley, con excepción de los días lunes, martes, miércoles y jueves de la Semana de Turismo, se pagarán con un 50 o|o (cincuenta por ciento) de suplemento sobre los jornales correspondientes, a saber:

Jornal diurno: 7 a 11 y 13 a 17 horas. Apuntador $ 75.00; Encargado sos 81.00; Jefe $ 84.00.

Jornal nocturno: 19 a 23 y 1 a 5 horas. Apuntador $ 150.00; Encargado $ 162.00; Jefe $ 168.00

Medio jornal nocturno: 19 a 23 horas. Apuntador $ 75.00; Encargado pesos 81.00; Jefe $ 84.00.

Horas extras: 11 a 12, 12 a 13, 17 a 18, 18 a 19, 23 a 24, 24 a 1, 5 a 6, 6 a 7, cada una. Apuntador $ 37.50; Encargado $ 40.50; Jefe $ 42.00.

Segundo. Aprobar las siguientes definiciones de categorías:

Apuntadores. Son cometidos de los Apuntadores ya sean de turno o efectivos, tomar cuenta de las mercaderías en las operaciones de carga y|o descarga de los buques; atender el revisado, clasificar cargas en bodega y hacer las tareas que el Jefe o Encargado les ordene, relacionadas con sus labores.

Encargado de Apuntadores. Son cometidos del Encargado secundar al Jefe de Apuntadores; recoger los papeles y datos que entreguen los Apuntadores; activar el trabajo; habilitar; sacar recibos; tildar las libretas generales; hacer planos de cargo; controlar la documentación de la carga y|o descarga que el buque efectúe; hacer las tareas que el Jefe le ordene, relacionadas con su labor.

Jefe de Apuntadores. Son cometidos del Jefe de Apuntadores disponer todo lo concerniente al apuntaje de los buques haciéndose responsable del mismo, solicitar muros, recabar la información que estime necesario, ya sea del Encargado o de los demás Apuntadores para tener un perfecto contralor del trabajo, supervisándolo en todo momento, no excluyendo de esta facultad a las autoridades superiores de las Agencias Marítimas.

En su carácter de Jefe de Apuntadores, puede intervenir en varias operaciones de la misma Agencia a la vez y dará órdenes e instrucciones al personal a su cargo, para el mejor cumplimento de sus tareas.

Tercero. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo establecidas en el presente laudo, regirán a partir del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Cuarto. Aprobar la Disposición Particular que sigue: En los casos que se abone jornal doble por carga nociva y|o avería u otra causa, corresponderá también esa retribución al Jefe Encargado y Apuntadores que actúen en la mano. Igual beneficio tendrán en los casos de avería, en que se dé intervención al Seguro.

Quinto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Capitán de Navío Américo Dentone, Presidente. — Raúl Lagomarsino y Emilio F. Massini, Delegados del Poder Ejecutivo. — E. Jorge Rohr y Manuel F. Rodríguez, Delegados patronales. — Félix Etcheverry y Pablo J. Sánchez, Delegados del personal. — Agustín Arturo Benítez, Director. — Pablo G. Rosas, Secretario.

El delegado del personal que suscribe, deja constancia de su discordia en razón de que la delegación patronal se comprometió en sesiones anteriores a mejorar en el mismo porcentaje de aumento a las tres ramas que integran la competencia del Consejo: Apuntadores, Capataces y Estibadores, y que en el momento de confeccionarse el Laudo la patronal no cumplió la promesa mencionada, tal como consta en actas, solamente votando el 28 o|o para apuntadores y estibadores, cumpliendo solamente con los capataces a quienes otorgó un aumento del 32 o|o. También el firmante reclamó en nombre del gremio que la retroactividad concedida a los Capataces de Estiba fijada desde el cuatro de abril últimos rija para Apuntadores y Estibadores. Por todas estas razones, el exponente delegado del personal, vota discorde el presente laudo y anuncia que la Organización correspondiente formulará en tiempo la apelación pertinente.

Félix Etcheverry

3

Resolución. Se da por presentado un laudo complementario establecido para las Asociaciones e Instituciones Gremiales (Grupo 4), fijando remuneraciones para los Cobradores y Visitadores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1º de julio de 1959.

Vista la resolución complementaria dictada por el Consejo de Salarios establecido para las Asociaciones e Instituciones Gremiales del Grupo Nº 4, por la cual se fijan remuneraciones para los Cobradores y Visitadores ocupados por las actividades comprendidas en su jurisdicción.

SE RESUELVE:

Dar por presentada la resolución complementaria de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ERRO

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LAS INSTITUCIONES GREMIALES, CULTURALES, ETC., GRUPO 4, LAUDO COMPLEMENTARIO QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS COBRADORES.

Montevideo, junio dieciocho de mil novecientos cincuenta y nueve.

Visto el laudo principal dictado por este Consejo de Salarios con fecha 13 de marzo de 1959 y publicado en el "Diario Oficial" del día 1º de abril del mismo año, en su apartado segundo donde se establece lo siguiente:

"El presente laudo no comprende a los Cobradores en materia de remuneraciones, cuya situación será considerada por laudo complementario a dictarse oportunamente y ya a estudio de este Consejo. Las demás disposiciones de este laudo serán aplicables a dichos trabajadores"

Resultando que el Consejo luego de un minucioso estudio llegó a un acuerdo en cuanto a remuneraciones y demás disposiciones para estos personales, en la forma que se ilustra, en la parte dispositiva de este documento;

Considerando lo dispuesto en la ley Nº 10.449, del 12 de noviembre de 1943, en sus disposiciones sobre el particular, este Consejo de Salarios, por unanimidad,

RESUELVE:

1º) Se fija la cartera de un cobrador en la cantidad de 2.000 recibos, admitiéndose un excedente de un 10 o|o sobre esta cifra.

2º) Cuando el número de recibos con que cuenta una Institución no alcance para constituir una cartera de 2.000 recibos, se aplicará la escala más abajo dispuesta, proporcionalmente al número de recibos.

3º) El cobrador percibirá como remuneración las comisiones resultantes de la aplicación de la siguiente escala:

Comisión por cobranza

Cartera de hasta 2.000 recibos, valor hasta $ 10.000.00, comisión por recibo, $ 0.30, $ 600.00.

Cartera de hasta 2.000 recibos, valor hasta $ 12.000.00, comisión por recibo, $ 0.32, $ 640.00.

Cartera de hasta 2.000 recibos, valor hasta $ 14.000.00, comisión por recibo, $ 0.34, $ 680.00.

Cartera de hasta 2.000 recibos, valor hasta $ 16.000.00, comisión por recibo, $ 0.36, $ 720.00.

Cartera de hasta 2.000 recibos, valor hasta $ 18.000.00, comisión por recibo, $ 0.38, $ 760.00.

Cartera de hasta 2.000 recibos, valor hasta $ 20.000.00, comisión por recibo, $ 0.40, $ 800.00.

4.o Fuera de la remuneración por comisión el cobrador percibirá un sobrepremio por cobranza, de acuerdo al porcentaje de recibos cobrados y según la escala siguiente:

Porcentaje 85 o|o, premio $ 10.00.
Porcentaje 86 o|o, premio $ 20.00.
Porcentaje 87 o|o, premio $ 30.00.
Porcentaje 88 o|o, premio $ 40.00
Porcentaje 89 o|o, premio $ 50.00
Porcentaje 90 o|o, premio $ 60.00.
Porcentaje 91 o|o, premio $ 70.00.
Porcentaje 92 o|o, premio $ 80.00.
Porcentaje 93 o|o, premio $ 90.00.
Porcentaje 94 o|o, premio $ 100.00.
Porcentaje 95 o|o, premio $ 110.00.
Porcentaje 96 o|o, premio $ 120.00.
Porcentaje 97 o|o, premio $ 130.00.
Porcentaje 98 o|o, premio $ 140.00.
Porcentaje 99 o|o, premio $ 150.00.
Porcentaje 100 o|o, premio $ 160.00.

5º) Aquellos cobradores cuyas carteras estén integradas por menos de 2.000 recibos, comprendidos en el artículo 2º), percibirán un premio según la escala que será proporcional al número de recibos de la cartera.

Disposiciones generales

A) Todo cobrador cuya remuneración fuese inferior a $ 1.000.00, y que no percibiese beneficio por la aplicación de la presente escala, en razón de percibir una remuneración superior a las aquí previstas, recibirá un aumento sobre su promedio de remuneración de los últimos doce meses anteriores a la fecha de firma de este laudo de un 20 o|o (veinte por ciento).

B) En los casos de sustitución de un cobrador por despido, el nuevo ingresante deberá estar obligadamente equiparado, a los cuatro años de actuación, con la remuneración de su remplazado, diferencia que será ajustada anualmente en la cuarta parte de esa diferencia.

C) Los cobradores percibirán además las siguientes cantidades mensuales: pesos 70.00 para gastos de locomoción y $ 30.00 por concepto de quebranto, las que les serán liquidadas mensualmente.

D) En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en este laudo complementario regirán para estos trabajadores las disposiciones establecidas en el laudo principal de fecha 13 de marzo de 1959, publicado en el "Diario Oficial" de fecha 1º de abril de 1959.

El Consejo por unanimidad resuelve establecer la inclusión de la categoría de Visitador, que se ajustará a los siguientes términos:

Visitador. Son aquellos funcionarios que actúan de intermediarios entre los afiliados a las entidades gremiales y las oficinas de las mismas, a los efectos de facilitarles la prestación de servicios en sus locales comerciales, desarrollando sus tareas en circuitos reducidos, sueldo mensual:

Primera categoría, $ 620.00.
Segunda categoría, $ 520.00.

Percibirán además un viático de locomoción de $ 40.00 mensuales y en los casos de recaudar fondos por cuenta de las Instituciones, deberán percibir un quebranto de $ 30.00 mensuales.

Las disposiciones complementarias dispuestas por este laudo, regirán a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Elévese con nota al Poder Ejecutivo, el presente laudo complementario, a los efectos dispuestos por la ley Nº 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Doctor Julián Zavala Muniz, Presidente. — Rogelio Naguil y doctor Juan S. Barbé Suffern, delegados del Poder Ejecutivo. — Carlos María Molfese y contador Juan M. Bracco, delegados patronales. — Horacio V. Raggio y Pedro A. Leis, delegados del personal. — Agustín Arturo Benítez, Director. — Víctor Jorge Barbero, Secretario.

4

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para Patrones, Segundos Patrones, Contramaestres, Maquinistas y en general del personal de Dirección de la Marina de Cabotaje y Tráfico Portuario, (Grupo 2).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de junio de 1959.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para Patrones, Segundos Patrones, Contramaestres, Maquinistas y en general, del Personal que desempeña cargos de Dirección que presta servicios en la Marina de Cabotaje y Tráfico Portuario, (Grupo 2), por el cual se fijan salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para los trabajadores de referencia,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia a "Diario Oficial" vara su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ERRO.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA PATRONES, SEGUNDOS PATRONES, CONTRAMAESTRES, MAQUINISTAS Y EN GENERAL, DEL PERSONAL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION, QUE PRESTA SERVICIOS EN LA MARINA DE CABOTAJE Y TRAFICO PORTUARIO, (GRUPO 2).

Montevideo, junio veintidós de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: Las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 2 de octubre de 1958 e integrado de oficio el 23 de diciembre de ese mismo año, para fijar las retribuciones mínimas del personal mencionado en el epígrafe.

Resultando: Que este Consejo fue legalmente instalado el día 4 de febrero de 1959, en cuya oportunidad la Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios hizo conocer las distintas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de estos Organismos, destacando principalmente el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo de 1955, que versa sobre la obligación de los Consejos de Salarios de definir claramente las categorías y tarifas mínimas, y la providencia ministerial del 31 de julio de 1958.

Resultando: Que presentadas por el sector del personal sus aspiraciones en materia de mejoras de salarios, la delegación patronal manifestó que la situación de la Marina Mercante no le permitía absorber totalmente la elevación de retribuciones, referida en el petitorio formulado.

Resultando: Que el Consejo ha recabado los antecedentes y efectuado las investigaciones para munirse de los elementos de juicio necesarios para dictar un fallo justo y ecuánime.

Resultando: Que después de amplias deliberaciones y ante la disyuntiva plan-

teada, la delegación del Poder Ejecutivo estructuró una fórmula transaccional basada en los datos suministrados por la Dirección General de Estadísticas y Censos, relativos al alza del costo de vida desde la última fijación de las remuneraciones hasta el presente, la que contó con la adhesión del sector patronal.

Considerando: Las razones expuestas y lo determinado en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, este Consejo de Salarios por mayoría compuesta por los sectores gubernamental y de los empleadores, con discordia del personal,

RESUELVE:

Primero. Fijar las siguientes retribuciones para el personal embarcado comprendido en la competencia de este Consejo, en la forma que sigue:

A) Auméntase el 30 o|o los salarios mínimos del laudo vigente para esta actividad, publicado en el "Diario Oficial" N.o 14.540 de 11 de junio de 1955.

B) Remolques. Por buques remolcados se pagará al personal del buque que remolca (Patrones, Maquinistas y Contramaestres con cargo de guardia), las siguientes retribuciones suplementarias:

Buques remolcados

Hasta 160 toneladas, 8 o|o en lastre y 10 o|o cargados.

De 161 a 400 toneladas, 13 o|o en lastre y 16 o|o cargados.

De 401 a 800 tonelades, 20 o|o en lastre y 26 o|o cargados.

De más de 800 toneladas, 32 o|o en lastre o cargados.

Los porcentajes que anteceden se pagarán integramente por el primer remolque aplicándose sobre los sueldos establecidos en el presente laudo.

C) Por los remolques sucesivos se abonará sólo el 50 o|o de los importes que resulten de la aplicación de los porcentajes sobre los sueldos anteriores al laudo.

D) Siempre que en varios remolques hubiese alguna lancha cargada, el primer remolque se pagará como si fuese por embarcación cargada y los siguientes el 50 por ciento a que se refiere el párrafo anterior.

E) En caso de que el remolque efectúe por más de una embarcación simultáneamente, se pagará al personal separadamente de cada una.

F) Si el buque tiene que remolcar a más de una embarcación simultáneamente se pagará al personal por cada una que remolque.

G) Las lanchas de distinta empresa al buque que las remolque o de bandera extranjera, pagarán al personal del buque que las remolca, por cada remolque que se efectúe como cargadas, sin el descuento del 50 o|o a que se refiere, el inciso C).

H) Todo buque que remolque una o más lanchas tomadas en cualquier Puerto aguas arriba, que hagan operación de carga o descarga —pero no las dos en ese viaje— en uno o más Puertos, será considerado como aguas arriba y no devengará más que un solo remolque, por cada embarcación remolcada.

I) Todo buque que remolque una o más lanchas tomadas en cualquier punto aguas abajo, que hagan operación de descarga o de carga —pero no las dos operaciones en ese viaje— en uno o más Puertos se considerarán como un solo viaje hasta la terminación aguas abajo y no devengará más que un solo remolque, por cada embarcación remolcada.

Viajes al Sur

En estos casos se pagará un suplemento de remuneración: de $ 100.00 a Mar del Plata; de $ 120.00 a Necochea.

Viajes al Río Paraná

La bonificación por navegar al Río Paraná, se pagará de acuerdo al laudo de esta actividad, publicado en el "Diario Oficial" N.o 14|540 (11|6|955).

Remolques en los arroyos

Para el que tenga que entrar una lancha o sacarla sólo a la boca o de la boca, se cobrará un 50 o|o de la tarifa de remolque especificada en el inciso B).

Horas extras

En maniobras se pagará el 0.75 o|o del sueldo del presente laudo.

Licencias

El personal que remplase al que sale con licencia, cobrará su retribución de acuerdo al sueldo.

Relevantes

En caso de personal que sustituye al que sale con licencia o por otra causa, cada uno cobrará los remolques que haya hecho.

Trabajadores eventuales o changas

Se pagará un jornal de $ 78.00 al personal que efectúe trabajos accidentales de patrones o maquinistas, en embarcaciones que intervengan en tareas periódicas en Puerto y $ 26.00 de estadía por día.

Extras

Se pagará $ 6.50 la hora: existirán 24 horas libres a la llegada a Puerto.

Días festivos

Se consideran tales: El 1.o de enero, viernes de Turismo, 1.o de mayo, 25 de agosto, 18 de julio y 25 de diciembre; estos días cuando sean trabajados en Puerto se cobrará un jornal dándose un día franco; cuando se trabajen en navegación, sólo se dará un día que se acumulará a la licencia anual.

Buques Empresas Petroleras

Los sueldos del personal de estos buques comprendidos en la competencia de este Consejo, se pagarán con un 10 o|o sobre las retribuciones de este laudo.

Segundo. El personal de Dirección de los buques de cabotaje podrá trabajar hasta 200 horas mensuales; el excedente, no incluídas las horas extraordinarias, será franqueado o acumulado a la licencia anual, o en su defecto se liquidará de acuerdo al sueldo de cada uno.

Tercero. Las retribuciones mínimas, categorías y demás normas aprobadas, comenzarán a regir desde el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Capitán de Navío, Américo Dentone, Presidente. — Emilio F. Masisi y Raúl Lagomarsino, Delegados del Poder Ejecutivo. — Hugo Rey Alvarez y Radamés Petraglia, Delegados patronales — Rogelio Isbarbo y José R. Trobo, Delegados del personal, — Agustín Arturo Benítez, Director. — Pablo G. Rosas, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el Ministro de Hacienda, el 9 de junio de 1959.

731—Se acepta la renuncia presentada por el señor Dionisio Pérez Serrés, del cargo de Fiscal 1.o de la División Resguardo de la Dirección General de Aduanas.

732—Se acepta la renuncia presentada por el señor Gualberto Abella, del cargo de Agente de Rentas de la Dirección General de Impuestos Directos.

733—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiéndole adjunto los antecedentes solicitados por Mensaje N.o 199 de 21|3|57, relacionados con los autos caratulados: "De Freitas de Brian, Leonor con Estado. Ministerio de Hacienda. Acción de Nulidad". (N.o 3|57).

734—Resolución designando Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Honorario de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, al Cr. Hugo Cantero Orla.

735—Mensaje a la Suprema de Corte de Justicia, remitiéndole copia testimoniada de las actuaciones efectuadas en autos: "Manufacturera de Carnes Santos Lugares S. R. Ltda. contra el Estado. Daños y Perjuicios".

736—Resolución dejando sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo, por la que se efectuaron promociones en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales de fecha 3|2|59.

737—Resolución autorizando la gestión de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado para concertar préstamos con Bancos particulares.

738—Resolución ampliando la reválida aprobada con fecha 17|2|59 por el Poder Ejecutivo para la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

739—Dirección General de Aduanas. Decreto por el que se fija en $ 1.60 el litro, el aforo correspondiente al producto "Solvent-Naphtha".

740—Universidad de la República. Resolución por la que se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales a dos cajones conteniendo aparatos para Clínicas Médicas destinados al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

741—Ministerio de Salud Pública. Resolución por la que se autoriza al Ministerio de Salud Pública a exportar con destino a Austria 3 cajones conteniendo 40.000 tubos de Gatgut los que serán canjeados por otra partida similar.

742—Ministerio de Defensa Nacional. Resolución confirmado otra denegatoria por la que no se hizo lugar a un pedido del señor Julio Tanco solicitando se le

declarase comprendido entre las disposiciones del decreto de 21 de julio de 1949.

743—Ministerio de Defensa Nacional. Resolución confirmando otra denegatoria por la que no se hizo lugar a un pedido del señor Américo Francisco González Batista solicitando se le declarase comprendido entre las disposiciones del decreto de 21 de julio de 1949.

744—Ministerio de Defensa Nacional. Resolución confirmando otra denegatoria por la que no se hizo lugar a un pedido del señor Juan C. Oliver solicitando se le declarase comprendido entre las disposiciones del decreto de 21 de julio de 1949.

745—Bering S. A. Aprobación de estatuto.

746—Building S. A. Aprobación de estatuto.

747—Yelmo S. A. Aprobación de estatuto.

748—Doxa S. A. Aprobación de estatuto.

749— Aquiles S. A. Aprobación de estatuto.

750—Banco de la Propiedad. Prórroga de plazo para integración de capital.

751—Mottel S. A. Aprobación de estatuto.

752—David y Cía. S. A. Aprobación de estatuto.

753—Arusur S. A. Aprobación de estatuto.

754—Mirabel S. A. Aprobación de estatuto.

755—Indoamérica S. A. Aprobación de estatuto.

756—I.B.M. del Uruguay S. A. Reforma estatutaria.

757—Calipso S. A. Aprobación de estatuto.

758—Colinas S. A. Aprobación de estatuto.

759—Rock S. A. Aprobación de estatuto.

760—Titanic S. A. Aprobación de estatuto.

761—Dana S. A. Aprobación de estatuto.

762—Malmoe S. A. Aprobación de estatuto.

763—Cosan Inmobiliaria S. A. Aprobación de estatuto.

764—Requena S. A. Aprobación de estatuto.

765—Residencial Médanos S. A. Aprobación de estatuto.

766—Casa Gatti S. A. Aprobación de estatuto.

767—Sussex S. A. Aprobación de estatuto.

768—Preston S. A. Aprobación de estatuto.

769—Lodi S. A. Aprobación de estatuto.

770—Cooperativa Familiar. Aprobación de estatuto.

771—Algodonera Uruguaya S. A. Cancelación de personería jurídica.

772—Hart S. A. Reforma estatutaria.

773—Centro Internacional de Inseminación Artificial. Reforma estatutaria.

774—Goteborg Investment S. A. Aprobación de estatuto.

775—Corporation Investment S. A. Aprobación de estatuto.

776—Bergen Investment S. A. Aprobación de estatuto.

777—Oklahoma Investment S. A. Aprobación de estatuto.

778—Viborg Investment S. A. Aprobación de estatuto.

779—Kattegat Investment S. A. Aprobación de estatuto.

780—Arcona S. A. Aprobación de estatuto.

781—Nantes S. A. Aprobación de estatuto.

782—El Vesubio S. A. Cancelación de personería jurídica.

783—Financiera Montecarlo S. A. Aprobación de estatuto.

784—Se acepta la renuncia presentada por la señora Amelia Balandra del cargo de Oficial 1.o de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

785—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para incluir en una nueva relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1957 la suma de $ 14.30 y para expedir una liquidación talonaria a favor de la Inspección General de Hacienda para abonar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

786—Autorízase a la Dirección de Crédito Público a disponer de una partida de $ 10.000.00 para atender los gastos de mano de obra, impresión, etc. que requiera la propaganda del Empréstito Patriótico, y a planillar las erogaciones correspondientes.

787—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para encomendar a la firma Taller Pablo E. Negrín la reparación del Jeep de su propiedad, Chapa Oficial 52.00, por la suma de $ 255.32.

788|89—Resolución por la que se revoca una decisión del Contralor de Exportaciones e Importaciones en la que rechazó declaraciones juradas de la firma Antonio Jung.

790—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo refiriéndose al exhorto N.o 4343 de 10 de abril de 1958 de esa Corporación, por el que solicita al Poder Ejecutivo se le remitan los autos caratulados: "La Platense S. A. con Estado. Ministerio de Hacienda. Acción de Nulidad".

791—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que le impuso sanciones a la firma Eduardo Villegas Suárez por infracción a las disposiciones sobre bebidas alcohólicas.

792—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que le impuso sanciones a la firma Luis, Goldstein por infracción a las disposiciones sobre alambiques.

793—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que le impuso sanciones por infracción a las disposiciones sobre bebidas alcohólicas a la firma Bares y Restaurantes S. A.

794—Se declara que la partida de grappa propiedad de la firma Washington Daniel Spósito es de origen ANCAP.

795—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que le impuso sanciones a la firma Quintín Castro por infracción a las disposiciones sobre bebidas alcohólicas.

796—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que le impuso sanciones a la firma Romeo Rivera por infracción a las disposiciones sobre bebidas alcohólicas y cigarrillos.

797—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que le impuso sanciones a la firma Dávila y Morena por infracción a las disposiciones sobre bebidas alcohólicas.

798—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que le impuso sanciones a la firma Delgado y Boedo por infracción a las disposiciones sobre grappa.

799|800—Mensaje y Proyecto de Ley a la Asamblea General por el que se autoriza a la Administración Nacional de Puertos para proceder a la desafectación de los bienes inmuebles de propiedad de dicho Instituto y enajenarlos al Concejo Departamental de Montevideo, con destino a la Comisión Financiera de la Rambla Sur.

801—Decreto por el que se deroga el de 16 de enero de 1958 que autoriza la importación "sin operación cambiaria" de automóviles pertenecientes a ciudadanos uruguayos contratados por organismos Internacionales de que la República es miembro.

802—Decreto. Facultando a la Dirección General de Impuestos Directos para convenir con los distintos Gobiernos Departamentales una prórroga de 60 días en los plazos vigentes para que los contribuyentes de inmuebles del interior abonen sin recargos el impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales correspondientes al Ejercicio 1959.

803—Resolución. Prorrogando por 180 días a partir del 19 de mayo de 1959 la resolución de 19 noviembre de 1958 que exoneró del pago de derechos aduaneros y adicionales a los productos medicamentosos, especialidades farmacéuticas, etc.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el Ministro de Hacienda, el 16 de junio de 1959.

804—Se autoriza a la Dirección General de Recaudación y Fiscalización del Impuesto de Faros para revalidar la partida anual de $ 720.00 para quebrantos de Caja.

805—Decreto aclarando la aplicación del 5 o|o sobre los billetes de lotería, establecido por el artículo 28 de la ley número 12.570 de 23 de octubre de 1958.

806—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiéndole adjunto los antecedentes solicitados por Mensaje N.o 202 de 13|III|958 y reiterante N.o 588 de 21|VII|958, relacionado con los autos caratulados: "Robido Cano, Alberto con Estado. Ministerio de Hacienda. Acción de Nulidad". (Número 21|958).

807—Se resuelve homologar la resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos de 7 de mayo de 1959, que aceptó la renuncia presentada por el Subjefe Agrimensor de ese Instituto, señor Santiago Michelini Lorenzi.

808—Se acepta la renuncia presentada por la señorita Aída Ruiz Duarte, del cargo de Jefe de 3.a de la Dirección General de Catastro.

809—Se ratifica la resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, de 16 de agosto de 1957 por la que no se hace lugar a la solicitud de reintegro de diferencias de jornales solicitados por el señor Nicolás Bols.

810—Se acepta la renuncia presentada por la señora Blanca Cestino de la Sotilla, del cargo de Jefe de 3.a de la Dirección General de Impuestos Directos.

811—Universidad de la República. Resolución por la que se autoriza el despacho libre de todo derecho a 100 cajones de madera conteniendo algodón hidrófilo, destinado al Hospital de Clínicas.

812—Ministerio de Defensa Nacional. Resolución confirmando otra denegatoria por la que no se hizo lugar a un pedido del señor José Raúl Varela solicitando se le declarase comprendido entre las disposiciones del decreto de 21 de julio de 1949.

813—Ministerio de Defensa Nacional. Resolución confirmando otro denegatoria por la que no se hizo lugar a un pedido del señor Amilcar Feola solicitando se le declarase comprendido entre las disposiciones del decreto de 21 de julio de 1949.

814—Ministerio de Defensa Nacional. Resolución confirmando otra denegatoria, por la que no se hizo lugar a un pedido del señor Santiago Acuña solicitando se le declarase comprendido entre las

disposiciones del decreto de 21 de julio de 1949.

815—Babbit S. A. Aprobación de estatuto.

816—Galapagos S. A. Aprobación de estatuto.

817—Maracaibo S. A. Aprobación de estatuto.

818—Tergestea S. A. Aprobación de estatuto.

819—Axel S. A. Aprobación de estatuto.

820—San José, Mobiliaria e Inmobiliaria S. A. Aprobación de estatuto.

821—Inversiones Maipú S. A. Aprobación de estatuto.

822—Osorno S. A. Se deja sin efecto la resolución del 23 de mayo de 1956 por la cual se le cancelaba la autorización para su funcionamiento.

823—Inversiones Generales S. A. Aumento de capital.

824—Brillax S. A. Aprobación de estatuto.

825—Parklane S. A. Aprobación de estatuto.

826—Arrozal 33 S. A. Reforma estatutaria.

827—Coral S. A. Aprobación de estatuto.

828—Cofina S. A. Cancelación de personería jurídica.

829—Sunshine S. A. Aprobación de estatuto.

830—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para disponer de una partida de $ 25.000 a efectos de abonar los gastos que demanden las inspecciones de la Industria Vitivinícola en el presente ejercicio.

831—Se ordena a la Tesorería General de la Nación para entregar al señor Luis A. Sarazola la suma de $ 3.088.01, por concepto de Depósitos Paralizados.

832—Se ordena a la Tesorería General de la Nación para entregar a la señora María Nieves Iglesias, la suma de $ 131.60 por concepto de Depósitos Paralizados.

833—Se ordena a la Tesorería General de la Nación para entregar al doctor Juan A. Michelena la suma de pesos 9.992.08 por concepto de Depósitos Paralizados.

834—Se ordena a la Tesorería General de la Nación para entregar al señor Juan Cajdek la suma de $ 31.24 por concepto de Depósitos Paralizados.

835—Se ordena a la Tesorería General de la Nación par entregar a la escribana Blanca Recine de Goyret, la suma de $ 73.97.

836—Se ordena a la Tesorería General de la Nación para entregar al señor Eduardo Rocca Couture la suma de pesos 391.42 por concepto de Depósitos Paralizados.

837—Se ordena a la Tesorería General de la Nación para entregar a los señores Néstor Bolentino y Juan Domínguez, conjuntamente, la suma de pesos 910.89 por concepto de Depósitos Paralizados.

838—Se ordena a la Tesorería General de la Nación para entregar al señor Américo Raúl Castro la suma de pesos 3.167.17 por el concepto de Depósitos Paralizados.

839—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia dando cuenta de la resolución precedente.

840—Se ordena a la Tesorería General de la Nación para depositar en la Dirección de Crédito Público a orden del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o Turno en autos "Suc. Enrique Andrés Pozzi" la suma de $ 1.436.18.

841—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, dando cuenta de la resolución precedente.

842—Se ordena a la Tesorería General de la Nación para entregar al señor Félix Rufino Bermúdez Alvarez la suma de $ 386.27.

843—Autorízase el reintegro de pesos 10.411.40 por concepto de Depósitos Paralizados, a los solicitantes de la Relación N.o 599.

844—Se ordena librar orden de pago a favor de la Dirección de Crédito Público por la suma de $ 8.000 para abonar a la Imprenta Nacional por concepto de impresión de 12.881 títulos de Deuda Obras Públicas 5 o|o 1942.

845—Se confirma la resolución de la Oficina de Reacudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas que declaró que la firma Benech I.C.S.A. debe abonar el Impuesto a las ventas por los materiales de construcción suministrados al Victoria Plaza Hotel S. A.

846—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que le intimó a la firma Renán Morresi el pago de impuestos internos y le impuso sanciones por defraudación.

847—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que le impuso a la firma Fatach Zadek una sanción por infracción a las disposiciones sobre hojas de afeitar.

849—Confirmando la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos que declaró en infracción a la ley de Timbres y Papel Sellado un documento suscrito por los señores Juan Elizalde, Isaac Mazal y Andrés Poncio.

850—Se declara exonerado de impuestos nacionales al Colegio Nuestra Señora de Fátima.

851—Se declara exonerado de impuestos nacionales al Club Atlético Dryco.

852—Se designa a los señores contador Romeo Maeso y doctor Daniel Rodríguez Larreta, Gobernador y Gobernador Alterno ante el Fondo Monetario Internacional.

853—Decreto por el que la Comisión Interventora del Contralor de Exportaciones e Importaciones podrá autorizar prórrogas de embarques a efectuarse con posterioridad al 30 de junio del corriente, de mercaderías a importarse al amparo del régimen del decreto del 28 de febrero de 1957 y normas posteriores y complementarias.

854—Importadora Palmar S. A. Aprobación de estatuto.

855—Guasu S. A. Reforma estatutaria.

856—Resolución. Se declara exonerada de impuestos nacionales desde el 1.o de enero de 1958, a la sociedad del Magisterio y del Apostolado Parroquial.

857—Resolución confirmando la de la Dirección General de Aduanas, por la que el señor Rodolfo Raúl Bentos García interpuso recurso de reposición y apelación subsidiaria en el presumario por denuncia de presunta infracción aduanera.

La Secretaría

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1948 - 1958

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	6.309	6.131	5.422	5.552	5.172	6.132	5.744	2.528	1.980	2.266	3.023
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	1.963	1.914	1.707	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111	2.588	2.796	2.503
Poder Ejecutivo, Indices	65	38	56	46	36	56	80	100	112	144	106
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	568	209	196	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.779	8.981	8.906	8.926	8.658	9.167	7.457	9.727	9.653	9.823	10.056
Avisos del día	1.880	1.931	1.884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	3.596	2.217	2.273
Balances	460	446	250	402	803	1.115	1.494	1.546	—	1.773	1.871
Edictos Matrimoniales, (Interior)	118	137	88	63	157	134	135	124	86	66	111
Estados Bolsa	22	16	19	24	20	24	22	20	23	26	22
Estados Judiciales	22	27	24	32	35	28	30	23	15	23	25
Estados Municipales	87	99	90	86	78	89	83	61	37	61	68
Informaciones Aduaneras	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	296	243	224	292	297	291	293	295	294	297	279
Comodines	203	93	142	111	140	184	—	—	—	102	93
Totales	21.772	20.372	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916	18.392	18.384	19.532	20.428

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 20 de junio de 1959

Eduardo Lluberas Pérez, oriental, 50 años, casado, H. Militar.
Margarita Ithourbide, oriental, 90 años soltera, Yaguarón 1330 piso 1.o
Ramón Palleiro, oriental, 78 años, casado, Lamartine 1531.
Pedro Díaz, oriental, 80 años, viudo, Santos 5737.
María del Carmen Rosa de Padula, oriental, 49 años, casado, Ganaderos 4219.
Aquilino Santos, oriental 67 años, viudo, H. Militar.
Camilo Bueno, H. Vilardebó.
Cosme Damiana Mesa de Bentancur, oriental, 65 años, casada, Yañez Pinzón 4831.
José Luis Rodríguez, oriental, 22 años, soltero, B. Riqué 337.
Juan Francisco Accinelli, oriental, 68 años, casado, 5 de Abril 4425.
Eliseo Bouzas, español, 62 años casado, Millán 4482.
Estanislao Britos de los Santos, oriental, 87 años, casado, H. de Clínicas.
María Pozzi de Tea, oriental, 70 años, viuda, J. Lavalle 717 ap. 14.
Joaquín Modesto Mello Coitiño, oriental, 55 años, casado, Oficial 6 5495.
Carlos Alberto Nuñez Galán, oriental, 20 días, Agraciada 2965.
Miguel López, español, 74 años, soltero, A.L.P. del Campo.
Ernesto Pacello, oriental, 76 años casado, A.L.P. del Campo.
Wáshington Moraes, oriental, 23 años, soltero, H. Pasteur.
Elisa Facal, oriental, 2 y 1|2 meses, Sanat. A. Española.
Antonio Giordano, italiano, 80 años, casado, Garibaldi 1892.
Agustina Sorendo de Irigoyen, oriental, 89 años, viuda, Zapicán 2976.
Bonifacio Erro, español, 74 años, soltero, H. Maciel.
Ana María Pástorino, oriental, 2 meses, G. Ramírez 1926.
Lilian Zabaleta, oriental, 10 días, G. Ramírez 1926.
Mario Quiroga, 56 años, casado, H. Maciel.
Alfonso Domingo Rodríguez Aneiros, oriental, 52 años, casado, H. de Clínicas.
Pedro Galán Atavez, español, 60 años, casado, Magallanes 1553.
María Pérez de Varela, española, 89 años, viuda, San José 1226.
Pedro Rivas Puyol, oriental, 57 años, casado, Itacumbú 4029.
María del Carmen Romain de Carrión, oriental, 20 años, casada, H. P. Rossell.
Eugenia Graciana Ramírez, oriental, 83 años, soltera, M. Barreiro 3230.
Lucial Telechea de Albistur, oriental, 74 años, viudo, Ellauri 924.
Rosa Secundina Fechino de Navarro, oriental, 64 años, viuda, Salto 1054.
Rosa García de Noceto, oriental, 88 años, viuda, Ellauri 876.
Dolores Elisa Caffera de Hoz, oriental, 55 años, casada, Sanat. A. Española.
Ernesto Otero, oriental, 57 años, soltero, H. Pasteur.
José Román Blanco, oriental, 26 días, Casa del Niño.
Julián Flores Correa, oriental, 68 años, casado, H. Pasteur.
Braulio Hernández, oriental, 66 años, casado, H. de Clínicas.
Diego Arancibia, oriental, 52 años, casado, Ins. de Radiología.
Arturo Gavioli, oriental, 71 años, soltero, Ascencio 1148.
Marianela Navarrete Olid, oriental, 1 hora, Agraciada 2965.
Aída Esther Silva Vila de Da Silveira, oriental, 43 años, casada, 21 de setiembre 2367.
Ricardo Pérgola, oriental, 55 años casado, J. Requena 1017.
Gerardo Russomano Caprio, oriental, 65 años, casado, Millán 3191.
Feliciano Leyes Rivero, oriental, 57 años, casado, H. Militar.
María Teresa Acosta Maneiro, oriental, 10 días, H. P. Visca.

Día 21 de junio de 1959

María Luisa Sosade Pereyra, oriental, 57 años, casada, Río Branco 1268.
Federico Dupré, oriental, 52 años, casado, (1.a Sec. de Maldonado).
Amanda Benvenuto de Monteverde, oriental, 80 años, viuda, San Martín 3096.
Vicente Anastacio Urioste, oriental, 78 años, casado, H. Pasteur.
María de las Mercedes Rey de Kelly, oriental, 54 años, casada, Lezica 5710.
Emeterio Catalino Ferrés Hornos, oriental, 74 años, casado, H. de Clínicas.
Manuela Castro de Suárez, española, 89 años, viuda.
Segunda Calvete de Anelo, oriental, 86 años, viuda, Chile 3783.
Petrona Aquilina Isquierdo de González, oriental, 68 años, casada, Pasaje Este 4205.
Alejandrina Rodríguez de Correa, oriental, 77 años, viuda, B. Artigas 1579.
Leonardo Amorín Formoso, oriental, 17 años, soltero, Leyenda Patria 3088.
Everardo García Jonte, oriental, 72 años, viudo, H. de Clínicas.
Antonio Carli, italiano, 90 años, casado, Celiar 3358.
Isidoro Cecilio Méndez, oriental, 43 años, soltero, H. Pasteur.
Manuel Collazo Castro, oriental, 66 años, divorciado, Candelaria 1685.
Pascual Orfilio Sanabria, oriental, 57 años, casado, J. P. Varela 3505.
Rosa María Tagliabue de Marone, oriental, 68 años, casada, Asamblea 4463 ap. 2.
María Idoclides Varela, oriental, 45 años, divorciada, Garzón 360.
Gladys Méndez, oriental, 45 días, G. Hornos 4650.
Manuela Ramírez, oriental, 88 años, viuda, H. Vilardebó.
Manuel Nuñez Marino, oriental, 64 años, soltero, H. Maciel.
Alberto Delgado, oriental, 64 años, soltero, H. Maciel.
Rosa Mabel Guerrero Rivero, oriental, 1 año, I. de María 1528.
Angel Pereira, oriental, 57 años, casado, H. Militar.
Enrique Míguez Suárez, oriental, 57 años, soltero, B. Artigas 1483.
Roberto Alberti, italiano, 75 años, casado, Ceibal 1777.
Jacinta Eulalia Méndez de da Roza, oriental, 78 años, viuda, Cufré 1817.
José Benito Sampedro Pérez, español, 76 años, casado, 8 de octubre 3634.
Manuel María Pereyra, oriental, 67 años, soltero, Tubichas 3941.
María Elena Labadie Pintos, oriental, 80 años, viuda, A. Velazco 1468.
Rosa Julia Pedetti Crassi, oriental, 90 años, soltera, Lima 1737.
Lázaro Navarro, turco, 61, años, casado, Chamizo 4126.
Leopoldo Bessio, oriental, 81 años, viudo, Mariano Moreno 2319.
Pabla López de Palavecino, oriental, 72 años, viuda, Luis Lamas 3273.
Carlos Antonio Caviglia, oriental, 26 años, soltero, Miguel Barreiro 3261.
José Salomé Colomer, oriental, 56 años, casado, Blanes 910.

Día 22 de junio de 1959

Mayo Mederos, oriental, 1 año, H. P. Rossell.
José Montesano, oriental, 70 años, soltero, Río Negro 1076 ap. 19.
Iracema Alvano, oriental, 1 y 1|2 mes, H. P. Visca.
Manuel Fernández, oriental, 66 años, soltero, C. St. Bois.
Limber Alfredo Arispe Flores, oriental, 15 años, soltero, Ins. de Traumatología.
Eulalia Mati de Vázquez, argentina, 71 años, viuda, Rivera 3031.
Catalina Ponte Capriz, argentina, 70 años, soltera, 18 de mayo 1086.
Martín Teilaina Bidegain, oriental, 80 años, viudo, Ganaderos 4840 ap. 4.
Juan Serrodo, oriental, 66 años, casado, Zenen Rodríguez 4683.
Natividad San Martín de Nalerio, oriental, 74 años, casada, Sorata 3864.
Adela Gradalayte de Prioro, lituana, 56 años, viuda, H. Maciel.
Josefa Monza de Costa, oriental, 70 años, viuda, 18 de julio 2205.
Teodoro Carlos Ferreira Ferreira, oriental, 41 años, casado, H. de Clínicas.
Carmen Fariña de Fraga, española, 74 años, viuda, Asoc. Española.
Martín Delfín Gadea, oriental, 78 años, viudo, B. Artigas 3642 ap. 6.
Juan Carlos Lucchetti Serra, italiano, 82 años, soltero, Hocquart 1670.
María Morales Silva, oriental, 92 años, soltera, Bruno Méndez 3823.
Julia Secin de Nemes, libanesa, 55 años, casada, Enrique Martínez 1795.
Ester Porto de Fittipaldi, rusa, 53 años, casada, Olimar 1478.
Exaltación Arriola, oriental, 78 años, soltera, H. Pasteur.
Yolanda Camenrini Gonzáles, oriental, 42 años, soltera, H. de Clínicas.
Remedios Barros de Sánchez, española, 69 años, casada, J. M. Muñoz 1089.
Pedro Arqueta Torres, oriental, 56 años, casado, H. de Clínicas.
Juan Carlos Fossatti, oriental, 57 años, soltero, Emilio Romero 1070.
Manuela Abeleira, Souto, española, 69 años, soltera, Garibaldi 1729.
Marta Sonia Correa Suárez, oriental, 5 horas, Agraciada 2965.
Roberto Roquero, oriental, 71 años, casado, H. Pasteur.
Francisco Luis Mastrángelo Mangier,

oriental, 60 años, casado, F. Labandeira 3413.
Hugo Antonio Gamba, oriental, 49 años, soltero, Cuch. Grande 5405.
Gregorio García López, oriental, 58 años, casado, Estanislao Vega 3277.
Adelina Rodríguez Techera, oriental, 76 años, soltera, H. de Clínicas.
Venancia Carrera de Reynoso, oriental, 85 años, viuda, H. Maciel.
Isidoro Zuarez, oriental, 69 años, soltero, A.L.P. del Campo.
Hada Fanny Nuñez, oriental, 1 y 1|2 mes, H. P. Visca.
Trajano Suárez, oriental, 76 años, viudo, Esparta 3947.
Felicia Maulelo, oriental, 52 años, divorciada, H. Pasteur.
Gustavo Daniel Silva, oriental, 1 mes, Sanat. A. Española.
Ana Villá Money de de los Santos, oriental, 22 años, casada, H. de Clínicas.
Elbio Tomás Martínez, oriental, 2 meses, H. P. Visca.
Carmen Ayoso de Cruchi, oriental, 81 años, viuda, M. Cervantes 1492.

Día 23 de junio de 1959

Federico Czerny Haalka, austriaco, 66 años, casado, I. de María 1528.
Isabel Altez de Prior, oriental, 72 años, viuda, Torricelli 4658.
Pedro Marinello Sigolo, italiano, 70 años, casado, Andalucía 3814.
Clara Magdalena Fasulo de González, argentino, 43 años, casado, Pública 180.
Julio Infanzón, oriental, 38 años, casado, H. Pasteur.
Andrés César Humberto Musso Facciolí, oriental, 63 años, casado, 18 de Julio 1296.
Mauro Díaz, oriental, 60 años, casado, H. Pasteur.
Plácida Silveira de Cruz, oriental, 53 años, viudo, Santa Rosa 6417.
Alejandro Holmsky, ruso, 78 años, casado, H. Maciel.
Juan Tomás Podestá Massanelli, oriental, 82 años, soltero, Agraciada y F. Olmedo.
Virginia Gilardoni de Fontana, oriental, 80 años, viuda, B. Susviela 4112.
Mateo Carlucho Petruchelli, oriental, 66 años, casado, I. de María 1528.
Carlos Alberto Desosa, oriental, 10 meses, H. P. Rossell.
Elisenda Pereira de Murdoch, oriental, 80 años, viuda, Hocquart 2055 bis.
Raúl Mario Pedemonte Aguirre, oriental, 59 años, casado, Joanicó 3325.
Carlos Rocha Oyarbere, oriental, 38 años, casado, Larrañaga 1380.
Nilsa Do Reis, oriental, 3 años, I. de María 1528.
Mario Silva, suizo, 79 años, soltero, I. de María 1528.
Enrique Casaravilla, oriental, 54 años, soltero, H. P. Rossell.
Petrona Gutiérrez de Caballero, oriental, 83 años, viudo, H. Militar.
León Soca, oriental, 80 años, soltero, H. Pasteur.
Valois Próspero Delgado, oriental, 47 años, casado, J. Mármol 915.
Angela Bernotti de Riva, oriental, 43 años, viuda, Yacó 1483.
Ramón Lores Besada, español, 48 años, casado, Canelones 840.
Juan José Gasqui, Lemes, oriental, 53 años, casado, Hospital de Clínicas.
Miguel Scioscia Formento, oriental, 67 años, casado, Convención 1219 Ap. 8.
Aura Scotto de Da Luz, brasileña, 116 años, viuda, H. Maciel.
Juan Carlos Perera, oriental, 26 años, soltero, Maciel 1438.
Antonio Alberto Segredo Romero, oriental, 11 días, B. Artigas y Cufré (Filtro).

María Elvira Sosa de Bonelli, oriental, 64 años, viuda, Salustio 3958.
María Lisa Vignes de Romay, oriental, 63 años, viuda, Tapes 939.
Angélica Catalina Farriols Fernández de Barrot, oriental, 81 años, viuda, H. Clínicas.
Marlene Soledad Soberano, oriental, 4 meses, I. de María 1528.
Nicolás Tizón Moreira, español, 83 años, viudo, Pte. Oribe 1772.
Pilar Borraz, española, 69 años, divorciada, Mercedes 1517.
María Celia Arijón de Somaruga, oriental, 63 años, viuda, Soriano 1189.
Julio Carballo, oriental, 63 años, viudo, Agaces 3734.
Aurelia Morales de Hernández, española, 83 años, viuda, Garibaldi 2680.
Dionisio Pío García, oriental, 55 años, soltero, H. Trinidad (1.a Sección Flores).
Anacleto Rocha, oriental, 70 años, soltero, Stgo. Sierra 3852.
María Nicola de Pintos, oriental, 78 años, viuda, Juan Paullier 1012.
Miguel Mincheff, búlgaro, 100 años, viudo, G. Pallejas 4661.
Berta Fontans de Castellanos, oriental, 40 años, casada, Marco Bruto 1409.
Teresa Marexiano de Martino, oriental, 80 años, viuda, Plaza Independencia 749
Vicente Magi, italiano, 59 años, casado, H. Pasteur.

Día 24 de junio de 1959

Eloisa Piñero Mendibere, oriental, 70 años, casada, Colonia 2119 Ap. 10.
Augusta Echart de Ache, brasileño, 65 años, viuda, Sant. Italiano.
Ubaldina Repetto Fiandre, oriental, 61 años, soltero, H. F. Ferreira.
Manuel Ruibal Rey, oriental, 61 años, casado, Novara 3336 bis.
Susana Curbelo, oriental, 74 años, soltera, A. L. P. del Campo.
Peregrina Nisse de Ventura, española 78 años, viuda, Sainz Rosas 4921.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

Julia Ubal, oriental, 50 años, soltera, Guemes 2944.
Alberto Vieytes Pietrini, oriental, 59 años, soltero, I. de María 1528.
Rosa Pagura de Calzolasi, argentina, 70 años, viuda, Millán 4016.
José Corbi Campione, oriental, 54 años, soltero, H. Vilardebó.
Rodolfo Ribeiro, oriental, 1 día, Av. Italia 2465.
Celina Escobar de González, oriental, 52 años, casada, Av. Italia 2465.
Elida Paesch Andujar de Veigas, oriental, 50 años, casada, H. de Clínicas.
Alberto Roques Barrosa, oriental, 75 años, casado, I. de María 1528.
Sara Rigos Muela, oriental, 53 años, divorciada, I. de María 1528.
Josefa Pérez de De León, oriental, 59 años, casada, Uruguay 1392.
Lisa Felipe Green, oriental, 49 años, soltera, Paysandú 1763.
Luis Ríos, oriental, 61 años, casado, Holanda 1828.
Plácido Colmenero, español, 52 años, soltero, Sanat. A. Española.
Alfredo Mario Ferreiro Martínez, oriental, 60 años, casado, H. Clínicas.
María Adan de Bernard, oriental, 67 años, viuda, Fermín Ferreira 1987.
Rosa Telesca de May, oriental, 74 años, viuda, Quijote 2684.
Enrique Biagiotti, italiano, 88 años, viudo, Colorado 2171.
Elbio Arrieta, oriental, 5 días, H. P. Rossell.
Víctor Manuel Villondo, oriental, 8 días, G. Ramírez 1926.
Ismael Murquio, oriental, 66 años casado, Haití 1809.
Isabel Barboza, oriental 2 y 1|2 meses, H. P. Visca.
José Isabelino del Hoyo Almeida, oriental, 80 años, I. de Mari 1528.
Graciana Saubader de Palacio, oriental, 78 años, casada, Garibaldi 1776 Ap. 92.
José Ramón Mon García, oriental, 55 años, soltero, Isla de Gorriti 2131.
Francisca Estevez de Sire, oriental, 46 años, casada, Salta 1064 Ap. 2.
Armiña Fernández de Méndez, oriental, 28 años, casada H. F. Ferreira.
Ramona Rivas de Pastorino, oriental, 76 años, viuda, Inca 2342 Ap. 1.
Luis Valverde Castro, oriental, 68 años, casado, Juana de Arco 3271.
Javier María de los Campos García, oriental, 55 años, casado, Bartolito Mitre 2793.
Alejandro Fernández, oriental, 45 años, casado, Santiago Sierra 3760.
Juan Carlos Palesi Antelo, oriental, 50 años, soltero, H. F. Ferreira.
Vicenta Gabina Recalde de Fleitas, oriental, 69 años, casada, H. Maciel.
Demetrio Rodríguez, 76 años, casado, H. Maciel.
Angel Abella, oriental, 48 años, casado, José Osorio 1355.
Antonia Camberlingo de Sosa, oriental, 65 años, viuda, A. Baldomir 2398.
Francisco Sena, oriental, 83 años, soltero, A. L. P. del Campo.
Teresa García de Nelson, española, 83 años, viuda, A. L. P. del Campo.
Pedro Demestoy, oriental, 72 años, viudo, A. L. P. del Campo.
Lázara González de Márquez, oriental, 68 años, viuda, Yañez Pinzón 4853.
Anselmo Romero, oriental, 65 años, soltero, Ariel 4734.
Magdaleno Castillo, oriental, 60 años, viudo, F. Miranda 4478.
Luis Riente, italiano, 83 años, casado, Las Magnolias 4309.

DIARIO DE SESIONES



— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

27.a SESION ORDINARIA

Junio 9 de 1959

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

Montevideo, 8 de junio de 1959.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana martes 9 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se instituyen jurados de conciliación y arbitraje, para entender en la revisión de los contratos de arrendamientos rurales. — Carp. 192. — Rep. 135.

2.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de resolución que designa una Comisión Especial para que establezca las causas que motivaron la inundación de la ciudad de Paso de los Toros. — Carp. 248. — Rep. 147.

Continúa la primera discusión general y particular de los siguientes proyecto de ley:

3.o — Se deroga la Ley N.o 12.183 de 11 de enero de 1955 que otorgó un régimen de importación de excepción, a quienes ocupen cargos nacionales electivos. — Carp. 138. — Rep. 100.

4.o — Se autoriza a la Facultad de Medicina a embargar haberes, para efectuar el cobro de servicios asistenciales prestados por el Hospital de Clínicas. — Carp. 1029|956. — Repartidos 134|958 y 103|959.

5.o — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se dispone que las retribuciones del personal consular y diplomático, se pagarán con cargo a la renta consular recaudada en el país destacado. — Carp. 117. — Rep. 104.

6.o — Continúa el debate acerca de la exposición formulada por el señor senador Brena, sobre contralor de precios, subsistencias y medicamentos. — Carpeta 167.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

7.o — Se aprueba la Convención relativa al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas. — Carpeta 212. — Rep. 140.

8.o — Se aprueba el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar. — Carpeta 183. — Rep. 142.

9.o — Se autoriza un homenaje al doctor Floriano Correa, que fuera Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Fray Marcos. — Carpeta 1864|954. — Rep. 158.

10. — Se designa "Dr. Ventura Fernández" el aula número 16 de la Escuela Militar. — Carp. 603|955. — Rep. 152.

11. — Se designa "José Castaños" el Pabellón para convalescientes a construirse en el Centro Departamental de Salud Pública de Salto. — Carpeta 709|956. — Rep. 155.

12. — Se autoriza acordar en acto público a la señora Catalina Harriague de Castaños, la Medalla a la Filantropía. — Carp. 1106|956. — Rep. 156.

13. — Se designa "Domingo Viola y Herminia Brunella de Viola", la sala a construirse en el Centro Departamental de Salud Pública de Artigas. — Carpeta 828|956. — Rep. 158.

14. — Se designa "Sir Alexander Fleming" la Sala número 18 de Medicina del Hospital Pasteur. — Carp. 436|955. — Rep. 157.

15. — Se autoriza el emplazamiento de un monumento en memoria del aviador Jean Mermoz. — Carp. 260|955. — Rep. 154.

16. — Se designa "Rodó" la estación "Drabble" de la línea férrea a Mercedes. — Carp. 1479|953. — Rep. 159.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

17. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Funcionaria de la Contaduría General de la Nación. — (El plazo constitucional vence el 18 de junio de 1959). — Carp. 137. — Repartido 131).

B) Funcionario de la Dirección General de Aduanas. — (El plazo constitucional vence el 7 de julio de 1959). — Carp. 165. — Repartido 148.

C) Operario de la Imprenta Nacional. — (El plazo constitucional vence el 7 de julio de 1959). — Carp. 169. — Rep. 149.

Los Secretarios

1

A la hora 17 y 45 minutos entran a Sala los señores senadores: **Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Beltrán, Besozzi, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Chelle, Fischer, Fraga, Fusco, Guadalupe, Lepro, Lucas Gaffrée, Penadés, Piffaretti, Roballo, Silva, Sorhueta, Stewart Vargas, Trías Du Pré, Tróccoli, Varela y Vignale.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Batlle Berres y Rodríguez Larreta.**

Sin aviso, el señor senador **Saravia.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina los Mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

Por el que se eleva la pensión graciable que actualmente percibe la señora **Paulina N. Areco de Pérez Moré, hija del doctor Ricardo J. Areco.** — **Carp. 259.**

Y por el que se concede pensión graciable, acumulable a la legal que le corresponde, a la señora Blanca Esther González de Morales Arrillaga. — **Carp. 260.**

—Pasen a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Presidencia de la Asamblea General remite los siguientes Mensajes del Poder Ejecutivo:

Por el que reitera el proyecto de ley, a estudio del Senado, relativo a la designación con el nombre de Orestes Baldo, a una escuela pública. — Carp. 1625|54.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

Por el que da cuenta de haber dictado un decreto disponiendo la prohibición de la exportación de expellers, tortas y harina de extracción provenientes de la industrialización del lino, girasol y maní. — Carp. 244.

Y por los que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica del OSE, acompañan notas del referido Instituto, por las que da cuenta de las adquisiciones que en las mismas se detallan. — Carp. 90.

—Ténganse presentes.

Y las notas del Tribunal de Cuentas, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas, con motivo de las observaciones interpuestas a las órdenes de pago de los Ministerios de Defensa Nacional e Industrias y Trabajo. — Carp. 85.

—Repártanse y pase a la Comisión de Hacienda.

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por el que solicita venia para exonerar de su cargo a la Enfermera 1.a del Hospital Pereira Rossell, señora Olga Espina de Sburlatti. — Carp. 258.

Y al que acompaña el expediente relacionado con la solicitud de venia para exonerar de su cargo a la funcionaria del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, señora Odilia Nocito de Lauría, que le fuera devuelto a fin de completar antecedentes. — Carp. 2140|58.

—Pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Hacienda remite los informes solicitados por el señor senador doctor José Antonio Varela relativos al monto general del aforo inmobiliario al 31 de diciembre y de lo recaudado por impuestos al mayor valor y universitario en los años 1954 a 1958. — Carp. 127.

El Ministerio de Obras Públicas remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el referido señor senador relativas al barrio "H 3" de Salto. — Carpeta 173.

—Pasen a disposición del señor senador Varela.

El Ministerio de Industrias y Trabajo acusa recibo del envío de las manifestaciones formuladas por el señor senador **Francisco Antúnez Giménez,** relativas a los adeudos con-

traídos por las empresas periodísticas del Interior y los semanarios de la Capital con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. — Carp. 541|55.

—A disposición del señor senador Antúnez Gimenez.

La Federación Rural y el Círculo de la Prensa remiten notas por las que comunican la integración de sus autoridades. — Carp. 147.

—Ténganse presentes.

3

El señor senador Varela presenta, con exposición de motivos un proyecto de ley relativo a la modificación del impuesto de Instrucción Pública.

—A la Comisión de Hacienda.

(Texto del proyecto y exposición de motivos presentados:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyanse los artículos 31 y 34 de la Ley N.o 12.367 de 8 de enero de 1957, por el siguiente:

"Artículo 31. Derógase el artículo 69 de la Ley N.o 11.285 de 2 de julio de 1949 y sustitúyase el artículo 8.o de la Ley N.o 10.511 de 17 de agosto de 1944, por el siguientes:

"Artículo 8.o Modifícase el impuesto de Instrucción Pública a que se refieren las leyes de 24 de agosto de 1877 y de 16 de noviembre de 1878, en la siguiente forma:

A) Los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales de toda la República pagarán anualmente un impuesto de Instrucción Pública de dos por mil calculado sobre el aforo imponible expresado en la planilla de la Contribución Inmobiliaria.

B) El impuesto se liquidará por separado, pero se pagará juntamente con los demás adicionales nacionales que figuran en la actual planilla corrrespondiente de la Contribución Inmobiliaria. La percepción y normas para el pago, recargos, etc., serán los mismos que actualmente rigen todo lo referente a aquellos adicionales.

C) El propietario podrá repetir contra el inquilino o arrendatario la mitad de la totalidad del impuesto que anualmente pague. El cobro se efectuará juntamente con el alquiler o arrendamiento, parcializando su importe en la misma forma que el de la renta del inmueble. El propietario que cobrase o percibiese más de la referida mitad, sufrirá por cada vez, una multa equivalente a una anualidad del alquiler o arrendamiento de la totalidad del inmueble. El importe de las multas se verterá en la misma cuenta del impuesto que refiere esta ley. La denuncia la puede efectuar el inquilino o arrendatario y|o el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. El pago de la multa importa que el propietario tenga que pagar además los gastos y honorarios, etc., que la cobranza origine. Si no se obligare judicialmente el pago de la multa, el denunciante pagará los referidos gastos y honorarios, etc.

D) Todos los fondos provenientes de la recaudación del impuesto, recargos, multas, etc., previstos por esta ley y sus modificaciones, se depositarán en una cuenta especial en el Banco de la República, denominada "Tesoro Instrucción Primaria Normal", contra la cual sólo podrá girar el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

E) El producido del impuesto, multas, recargos, etc., establecido por esta ley, lo destinará y determinará el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a los fines siguientes:

1.o) 75 o|o para construcciones de nuevas escuelas que se distribuirán en los Departamentos de la República en proporción al crecimiento de la población escolar; expropiación o compra directa de edificios de propiedad privada cuando exista interés debidamente comprobado en expediente con informe técnico favorable; expropiación o compra directa de terrenos para emplazamiento de nuevos edificios o para ampliación de los existentes y para pago de arrendamientos.

En los casos de compra directa se requerirá el voto conforme de todos los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

2.o) 15 o|o para reparaciones y ampliaciones de edificios escolares, obras que podrá realizar directamente el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por intermedio de sus oficinas técnicas. Cuando dichas obras no pasen del costo calculado de $ 1.000.00 podrá contratarlas directamente; si pasaran de dicha cantidad hasta $ 5.000.00 deberá hacerse un llamado a precios con publicación en un Diario del Departamento donde se ejecuten y cuando pasen de $ 5.000.00 deberá llamarse a licitación pública. Tratándose de ampliación el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sólo podrá ejecutarlas siempre que no pasen del monto calculado de $ 20.000.00.

Cuando se trate de reparaciones y ampliaciones que las Comisiones de Fomento Escolar ofrezcan realizar directamente contribuyendo con recursos en dinero, materiales o mano de obra, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá contribuir con un monto que alcanze hasta un 50 o|o del valor calculado de las obras.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal reglamentará la forma de efectuar dichas contribuciones, así como las medidas necesarias para el contralor de las sumas a invertir y de la ejecución de tales obras.

3.o) 10 o|o para adquisición de material, útiles escolares, ropa, calzado y alimentación.

F) El impuesto que refiere esta ley empezará a regir desde el 1.o de enero de 1959. Lo que se haya pagado desde 1957 en razón de las disposiciones legales que quedan derogadas y|o modificadas por la presente ley, se imputarán a lo que hubiera que pagar en lo sucesivo".

Art. 2.o Derógase los artículos 32 y 33 de la citada ley N.o 12.367 de 8 de enero de 1957.

Atr. 3.o Comuníquese, etc.

José Antonio Varela
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todo impuesto debe ser efectivo y contener un sentido ético. El llamado actualmente impuesto de instrucción primaria o pública, no reúne ninguno de esos dos atributos esenciales. En efecto: De acuerdo a las disposiciones vigentes, sólo el 33 o|o del producido líquido se vierte para el tesoro de la Enseñanza Primaria. Y eso no está bien, porque implícitamente se engaña al contribuyente, a sus sentimientos patrióticos y solidarios, ya que lo que él cree que es para la enseñanza pública resulta que va nada más que una mínima parte. La fundamental va a Rentas Generales. Esa parte queda aún más reducida por el sistema empleado del cobro, que además de ser caro, lento, injusto, incobrable en muchos casos, ha dado lugar a manejos dolosos, de conocimiento de todos. Ha sido un impuesto que el Estado no sabe lo que percibió y lo que habría que percibir. A tal extremo, que las oficinas no han podido ni pueden responder al pedido de informes que al respecto solicité, hace meses. Ello ha llevado, además, a muchos vecindarios a no pagarlo, aunque están dispuestos a pagar un impuesto que realmente sea para la instrucción pública. Los pronunciamientos que públicamente han hecho, son por cierto elocuentes. El legislador debe recoger esas inquietudes.

La forma sustitutiva propuesta es justa y económica. El dos por mil cubre con exceso lo presumiblemente calculado por las disposiciones vigentes, máxime si en cuenta se tiene los reaforos posteriores a las mismas y la escasez de gastos y facilidad para su precepción y la totalidad del impuesto está destinado exclusivameinte a satisfacer las patrióticas necesidade que se invoca para establecerlo.

José Antonio Varela
Senador

4

El señor senador Trías Du Pré presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley, prorrogando los plazos establecidos por la ley N.o 12.600, relativa a las jubilaciones rurales.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto y exposición de motivo presentados:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre del año en curso, la ley N.o 12.600, del 26 de febrero de 1959.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Julio L. Trías Du Pré
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

La circunstancia de no haber sido posible a todos los productores rurales acogerse a los beneficios de la Ley 12.464 dió lugar a la sanción de la Ley 12.600 concediendo a los beneficiados por la Ley promeramente citada una nueva prórroga, para poder regularizar su situación con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Ru-

rales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez. Al sancionarse la Ley 12.600, se adujo en el parlamento, que el Poder Ejecutivo se había abocado al estudio de una Ley modificativa de la Ley 12.464, y las diversas instituciones rurales existentes en el país se abocaron también al estudio de las modificaciones que deseaban proponer a la ley citada en último término, modificaciones que aún no han sido propuestas al parlamento, existen actualmente las mismas razones, que impulsaron la sanción de la Ley 12.600 agravado en la actualidad por la propaganda realizada alrededor de las modificaciones a introducir a la Ley 12.464, por lo que hay una considerable demora en los productores rurales para cumplir con sus obligaciones para con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y de Pensiones a la Vejez.

Es necesario y de absoluta necesidad, conceder una nueva prórroga para que los productores rurales realicen sus afiliaciones a la Caja respectiva, pues de lo contrario, toda la actividad rural del país se vería seriamente perjudicada en razón de las trabas que la Ley 12.464 pone a todas las transacciones rurales.

Estimo que no interesa al país, crear dificultades en el trabajo rural, tan duramente afectado, por los fenómenos climatéricos de todos conocidos, sino que existe un interés público, en facilitar todas transacciones rurales aliviando un poco a los productores del pago de sus cargas impositivas.

Es por estas consideraciones, que pongo a consideración del Senado el proyecto de ley adjunto, esperando que en el lapso de tiempo que media hasta el 31 de diciembre próximo se ha de sancionar las modificaciones a introducir a la Ley 12.464, que hagan a esta última Ley más accesible a las modalidades campesinas.

Juio L. Trías Du Pré
Senador

—Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VARELA. — Se ha dado cuenta de un proyecto de ley presentado por el señor senador Trías Du Pré. Dada la entidad del mismo, y teniendo en cuenta que el 17 vencen los plazos legales, formulo moción para que se trate como grave y urgente en la sesión de hoy.

SEÑOR BRAUSE. — Que se incluya en el orden del día, señor senador.

SEÑOR VARELA. — En primer término.

SEÑOR BRAUSE. — Después del asunto que figura en primer término, señor senador.

SEÑOR VARELA. — Insisto, señor Presidente, que sea en primer término, pues se trata de un asunto importante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Varela, para que se incluya en primer término de la orden del día, el proyecto a que ha hecho referencia.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 23**).

5

—Tiene la palabra el señor senador Brause, que había quedado en uso de la misma.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — En primer término, señor Presidente, agradezco a los señores senadores la gentileza de cederme el uso de la palabra para hacer una exposición referente a un problema que se vincula con la actividad que va a desarrollar la Comisión de Planificación de la Universidad de la República, y que iniciará su trabajo el jueves próximo en la ciudad de Salto.

El Consejo Directivo de la Univrsidad de la República, con el fin de concretar el ofrecimiento de colaboración hecho oportunamente a las autoridades ejecutivas nacionales y departamentales, ha creado una Comisión Universitaria de Planificación, que integran diversos organismos docentes presidida por el Director del Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura, el profesor arquitecto Carlos Gómez Gavazzo.

Dicha Comisión Universitaria de Planificación ha formulado un plan para iniciar una acción que posibilite la recuperación de la población desplazada por las recientes inundaciones y|o que en la actualidad se encuentren en un plano de indigencia incompatible con el mínimo aceptable de vida humana y el propio decoro nacional.

El plan es de carácter nacional y su contenido debe tener vigencia en todo el territorio de la República estando supeditado a lo que dispongan las autoridades competentes cuya acción coordina. Quiere decir, pues, que intervienen en la realización los organismos que integran el Poder Ejecutivo y los órganos ejecutivos departamentales.

El plan comprende tres etapas: urgente, transitoria y definitiva. Las dos primeras etapas se vinculan a la recuperación humana, por medio de disposiciones asistenciales de la comunidad en los órdenes de la economía, la sociología y la técnica; y la tercera, o sea la definitiva, se completa con el proceso de las ocupaciones y usos del suelo, derivadas de las nuevas necesidades del afincamiento humano.

¿Cómo se ejecutará este plan? Por medio de tres instrumentos: Primero, los órganos del Poder Ejecutivo nacional, segundo, los entes autónomos, los servicios descentralizados y los organismos nacionales designados por el Poder Ejecutivo nacional; y tercero, los órganos ejecutivos departamentales.

Los órganos del Poder Ejecutivo nacional, son los servicios ministeriales, actuando en sus respectivas órbitas de acción.

La ejecución del plan estará a cargo de los entes autónomos y servicios descentralizados y Gobiernos Departamentales.

La Universidad, se concretará al asesoramiento y asistencia técnica, y en forma ejecutiva delegada si sus servicios le son requeridos por el Poder Ejecutivo, en caso que los servicios normales de éste no sean suficientes o no existan en el cuadro de su organización administrativa.

Además, la Comisión Nacional pro damnificados recientemente creada, queda incluída, con carácter definido, entre los organismos dependientes del Poder Ejecutivo.

La coordinación de estos distintos organismos estará a cargo en cada Departamento, del Centro de Misiones Socionedagógicas respectivo.

En el orden nacional y a los efectos de la distribución de fondos financieros nacionales y la determinación de las inversiones, deberá constituirse una Comisión Técnico Financiera, formada por representantes de la Comisión Nacional pro damnificados, el Instituto de Viviendas Económicas, el Banco Hipotecario, el Instituto de Colonización y la Comisión Universitaria de Planificación. Esto sin perjuicio de considerar las aportaciones que en obras y recursos puedan hacer los gobiernos departamentales.

El plan concreta su acción, en primer término, a la población desplazada por las inundaciones recientes, y, en segundo término, a las poblaciones indigentes existentes con anterioridad a dicha catástrofe nacional.

A) Se considera población desplazada a los habitantes de centros urbanos o próximos a ellos que han sido desplazados urgente y masivamente, hacia alojamientos transitorios, donde viven en la actualidad.

B) También son desplazados los habitantes pertenecientes a poblados indigentes, los típicos rancheríos de los centros urbanos, los llamados "cantegriles", cuyo desplazamiento se ha efectuado en la misma forma que los anteriores, pero que en la actualidad no tienen alojamiento transitorio, por haber vuelto al lugar de origen.

C) Aquella población que vive en áreas rurales alejadas de centros poblados, que en la actualidad no se tiene conocimiento de su desplazamiento, y que presumiblemente ha ocurrido en idéntica forma que la anterior.

Las soluciones integrales que se proponen son del orden económico, social y técnico. Desde el punto de vista económico, la población desplazada deberá sustentarse en un nuevo nivel subsistencial, que le permita su auto-alimentación y el desarrollo de economías individuales y colectivas, que la habiliten para incorporarse a niveles normales de economía urbana o economía rural. Desde el punto de vista social, la población desplazada o indigente, debe ser asistida en las etapas urgentes y transitorias del plan, con atención médica, higiénica y servicio social. Y desde el punto de vista técnico, se procurará capacitarlos para la construcción de su vivienda, el trabajo de la tierra, el ordenamiento y distribución de su producción y demás rendimientos individuales y colectivos que deban deducir de su nuevo estado de afincamiento.

Establece el plan que la restricción de fondos e inversiones inmediatas y progresivas, se deberá efectuar, fundamentalmente, teniendo en cuenta que las operaciones se harán en función de las inversiones del fondo de INVE, del Empréstito Patriótico, Banco Hipotecario y Presupuestos normales, nacionales y municipales. Con la inversión de fondos de INVE y Empréstito Patriótico, se deberá financiar la ejecución de las obras en la etapa urgente y transitoria, sin perjuicio de aportes complementarios de las otras instituciones, en las mismas etapas.

Los plazos en que se realizarán las obras se han dividido en tres categorías. Primero, un plazo para obras de

emergencia no mayor de 30 días, a los efectos de acondicionar el actual y eventual alojamiento de los damnificados, hasta tanto no se provea el nuevo afincamiento. Segundo, un plazo de 5 meses para proveer el nuevo afincamiento con carácter transitorio. Y, tercero, un plazo no mayor de 10 años para la posible relocación del damnificado, en función de su incorporación a los planes normales de desarrollo, o su permanencia en el medio ed ficado en transitoriedad. El plazo de 5 meses, responde a la necesidad de disponer para esa fecha, de los locales que actualmente ocupan los damnificados, y el de 10 años, por considerarse que corresponde a la evolución natural de la familia, en su estructura económica y social respectiva.

Si bien el plan comprende tres etapas, en el momento actual y de inmediato se procederá a realizar la etapa catalogada como urgente, para ubicar y dar un techo a aquellas familias alojadas en depósitos, oficiales o particulares, de productos, en carpas o construcciones de carácter transitorio, y en viviendas de otras familias. Manifiesta categóricamente el Arquitecto Gómez Gavazzo, que esta etapa hay que realizarla de inmediato, sin dilaciones ni pérdida de tiempo.

De esos grupos de viviendas racionalmente planificadas, se hará un grupo en Salto, otro en Artigas y otro en Río Negro (Nuevo Berlín). El que se iniciará primero es el grupo de viviendas en Salto, para donde partirá el jueves próximo el equipo técnico. Se construirán 130 viviendas en terrenos municipales situados en el barrio Artigas, en la zona vecina a los corrales de Abasto, en contacto directo con un barrio populoso.

A cada vivienda corresponderá un predio de 2.500 m2., y además cada jefe de familia tendrá derecho a la utilización, en común, de la dehesa o pastoreo comunal. Las casas serán construídas de acuerdo con un plan general, y constarán de una amplia habitación, que según las necesidades de cada familia —y ahí interviene la Misión Socio-Pedagógica—, será dividida por muebles, cortinas o tabiques. Las paredes serán de ladrillo o tierra apisonada, suelo-cemento, techo de zinc, dolmenit, aluminio o quinchado de paja. Tendrá su servicio higiénico y el agua será suministrada por pozo semisurgente. Para la construcción de esta vivienda se pagará un salario familiar equivalente a $ 250.00 mensuales, por un período de 5 meses, y debe ser levantada por los propios interesados, asesorados por capataces técnicos.

El desplazado, por intermedio del trabajo colectivo de sus compañeros de desgracia, tiene que tener, o hay que inculcársela, perfecta conciencia de esta obra de solidaridad social, tendiente no sólo a darle un techo, sino a realizar una obra más profunda, más humana, que es la recuperación moral, reintegrándolo a la actividad, como un valor que ha de jugar un rol útil dentro del ambiente en que actúa, y como pieza vital de esa máquina que ha de impulsar el progreso de la nación.

Estas viviendas tipo están perfectamente financiadas y su construcción, por ese motivo, será iniciada esta semana.

A grandes rasgos, en forma aproximada, señalo que las 130 viviendas proyectadas costarán $ 3.000.00 cada una, o sea, $ 390.000.00, que es la contribución de INVE. A eso hay que agregar un galpón para lechería, depósito, evaluado en $ 5.000.00, más otro tanto para un local comunal, que sirva para club o cooperativa, y $ 15.000.00 para circulación, lo que lleva su importe a $ 415.000.00. Si a esto se añaden los jornales familiares, también a cargo de INVE, tendremos $ 162.500, lo cual hace un total de $ 577.500.00. Tenemos, entonces, un costo por familia de $ 4.442.00 aproximadamente.

Se calcula que la relocalización de los desplazados en éstas viviendas no podrá sobrepasar un lapso superior a los 10 años, para su traslado posterior a programas normales de desarrollo urbano y|o rurales, de acuerdo a los planes directrices que se establezcan con ulterioridad.

El área inundable será demarcada por la cota de inundación del año 1941 y es sobre esa base que se hará el traslado masivo de los núcleos familiares a los nuevos barrios de viviendas tipo, ya que la cota de inundación del año 1959 debe ser considerada como excepcional y no influyente en un régimen económico normal de uso del suelo.

Esta es, señor Presidente, la obra que ha de surgir de los profundos estudios realizados por la Comisión Universitaria de Planificación, que ha de permitir que miles de personas sean colocadas bajo techos decorosos, posibilitando su recuperación y su integración como valores humanos no despreciables, dentro de un aceptable bienestar económico, que dignifiquen al individuo cuya situación no ha de ser desdorosa y sí eficientemente útil para el desarrollo pleno de todas las obras de progreso de la nación, en sus múltiples aspectos y que todos anhelamos para bienestar y felicidad de la comunidad que integramos.

Nada más, señor Presidente.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Para una cuestión de orden tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: en la relación de asuntos entrados la Mesa dió cuenta de un mensaje del Poder Ejecutivo, proponiendo se otorgue una pensión graciable a la señora esposa del ex-legislador doctor José Luis Morales Arrillaga.

Estimo que este proyecto debe escapar al trámite normal que el Senado acuerda a estos pedidos de pensión graciable

(Apoyados).

Habiendo sido votada ya una preferencia para el primer término de la orden del día, deseo solicitar se modifique el trámite dado por la Mesa a ese proyecto y se incluya en segundo lugar de la orden del día de la sesión de hoy.

Declaro que tuve el privilegio de haber sido compañero del doctor Morales Arrillaga en la Cámara de Diputados, hace ya algunos períodos y sin perjuicio, naturalmente, de las discrepancias políticas y filosóficas, manifiesto que se ha enriquecido mi acervo espiritual al gozar de la amistad de un hombre de bien, médico ejemplar y de un ciudadano que, en el error o en el acierto supo defender sus ideas con pasión y con honradez.

Tengo la seguridad de que el Senado me ha de acompañar en este homenaje que el Estado le debe a quienes han trabajado honradamente por su engrandecimiento.

(¡Muy bien! — Apoyados).

Hago moción concreta en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Tróccoli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 22. — Unanimidad).

7

En la sesión del viernes último, que se levantó por falta de quórum, el señor senador Brause había solicitado que se votara el pase de la versión de las palabras que había pronunciado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como lo recuerda con precisión y oportunidad el señor Presidente, en la sesión extraordinaria del viernes último, que fue convocada por varios senadores para considerar el proyecto de ley sobre revisión de arrendamientos y adeudos, sesión que se inició con escaso número, e inmediatamente quedó sin quórum reglamentario, hice una exposición con el propósito que ha enunciado el señor Presidente, de que mis palabras pasaran al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, solicitando determinados informes sobre la ley de 3 de octubre de 1958, que se refiere a la escala móvil para las jubilaciones.

Como es natural, deseo que ese trámite se realice, pero creo que no tengo el derecho de que los señores legisladores que no estuvieron presentes en aquella oportunidad, voten en barbecho, sin conocer esas manifestaciones.

Por consiguiente, me veo en la obligación de hacer una pequeña síntesis de lo expresado en la sesión que quedó sin número. Dije, entonces, que estaba por vencer el plazo de 240 días que se le dió a la Comisión Especial Honoraria creada por la Ley N.o 12.579 de 23 de octubre de 1958, para estudiar un sistema de ajustes jubilatorios de las pasividades a los costos vitales. Es la solución que ha dado en llamarse escala móvil, procedimiento que permite ir ajustando o adaptando la situación de los jubilados y pensionistas a las variaciones crecientes del encarecimiento de la vida que, todos sabemos plantea, cada día situaciones de real angustia para jubilados y pensionistas.

El plazo de que disponía esa comisión vence el 23 del corriente mes y existe natural espectativa por conocer las conclusiones de la misma y los trabajos realizados. Solicitaba informes, y los reitero ahora, para que se nos enviem los datos pertinentes sobre: 1.o) Estado de los trabajos y estudios realizados por la Comisión Especial Honoraria creada con el cometido de estudiar un sistema de ajustes automáticos de las jubilaciones y pensiones a los costos vitales, (artículo 1.o de la ley de 23 de octubre de 1958, N.o 12.579);

2.o) Soluciones a que ha llegado y demás antecedentes que se puedan adelantar a esta altura, en que faltan pocos días para vencer el término de 240 días que se le acordó (artículo 3.o, de la ley mencionada);

3.o) Si en el plazo mencionado terminara su labor la Comisión o sera necesario concederle una ampliación;

4.o) Para el caso que estuviera terminada la labor de la Comisión y prontas sus conclusiones, si el Ministerio las comparte o no; y

5.o) Que se envie una síntesis del trabajo realizado y las conclusiones a que ha llegado dicha Comisión.

Hago, en consecuencia, señor Presidente, moción para que se pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con el propósito enunciado.

Después que se vote esta moción me voy a ocupar de otro tema, sobre el cual era mi propósito hablar en la sesión anterior.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero preguntarle al señor senador Brause si este pedido de informes puede crear algún principio de complicación a la Comisión.

Estoy de acuerdo en el estudio que se debe hacer de la escala móvil, lo precisé en su oportunidad en el Senado, como lo debe recordar el señor senador. Pero en ese pedido se pregunta una serie de cosas que podrían entorpecer la labor de la Comisión.

Me parece que, teniendo que expedirse esa Comisión en un plazo de nueve días, entrar a solicitarle informes de esa naturaleza podría crearle alguna complicación. Creo que mejor sería que las palabras del señor senador Brause pasaran en lo que tengan relación con la posibilidad de que haga una prórroga a la Comisión.

Creo que, incluso, la ley decía —no la tengo a la vista en este momento— que la Comisión debía informar de inmediato al Poder Legislativo. Si todavía dicha Comisión no ha terminado su tarea y ya le pedimos informe, creo que le vamos a provocar un entorpecimiento.

En cambio, señor Presidente, sería partidario de que pasaran las palabras del señor senador Brause, en el entendido de que sería propicia la oportunidad para establecer una prórroga, si así lo estima conveniente dicha Comisión.

Muchas gracias.

SEÑOR BRAUSE. — Creo que no puede haber ningún inconveniente en que el Parlamento se informe a los efectos legislativos, y de acuerdo a lo que establece el artículo 118 de la Constitución, no ahora, en que faltan 10 días para que puedan estar terminados los trabajos, sino que creo que no puede haber ningún inconveniente en solicitar, en cualquier momento, los antecedentes correspondientes a los efectos de que el legislador cumpla con su función.

Yo podría tener un proyecto preparado y estos antecedentes podrían servirme, repito, para cumplir con mi función legislativa.

Creo que no puede haber inconveniente, sobre todo que cuando llegue este pedido de informes van a estar vencidos los plazos, ya habrán pasado los 240 días, porque el plazo vence el 23 de este mes, y hoy estamos a 9.

En consecuencia, señor Presidente, creo que no puede haber ningún inconveniente, y sí ventajas, porque si la Comisión ha terminado el informe, entonces, enviará los antecedentes o, de lo contrario, si necesita un nuevo plazo lo pedirá.

Hay una gran expectativa sobre los trabajos de esta Comisión y, además, tengo interés en conocer la opinión del señor Ministro de Instrucción Pública, que no voy a pedir que me la dé al día siguiente. El señor Ministro dirá, en este momento, si han llegado los antecedentes, y si no los ha estudiado, podrá hacerlo, porque el legislador entiende que es prudente un estudio por parte del señor Ministro.

SEÑOR SILVA. — Yo no planteaba el problema desde el punto de vista de nuestros derechos legislativos, porque sé que en cualquier momento podemos hacer un pedido de informes, pero mi intervención tenía un sentido práctico, a los efectos de no entorpecer la labor de esa Comisión, cuando faltan 10 días.

Pero, tan tengo razón, de que no va a dar resultado este pedido de informes, porque el mismo señor senador dice que cuando llegue, ya van a estar vencidos los plazos. Entonces, pregunto, ¿para qué hace él ese pedido de informes? ¿Por qué crea ese problema a la Comisión, si él mismo sostiene que dentro de 10 días no valen para nada?

SEÑOR BRAUSE. — No obstante eso, señor senador, no hay inconveniente en que nos informe, porque, repito, de acuerdo al reglamento y a la Constitución, yo puedo solicitarlos.

En consecuencia, señor Presidente, dejo formulada mi moción, en el sentido de que se envíe la versión taquigráfica de mis palabras, pronunciadas en esta sesión y en anterior oportunidad.

SEÑOR SILVA. — Desde luego, señor senador, que no estaba en discusión el aspecto de nuestras obligaciones legislativas.

En cuanto a la escala móvil, nosotros hemos levantado nuestra voz en este sentido; pero advertía que de las palabras del señor senador Brause se desprende que él no tiene mucha confianza en el pedido de informes, porque cuanto éstos lleguen ya estarán vencidos los plazos.

No obstante eso, señor Presidente, no hago cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Brause, en el sentido de que se envíe la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en la sesión anterior y en ésta, y las del señor senador Silva al Ministerio de Instrucción Pública.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 24**).

8

—Había pedido la palabra el señor senador Piffaretti...

SEÑOR BRAUSE. — Yo estaba en uso de la palabra, señor Presidente. No había terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Piffaretti pidió la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PIFFARETTI. — Puedo prorrogarla, señor Presidente.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: desde hace días quiero ocuparme de una noticia dada en la prensa, que considero de suma gravedad.

Esa información decía que era propósito del actual Ministro de Obras Públicas no interesarse por la construcción del puente en San Gregorio, en el Paso de Romero, que tiene una gran importancia, a mi juicio, para los departamentos de Tacuarembó y Durazno y las zonas vecinas.

Como no hemos visto ninguna rectificación o desmentido a tan grave noticia, lo que nos hubiera complacido ver, nos vamos a permitir solicitar informes al señor Ministro, de acuerdo con lo que establece el artículo 118 de la Constitución.

Creemos que, únicamente, con un total desconocimiento de las necesidades del país, o un inferior concepto de esas necesidades, podría sostenerse tan desacertada opinión, por lo que nos cuesta mucho creer que esa noticia sea exacta.

Creo que es urgente —en el caso de que no fuera cierto— disipar rápidamente el mal efecto producido por esa noticia, que compromete la tranquilidad de vastas zonas del país. De ser cierto, señor Presidente, eso significaría un verdadero retroceso que hay que evitar en beneficio de la República.

En el período pasado fuimos los primeros que planteamos en el Parlamento la necesidad de realizar esa obra, sobre la que tantas y legítimas esperanzas se habían cifrado.

Reclamamos en el Senado, en la sesión del 4 de junio de 1957, hace más de dos años, la construcción de ese puente, y dijimos que era lamentable que, a pesar de los años transcurridos y la importancia que tendría para el progreso, no sólo de San Gregorio, sino de una gran zona del país, no se haya logrado la realización de esa obra. Es doloroso constatar que se haya abandonado la prosecución de ese puente, habiéndose iniciado parte de la obra y habiéndose invertido más de medio millón de pesos, de acuerdo al proyecto, convertido en ley, del ingeniero Federico Capurro.

Decía yo en aquella sesión lo siguiente: "Se ha pretendido buscar soluciones para salvar el aislamiento de San Gregorio con balsas que, evidentemente, no resuelven el problema integral que no está sólo limitado a San Gregorio, sino que puedo decir que es un problema que está vinculado al progreso y desarrollo de la economía nacional".

Más adelante agregaba: "El puente es, a juicio de la población, juicio que comparto, la única solución de fondo, que no sería solamente para San Gregorio, sino para todo el país, que facilitaría las comunicaciones directas entre Montevideo y Rivera, favoreciendo el progreso de todo el centro de la República".

"En 1905, el ingeniero Alvaro Cortés aconsejó el emplazamiento de un puente en las cercanías de San Gregorio; en 1919 los ingenieros Alvaro Cortés y Gaspar Masoller determinaron el lugar de su emplazamiento, a pequeña distancia del puerto de Romero. En 1921, el Consejo Nacional de Administración remitió un proyecto de ley a la Asamblea General autorizando al Ministerio de Obras Públicas para la construcción de un puente en Paso de Polanco y creando tres zonas de influencia.

Hay, después, proyectos de varios representantes por el Departamento de Tacuarembó y de Durazno. En 1929 los Consejeros Nacionales, doctor Baltasar Brum y don Tomás Berreta, presentaron una iniciativa semejante para la construcción de ese puente".

Esas son algunas de las manifestaciones que hicimos en la sesión del 4 de junio de 1957. El 20 de junio de ese mismo año, el Poder Ejecutivo envió un mensaje, que se convirtió en ley, llamando a concurso para proyectos.

Nosotros fuimos miembro informante en el Senado de ese proyecto. Constituía la Comisión, además del que habla, los senadores Javier Barrios Amorín, José Pedro Cardoso, Armando Barbieri, Carlos M. Mattos y el actual Presidente, señor Raffo Frávega.

Hablaron en el Senado a favor de la iniciativa, al considerarse el proyecto, además del miembro informante, entre otros, el señor senador Ferrer Serra.

Decía este ex senador: "Por ello, señor Presidente, sin vacilación, vamos a otorgar nuestro voto a este proyecto de ley, pero también contrayendo el compromiso de que una vez cumplida la etapa administrativa tendremos que dar recursos imprescindibles para que este proyecto de hace casi 35 años, se convierta en realidad".

También hablaron a favor del proyecto los señores senadores Fusco, López Toledo, Vignale, —que es una lástima que en este momento no me esté escuchando y que también habló con elocuencia—...

SEÑOR VIGNALE. — Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — ...el señor senador Haedo, hoy Consejero Nacional —tengo aquí la versión taquigráfica— y los señores senadores Fabini, Cordones Alcoba, en nombre de su sector, y Raffo Frávega.

Quiere decir que había un sentimiento general sobre la necesidad de realizar esa obra. Además, era un reclamo formulado por todas las zonas importantes del país.

Según mis informes se han efectuado ya los llamados a licitación, y sería profundamente lamentable que a esta altura, por incomprensión o por falta de capacidad para apreciar la magnitud de las verdaderas necesidades del país, se dejara de llevar a la práctica la realización de ese puente, que ha contado con el impulso de técnicos caracterizados, de verdaderos estadistas patrióticamente inspirados.

Considero que el señor Ministro de Obras Públicas —y termino— debe informar: 1.o) en qué estado se encuentran las gestiones que le encomendó el legislador para la construcción del puente de San Gregorio de Polanco; 2.o) si el señor Ministro considera o no necesaria la construcción de dicho puente; 3.o) en caso negativo, las razones que ha tenido en cuenta para fundar una opinión semejante.

Consideramos, señor Presidente, que este asunto tiene gran entidad y es transcedental para el porvenir económico del país, por lo que, de no darse explicaciones satisfactorias que contemplen la justa aspiración de esa importante región del país, insistiremos agotando los medios parlamentarios a nuestro alcance, para que se cumpla la voluntad de los legisladores, expresada en una ley que debe ejecutarse sin dilaciones.

Mociono, señor Presidente, para que, conjuntamente con el pedido de informes que, de acuerdo con el artículo 118 he formulado por escrito, se pase la versión taquigráfica de mis palabras, al Ministerio de Obras Públicas.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra para ocuparme del mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: evidentemente, Tacuarembó está de turno. Ayer eran las inundaciones; hoy es el puente.

SEÑOR BRAUSE. — Siempre que sea para bien, señor senador....

SEÑOR BRUNO. — Reconozco la sanas intenciones del señor senador Brause, y las nobles inquietudes que alienta.

San Gregorio de Polanco tiene necesidad de ese puente. Es la localidad más aislada del país.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR BRUNO. — Lo hemos dicho mil veces en el Parlamento Nacional.

SEÑOR BRAUSE. — Lo reconocemos, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Vamos a hacer un poco de historia; vamos a conversar de este asunto, porque yo le doy tanta o más importancia que la que le da el señor senador Brause, no para San Gregorio, sino para el país.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR BRUNO. — En lo que respecta a la opinión vertida por el señor Ministro, hay un error en la información que ha recibido el señor senador Brause. Alguna vez, la prensa, erróneamente, ha establecido esa opinión del señor Ministro; pero es equivocada. El señor Ministro no ha dicho eso.

SEÑOR BRAUSE. — No se ha rectificado, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — En la prensa se rectificó esa versión.

El señor Ministro ha dicho claramente que jamás expresó lo que se atribuía sobre el puente de San Gregorio de Polanco; que lo que ha dicho es que, a raíz de los grandes fenómenos que se han producido en el país, habrá que hacer una revisión de todas las grandes obras, estableciéndolas por orden de necesidades y de conveniencias en la hora presente. Algo de eso ha dicho. Pero en ningún caso y en ningún momento ha afirmado el señor Ministro, que se opone a una obra tan importante, y necesaria como es la del puente de San Gregorio de Polanco.

SEÑOR BRAUSE. — Me alegro enormemente que así sea, porque yo tengo aquí la versión de un diario...

SEÑOR BRUNO. — Comprenderá el señor senador Brause que después de todo lo que hemos hecho por ese puente, si algún Ministro se hubiera pronunciado en ese sentido, ya lo hubiéramos rectificado. Pero quiero decir sobre este asunto, que es de mucha importancia, lo siguiente: en el año 1957 —creo que fue ese año— una Comisión parlamentaria, a solicitud del que habla, visitó la localidad de San Gregorio de Polanco, estableciendo que su situación no podía continuar así; que era imprescindible la construcción del puente, y otras cosas más de aquella época, que no tenemos por que mencionar. Pero durante muchos meses, se hizo alarde de un llamado a licitación, y se engañó a aquella población. De ahí la inquietud de la hora presente. Se le dijo que se licitaban las obras, y eso no es cierto. Se licitó el proyecto. 40.000 pesos fue lo que se fijó para el proyecto, y aquella población, durante mucho tiempo ha pensado, y tal vez esté pensando, que el puente no se hace, a pesar de haber sido licitadas las obras. Esto no es cierto; no es así. Se engañó a la población de San Gregorio de Polanco. El puente, según los técnicos, cuesta de 15 a 20 millones de pesos. No es una cosa tan pequeña como para licitarla por 40.000 pesos.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor senador, y me perdona?

Cuando he dicho que se llamó a licitación, he hecho la expresa mención de que se había llamado a licitación para concurso de proyectos y licitación de obras. Yo fuí el miembro informante de este asunto.

SEÑOR CARDOSO. — Es lo que establece la ley.

SEÑOR BRAUSE. — Era lo que decía la ley. No se puede hacer otra cosa.

Ahora, no sé a quién se habrá engañado.

SEÑOR BRUNO. — Me refiero a lo que pasó durante muchos meses a la forma como se mantuvo latente *el interés* de aquella población, diciéndole que las obras del puente se iban a licitar, cuando en realidad lo que se iba a licitar era apenas el proyecto, para el cual se votaron 40.000 pesos. No sé con que interés decía eso. Era en los meses anteriores a la elección. Y ahora nos encontramos con que es necesario estudiar las obras nuevamente, porque el proyecto está hecho, pero la obra no está financiada.

El proyecto de fondo tiene que venir al Parlamento, y eso es lo que tiene que estudiar el señor Ministro de Obras Públicas. Ese es el gran trabajo, no el proyecto del puente, sino la financiación de la obra, y eso cuesta muchos millones de pesos; pero a eso, por muchos millones de pesos que cueste, el señor Ministro de Obras Públicas no se ha opuesto ni se ha pronunciado en contra.

Sobre este asunto no quiero cansar al Senado. Tendríamos mucho que decir, porque en aquel momento se nos dijo, repetidamente, —podríamos traer aquí 20 artículos periodísticos— que el puente del Paso San Gregorio de Polanco estaba pronto para realizarse, y nosotros sabíamos que todo era un engaño; que se había inducido a error a la población, aislada y sacrificada, de San Gregorio de Polanco.

El puente lo va a hacer este gobierno, si consigue los recursos necesarios. Pero hasta ahora no fueron más que palabras y palabras. Durante años y años, estuvimos recibiendo la promesa de que se iba a realizar ese puente, hasta hoy, y no sabemos por parte de qué magia, un día del año 1942, si no estamos equivocados, aparecieron por allá algunas empresas y algunos ingenieros, diciendo: "Aquí va a salir el puente", y se construyeron, para vergüenza de algunos gobiernos, algunos pilares que cuestan muchos cientos de miles de pesos y que se abandonaron después.

Mientras tanto, las poblaciones importantísimas de aquella zona están esperando todavía que se concluya alguna vez el puente de San Gregorio de Polanco.

Por ahora es lo que tengo que decir.

SEÑOR BRAUSE. — Una pequeña acotación, señor Presidente.

Como ha dicho muy bien el señor senador Bruno, este asunto puede dar lugar a mucho debate y consideraciones. Tengo aquí los antecedentes, porque fuí miembro informante.

Creo que mi solicitud era para constatar si podría ser cierto que el señor Ministro de Obras Públicas se opusiera a obras de esta naturaleza. El señor senador Bruno, calificado senador del sector de la mayoría, ha desmentido que el señor Ministro sea contrario. En consecuencia, abriguemos la esperanza que se cumpla con la ley.

En cuanto a las otras consideraciones, no comparto muchas de ellas; pero creo que no es la oportunidad de debatirlas. Por eso no agrego nada más.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor senador Piffaretti en su moción de orden?

SEÑOR PIFFARETTI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — Y sigue, señor Presidente, Tacuarembó de turno.

No quisiera entrar, no quiero entrar, al asunto de las inundaciones; pero leal primero con mi conciencia, y leal con el respeto que me merecen los estimados colegas los señores senadores, debo manifestar que mis expresiones referentes a la angustia que vivía la población de Paso de los Toros, era el reflejo fiel de nuestras informaciones de aquella asamblea popular realizada con motivo de nuestra visita como delegados del Cuerpo.

Manifesté en esa oportunidad, creo que en la sesión anterior, que tanto Paso de los Toros, como Mercedes no habían recibido hasta el día de nuestra visita, —creo que fue el 20 de mayo— ni un centésimo del adelanto votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa no es una cuestión de orden, señor senador.

SEÑOR PIFFARETTI. — Es una cuestión de orden, se porque quiero...

SEÑOR PRESIDENTE. — Usted estaba anotado para hacer uso de la palabra...

SEÑOR PIFFARETTI. — Es una cuestión re orden, señor Presidente, porque quiero darle la razón a las manifestaciones hechas por el señor senador Bruno que yo refuté.

Creo que es una cuestión de orden, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado resolverá.

SEÑOR BRAUSE. — Es una cuestión de orden interno, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PIFFARETTI. — El señor senador Bruno informó al Senado que posteriormente se había girado a Paso de los Toros el citado adelanto.

Debo y deseo expresar —por eso decía que es una cuestión de orden interno y de orden personal— que el señor senador Bruno tenía razón, a pesar de que yo también la tenía, porque traje el reflejo fiel de las expresiones de la población de Paso de los Toros. Tenía razón, señor Presidente, porque telegramas que he recibido —y creo que es una noticia que nos tranquiliza porque era el propósito de los integrantes de la delegación, de hacer llegar al Poder Ejecutivo nuestro deseo de que se enviaran a Paso de los Toros y Mercedes las sumas adelantadas — dan razón al señor senador Bruno.

Un telegrama de Paso de los Toros dice:

"Legaron $ 500.000.00 votados Poder Ejecutivo. Pesos 50.000.00 del Concejo Departamental. — Juan Pinto Da Silva y señor Prieto". Esos fondos llegaron el 1º de junio.

Y otro telegrama recibido del Concejo Departamental de Soriano manifiesta: "Concejo Departamental Soriano recibió 1º de junio $ 500.000.00 Poder Ejecutivo. — Ingeniero Magnone, Presidente".

Repito que me alegra haber dado razón al señor senador Bruno, pero, me alegro igualmente, por las poblaciones de Paso de los Toros y Mercedes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno, que estaba anotado.

SEÑOR BRUNO. — Solicito, señor Presidente, que se me autorice en el día de mañana para efectuar una exposición sobre la necesidad de algunas obras en el norte del país.

Formularía entonces moción en ese sentido, desistiendo de hacer uso de la palabra en estos momentos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en el orden del día la exposición del señor senador Bruno.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si el señor senador desea referirse a distintas obras desde luego que todos los senadores estaremos en situación parecida. Todos tenemos planteamientos que hacer. De manera que si el señor senador no tiene inconveniente, daremos otra vastedad, otra extensión al planteamiento que formula.

Si empezamos a hablar en estos momentos de la reparación de carreteras, caminos y de otras obras a realizar, habría mucho para decir, y el tema absorbería sin duda alguna todo el tiempo.

De todas manera, me permito decirle al señor senador .

SEÑOR BRUNO. — Quiero referirme, señor senador, al ferrocarril que pasa por Sarandí del Yí, Picada de las Piedras hacia el norte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana, la exposición del señor senador Bruno.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 23).

11

—Tiene la palabra el señor senador Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿En la hora previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR PIFFARETTI. — Es por todos conocido que la apelación de los señores ediles de la minoría de la Junta Departamental de Canelones, interpuesta al amparo del artículo 303 de la Constitución de la República ante la Asamblea General, no tuvo andamiento porque el Partido de Gobierno no formó quórum para considerar el fondo de la cuestión.

Ya hemos dicho en Sala, señor Presidente, con el señor senador Brause, que la arbitraria medida adoptada por la mayoría del Concejo Departamental de Canelones, dejando cesante a 400 funcionarios, en un gran porcentaje, modestos obreros, cuyo ingreso data para muchos desde el 15 de febrero de 1955, constituye, como lo manifestó el señor senador Brause, una desviación de poder que invalida por ilegal la resolución tomada.

Ninguna explicación valedera pudieron dar los Concejales de la mayoría que justificara tan arbitraria medida. Expresó en una de las sesiones del Concejo Departamental de Canelones, su Presidente, el señor Teodoro Piñatares, que se iban a estudiar los casos uno a uno para comprobar la aplicación y el celo funcional de cada empleado para reponerlo en su puesto, si se comprobaba su corrección y la necesidad de las funciones que desarrollaba.

Eso lo prometió el señor Presidente del Concejo Departamental de Canelones y, hasta ahora no se ha hecho, ni tengo esperanzas que se haga más, en el curso de un llamado a Sala por la Junta Departamental a los señores Concejales de Canelones por ediles de la minoría, el Presidente del Concejo, para fundamentar tan arbitraria medida, expresó —según consta en las actas respectivas— que lo abía hecho, o había votado esa medida con conciencia nacionalista y que no estaba dispuesto a permitir la permanencia en sus cargos, de funcionarios que le serrucharan la silla. Tampoco esta medida arbitraria, se hizo obedeciendo a usa economía presupuestal.

Debo decir, en honor de la administración batllista, que el Concejo Departamental de Canelones, en el Gobierno batllista, dejó sin deudas al Concejo y además, con un superávit de $ 800.000.00.

Repito, señor Presidente, que esta medida no obedecía a razones de economía presupuestal, pues el Concejo hizo, y lo puedo afirmar, de inmediato, designaciones de obreros en perjuicio de los despedidos, en casi todas las secciones del Departamento. Creo que más de 30 funcionarios fueron designados, por su cuenta, por el señor Presidente, sin la aprobación del Concejo, al que no se le dió participación ni ninguna noticia, y en cuyas actas no se registra ninguna constancia.

Más; creo que el doctor Bove Arteaga puede tener alguna noticia.

El señor Regueira, concejal de la mayoría nacionalista, en el llamado a Sala de la Junta Departamental, dejó constancia de que no conocía tales nombramientos y reclamó, además, por no haberse tenido en cuenta para nada su voto para la designación de esos funcionarios.

Repito que no sé si el señor senador Bove Arteaga está enterado de este hecho.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es exacto lo que está diciendo el señor senador, con respecto al señor Regueira, y su otro compañero tampoco sabe nada. No se ha citado al Concejo. La mayoria del Concejo tampoco se ha reunido porque tampoco la ha citado el señor Presidente.

SEÑOR PIFFARETTI. — Le agradezco al señor senador el detalle.

SEÑOR BRAUSE. — No me extraña la lealtad del señor senador Bove Arteaga, señor Presidente.

SEÑOR PIFFARETTI. — A mí tampoco señor senador. Estos nombramientos, señor Presidente, entre ellos alguno de Secretario con una asignación de $ 500.00 mensuales, la asignación de 500 litros de nafta para cada concejal, dice en forma elocuente la dispendiosa administración de Canelones, en la que alternan arbitrariedades, favoritismos, ilegalidades, deslealtad con compañeros nacionalistas del Concejo verdaderamente increíbles, situación que repito fue insensible a la mayoría de la Asamblea General.

(Muy bien).

SEÑOR BRAUSE. — Muy bien.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aquí se cumple aquello de que nunca segundas partes fueron buenas. La primera intervención del señor senador Piffaretti ratificando o rectificando sus afirmaciones anteriores, las considero buenas, pero en este caso no, porque afirma que la mayoría de la Asamblea General no hizo número por no tratar este asunto. El asunto no se trató, señor Presidente, porque la Asamblea General no tenía jurisdicción sobre él.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Y por qué se citó para ese asunto?

SEÑOR STEWART VARGAS. — El artículo 303 de la Constitución es clarísimo. Dice que los decretos de las Juntas Departamentales, y las resoluciones de los Concejos Departamentales contrarios a la Constitución y a las leyes —en el caso de que todo esto que se dice de los ediles de Canelones fuera cierto, o sea contrario a la Constitución y a las leyes— y agrega: no susceptibles de ser impugnados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, serán apelables ante la Asamblea General.

Como este es un caso clarísimo, en el caso de ser violatorio de la Constitución y de las leyes, de recurrir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, era completamente ocioso porque no había que enseñarle la Constitución a la minoría de la Asamblea General. Por esa razón no se hizo número en la Asamblea General.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite una breve acotación, señor senador?

Considero que no es la oportunidad de entrar en este debate, pero dadas las categóricas manifestaciones del señor Stewart Vargas fundadas en el artículo 303 de la Constitución, quiero decir que un ilustre representante del sector del señor senador, el actual Consejero Nacional, doctor Martín R. Echegoyen, ha sostenido en la Asamblea General, —tengo en mi poder la versión correspondiente— la tesis totalmente contraria a la sustentada por el señor senador Stewart Vargas.

Nada más.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Puede ser que el doctor Echegoyen haya opinado así, porque en la interpretación de los textos legales siempre hay opiniones posibles, peor en este caso también las segundas partes no fueron buenas porque habiendo atribuído el señor senador Brause al señor Ministro de Obras Públicas, con una total agresividad, la paternidad de una publicación y la no re·i·cación del señor Ministro, el señor senador Brause ha rectificado por el señor senador Bruno, de modo que en este caso, conociendo el asunto, el doctor Echegoyen podría rectificar al señor senador Brause.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha finalizado la hora previa.

12

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

En la última sesión ordinaria del Cuerpo se consideró mi proposición de designar una Comisión Especial de Investigación sobre los sucesos del Rincón del Bonete. Hablaron varios señores senadores y el ambiente era favorable. Queda tal vez, algún senador para hacer uso de la palabra, y yo para contestar algunas apreciaciones antes de votar el asunto.

En la orden del día para la sesión de hoy ese proyecto figura en segundo término, pero como se han votado algunas preferencias, desde luego, entiendo, y sería lógico que para que pudiéramos arribar a una solución se incluyera en la orden del día de mañana, en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Chelle, incluyéndose en el orden dl día de mañana, después de la exposición que va a realizar el señor senador Bruno, para la cual ya se votó preferencia.

SEÑOR CHELLE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa. — 18 en 20*).

13

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: Quiero referirme a una gran pérdida que ha sufrido el país en el día de ayer; hablo de la muerte del doctor José María Elorza que significa para la nación una pérdida irreparable, y para la ganadería la pérdida de uno de sus grandes puntales, de uno de sus grandes pioneros. Dolor inmenso para la República y para su progreso.

Muy vasta ha sido la actuación del doctor Elorza en favor de la ganadería. Mucho habría que hablar sobre el tema, pero no poseo la versación ni los elementos de juicio necesarios para rendirle el homenaje que merece un hombre de los quilates del doctor José María Elorza, pero sí podemos decir que su prestigio ya no cabía dentro de las fronteras del país, se extendía fuera de la República, y así lo vimos triunfar en infinidad de competencias, no solamente en las exposiciones del Prado, sino en Palermo; sin perjuicio de que en otros países su prestigio era altamente reconocido.

Alguna vez, nosotros, que no tenemos un contacto directo con la ganadería, sentimos, estando en Buenos Aires, el orgullo de ver, en la exposición rural de Palermo triunfar al gran campeón del doctor Elorza. Lo vimos con emoción, con patriotismo, con orgullo de criollos, en aquella tierra hermana, vimos digo, como el doctor Elorza, imponía allí su sacrificio, su trabajo, su sapiencia que lo hacían triunfar y servía para enorgullecer al país.

Por eso, señor Presidente, me siento en la obligación de decir estas pocas palabras, así como recordar que presidió con honor la Federación Rural y la Asociación Rural, y que además, tuvo gran experiencia de la ganadería, con profundo conocimiento de la Zootecnia, lo que le valió que en su oportunidad, reconocido ello por la Facultad de Veterinaria, como también por importantes organismos científicos extranjeros se le otorgara el título de doctor Honoris Causa.

Señor Presidente: muchas cosas se podrían decir del doctor Elorza, pero repito, en este momento no poseo los elementos de juicio para hacer la exposición y el elogio ajustado a esta figura que ha desaparecido.

Simplemente quería rendir modestamente mi homenaje de admiración a tan importante figura.

Corresponde decir que el doctor José María Elorza tiene también una familia que, como él, sin duda siente el peso de la responsabilidad, en esta hora en que falta el jefe, para seguir por el camino que él marcó, en beneficio de la ganadería nacional.

Podría agregar, para terminar, que la República ha perdido a uno de sus grandes puntales. El progreso de la ganadería nacional, como dije antes, ha perdido a uno de sus pioneros.

Nos inclinamos, pues, ante la memoria de una figura singular, que además de la grandeza y talento que encerraba, tuvo una inmensa modestia. Que sirve ésto de ejemplo a tanta gente que está en la acción y en la lucha social del país; que sirva de ejemplo la figura de José María Elorza, que permanecerá en la memoria de cuantos lo conocieron. Y en el cuadro de las grandes figuras que han hecho honor a la Patria.

Hago moción, señor Presidente, para que el Senado se ponga de pie, y se pase nota de pésame a su familiares.

(Apoyados).

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Adhiero con dolor a las manifestaciones del señor senador Silva, en homenaje al doctor José María Elorza, que fue un ganadero progresista, un verdadero creador, dentro de la cabaña nacional, y que alcanzó, con su inteligencia, su tenacidad y su fecunda imaginación, triunfos verdaderamnte excepcionales para la ganadería nacional.

Tuvimos oportunidad de apreciar de cerca sus excepcionales valores, y también oportunidad de referirnos a sus triunfos, en nuestra calidad de ex-Ministro de Ganadería y Agricultura, y como legislador en el propio Parlamento, cuando sus triunfos, alcanzados no sólo en el ámbito nacional, sino también fuera del país, consagraron su trabajo e hicieron elevado el trabajo de la República.

Tenía una verdadera pasión, pasión fecunda por lo que realizaba y por lo que construía. Nosotros tuvimos oportunidad de asistir al homenaje que la Universidad le tributó, consagrándolo doctor "honoris-causa", verdadero reconocimiento de sus excepcionales valores. En la Facultad de Veterinaria, en aquella oportunidad, por los técnicos, por los especialistas, por los universitarios, se le rindieron honores en palabras de admiración a su consagratoria labor de *ruralista y de creador.*

Se podría discrepar con sus ideas, pero en su palabra teníamos siempre un consejo sano y lleno de experiencia favorable para los destinos del país. Fue un verdadero propulsor en la ganadería nacional y la Comisión Nacional

de Mejoramiento Ovino, cuerpo especializado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, contó con su invalorable asesoramiento y con su concurso constructivo durante muchos años, en un cargo honorario, en el que realizó una obra positiva, en bien de la producción ovina del país.

Su cabaña, puede decirse que no sólo alcanzó grandes triunfos, expresión de la producción del país, sino que es una verdadera institución de la ganadería del país. Deja una obra, que no tenemos ninguna duda, no vacilaremos en decirlo, será continuada, porque supo enseñar, supo crear, y creo que a él le sería muy grato, a un hombre que sintió con pasión la obra que realizaba, que esa misma obra pueda continuarse en el tiempo.

Para terminar, señor Presidente, expresamos que el Senado de la República hace bien en recordar con emoción a estos hombres que han trabajado con acierto por el progreso nacional.

Nada más.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: con la muerte de José María Elorza ha caído un gran señor del trabajo y de la producción.

Elorza siguió los pasos de su padre, a quien también conocimos. Hizo del trabajo un culto y del mejoramiento de la agropecuaria su más grande esperanza. El sabía, como nadie, que la agropecuaria era, en la tierra oriental, la única salvación en en las horas difíciles. Luchó y trabajó siguiendo el ejemplo de su padre; en un aspecto, fue creador de una raza, y en otro, fué también gran mejorador de su producción, que era la nuestra, que también pudo haber paseado —y paseó— por todos los escenarios del mundo, triunfadora. Así se lo reconoció alguna vez el Parlamento Nacional, cuando hizo triunfar lo nuestro en la Exposición de Palermo.

En esta hora, todos los hombres de trabajo de la República reconocen que ha desaparecido un maestro de la agropecuaria, un hombre que fue un verdadero arquitecto de esa disciplina. Fue creador y mejorador permanente de lo nuestro, no de lo foráneo. Estuvo siempre en el mejoramiento y en la protección del trabajo nacional, porque prestigiarlo era —fue lo que él hizo—; darle a las generaciones que habrían de sucederle las armas para mejorar y para aumentar la riqueza agropecuaria.

En ese aspecto, como decía, don José María Elorza siguió los pasos de sus mayores, y es, si acaso, la obra más grande realizada por él, la de enseñarle a las generaciones del presente cuál es el camino que deben seguir, no abandonar jamás esa senda de trabajo y laboriosidad, que nos legaron ellos, que es el camino que habrá de llevarnos al enriquecimiento, al progreso y a la grandeza de la República.

Nosotros, personalmente, que alguna vez discrepamos con José María Elorza, no en su obra personal, que fue inmensa, sino en la conducción de los problemas sociales del campo, que nosotros veíamos y considerábamos de una manera un poco distinta, nos inclinamos ante su tumba. En nombre de nuestro sector, considerando que el Parlamento es caja de resonacia donde muchas veces se rinde homenaje a artistas, pensadores o héroes, debemos hoy rendir homenaje a este gran luchador, poniéndonos de pie.

En ese sentido, adhiero a la moción formulada.

SEÑOR CHELLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHELLE. — Hemos escuchado la exégesis realizada ante la desaparición de un auténtico hombre de trabajo progresista.

En muchas oportunidades, durante muchos años consecutivos en que asistimos en Mercedes a los actos y exposiciones, como también a las efectuadas en la capital, en El Prado, vimos el esfuerzo progresista del doctor Elorza premiado casi siempre con las más altas distinciones por los productos presentados.

En el período en que me tocó actuar en el Consejo Nacional de Gobierno, ante un extraordinario triunfo obtenido en la exposición de El Prado, aquel organismo le envió una nota de felicitación que contó, naturalmente, con nuestro apoyo.

El hombre que ha dignificado el Merilin y el Lincoln, que ha perfeccionado las corrientes de sangre de Hereford, ha caído hoy.

Sumo mi voto personal y el de mis compañeros en su homenaje, y votaré los que se han propuesto.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En nombre de la Unión Cívica adhiero el homenaje que se tributa en este momento a la memoria del doctor José María Elorza y expreso mi adhesión, a los conceptos que aquí se han vertido en la biografía de este ilustre espíritu. En su vida destaco dos elementos fundamentales: en primer término, fué un hombre de tradición nacional siguiendo los prestigios de un tronco familiar plantado en medio de nuestra convivencia y que sigue creciendo con renovado vigor en sus descendientes, en los descendientes de la familia Elorza. En segundo lugar, fue un ganadero progresista en la explotación de la tierra, creyendo yo, como cree mi partido, que solamente los ganaderos progresistas tienen derecho a la explotación de esta tierra, que, por ser el cuerpo físico de la República, no puede quedar abandonada a una explotación desbordada ni a los impulsos de los egoísmos particularistas.

Con estos conceptos expreso mi adhesión a los homenajes propuestos a la memoria del doctor Elorza.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere dejar constancia en las actas del Senado, de que adhiere a las manifestaciones vertidas en Sala respecto a la personalidad del doctor José María Elorza.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Silva para que el Senado se ponga de pie en homenaje al extinto y envíe nota de condolencia a sus familiares.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21. — Unanimidad**).

—La Mesa invita al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace por algunos instantes.)

14

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR BRAUSE. — Lo mío también es de orden, pero gustoso le cedo la prioridad al señor senador.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Muchas gracias.

No he querido dejar pasar esta sesión del Senado sin referirme a una pérdida que ha experimentado la nación. Es el fallecimiento del eminente profesor de la Facultad de Medicina, doctor Angel Gaminara.

Ha sido esta una sensible pérdida para la República, que ve desaparecer a uno de sus hijos dilectos y a uno de sus más destacados profesores que dieron en los primeros decenios de este siglo una alta jerarquía a la noble misión de enseñar y de enseñar con profunda dedicación, con verdadera vocación de maestro, con real y efectiva sapiencia a muchas generaciones de estudiantes que pasaron por los claustros universitarios.

Fue el doctor Gaminara integrante de una generación de brillantes profesores que cimentaron con su acción noble y desinteresada el prestigio de nuestra Faculta dando el puesto que hoy ocupa con justo orgullo entre los centro de más alta jerarquía científica del continente y entre esa pléyade de valores, hoy casi todos desaparecidos, pero recordados con gran respecto. Gaminara ocupaba un lugar de privilegio por su valer científico y por la suprema dignidad del valor humano que encarnaba dentro de una natural modestia, propia de los hombres forjados en las severas disciplinas del laboratorio, del gabinete de trabajo y de la cátedra, que supo como el que más darle el sentido y la dimensión de los espíritus que, como el de él se entregaban totalmente al impulso arrollador de su vocación.

Poseía el doctor Angel Gaminara una vasta erudición sabía enseñar con gran espíritu didáctico. Las clases eran modelos de claridad, de sencillez y de profundidad. Enseñaba deleitando y se aprendía sin esfuerzo, sin fatiga. Los discípulos, entre los cuales tuve la dicha de encontrarme, sentían hacia él la profunda atracción que solo despierta el maestro que enseña con alma de apóstol y con gran respeto a la disciplina científica a la cual consagró toda una vida y que fue ejemplo de los más nobles atributos de la personalidad humana.

Graduado en 1906 fue jefe de la Sección de Parasitología del Instituto de Higiene y luego Director Interino y Honorario de dicho Instituto. Fue Jefe de Clínica Quirúrgica, pero, fundamentalmente, Profesor de Historia Natural Médica y Parasitología. Cuando dejó la cátedra por límite de edad, recibió las máximas distinciones de nuestra Facultad. Fue Profesor Ad-Honorem y Profesor Emérito Consejero de la Facultad de Medicina, todo lo dió en bien de la enseñanza y en homenaje de sus discípulos.

Por esto, me creo un deber ineludible trazar estos breves perfiles de este ilustre profesor que acaba de desaparcer y que unía a la autoridad del maestro el espíritu bondadoso, siempre pródigo a darse sin retaceos, que ha de permitir que su memoria perdure como la de una vida consagrada a los más nobles ideales de la existencia humana.

Pido, señor Presidente, que estas palabras que pronuncio en el Senado sean trasmitidas a sus deudos, como supremo homenaje de la República a quien la sirviera desde la austeridad y el recogimiento de la cátedra, como médico, profesor y ciudadano que enalteció con sus valores morales a la sociedad que lo albergó en su seno y que le otorgó las máxima distinciones dentro de su esfera de acción.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Piffaretti para el mismo asunto.

SEÑOR PIFFARETTI — Señor Presidente: como muy bien lo expresó el señor senador Lucas Gaffrée, el profesor doctor Angel Gaminara fue una prestigiosa y destacada figura de nuestra medicina, a cuyo prestigio con-

tribuyó su dilatada actuación en distintas actividades: Profesor, médico de nuestros hospitales, representante con brillo en muchos congresos científicos, dentro y fuera del país, autor de varios trabajos publicados en libros y revistas nacionales y extranjeras, mereció —como también lo expresó el señor senador Lucas Gaffrée— al cabo de una gestión científica altamente dignificante, el título de Profesor Emérito de nuestra Facultad de Medicina. Pero debo destacar —yo que, también, lo conocí de cerca al profesor Angel Gaminara— que había en su personalidad algo más grande que la ciencia y el arte: había una inagotable bondad y generosidad de alma, que hicieron más grande su respetuosa figura y su vigorosa personalidad.

Yo adhiero, señor Presidente, en lo que me es personal, a los elogios vertidos por el señor senador Lucas Gaffrée y a los homenajes decretados por el Senado a tan honrosa figura de la medicina nacional.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chelle.

SEÑOR CHELLE. — Desde luego, señor Presidente, que no puedo permanecer en silencio ante la evocación hecha por la desaparición del doctor Gaminara. Modesto, austero, sencillo, dotado de una bondad extraordinaria, generoso, ocupó en la Facultad de Medicina sin relumbrón, todas las posiciones, las más altas posiciones, en función de una modestia permanente, pero de una profundidad y saber muy grandes.

Yo me inclino reverente ante la desaparición de este maestro y acompaño las palabras tan bien dichas que se acaban de pronunciar, especialmente por el doctor Lucas Gaffree y por el doctor Piffaretti.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: adhiero especialmente a las palabras que se han pronunciado en homenaje al profesor Gaminara, a quien particularmente conocí en mi época de estudiante, en Pocitos, donde él ejerció un verdadero apostolado médico.

(Apoyados).

No solamente era el hombre sabio que aquí se ha elogiado —conocí su fama de eminente parasitólogo— sino un hombre de bien en el más alto sentido de la palabra, un hombre sumamente modesto, médico de ricos y médico de pobres, que trataba a todos por igual, con la misma dedicación, a cualquier hora del día y de la noche, y cobrando, como cobraba el doctor Gaminara, menguados honorarios.

Me parece que en este momento en que se hace el elogio de su ciencia, de su cátedra y de sus bondades de hombre, se puede agregar este comentario de una persona que le conoció, le admiró, y tuvo por él una profunda estima.

(Muy bien).

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: nosotros hacemos nuestros los elogios que acaban de expresarse en torno a la personalidad del doctor Angel Gaminara, recientemente fallecido.

Fue, efectivamente, como se ha dicho, un alto valor científico y fue, además, un alto valor humano, dotado de una penetrante inteligencia; hombres esencialmente estudioso, pudo llegar, dedicándose a la clínica y al ejercicio de la profesión, a altas posiciones, y pudo conquistar para sí y para los suyos, prósperas situaciones económicas.

El doctor Gaminara fallece dejando como ejemplo de su vida, dos grandes méritos; el primer gran mérito fue el haber dedicado todo su afán de estudioso y todas las condiciones de su inteligencia, a una especulación no lucrativa: se dedicó a la enseñanza de la parasitología, fundamentalmente. El segundo gran mérito que nos deja, es el de haber fundado una escuela que hace honor a la Facultad de Medicina de Montevideo.

Con estas palabras, señor Presidente, repito que hacemos nuestros todos los elogios que se hicieron a la personalidad del doctor Gaminara.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

No sé si el señor senador Lucas Gaffree hizo moción en el sentido de rendirle algún homenaje al profesor Gaminara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hizo moción para que se pasara la versión taquigráfica de lo expresado en Sala a sus deudos.

SEÑOR PIFFARETTI. — Creo que podría agregarse a esa moción, la de que el Senado se ponga de pie en homenaje a la memoria del doctor Angel Gaminara.

(Apoyados).

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Acompaño la moción del señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Lucas Gaffree, con el agregado del señor senador Piffaretti, en el sentido de enviar la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala a los deudos del doctor Gaminara, y para que el Senado se ponga de pie en su homenaje.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **AFIRMATIVA. — 10 en 20 — Unanimidad).**

—La Mesa invita a los señores senadores a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes).

15

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: llevamos invertidas casi dos horas de la sesión de hoy; faltan tres cuartos de hora para que llegue el plazo reglamentario. Igual responsabilidad me cabe a mí, como es natural, porque algún término he utilizado, pero considero que no podemos seguir con este régimen de trabajo. Son muy interesantes los asuntos que se han considerado, pero hay en la orden del día asuntos de verdadera categoría, y el señor senador Stewart Vargas asiente y a cuál se refiere.

Considero, señor Presidente, que debemos agilizar nuestro método de trabajo.

(Apoyados).

En primer término, señor Presidente, formulo moción para que se prorrogue el término de la sesión de hoy, porque no podemos dejar de considerar los asuntos que están en la orden del día; sobre todo las dos preferencias votadas y el primer asunto, relativo a "Revisión de arrendamientos y adeudos", que tiene verdadera categoría y que considera que no se puede dilatar más.

En relación con este tema del trabajo del Senado, voy a recordar que en una de las últimas sesiones de la Cámara de Representantes se votó el acostumbrado y tradicional receso del mes de julio. En consecuencia, también es una práctica del Senado, creo que una buena práctica, cuando se ha aprovechado bien el tiempo, y considero que todavía estamos en condiciones de utilizarlo provechosamente, terminando con nuestra orden del día, y fijando, si es necesario, sesiones extraordinarias.

Por estas razones, señor Presidente, formulo moción para que la sesión de hoy se prorrogue hasta las 10 de la noche, por lo menos. Creo que es imprescindible considerar los asuntos que están es la orden del día y, además, señor Presidente, formulo moción para que el Senado continúe sesionando hasta fin de mes, con el mismo régimen de trabajo, es decir, suprimir el receso de los últimos doce días del mes, y suprimiendo las sesiones, como es tradicional, y para ponernos en armonía y concordancia con el trabajo de la Cámara de Representantes, del mes de julio.

Esa moción no quiere decir que si no se agota la orden del día antes de fin de mes, no se continúe trabajando, también, en el mes de julio.

Formulo moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son dos mociones.

SEÑOR BRAUSE. — Están muy armonizadas, señor Presidente, y que dependen del régimen de trabajo y de la utilidad del trabajo que realicemos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Brause, en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta la hora 22, y el Senado continúe sesionando hasta fin de mes, suprimiéndose las sesiones del mes de julio.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente? La segunda moción formulada por el señor senador Brause, la voy a acompañar, no así la primera.

En realidad, de esta serie de problemas a considerar, que nos están desbordando, la responsabilidad es de nosotros mismos, los legisladores, que no ordenamos nuestro trabajo. Hace una hora y media, casi dos horas que estamos en sesión y no hemos empezado, siquiera, a considerar el primer punto de la orden del día. Se han tocado los más diversos aspectos, se han hecho las consideraciones más variadas, y este es un problema de un día y otro día, de una semana y otra semana, de un mes y otro mes.

Creo que si queremos rendir eficazmente, más que prórroga de sesión, debemos tratar de ajustar y de dar orden a nuestro trabajo parlamentario.

Por consiguiente, la prórroga propuesta por el señor senador Brause, no la voy a votar.

En cuanto a la supresión de las sesiones del mes de julio y la continuación de las sesiones durante todo este mes, va a contar con mi voto.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Y cuándo tratamos los asuntos, señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — Cuando venimos a sesión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Considero que corresponde la prórroga, ahora que están cansados, porque entonces no se va a hablar de otra cosa sino de los asuntos que figuran en el orden del día.

SEÑOR BRAUSE. — Muy bien.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces aprovechando el cansancio, por intermedio de esta prórroga, vamos a tratar la orden del día. Pero yo sería partidario de prorrogar la sesión hasta la hora 21.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Pero, señor senador Beltrán: se que tiene usted mucha experiencia parlamentaria; pero es evidente que la hora previa no se puede suprimir. Creo que es necesaria y es útil. Los homenajes que se rindieron también me parecen inevitables. Pero creo que es imprescindible aumentar el número de horas de trabajo.

La verdad es que los proyectos que aprobamos aquí, en una primera etapa, tienen que pasar a la Cámara de Representantes cuanto antes, para que ésta los considere antes de fin de mes. Esta es la razón por la cual formulo la moción. No es que tenga el prurito de aparecer como más trabajador, sino que, evidentemente, estamos acuciados por los términos y eso es lo que justifica, por lo menos, la ampliación del término del trabajo del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Stewart Vargas ha propuesto que se prorrogue la sesión hasta la hora 21.

SEÑOR BRAUSE. — Acepto la moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta la hora 21.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 22**).

—Se va a votar, ahora, si el Senado sesiona hasta fin de mes, suspendiéndose las sesiones del mes de julio.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — **23 en 23.**)

16

Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto sobre prórroga de plazos para hacer efectivos los aportes jubilatorios en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Trabajadores Rurales y Servicio Doméstico.

—Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre del año en curso la Ley N.o 12.600 del 26 de febrero de 1959.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Trías Du Pré.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Deseo informar brevemente de que se trata este proyecto, tan escueto y tan pequeño.

La ley orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Trabajores Rurales y Servicio Doméstico, había acordado un plazo para que los beneficiados con esta Caja, en deudas anteriores se pusieran al día con el Instituto. Ese plazo había vencido en enero o febrero del año en curso. Esta ley cuya vigencia tratamos de prorrogar, extendió el plazo hasta el 17 del mes que corre.

Ahora, la situación actual es exactamente igual a la que existía en el mes de febrero. Hay un atraso extraordinario acordado un plazo para que los beneficiados con esta Caja de Jubilaciones; pero el hecho de ponerse al día, les crea inconvenientes de orden pecuniario, teniendo en cuenta que se trata de modestos trabajadores.

Por eso me ha parecido oportuno proponer que se prorrogue este plazo por un tiempo prudencial, a los efectos de que se puedan estructurar las modificaciones a introducirse a la Ley Orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Trabajadores Rurales y Servicio Doméstico.

Esa propaganda que se hace alrededor de la modificación de esta ley, es lo que ha retraído a los trabajadores rurales a cumplir sus obligaciones con esta Caja.

Esto es lo que querría informar y me parece que el proyecto de ley debe aprobarse en beneficio de la economía rural, que se vería seriamente afectada si no se estableciera la prórroga para ponerse en condiciones con el Instituto de Jubilaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 24**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Presumo que el señor senador Trías Du Pré habrá estudiado este problema a fondo.

Naturalmente que se me hace necesario improvisar un poco sobre el tema, puesto que recién se ha colocado sobre nuestras bancas, este escueto proyecto de ley. Pero tengo noticias de que esta ley a que se hace referencia, es el último eslabón de una cadena de leyes de prórroga.

En consecuencia, parecería que la referencia no debiera hacerse con respecto a la última prórroga, sino con respecto a la aplicación de la ley que se ha prorrogado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — La ley del 26 de febrero de 1959, es la que establece la nueva prórroga, y aquí se trata de volver a prorrogar esta misma ley 12.600, hasta el 31 de diciembre.

SEÑOR TROCCOLI. — No tengo el texto de la Ley 12.600, pero tengo fe en la explicación del señor senador Trías Du Pré. Presumo que el texto de esta ley tendrá el rigor técnico que parecería obvio exigirle al Senado cuando vota una ley de esta naturaleza.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Preguntaría al señor senador Trías Du Pré, si la ley 12.600 establece un plazo.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Tres meses, señor senador: 90 días.

SEÑOR BRENA. — Es decir que se prorroga hasta el 31 de diciembre del año en curso el plazo establecido en esa ley. En esa forma, estaría formalmente contemplada la observación.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía que se diera lectura a la ley 12.600.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o. Suspéndese por el término de 90 días, la aplicación de lo previsto en los artículos 38 a 44 inclusive, de la ley 12.464, de 5 de diciembre de 1957.

Art. 2.o. Fíjase idéntico término para ampararse al régimen estatuído en el artículo 65 de dicha ley.

Art. 3.o. Quienes hicieren uso de este nuevo plazo, gozarán de los beneficios establecidos en los artículos 62, 63, 64 y 68 de la ley 12.464".

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Parecería entonces que la redacción más lógica —no sé si aceptará el señor senador— de este proyecto de ley, sería la que dijera: Amplíase hasta el 31 de diciembre del corriente año, los plazos establecidos por la ley N.o 12.600 de febrero de 1959.

(Apoyados).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Esa sería la mejor fórmula.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Considero perfectamente atinada la modificación propuesta por el señor senador Tróccoli, en el sentido de que se diga: amplíase los plazos hasta tal fecha. Pero ahora no recuerdo bien lo que dice el artículo 3.o y no sé si habría que hacer alguna referencia a ese aspecto de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Quienes hicieren uso de este nuevo plazo, gozarán de los beneficios establecidos en los artículos 62, 63, 64 y 68 de la Ley 12.464".

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que tendríamos que adoptar uno de estos dos temperamentos: o dejar el proyecto para mañana o hacer ahora un breve cuarto intermedio para redactar la fórmula definitiva. Esta manera de legislar, improvisando, en Sala agregando una palabra o poniendo una coma, es la peor forma de técnica parlamentaria. Creo que se podría aplazar la consideración de este proyecto para el día de mañana o hacerse un cuarto intermedio a efectos de hallar en tantas una fórmula definitiva.

SEÑOR BRAUSE. — Este proyecto podría pasar a la Comisión correspondiente, a fin de no interrumpir el trabajo en el día de hoy.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

Creo que la sanción de esta ley es urgente. El plazo vence el 17 de este mes y es necesario que la misma pase

a la Cámara de Representantes a fin de que le dé sanción y estar en condiciones de ser aplicada.

Me parece que la sugerencia del señor senador Beltrán de hacer un cuarto intermedio por 15 minutos, es la más apropiada, pues en ese lapso se puede lograr la redacción definitiva de la ley.

Hago moción pues, señor Presidente, para que el Senado realice un cuarto intermedio por 15 minutos, a estos efectos.

(Apoyados).

SEÑOR VIGNALE. — También podrían reunirse dos o tres señores senadores, integrantes de la Comisión, en antesalas, para buscar una fórmula conciliatoria. Esta solución no obstaría que continuásemos con número en el Senado.

SEÑOR TROCCOLI. — Sin perjuicio de reconocer la urgencia que señala el señor senador Trías Du Pré, parecería que una de las dos alternativas que señalaba el señor senador Beltrán, fuera la más atendible, porque también hay alternativas atendibles.

(Hilaridad).

—Sería la de que este proyetco de ley se considerara en el día de mañana, porque si bien es cierto que las observaciones se han realizado en cuanto al texto del mismo, la verdad es que parecería encerrarse en el más elemental derecho de los senadores, informarse con cierta latitud acerca de los alcances de este proyecto de ley.

De otra manera estaríamos, prácticamente, votando en barbecho un proyecto de ley que tiene alcances importantes, cuyos plazos, sin perjuicio de haberse prorrogado en otras oportunidades, son bastante amplios y, además, no sabemos de qué naturaleza son los aportes, ni hay opinión de la Caja al respecto del mismo.

Una espera de 24 horas en un proyecto de esta naturaleza, permitiría abrir la instancia de información a que todos estamos obligados, y, además, corregir el texto.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sería muy atendible lo que expresa el señor senador, pero existe la razón del artillero: mañana no va a poder realizar sesión el Senado por la huelga de los funcionarios de la Ute.

(No apoyados).

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador confía muy poco en la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno que ha establecido que garantizará el servicio.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Confiamos mucho, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Parece que su colega no.

SEÑOR VARELA. — Yo, al menos, considero, señor Presidente, que con un cuarto intermedio de 10 o 15 minutos, o la designación de algunos miembros de la Comisión respectiva a fin de que informaran sobre la redacción de este proyecto de ley, quedaría todo solucionado.

SEÑOR FRAGA. — El proyecto ya fue votado en general.

SEÑOR VARELA. — La situación actual afecta a una gran parte de los contribuyentes, al Estado y a los Municipios. Por eso me inclino, señor Presidente, por la indicación formulada en el sentido de que pase a la Comisión y que ésta, en el término de 10 o 15 minutos, proponga un texto sustitutivo, o bien que se realice un cuarto intermedio

17

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Trías Du Pré insiste en su moción para que el Cuerpo realice un cuarto intermedio por el término de 15 minutos?

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estimo que podríamos continuar sesionando y considerar dos solicitudes de venia que figuran en la orden del día, próximas a vencer, mientras la Comisión respectiva redacta un texto sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero hay una moción en el sentido de que el Senado realice un cuarto intermedio de 15 minutos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 24**).

—El Senado pasa a cuarto intermedio por 15 minutos.

(Así se hace).

18

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

—La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se fija la dotación de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

A la Comisión de Prespuesto.

19

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Creo que se podría ir tomando la votación de la pensión graciable que se incluyó en la orden del día mientras se trata otro asunto.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR SILVA. — Con referencia a la cuestión de orden planteada por el señor senador Tróccoli, yo pienso que podríamos esperar la información que sobre la misma nos va a proporcionar el señor senador Brena, pero yo propondría una moción.

Creo que hubo un mal entendido. El Mensaje establece trescientos pesos de pensión graciable para la viuda del doctor Morales Arrillaga. Nosotros creemos que este tratamiento no se ajusta a la aspiración del Senado expresada en Sala con motivo de la muerte del doctor Morales Arrillega...

SEÑOR VARELA. — Y de sus antecedentes.

SEÑOR SILVA. — ...y de sus antecedentes.

De manera que hago moción para que este asunto pase a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, para que ésta busque la fórmula, a fin de que el Poder Ejecutivo contemple la situación en la forma que se expuso en el Senado en su oportunidad.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador Silva.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22**).

20

—Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, que se reunió, estudió el proyecto, y se remitió a la ley fundamental. Considero oportuno consultar, previamente, a la Caja especializada en esta materia, a los efectos de dar su opinión. En consecuencia, pediría que este asunto figurara en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya hay dos preferencias votadas para la sesión de mañana.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que lo que hay que votar es que se suspenda la discusión de este asunto en este momento y, automáticamente, pasa al orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador; habría que votar si a este asunto se le da preferencia, sobre los ya votados para el día de mañana.

SEÑOR SILVA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto se coloca en primer término en la orden del día de la sesión de mañana.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 19**).

21

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

La Comisión de Presupuesto, en la tarde de hoy, me encomendó que pidiera al Senado su integración con dos miembros de la de Asuntos Internacionales, a efectos de tratar los proyectos de ley presentados por el señor senador Brena, considerándose importante la presencia de representantes de esta Comisión.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A que asunto se refiere, señor senador?

SEÑOR SILVA. — Decía, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto resolvió pedir al Senado que se integre con dos miembros de la de Asuntos Internacionales, a efectos de tratar los proyectos del señor senador Brena sobre asignaciones para viajes e instalación de los funcionarios diplomáticos y consulares de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es un proyecto del señor senador Brena o del señor senador Bove Arteaga?

SEÑOR SILVA. — Del señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19**).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENA. — La Cámara de Diputados votó, en la tarde de hoy, un proyecto por el que se aumenta la asignación de los miembros de la Suprema Corte de Justicia. Tal como se dió cuenta, este proyecto ha llegado ya a la Mesa y, por lo tanto, pediría que se leyera y se tratara sobre tablas, porque creo que no va a provocar ninguna discusión.

(Apoyados).

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a apoyar la moción del señor senador Brena y, precisamente, yo había pedido la palabra antes que él para una cuestión de orden para hacer este mismo pedido, que me alegra haya formulado el señor senador, porque creo que corresponde que el Senado se aboque de inmediato a la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Brena para que se trate sobre tablas el proyecto relativo a la Suprema Corte de Justicia.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa — 21 en 22).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase en la cantidad de $ 3.500.00 (tres mil quinientos pesos) líquidos mensuales, la dotación de cada uno de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 2.o Se servirán por Tesorería los descuentos establecidos por las leyes jubilatorias.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de junio de 1959.

A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 23).

—En discusión particular.

SEÑOR PENADES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 23).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 23).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 22).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRAUSE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 23).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

La Mesa da cuenta que de acuerdo a la solicitud formulada por el señor senador Silva, la Comisión de Presupuesto será integrada con los señores senadores Fusco y Stewart Vargas, integrantes de la Comisión de Asuntos Internacionales.

24

—Se entra a considerar la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se instituyen jurados de conciliación y arbitraje, para entender en la revisión de los contratos de arrendamientos rurales.

Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

De los contratos de arrendamiento

Artículo 1.o Los productores rurales, que como consecuencia directa de las lluvias excepcionales e inundaciones que afectan al territorio nacional hayan sufrido perjuicios que modifiquen su situación económica, podrán solicitar alteraciones del precio y demás condiciones de los contratos de arrendamiento, denunciando que éstas no guardan relación con su actual situación.

Los beneficios de la presente ley se aplicarán, también, a los subarrendamientos.

Art. 2.o Para mediar entre las partes interesadas, créase en cada Departamento de la República un Jurado de Conciliación y Arbitraje.

Estos Jurados estarán constituídos por siete miembros titulares con sus respectivos suplentes, designados: uno por la Asociación Rural; otro por la Comisión Nacional de Fomento Rural; otro por la Federación Rural; otro por la Liga Federal de Acción Ruralista; el Ingeniero Agrónomo Regional; el Gerente de la Sucursal del Banco de la República en la Capital del Departamento; y otro por la Junta Departamental. El Jurado designará su Presidente. El cargo de Jurado será obligatorio y honorario.

Art. 3.o El Jurado competente será el de la ubicación del establecimiento afectado.

Art. 4.o Los Jurados se constituirán dentro de veinte días de publicada esta ley.

Si pasado dicho término algunas de las instituciones mencionadas en el artículo anterior no hubieren hecho el comunicado de sus designaciones, las realizará, en su lugar, la Junta Departamental correspondiente; y si fuera ésta la omisa quedará la designación a cargo de los Concejos Departamentales respectivos. Las designaciones sustitutivas deberán hacerse en el plazo de diez días.

Art. 5.o Los interesados que deseen acogerse a los beneficios que esta ley instituye, deberán formular sus demandas dentro del plazo de 60 días, a partir de la publicación de la misma.

Art. 6.o Los laudos serán dictados por mayoría de votos, y serán inapelables cuando fueren resueltos con la concurrencia de cinco votos conformes, como mínimo. No alcanzándose ese número, podrá recurrirse dentro del término de 15 días a partir de la notificación a un Jurado Nacional con sede en Montevideo que se compondrá de siete miembros con sus respectivos suplentes, designados: uno por el Poder Ejecutivo, otro por el Senado; otro por la Cámara de Representantes; otro por la Asociación Rural; otro por la Comisión Nacional de Fomento Rural; otro por la Federación Rural y otro por la Liga Federal de Acción Ruralista.

El Jurado Nacional deberá constituirse dentro de los 20 días de publicada la presente ley.

Lo dispuesto por este artículo se entenderá sin perjuicio del recurso de nulidad, que procederá siempre en las circunstancias establecidas por el artículo 570 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 7.o La demanda deberá formularse por escrito, con exposición detallada de las razones en que se funda. En el mismo escrito el actor deberá ofrecer la totalidad de la prueba que se proponga producir sin que luego esta prueba pueda ser ampliada en ningún caso.

Art. 8.o Dentro de las 24 horas de recibido el petitorio, el Jurado convocará a las partes a audiencia verbal, con término de veinte días, a fin de tentar el avenimiento de las partes y, si éste no se realizara, oír la contestación del demandado, con advertencia de que, en la misma audiencia o antes, si éste lo prefiriere, deberá el demandado ofrecer la información o prueba de su parte.

En dicha oportunidad se diligenciará la prueba del actor (artículo anterior), y la que en ella ofreciere el demandado.

Con la citación al demandado, se acompañará siempre copia del escrito del actor y documentación agregada.

El demandado, en lugar de concurrir a la audiencia, tendrá la facultad de presentar por escrito su defensa y ofrecer prueba hasta la fecha señalada para la celebración de aquélla.

Art. 9.o Sólo para el caso de que, en la referida audiencia, a juicio del Jurado no hubiere sido posible el diligenciamiento de la prueba ofrecida, se señalará otra dentro de los seis días siguientes como máximo. La nueva audiencia no podrá, en ningún caso, ser prorrogada o suspendida, salvo acuerdo de las partes.

Art. 10. Las audiencias a que se refieren los artículos anteriores se realizarán aún cuando no compareciere el demandado. Si fuera el actor quien no compareciera a la primera audiencia, se darán por concluídos los procedimientos, sin que sea posible la renovación de los mismos, salvo motivo justificado a juicio del Jurado.

Art. 11. Las demandas a que se refiere el artículo 7.o serán inscriptas en un registro especial, que estará a cargo del Banco de la República en la Casa Central.

El Jurado comunicará de oficio al Registro la presentación de la demanda, con indicación del nombre y apellido paterno y materno de las partes y datos relativos a la individualización del inmueble arrendado. El Registro estará a disposición de cualquiera que justifique en forma un interés legítimo.

Art. 12. Los Jurados dictarán resolución, tanto en primera como en segunda instancia, dentro de los 45 días siguientes. Si creyeren del caso proceder a alguna inspección ocular u otra diligencia para mejor proveer, podrán decretarla, pero su diligenciamiento no interrumpirá dicho término.

Art. 13. Las apelaciones, en el caso que correspondieran, tendrán efecto suspensivo y serán sólo en relación.

Art. 14. En la sustanciación de los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, los Jurados deberán repeler de plano cualquier petición de las partes que, a su juicio, tienda a entorpecer o dilatar el trámite sumario, y de sus resoluciones no habrá recurso alguno.

Art. 15. Los Jurados estudiarán la entidad de los daños provocados en el patrimonio del actor por las lluvias e inundaciones que motivan la presente ley, a fin de que el importe y demás condiciones de los arrendamientos guarden adecuada relación económica con las condiciones anormales de los predios y los beneficios que pudieren obtener los reclamantes, por comparación con su explotación corriente.

No obstante, deberán tener especialmente presente la situación patrimonial de las partes y, de modo particular, sus medios de vida, a fin de que la reducción extraordinaria de la productividad del inmueble sea soportada en su totalidad o mayor cuota por la parte económicamente más holgada.

Art. 16. La resolución del Jurado se limitará a hacer lugar a la demanda o a declarar que no corresponde el otorgamiento de ningún beneficio y, en el primer caso, declarando los siguientes, que podrán concurrir uno o varios, según hubiere sido pedido por las partes:

A) La reducción del precio pactado hasta en el 50 o|o como máximo. En el concepto de precio, a los efectos de la presente ley, se considerarán incluídas las demás prestaciones u obras que las partes hubiesen tomado a su cargo y sean susceptibles de estimarse en dinero;
B) La modificación del régimen de pagos en cuanto a la oportunidad en que los mismos deben verificarse dentro del período tomado como base para la fijación de la renta.
C) El beneficio de plazos nuevos —que no podrán exceder de doce meses— para el pago de la renta (la originaria o la que resulte reducida) subordinada a la existencia u otorgamiento de garantía bastante a juicio del Jurado.
D) La resolución total o parcial del contrato en los casos en que la particular gravedad de las circunstancias así lo aconseje, a solicitud de cualquiera de las partes; y
E) La ampliación del plazo del contrato hasta el máximo a que se refiere el artículo 18, teniendo en cuenta las necesidades de arrendadores y arrendatarios.

Durante los plazos que concediere el Jurado, no podrá efectuarse el lanzamiento de los arrendatarios buenos pagadores.

Para los beneficiarios de ampliaciones o prórrogas de plazos, no regirán luego los términos que al efecto del desalojo establece la ley común, salvo que las primeras fueren inferiores a estos últimos, en cuyo caso regirán éstos.

Cualquiera sea el laudo, no modificará en forma alguna la eficacia o alcance de las garantías que se hubieren otorgado.

Art. 17 La demanda del arrendatario tendrá efecto suspensivo aún cuando existiere juicio pendiente para el cobro de la misma.

Art 18. Los beneficios que se concedan de conformidad a la presente ley (apartados A) y B) del artículo 16, regirán por el plazo de dos años a partir del 1.o de enero del año en curso, y su vigencia se retrotraerá hasta esta última fecha, salvo el caso de rescisión (artículo 16, apartado D).

Se ajustarán a los términos del laudo inclusо los pagos que ya se hubieren hecho.

Art. 19. Las disposiciones de la presente ley regirán también en los contratos de medianería o aparcería, en cuanto fueren aplicables.

Art. 20. Siempre que de las conclusiones del laudo resultare una reducción de los precios de los arrendamientos pactados, quedará reducida en igual proporción la obligación del propietario por concepto del impuesto de contribución inmobiliaria y por el mismo plazo de duración del beneficio que se concediere.

A ese efecto los Jurados remitirán oficio a la Dirección General de Impuestos Directos haciendo constar los extremos de cada caso.

Art. 21. Los procedimientos a que de lugar la actuación de los Jurados estarán exonerados del impuesto de papel sellado y costas.

Art. 22. Los interesados podrán hacerse representar a todos los efectos del juicio por medio de una simple carta, cuya firma deberá ser autenticada por el Juez de Paz del domicilio del firmante, o por escribano.

Art. 23. La citación del demandado y las notificaciones de las resoluciones de los Jurados se harán por intermedio de los Jueces de Paz en las zonas urbanas y suburbanas y en las rurales, por medio de cédula citatoria, que entregará la policía.

Art. 24. Los Jurados funcionarán en los locales que pondrán a su disposición los respectivos Concejos Departamentales, que también suministrarán el personal y los útiles necesarios para su funcionamiento. El Jurado Nacional tendrá su sede en el local que al efecto le fije el Ministerio de Ganadería y Agricultura, que proveerá, a su vez, los elementos correspondientes.

CAPITULO II

De las relaciones de adeudo

Artículo 25. Los beneficiarios a que se refiere esta ley, así como los propietarios de inmuebles rurales dedicados a agricultura o ganadería explotados directamente por sus dueños o afectados por reducciones de arrendamientos, podrán igualmente reclamar la revisión de los contratos de adeudo que hubieren otorgado, con garantía real o sin ella, siempre que el cumplimiento de las obligaciones pactadas se viese entorpecido como consecuencia del fenómeno climático encarado en el artículo 1.o.

A ese efecto, los interesados deducirán su demanda ante los correspondientes Jueces Letrados de Primera Instancia, que actuarán en el carácter de árbitros, arbitradores y amigables componedores. Se aplicarán, además, los mismos procedimientos especiales que esta ley organiza y regirán, además, los artículos 15 y 18 de la misma.

La interposición de la demanda tendrá o no efecto suspensivo a juicio del Juez Arbitro y dentro de los términos que el mismo establezca en la primera audiencia a que se refiere el artículo 8. De la correspondiente resolución no habrá recurso alguno.

Art. 26. En el caso del artículo anterior, la resolución del Juez Arbitro se limitará a hacer lugar al reclamo o a declarar que no corresponde el otorgamiento de ningún beneficio y, en el primer caso, declarando los siguientes que podrán concurrir uno o varios, según hubiere sido pedido por las partes:

A) Si se tratara de ejecución en trámite, si deben o no llevarse adelante los correspondientes procedimientos y, en el último caso, el plazo de la suspensión, hasta el máximo establecido en el artículo 18.
B) Si no hubiere ejecución, la fecha y forma en que se deberá cumplir con los intereses y el saldo adeudado.
C) Si deben reforzarse las garantías, u otorgarse garantías en caso de tratarse de deudas que no la tuvieran.
D) La reducción de las tasas del interés devengado o a devengar hasta el límite del 5 o|o, y
E) La divisibilidad de la garantía para facilitar la venta de los bienes que la constituyen.

Art. 27. Lo dispuesto por los dos artículos anteriores no regirá para los créditos de los Bancos del Estado e par-

ticulares u otra institución de crédito, siempre que dichas instituciones suscribieren un compromiso sobre las bases que establecerá el Banco de la República para cooperar a los fines de esta ley, y que deberá quedar otorgado dentro de los 20 días de la publicación de la misma.

Tampoco regirá cuando la obligación provenga de deudas alimenticias, pensiones decretadas judicialmente o salarios.

Del mismo modo no regirá para créditos del Estado, Entes Autónomos, Cajas de Jubilaciones, etc., por cobro de impuestos, contribuciones o tasas de cualquier género.

Art. 28. La presentación del deudor solicitando alguno de los beneficios instituídos por el artículo 26 no obstará a que el acreedor pida embargos o cualquier otra medida de seguridad en caso de tratarse de deudas que no tengan garantías reales.

Art. 29. Los procedimientos a que de lugar la aplicación de los beneficios a que se refiere el artículo 26 estarán exonerados del impuesto de papel sellado y costas.

No obstante, previamente a la interposición de la demanda, el interesado abonará el medio por ciento de una anualidad de intereses, si los hubiere pactado o calculado sobre la base del 6 o|o anual a falta de la correspondiente estipulación. La suma a pagarse no excederá, en ningún caso, de veinticinco pesos. El demandado abonará una cantidad equivalente antes de iniciarse la audiencia a que se refiere el artículo 8.o.

Los Juzgados Letrados de Primera Instancia invertirán dichos fondos en papel sellado, que se agregará con nota al expediente.

Art. 30. En los casos de reducción de arrendamientos decretados de acuerdo con esta ley (artículo 25), el plazo para solicitar la revisión de los contratos de adeudo será de treinta días, a partir de la fecha en que el laudo quedó ejecutoriado.

Art. 31. Comuníquese, etc.

LUIS ALBERTO BRAUSE.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El país está sufriendo una verdadera conmoción social y económica como consecuencia de las lluvias excepcionales que han provocado inundaciones jamás vistas en la historia nacional.

La gravedad de la situación es notoria, al punto que ha determinado la aplicación por el Poder Ejecutivo de las medidas extraordinarias que prevé el artículo 168, inciso 17 de la Constitución de la República. Es la primera vez que por una razón semejante se llega a esa grave situación en la vida del país. La Asamblea General del Parlamento aprobó en su sesión del día 17 del corriente, por ochenta votos en ochenta y dos, las medidas de seguridad tomadas por el Poder Ejecutivo, lo que demuestra la entidad de la "calamidad pública" "por que atraviesa el país, que afecta la vida, el patrimonio y la seguridad de muchas poblaciones del país". (Mensaje del Poder Ejecutivo del 15 de Abril, conteniendo la resolución del Consejo Nacional de Gobierno adoptada por unanimidad).

Ya antes el Senado había aprobado, por unanimidad, el día 14, una moción que presentamos declarando que: "Frente a la tragedia y al dolor que sufren miles de compatriotas perjudicados por las inundaciones que han arrasado con sus viviendas y colocándolos en penosa situación, el Senado de la República, solidario con ese dolor, se propone contribuir rápidamente a las soluciones nacionales que alivien y corrijan esa situación".

Posteriormente las cosas se agravaron aún más al punto que hubo que evacuar a toda la población de la importante ciudad de Paso de los Toros, frente al inminente riesgo que para esta población y zonas adyacentes provocó la nunca vista creciente del Río Negro, que ha determinado que el lago de Rincón del Bonete, fuente poderosa de energía hidráulica, haya desbordado la represa y paralizado la usina, disminuyendo en más de la mitad la provisión de energía eléctrica al país.

Las crecientes, primero del Río Cuareim, después del Uruguay, posteriormente del Negro y otras importantes corrientes de aguas del país, han producido cuantiosas pérdidas "en las viviendas, haciendas y majadas, cosechas de papa, arroz, girasol, maní, boniatos, sembrados de forrajes y sembrados en general, bienes y útiles de trabajo, servicios de suministros de agua potable, luz eléctrica, comunicaciones, puentes, carreteras y demás vías de transporte, plantas industriales, actividades comerciales, etc." (Mensaje del Poder Ejecutivo del 18 del corriente fundando el pedido de un empréstito por $ 25:000.000.00 para iniciar las tareas y atender las erogaciones tendientes a aliviar y mejorar la situación. Proyecto aprobado por unanimidad por el Parlamento y ya convertido en ley).

Esta penosa catástrofe nacional ha tenido la virtud de provocar la exteriorización de un magnífico espíritu de solidaridad que ha surgido por todos lados y que es una expresión superior de las fuerzas morales de nuestro pueblo. Actitud moral que no es mansa resignación, ni tranquilidad frente a la fatalidad desbordada sino propósito firme de resistirla para luchar por la recuperación de lo perdido.

Desde los hogares más humildes hasta el Gobierno Nacional, por todas partes, ha surgido un movimiento nacional, sin diferencias ideológicas ni sociales, buscando contribuir de alguna manera a hacer menos penosa la situación de las víctimas directas de este imprevisto e injusto desastre que sufre el país.

Nuestro pueblo ha ofrecido una nueva demostración de su cultura y de los nobles sentimientos que lo alientan puestos de manifiesto frente a la adversidad.

Las fuerzas ciegas de la naturaleza no lo doblegarán, como no lo abatieron en la etapa heroica de la emancipación las fuerzas enemigas.

A nuestro gran Artigas en las horas previas del Exodo de 1811 le preguntaron "conqué recursos pensaba resistir al enemigo invasor" y contestó: "...con palos, con los dientes y con las uñas". En esta hora de prueba habrá también que recurrir a todos los medios para vencer las dificultades.

Creemos que debemos, en estos instantes de dolor, tratar de llevar alivio a las víctimas directas del desastre para que puedan rehacerse contribuyendo a la recuperación nacional.

Los productores rurales, la población de la campaña especialmente son los más perjudicados, y es evidente que no van a poder continuar desarrollando sus tareas en forma normal, ni podrán cumplir con las obligaciones contraídas.

En circunstancias excepcionales se podría llegar a sancionar una ley de moratoria general que impidiera la agravación de una situación penosa.

El proyecto que presentamos en sólo una contribución en la búsqueda de soluciones tendientes a conjurar en algo la situación de los productores rurales y especilmente de los arrendatarios que se verán impedidos de cumplir con sus obligaciones.

Se podría votar una moratoria o prórroga automática indiscriminada, "al barrer", que comprendiera a todos, aún a aquéllos que no han sufrido mayores perjuicios. Nos parece que no sería justo. Los perjuicios deberán ser soportados en la forma más ecuánime posible entre arrendadores y arrendatarios, según sus situaciones patrimoniales y de acuerdo a sus posibilidades. Nos inclinamos por una solución que permita el análisis de los diferentes casos para ajustar la solución a cada una de las situaciones. Esa es, por otra parte, la solución a que se ha llegado en casos semejantes en la legislación nacional.

El proyecto que presentamos en lo fundamental, es la adaptación de la ley de 20 de agosto de 1943 (N.o 10.440), destinada a paliar los efectos de la sequía y de la que fuimos coautores y miembro informante en la Cámara de Representantes y en la Asamblea General.

Esa ley que ya tenía antecedentes en nuestra legislación, fue reiterada por las leyes de 2 de marzo de 1944 (número 10.470), presentada por el suscrito y destinada a defender a los perjudicados por la aftosa y el granizo; la del 25 de junio de 1946 (N.o 10.750), también para combatir los efectos de otra sequía; la de 29 de junio de 1949 (número 11.281) y la de 16 de setiembre de 1949 (número 11.336).

La aplicación de esas normas merecieron una acogida ampliamente favorable y la aprobación de las entidades rurales del país.

El productor no podrá cumplir con las obligaciones contraídas en épocas normales. La tierra no rinde como se había previsto y no es justo que se cobre algo que no esté de acuerdo con la realidad. El Legislador no puede permanecer impasible cuando se encuentra comprometida la riqueza nacional.

Los productores rurales, que como consecuencia directa de las lluvias excepcionales e inundaciones que afectan al territorio nacional hayan sufrido perjuicios que modifiquen su situación económica, podrán solicitar alteraciones del precio y demás condiciones de los contratos de arrendamiento, denunciando que éstas no guardan relación con su actual situación. (Artículo 1.o).

Para mediar entre las partes interesadas, créase en cada departamento de la República un Jurado de Conciliación y Arbitraje. (Artículo 2.o).

La fundamental y primordial misión del Jurado es buscar términos de arreglo razonables entre las partes intentando conciliarlas.

Los jurados deberán actuar como buenos vecinos, amigables componedores inspirados en el deseo de llegar a un acuerdo después de escuchar sus exposiciones.

La aplicación de esta ley no va a hacer desaparecer los graves problemas que tienen planteados los productores

de todo el país, pero será un factor concurrente con las demás medidas adoptadas o que se adopten rápiamente.

Procuramos que no queden desamparados los productores rurales y se pierdan importantes valores morales al ver derrumbado sorpresivamente el esfuerzo de toda una vida.

Se busca proteger los intereses particulares pero al mismo tiempo se defienden los primordiales intereses de la sociedad.

En momentos de dificultades económicas extraordinarias, el legislador tiene la obligación de proporcionar los medios para luchar contra la crisis, limitar sus efectos y procurar la más rápida recuperación que repercutirá en beneficio general. Son leyes de interés público, contra las que no se puede levantar la resistencia de los derechos adquiridos; deben prevalecer los derechos de la colectividad sobre los del individuo. Se busca restablecer la situación de justicia quebrantada por la anormalidad.

Nuestra economía descansa fundamentalmente en la producción agropecuaria, que se ve terriblemente afectada por las causas conocidas y es imprescindible ir en su ayuda. La solución parcial que proponemos es una contribución modesta a tanta penuria. Habrá que completarla con soluciones que lleven alivio también a las poblaciones urbanas afectadas, una vez apreciados los enormes perjuicios que ya se prevén.

Habrá que construir viviendas para los que las perdieron, proporcionar créditos bancarios amplios y favorables, provisión de semillas forrajeras, facilidades en el pago de los impuestos y prórrogas equitativas para el cumplimiento de las obligaciones contraídas que permitan la reconstrucción de las economías particulares, único modo de obtener la recuperación económica nacional.

Luis Alberto Brause.

Comisión de Fomento (Integrada).

PROYECTO SUSTITUTIVO

CAPITULO I

De los contratos de arrendamiento

Artículo 1.o Los productores rurales, que como consecuencia directa de las lluvias excepcionales e inundaciones que afectaron al territorio nacional durante los meses de abril y mayo del corriente año, hayan sufrido perjuicios que modifiquen su situación económica, podrán solicitar alteraciones del precio y demás condiciones de los contratos de arrendamiento.

Los beneficios de la presente ley alcanzarán, también a los subarrendamientos.

Art. 2.o Para mediar entre las partes interesadas, créase en cada Departamento de la República un Jurado de Concilición y Arbitraje.

Estos Jurados estarán constituídos por siete miembros titulares con sus respectivos suplentes, designados: uno por la Asociación Rural; otro por la Comisión Nacional de Fomento Rural; otro por la Federación Rural; otro por la Liga Federal de Acción Ruralista; el Ingeniero Agrónomo Regional de la Capital del Departamento; el Gerente de la Sucursal del Banco de la República en la Capital del Departamento; y otro por la Junta Departamental.| El Jurado designará su Presidente. El cargo de Jurado será obligatorio y honorario.

Art. 3.o El Jurado competente será el de la ubicación de la casa habitación del establecimiento afectado.

Art. 4.o Los Jurados se constituirán dentro de veinte días de publicada esta ley.

Si pasado dicho término algunas de las instituciones mencionadas en el artículo anterior no hubieren hecho el comunicado de sus designaciones, las realizará, en su lugar, la Junta Departamental correspondiente; y si fuera ésta la omisa quedará la designación a cargo de los Concejos Departamentales respectivos. Las designaciones sustitutivas deberán hacerse en el plazo de diez días.

Art. 5.o Los interesados que deseen acogerse a los beneficios que esta ley instituye, deberán formular sus demandas dentro del plazo de 60 días a partir de la publicación de la misma.

Art. 6.o Los laudos serán dictados por mayoría de votos, y serán inapelables cuando fueren resueltos con la concurrencia de cinco votos conformes, como mínimo. No alcanzándose ese número, podrá recurrirse dentro del término de 15 días a partir de la notificación a un Jurado Nacional con sede en Montevideo que se compondrá de siete miembros con sus respectivos suplentes, designados: uno por el Poder Ejecutivo, otro por el Senado; otro por la Cámara de Representantes; otro por la Asociación Rural; otro por la Comisión Nacional de Fomento Rural; otro por la Federación Rural y otro por la Liga Federal de Acción Ruralista.

El Jurado Nacional deberá constituirse dentro de los 20 días de publicada la presente ley.

Lo dispuesto por este artículo se entenderá sin perjuicio del recurso de nulidad, que procederá siempre en las circunstancias establecidas por el artículo 570 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 7.o. La demanda deberá formularse por escrito, con exposición detallada de las razones en que se funda. En el mismo escrito el actor deberá ofrecer la totalidad de la prueba que se proponga producir, sin que luego esta prueba pueda ser ampliada en ningún caso.

Conjuntamente con la demanda, el actor deberá presentar certificado del Registro General de Arrendamientos y Anticresis que acredite que ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 4.o, inciso 2.o de la ley N.o 12.100, de 27 de abril de 1954.

No obstante, cuando no pueda llenar los extremos del inciso anterior, el Jurado aceptará la demanda, pero detendrá los procedimientos una vez producida la prueba a la espera de que sea llenado dicho requisito, sin cuyo cumplimiento no podrá pronunciar su fallo.

Si dentro de los 90 días posteriores de producida la prueba no se hubiera presentado dicho certificado, se clausurarán los procedimientos y las actuaciones se archivarán de oficio.

Art. 8.o. Dentro de las 24 horas de recibido el petitorio, el Jurado convocará a las partes a audiencia verbal, con término de veinte días, a fin de tentar el avenimiento de las partes y, si éste no se realizara, oír la contestación del demandado, con advertencia de que, en la misma audiencia o antes, si este lo prefiriere, deberá el demandado ofrecer la información o prueba de su parte.

En dicha oportunidad se diligenciará la prueba del actor (artículo anterior), y la que en ella ofreciere el demandado.

Con la citación al demandado, se acompañará siempre copia del escrito del actor y documentación agregada.

El demandado, en lugar de concurrir a la audiencia, tendrá la facultad de presentar por escrito su defensa y ofrecer prueba hasta la fecha señalada para la celebración de aquélla.

Art. 9.o. Sólo para el caso de que, en la referida audiencia, a juicio del Jurado no hubiere sido posible el diligenciamiento de la prueba ofrecida, se señalará otra dentro de los seis días siguientes como máximo. La nueva audiencia no podrá, en ningún caso, ser prorrogada o suspendida, salvo acuerdo de las partes.

Art. 10. Las audiencias a que se refieren los artículos anteriores se realizarán aún cuando no compareciere el demandado. Si fuera el actor quien no compareciera a la primera audiencia, se darán por concluídos los procedimientos, sin que sea posible la renovación de los mismos, salvo motivo justificado a juicio del Jurado.

Art. 11. La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales archivará todo lo actuado en cada arbitraje. Los Jurados, una vez terminado su cometido, le remitirán sus actuaciones a esos efectos.

Art. 12. Los Jurados, tanto en primera como en segunda instancia, dictarán resolución dentro de los 45 días que, en primera instancia, correrán desde el momento en que se produjo la totalidad de la prueba, y, en segunda instancia, desde el momento en que pasen los autos a jurisdicción del Jurado Nacional.

Art. 13. Las apelaciones, en el caso que correspondieran, tendrán efecto suspensivo y serán sólo en relación.

Art. 14. En la sustanciación de los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, los Jurados deberán repelar de plano cualquier petición de las partes que, a su juicio, tienda a entorpecer o dilatar el trámite sumario, y de sus resoluciones no habrá recurso alguno.

Art. 15. Los Jurados estudiarán la entidad de los daños provocados en el patrimonio del actos por las lluvias e inundaciones que motivan la presente ley, a fin de que el importe y demás condiciones de los arrendamientos guarden adecuada relación económica con los mismos y con las condiciones anormales de los predios y los beneficios que pudieren obtener los reclamantes, por comparación con su explotación corriente.

No obstante, deberán tener especialmente presente la situación patrimonial de las partes y, de modo particular, sus medios de vida, a fin de que la reducción extraordinaria de la productividad del inmueble sea soportada en su totalidad o mayor cuota por la parte económicamente más holgada.

Art. 16. La resolución del Jurado se limitará a hacer lugar a la demanda o a declarar que no corresponde el otorgamiento de ningún beneficio y, en el primer caso, declarando los siguientes, que podrán concurrir uno o varios, según hubiere sido pedido por las partes:

A) La reducción del precio pactado hasta en el 50 o|o como máximo. En el concepto de precio, a los efectos de la presente ley, se considerarán incluídas las demás prestaciones u obras que las partes hubiesen tomado a su cargo y sean susceptibles de estimarse en dinero.

B) La modificación del régimen de pagos en cuanto a la oportunidad en que los mismos deben verificarse dentro del período tomado como base para la fijación de la renta.

C) El beneficio de plazos nuevos —que no podrán exceder de doce meses— para el pago de la renta (la originaria o la que resulte reducida), subordinada a la existencia u otorgamiento de garantía bastante a juicio del Jurado.

D) La resolución total o parcial del contrato en los casos en que la particular gravedad de las circunstancias así lo aconseje, a solicitud de cualquiera de las partes, y

E) La ampliación del plazo del contrato hasta el máximo a que se refiere el artículo 18, teniendo en cuenta las necesidades de arrendadores y arrendatarios.

Durante los plazos que concediere el Jurado, no podrá efectuarse el lanzamiento de los arrendatarios buenos pagadores.

Para los beneficiarios de ampliaciones o prórrogas de plazos, no regirán luego los términos que al efecto del desalojo establece la ley común, salvo que las primeras fueren inferiores a estos últimos, en cuyo caso regirán éstos.

Cualquiera sea el laudo, no modificará en forma alguna la eficacia o alcance de las garantías que se hubieren otorgado.

Art. 17. La demanda del arrendatario tendrá efecto suspensivo aún cuando existiere juicio pendiente para el cobro de la misma.

Art. 18. Los beneficios que se concedan de conformidad a la presente ley apartados A y B) del artículo 16, regirán hasta por el plazo de dos años a partir del 1.o de enero del año en curso, y su vigencia se retrotraerá hasta esta última fecha, salvo el caso de rescisión. (Artículo 16, apartado D).

Se ajustarán a los términos del laudo incluso los pagos que ya se hubieren hecho.

Art. 19. Las disposiciones de la presente ley regirán también en los contratos de medianería o aparcería, en cuanto fueren aplicables.

Art. 20. Siempre que de las conclusiones del Laudo resultare una reducción de los precios de los arrendamientos pactados, quedará reducida en igual proporción la obligación del propietario por concepto de adicionales nacionales del impuesto de contribución inmobiliaria y por el mismo plazo de duración del beneficio que se concediere.

A ese efecto los Jurados remitirán oficio a la Dirección General de Impuestos Directos haciendo constar los extremos de cada caso.

Art. 21. Los procedimientos a que de lugar la actuación de los Jurados estarán exonerados del impuesto de papel sellado y costas.

Art. 22. Los interesados podrán hacerse representar a todos los efectos del juicio por medio de una simple carta, cuya firma deberá ser autenticada por el Juez de Paz del domicilio del firmante, o por escribano.

Art. 23. La citación del demandado y las notificaciones de las resoluciones de los Jurados se harán por medio de cédula citatoria, que entregará la policía.

Art. 24. Los Jurados funcionarán en los locales que pondrán a su disposición los respectivos Concejos Departamentales, que también suministrarán el personal y los útiles necesarios para su funcionamiento. El Jurado Nacional tendrá su sede en el local que al efecto le fije el Ministerio de Ganadería y Agricultura, que proveerá, a su vez, los elementos correspondientes.

CAPITULO II

De las relaciones de adeudo

Art. 25. Los beneficiarios a que se refiere esta ley, así como los propietarios de inmuebles rurales dedicados a agricultura o ganadería explotados directamente por sus dueños o afectados por reducciones de arrendamientos, podrán igualmente reclamar la revisión de los contratos de adeudo que hubieren otorgado, con garantía real o sin ella, siempre que el cumplimiento de las obligaciones pactadas se viese entorpecido como consecuencia del fenómeno climático encarado en el artículo 1.o.

A ese efecto, los interesados deducirán su demanda ante los correspondientes Jueces Letrados de 1.a Instancia, que actuarán en el carácter de árbitros arbitradores y amigables componedores. Se aplicarán, además, los mismos procedimientos especiales que esta ley organiza y regirán, además, los artículos 15 y 18 de la misma.

La interposición de la demanda tendrá o no efecto suspensivo a juicio del Juez Arbitro y dentro de los términos que el mismo establezca en la primera audiencia a que se refiere el artículo 8.o. De la correspondiente resolución no habrá recurso alguno.

Art. 26. En el caso del artículo anterior, la resolución del Juez Arbitro se limitará a hacer lugar al reclamo o a declarar que no corresponde el otorgamiento de ningún beneficio y, en el primer caso, declarando los siguientes que podrán concurrir uno o varios, según hubiere sido pedido por las partes:

A) Si se tratara de ejecución en trámite, si deben o no llevarse adelante los correspondientes procedimientos y en el último caso, el plazo de la suspensión, hasta el máximo establecido en el artículo 18.

B) Si no hubiere ejecución, la fecha y forma en que se deberá cumplir con los intereses y el saldo adeudado.

C) Si deben reforzarse las garantías, u otorgarse garantías en caso de tratarse de deudas que no la tuvieran.

D) La reducción de las tasas del interés devengado o a devengar hasta el límite del 5 o|o, y

E) La divisibilidad de la garantía para facilitar la venta de los bienes que la constituyen.

Art. 27. Lo dispuesto por los dos artículos anteriores no regirá para los créditos de los Bancos del Estado o particulares u otra institución de crédito, siempre que dichas instituciones suscribieren un compromiso sobre las bases que establecerá el Banco de la República para cooperar a los fines de esta ley, y que deberá quedar otorgado dentro de los 20 días de la publicación de la misma.

Tampoco regirá cuando la obligación provenga de deudas alimenticias, pensiones decretadas judicialmente o salarios.

Del mismo modo no regirá para créditos del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Cajas de Jubilaciones y Cajas de Asignaciones Familiares, por cobro de impuestos, contribuciones o tasas de cualquier género.

Art. 28. La presentación del deudor solicitando alguno de los beneficios instituídos por el artículo 26 no obstará a que el acreedor pida embargos o cualquier otra medida de seguridad en caso de tratarse de deudas que no tengan garantías reales.

Art. 29. Los procedimientos a que de lugar la aplicación de los beneficios a que se refiere el artículo 26 estarán exonerados del impuesto de papel sellado y tributos.

No obstante, previamente a la interposición de la demanda, el interesado abonará el medio por ciento de una anualidad de intereses, si los hubiere pactado o calculado sobre la base del 6 o|o anual a falta de la correspondiente estipulación. La suma a pagarse no excederá, en ningún caso, de veinticinco pesos. El demandado abonará una cantidad equivalente antes de iniciarse la audiencia a que se refiere el artículo 8.o.

Los Juzgados Letrados de Primera Instancia invertirán dichos fondos en papel sellado, que se agregará con nota al expediente.

Art. 30. En los casos de reducción de arrendamientos decretados de acuerdo con esta ley (artículo 25), el plazo para solicitar la revisión de los contratos de adeudo será de treinta días, a partir de la fecha en que el laudo quedó ejecutoriado.

Art. 31. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 25 de mayo de 1959.

Eduardo P. Bottinelli, Miembro Informante. — Luis Alberto Brause, Miembro Informante. — José Pedro Bruno. — José Acquistapace. — Pedro Besozzi. — José Pedro Cardoso. — Antonio Gustavo Fusco. — Washington Guadalupe Julio L. Trías Du Pré.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Fomento, integrada con miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, aconseja la aprobación del Proyecto de Ley presentado por el senador doctor Luis Alberto Brause, y por el cual se busca ir en ayuda de "los productores rurales, que como consecuencia directa de las lluvias excepcionales e inundaciones que afectaron al territorio nacional durante los meses de abril y mayo del corriente año, hayan sufrido perjuicios que modifiquen su situación económica", quienes "podrán solicitar altercciones del precio y demás condiciones de los contratos de arrendamiento". (artículo 1.o) "podrán igualmente reclamar la revisión de los contratos de adeudo que hubieren otorgado, siempre que el cumplimiento de las obligaciones pactadas se viese entorpecido como consecuencia del fenómeno climático mencionado" (artículo 25).

En la amplia exposición de motivos con que se acompañó el proyecto, así como en las manifestaciones que efectúa el autor de la iniciativa en la sesión del Senado del día 5 del corriente mes y que se reparten como antecedentes del mismo, se han señalado con precisión las razones que, en general, existen para que se sancione rápidamente.

Esta Comisión de Fomento Integrada, respondiendo a la premura indicada por el propio Senado que reclamó desde el primer momento (sesión del 5 de mayo) su rápida consideración fijando para tratarlo, primero, la sesión ordinaria del día 13 y, posteriormente, una sesión extraordinaria para el 26 del corriente, efectuó varias sesiones, invitando, además, al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, al Directorio del Banco de la República, y recabó, también, la opinión de las entidades rurales.

Como se ha expresado, el proyecto tiende a la revisión de los arrendamientos y adeudos "y es sólo una modesta contribución porque no pretendemos resolver el terrible problema que se ha planteado a la República. Se trata de contemplar una parte de los mismos". "Busca conjurar en algo la situación de los trabajadores rurales, y especialmente de los arrendatarios afectados, que se verán, seguramente, impedidos de cumplir normalmente con sus obligaciones".

Los perjuicios deberán ser repartidos en la forma más ecuánime posible, entre arrendatarios y arrendadores, según sus situaciones patrimoniales y de acuerdo con sus posibilidades.

Se facilita el análisis de los diferentes casos para ajustar los resultados a cada una de las situaciones.

El proyecto que informamos, como lo dice su autor en la respectiva exposición de motivos, en lo fundamental es la adaptación de la Ley de 20 de agosto de 1943 (N.o 10.440) destinada a paliar los efectos de la sequía. Esa ley, que ya tenía también antecedentes en la legislación nacional, fue reiterada por las leyes de 2 de marzo de 1944 (N.o 10.470); la del 25 de junio de 1946 (N.o 10.750), también para combatir los efectos de otra sequía; la de 29 de junio de 1949 (N.o 11.281) y la de 6 de setiembre de 1949 (número 11.336).

La aplicación de esas normas merecieron una acogida ampliamente favorable y aprobación de las entidades rurales.

Cuando el productor no puede cumplir con las obligaciones contraídas en épocas normales, cuando la tierra no rinde como se había previsto, a consecuencia de una catástrofe nacional, no es justo que se cobre algo que no está de acuerdo con la realidad. El legislador debe proporcionar los medios para luchar contra la crisis, limitar sus efectos y procurar la más rápida recuperación que repercutirá en beneficio general.

Deben prevalecer los derechos de la colectividad sobre los del individuo restableciendo, en lo posible, la situación de justicia quebrantada por la anormalidad.

Repitiendo las normas contenidas en las leyes mencionadas, que contienen una favorable experiencia y constituyen un valioso antecedente, se crea un Jurado en cada Departamento, que será el órgano encargado de mediar entre las partes interesadas (artículo 2.o). Estará integrado por personas designadas por las entidades rurales, el Gerente de la Sucursal del Banco de la República, el Ingeniero Agrónomo Regional (ambos de la Capital del Departamento) y otro por la Junta Departamental.

Estos Jurados deberán actuar como buenos vecinos, amigables componedores, buscando encontrar soluciones amistosas, evitando gastos y pérdidas de tiempo.

El procedimiento que se establece, semejante al contenido en los precedentes enunciados, es breve y sumario y lo más económico posible estando exonerado de papel sellado, costas y tributos.

Los Jurados estudiarán las entidades de los daños provocados en el patrimonio del actor por las lluvias e inundaciones, a fin de que el importe y demás condiciones de los arrendatarios guarden adecuada relación económica con los mismos y con las condiciones anormales de los predios y los beneficios que pudieran obtener los reclamantes, por comparación con su explotación corriente.

No obstante, deberán tener especialmente presente la situación patrimonial de las partes y, de modo particular, sus medios de vida, a fin de que la reducción extraordinaria de la productividad del inmueble sea soportada en su totalidad o mayor cuota por la parte económicamente más holgada (artículo 15).

Las facultades del Jurado son: A) reducción del precio hasta el 50 o|o como máximo; B) modificación del régimen de pago; C) el otorgamiento de plazos nuevos; D) la resolución total o parcial del contrato; y E) la ampliación del plazo del contrato (artículo 16).

El propietario afectado por la reducción del precio del arrendamiento tiene derecho a solicitar también la reducción de lo que para por adicionales nacionales del impuesto de contribución inmobiliaria.

Otro aspecto importante del proyecto que informamos es el que se refiere a la revisión de los contratos de adeudo.

Los beneficiarios a que se refiere este proyecto, así como los propietarios de inmuebles rurales, dedicados a agricultura o ganadería explotados directamente por sus dueños o afectados por las reducciones de arrendamiento, podrán igualmente reclamar la revisión de los contratos de adeudo que hubieren otorgado, siempre que el cumplimiento de las obligaciones pactadas se viese entorpecido como consecuencia del fenómeno climático a que se refiere el artículo 1º (artículo 25).

En los casos de revisión de adeudo será competente la justicia ordinaria, donde los jueces actuarán como árbitros arbitradores y amigables componedores y en procedimiento sumario.

El proyecto primitivo ha tenido en Comisión pequeñas modificaciones que han contribuído a perfeccionarlo y cuenta con la opinión favorable del Poder Ejecutivo, según la expresión del Ministro de Ganadería y Agricultura, que fue escuchado en Comisión, y del Banco de la República.

Terminamos repitiendo que este proyecto, convertido en ley, no será la solución integral al grave problema creado a la economía nacional, por el desastre de las lluvias excesivas y de las inundaciones, es sólo una contribución para ir en ayuda de la situación de los productores rurales afectados por un fenómeno climático excepcional que ha causado tan serios perjuicios. E insistimos en que su función fundamental será su acción de presencia, que facilitará el entendimiento entre las partes interesadas. Así lo certifican los propios y repetidos antecedentes que surgen de la legislación nacional.

Sala de la Comisión, a 26 de mayo de 1959.

Eduardo P. Bottinelli y Luis Alberto Brause, Miembros Informantes. — José Pedro Bruno, José Acquistapace, Pedro Besozzi, José Pedro Cardoso, Antonio Gustavo Fusco, Washington Guadalupe y Julio Trías Du Pré.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: iniciamos este informe verbal expresando que este proyecto ha merecido la aprobación de la Comisión de Fomento integrada con miembros de la de Constitución y Legislación, que se expide por unanimidad, aconsejando la aprobación del mismo.

Lo que este proyecto significa es sólo una contribución, una solución parcial —quiero que quede constancia de esto en la iniciación de la exposición— al grave problema creado a miles de productores rurales a consecuencia de las inundaciones y de las lluvias tremendas y excepcionales que ha sufrido el país, que determinaron que el Poder Ejecutivo decretara por primera vez en la historia de la República medidas extraordinarias para un hecho semejante, medidas adoptadas por la unanimidad del Consejo Nacional de Gobierno, y votadas en el Parlamento, casi por unanimidad. Además, señor Presidente, la aprobación de este proyecto que presentamos en el Senado el 27 de abril próximo pasado, está en armonía, concorde, con la declaración del Senado, hecha el 14 de abril que expresó: "Frente a la tragedia y al dolor que sufren miles de compatriotas perjudicados, que han visto arrasadas sus viviendas colocándolos en penosa situación, el Senado de la República, solidario con ese dolor, se propone contribuir rápidamente a las soluciones nacionales que alivien y corrijan esa situación".

Vuelvo a repetir, señor Presidente, que el proyecto es sólo una contribución y está inspirado en el deseo de aliviar, en lo posible, esa dolorosa situación que aflige a miles de trabajadores del campo afectados por esta catástrofe, cuyas dolorosas consecuencias, debemos tener presente, por muchos años desgraciadamente, por mucho tiempo, por lo menos, gravitará sobre nuestra maltrecha economía.

El principio rector que ha inspirado la presentación de esta iniciativa cuya aprobación aconseja la Comisión, es un principio de amparo, de protección, de defensa de la economía rural.

Es este un buen proyecto, el que informamos, que en los detalles puede merecer reservas, reparos, que se pueden hacer a toda ley de esta naturaleza. En la prensa se han formulado algunos reparos y sé que aquí como es natural, aparecerán reservas, pero no se puede negar que es una solución que contribuirá a resolver en parte el serio problema nacional, aunque no lo va a resolver integral ni totalmente.

Nosotros tenemos conciencia, señor Presidente, y decimos esto en virtud de algunas manifestaciones que hemos oído, de las dificultades de obtener soluciones perfectas, y estamos seguros de que no se obtendrá ninguna solución perfecta en esta materia, porque en estos casos muchas veces chocan intereses opuestos, y cada uno va a defender lo suyo, su conveniencia propia. Pero la ley debe contemplar, por encima de los intereses individuales, el interés general, y esa tiene que ser la orientación del legislador en esta materia.

El proyecto que informamos tiene la indudable ventaja de tener saludables y repetidos precedentes en la legislación nacional, siendo en lo fundamental, —y lo dijimos al presentarlo, expresamente, en la exposición de motivos, al fundamentarlo en Sala en la sesión del 5 de mayo, y es una acotación que hago, pues no lo ocultamos nunca— inspirado en la ley del 20 de agosto de 1943, de la que fuimos coautores y miembro informante en la Cámara de Representantes que integrábamos en aquella época, y en la Asamblea General, donde llegó el proyecto, por discrepancias entre ambas Cámaras.

Aquella ley fue dictada para combatir los defectos perniciosos que sufrió el país por efecto de la sequía de los años 41, 42 y principios del 43.

Los daños que han sufrido los productores rurales con motivo de esas lluvias y esas inundaciones excepcionales son de tal magnitud, —y esto es, a mi juicio, algo importante porque algún diario de la mañana, (después me voy a referir a él) ha expresado en el día de hoy, en su editorial, que no se ha visto el clamor por soluciones de ese tipo,— qué justifican medidas de la naturaleza de las que están contenidas en este proyecto de ley que informamos.

¿Es necesario esperar a que se efectúen las estimaciones definitivas de esos perjuicios para dictar normas legales de la naturaleza de las que están contenidas en esas iniciativas? ¿Existen dudas respecto de la magnitud de de esos perjuicios? ¿Para disiparlas esperaríamos una apreciación matemática, técnica, de los daños ocasionados al país?

Desgraciadamente creo que no puede caber duda de ninguna clase, a quienes han podido, en esta oportunidad, constatar las dolorosas consecuencias de esas inundaciones excepcionales, pero, para disipar algunas dudas que surgen, en primer término, del texto de la contestación a la consulta formulada a la Asociación Rural, —porque la Comisión solicitó asesoramiento e informaciones y opiniones a este organismo,— que reconoce, textualmente: "I) Que la finalidad que inspira al proyecto no puede ser más plausible, dado que procura coadyuvar a la recuperación agraria aliviando los perjuicios ocasionados a los productores"; pero puede dejar una duda en el espíritu del lector, cuando agrega, en el tercer punto de esa respuesta, de que: "Tal vez para reconocer el verdadero alcance de los daños causados y de los efectivamente perjudicados por las lluvias, por las inundaciones, podría ser de interés dictar una ley de emergencia, fijando de acuerdo a los artículos 5 y 12 del proyecto, —se refiere al nuestro, el que está siendo informado por la Comisión,— un plazo de 60 días para que los damnificados se inscribieran en el Registro a crearse, denunciando en detalles los daños sufridos y su monto aproximado".

Y agrega que "con ellos, se tendría la base de hechos necesaria para la fijación de un proyecto de ley definitivo, que procurará la atención colectiva de los daños efectivamente ocasionados, siempre que sobrepasaran el riesgo habitual en la producción agraria".

Debemos decir, señor Presidente, que los que han contestado en nombre de la Asociación Rural, nuestra interrogante, no han leído muy bien el proyecto. Desde ya, y de paso, para no dejar ninguna duda, afirmamos que si no hay "daño efectivo", —"daño efectivo", y pido atención sobre ésto, porque es la expresión que utiliza la nota de la Asociación Rural— la ley no juega, la ley no corre, como se dice vulgarmente; no se aplica, porque si no hay daño, no hay revisión ni de arrendamientos, ni de plazos, ni de precios ni de nada. Esa es, precisamente, una de las grandes ventajas de este proyecto que informamos: que estudia cada caso en particular.

No se trata de otorgar beneficios ni moratorios, ni subsidios, ni ayuda de clase alguna, automáticamente, al barrer, sino que se estudia cada caso en concreto. Y no para otorgar beneficios del tipo de los subsidios, sino para la revisión de los arrendamientos y de los adeudos revisión que quiere decir, "ver de nuevo".

Además, hay otra parte interesante, que está para contrarrestar posibles abusos, o picardías o vivezas, y para defenderse. El jurado integrado por parte de las cuatro entidades rurales, serias, que naturalmente no van a llevar a cualquier representante, por el gerente de la sucursal del Banco de la República en la capital de cada Departamento, por el Ingeniero Agrónomo regional, y por un delegado de la Junta Departamental, que van a apreciar la verdad de lo reclamado.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor senador?

En esta parte que está exponiendo el señor senador, me asalta una duda, en cuanto a la relación que existe entre lo que manifiesta el señor senador y el contexto del artículo 17, que determina que la demanda del arrendatario tendrá efectos suspensivos, aún cuando existiera juicio pendiente para el cobro de la misma. Si queremos evitar esas picardías, o el mal planteamiento de una demanda, ¿ya está jugando este artículo 17? Porque se podría dar el caso de que planteada una demanda, resultara improcedente, pero el tiempo transcurrido entre la presentación de la demanda y la declaración de su improcedencia, ¿ya va corriendo en este artículo 17? Ese sería un mal.

Era la duda que me asaltaba.

SEÑOR BRAUSE. — Como es natural, señor Presidente, estoy informando el asunto en sus lineamientos generales. Me voy a referir a ese punto, cuando entremos en la discusión particular, porque precisamente, esa objeción, en alguna oportunidad en que ha sido considerado el proyecto en el Parlamento, se ha formulado. Pero le agradezco al señor senador, porque la observación va a ser coadyuvante con los fines de este proyecto de ley.

De manera, señor Presidente, que a nuestro juicio, no hay necesidad de esperar a una apreciación matemática de los daños generales producidos a consecuencia de los fenómenos climáticos recientemente ocurridos en el país. Pero que los daños reales han existido, no puede caber duda alguna, como tampoco puede caber duda de que nuestra economía agraria ha sido enormemente perturbada, a consecuencia de esos fenómenos. Desgraciadamente, es una realidad clara que no se puede discutir.

Pero dada la importancia de la afirmación contenida en la nota de la Asociación Rural que hemos leído, nos creemos en la obligación, en nuestra calidad de miembro informante, de disipar cualquier duda de este tipo, a los efectos de que quede demostrada la seriedad indudable de los antecedentes, y para que quede en la propia historia de la ley, a la que asignamos, como es natural, un importante alcance, no sólo del punto de vista objetivo, formal y material, sino que le asignamos un gran alcance, del punto de vista psicológico, por el efecto que producirá en aquellos productores rurales afectados por estas inundaciones, que verán que el legislador no se ha quedado cruzado de brazos, indiferente a los enormes perjuicios que han sufrido, sino que va a haber un elemento que puede contribuir a aliviar esa situación de desgracia.

Además, decía que es necesario disipar esas dudas, y hacía referencia a un editorial de un diario de hoy, el prestigioso diario "El País", de amplia difusión, en que, con algunas reservas, se dice que no ha precedido a la iniciativa un "clamor intenso", un reclamo angustioso, como ocurrió en otras oportunidades en que la ley se ha dictado.

Realmente, no hay ningún aparato mecánico para medir la intensidad de los reclamos y los clamores, pero aquí, en el Parlamento y en todos lados, hemos oído reclamar fórmulas y soluciones que contribuyan a aliviar esta crítica situación. Todos hemos hablado de la necesidad de buscar soluciones, y debe recordar el señor senador Beltrán, que posiblemente es el autor de ese editorial, y que está escuchando con mucha atención mis palabras, cosa que le agradezco, que el reclamo ha existido, al punto que un diputado integrante de la bancada del señor senador, del Partido Nacional, presentó en la Cámara de Representantes un proyecto calcado, copiado, de la ley de 20 de agosto de 1943. Claro que no dijo, y es lamentable, cual era el origen o la fundamentación del proyecto, que es de dos líneas. Lo tengo aquí, publicado en la edición de "El Plata", del día 27 de abril, el mismo día que nosotros presentamos al Senado la iniciativa, y está repartido en la Cámara de Representantes con el número 50. Es de un legislador del sector del señor senador Beltrán.

Pero hay más, para responder a este planteamiento de la entidad de los daños ocasionados, de las pérdidas ocasionadas a la producción rural, y que justifica la presentación de este proyecto. Empezaremos con la opinión del Poder Ejecutivo, expresada por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, a quien, como es natural, invitó, en primer término, la Comisión de Fomento integrada, para conocer su opinión sobre el proyecto.

Asistió a la sesión realizada el 11 de mayo, acompañado por el Subsecretario, doctor Vargas. En esa reunión, el representante del Poder Ejecutivo hizo algunas pequeñas observaciones, que fueron recogidas, y se refirió, fundamentalmente, a la impresión personal del señor Ministro, que también es del partido de la mayoría, que integra el señor senador Beltrán, sobre el monto de las pérdidas sufridas por la producción rural, impresión recogida personalmente por él, en las visitas hechas a las distintas zonas afectadas.

Hizo un cálculo estimativo y pormenorizado en la Comisión de Fomento del Senado, integrada, y se remitió especialmente a la exposición que había hecho hacía pocos días en el seno de la Comisión de Ganadería y Agricultura, de la Cámara de Representantes, a la que había concurrido.

Dijo, también, en aquella oportunidad, que no había tenido ocasión de consultar al Consejo Nacional de Gobierno, y que no podía traer la opinión del Poder Ejecutivo, que él integra como Ministro, pero con una gran diligencia, a los pocos días, comunicó a la Comisión que el Poder Ejecutivo estaba totalmente de acuerdo y expresaba su conformidad con la iniciativa que estaba considerando la Comisión y que en estos momentos estamos informando al Senado, es decir, que la opinión del Poder Ejecutivo era totalmente favorable.

De la versión taquigráfica tomada en esa sesión de la Comisión de Ganadería y Agricultura de la Cámara de Diputados, se ha hecho un folleto del cual surge, que, en cuanto a la ganadería las pérdidas, apreciadas personalmente por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura son importantes. Aunque reconozco que puede ser fatigoso, creo que es indispensable leer esas manifestaciones, para que queden en la historia de la ley, en virtud de las consideraciones que hice al principio.

Dice el señor Ministro, textualmente:

"En lo que se refiere a la ganadería..." "...puede considerarse que la mortandad de vacunos no ofrece cifras de mayor registración, porque son las que generalmente se producen con motivo de accidentes climáticos del tipo conocido, salvo en los casos de grandes inundaciones, como ha ocurrido en los Departamentos del Litoral, donde a algunos hacendados las aguas les han llevado una parte de su ganado. Podría citar..."

Señor senador Beltrán: le ruego un poco de atención porque estoy demostrando que el "clamor" existe.

"Podría citar la situación de algunos hacendados del Departamento de Artigas, especialmente uno de ellos que está ubicado al norte de Bella Unión, quien tuvo una pérdida de alrededor de 400 vacunos; ..400 vacunos un solo ganadero— y en Soriano, no propiamente en el Departamento, sino en las islas que están frente a la ciudad de Mercedes..."

SEÑOR CHELLE. — Frente a Villa Soriano, señor senador, porque las islas que están frente a Mercedes, no tienen ganado.

SEÑOR BRAUSE. — "...se produjo alguna mortandad como consecuencia de la invasión muy rápida de las aguas"..

Sigue el señor Ministro: "Planteadas así las cosas, puede decirse, para concretar en este punto, que la mortandad de vacunos no tiene una incidencia decisiva en los actuales stock".

"En lo que se refiere a lanares, puede cifrarse entre en uno y un dos por ciento y si los elementos del censo son exactos y se ajustan a la realidad de existencia del país, bastará multiplicar el dos por ciento de los lanares afectados por las inundaciones sobre un volumen que puede oscilar entre los 26 y los 28 millones de cabezas".

Esto es con respecto a la ganadería.

SEÑOR FRAGA. — Me permite, señor senador, para aclarar algo?

Quiere decir que, en esa materia, que ya damos por terminada, no hay ningún problema, pues las pérdidas son insignificantes.

SEÑOR BRAUSE. — Estamos en una parte de la exposición, señor senador. El señor senador va a quedar satisfecho después, mi distinguido y viejo amigo, doctor Fraga, con los datos que voy a leer más tarde. Los va a tener de muchos de sus correligionarios, porque ahora me obliga a ser más preciso en las cifras.

En cuanto a la agricultura, dice el señor Ministro lo siguiente: "Está el otro aspecto que tiene que ver con las pérdidas ocurridas a la agricultura. En este orden de planteo puede haber diferencia desde el punto de vista del efecto directo, inmediato, de las aguas en los Departamentos donde hubo verdaderos aluviones, pero la diferencia no es sensible respecto de aquellos que no padecieron los efectos de las crecientes, pero sí sufrieron las consecuencias de fuertes precipitaciones pluviales y humedades intensas. Puede decirse que en algunos aspectos la agricultura fue totalmente aniquilada, si al decir agricultura tomamos la palabra en su sentido natural y obvio, es decir, con un criterio de universalización".

Y agrega: "La producción de girasol fue defendida solamente en lo ya cosechado y creo que no hago un cálculo aventurado si afirmo, en consecuencia, que hay 30.000 toneladas totalmente desaparecidas. Calculen los señores representantes, a razón de $ 40.00, precio totalmente desbordado ahora, porque la escasez ha traído como consecuencia aumento en los precios".

Continúa el señor Ministro: "En lo que tiene referencia a la producción de papas, la cosecha de otoño estaba calculada —nos ponemos en la cifra menor— en un orden de 25.000 toneladas. Pero todo hace suponer, por algunas informaciones que nos iban llegando, que acaso esta producción habría aumentado en algunas toneladas si no hubiesen ocurrido los hechos de notoriedad. Calculemos estas 25.000 toneladas a un precio, simplemente para manejarnos, de $ 20.00 y nos da alrededor de pesos 5.000.000.00".

Sigue el Ministro: "Con respecto a los boniatos, este es un cultivo de tipo familiar. Se calculaba en 86.000 toneladas la producción. Si las pérdidas se estiman en un 50 o|o, llegamos a 40.000 toneladas de pérdidas, porque doy por admitido que el saldo había sido cosechado y posiblemente en algunas zonas del país las pérdidas no han sido totales o de la intensidad de las que se produjeron en otras zonas. Sobre la base de $ 0.15 el kilo de boniatos —cifra simplemente estimativa— tenemos pesos 6.000.000.00".

Prosigue luego el Ministro: "La producción de maní, estimada en 9.000 toneladas en los Departamentos que el Ministro visitó, ha sido totalmente arrasada. Calculando a $ 50.00, da un guarismo de $ 4:500.000.00".

Sigue el Ministro: "Las pérdidas por maíz tienen un significado aún más hondo porque de 200.000 toneladas, según el estimativo de producción y a $ 45.00 los 100 kilos —precio desconocido, producido, precisamente, por la desaparición en el mercado de otros cultivos que no dieron los rendimientos esperados—, llegamos a pesos 45.000.000.00".

Sigue el señor Ministro: "Con respecto al arroz debo decir que, antes de entrar a Sala, he firmado el decreto aprobado en la tarde de hoy por el Consejo Nacional de Gobierno, en el que se recoje un acuerdo celebrado entre los plantadores y los molineros, de que se ha dado cuenta en un comunicado de prensa".

A continuación se le hace una interrupción, y el señor Ministro no concreta las cifras en este rubro.

SEÑOR FRAGA. — No hubo pérdidas, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Continúa el señor Ministro: "Las pérdidas en materia de horticultura son totales: unas por arrasamiento, otras por las inmensas humedades".

En cuanto al trigo, el señor Ministro habla de pérdidas de consideración por los deterioros sufridos en los lugares donde se había almacenado grandes cantidades de ese cereal y cita especialmente los casos de Paysandú y Soriano.

En cuanto al algodón dice el señor Ministro que "...puede calcularse que el 70 o|o de las 1.000 toneladas estimadas se ha perdido. Representaría una cifra de pesos 260.000.00".

Sigue el Ministro, refiriéndose a praderas artificiales, diciendo que: "No pueden calcularse por ahora y será difícil hacerlo en el futuro, las pérdidas por praderas artificiales que estaban en marcha y que han sido totalmente arrasadas; deterioro de las tierras, erosión, desaparición de fertilizantes".

Añade el Ministro: "Hay otro aspecto: las estimaciones por alambrados destruídos en el país no se pueden hacer por ahora. El Ministro ha dispuesto que, por intermedio de las regionales se hagan las estimaciones correspondientes a través de las declaraciones de los productores. Afirmo, desde luego, que las pérdidas no son absolutas, porque hay que tener en cuenta que parte de este material es recuperable. El caso del alambre, de algunas maderas, y además muchos alambrados están caídos y bastará con la mano de obra para ponerlos en condiciones de servir a sus fines. Pero, de todas maneras, se puede estimar que las pérdidas son muy importantes".

A continuación el señor Ministro dice que: "...estima que, en ganadería, además, hay que calcular lo que tiene que ver con la disminución del precio y rendimiento de la lana; si las cifras son de tres kilos y medio por animal, no cree el Ministro que si estas condiciones climáticas continúan y se agregan a las que ya existían como consecuencia de los elementos que he estado manejando, ese promedial exceda de los tres kilos. Y si se hace una estimación de 26 o 28 millones de lanares, con la base de medio kilo por animal, tendremos entre doce y catorce millones de kilos perdidos que, a razón de $ 50.00 la lana —hoy ya está en más— puede estimarse que estas pérdidas asciendan a $ 70.000.000.00".

"A esto hay que agregar el natural descenso de los precios en el mercado internacional, como consecuencia, según lo estimo, de la propia calidad de la lana que vamos a tener: la lana pierde suavidad y otras características. Si las pérdidas por lanares las tenemos radicadas entre 2 o|o y 3 o|o es presumible que las pérdidas de lanares se acerquen a las 700.000 cabezas, con lo que estaríamos en alrededor de $ 28.000.000 de pérdidas. Luego están las corderadas.

Sobre este aspecto diríamos en un trazo muy general que las pérdidas en ganadería pueden ser de alrededor de

los $ 140.000.000, que en agricultura serán de alrededor de los ciento doce o ciento quince millones y por fertilizantes tres millones. Estamos en los doscientos cincuenta y tantos millones, casi doscientos sesenta millones. Pero en esto no están computadas las pérdidas por vivienda rurales, tema muy importante porque hay gente que las ha perdido totalmente, pérdidas por corrales y galpones, pérdidas por horticultura, por praderas artificiales. Y no están calculadas las pérdidas por alambrados, tampoco".

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto le concedo la interrupción al señor senador Fraga, con la esperanza de que nos borre esta sombra de pesimismo que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura ha traído al Parlamento.

SEÑOR FRAGA. — El señor senador ha recorrido el Departamento de Canelones, y yo he recorrido toda la República.

SEÑOR BRAUSE. — Es el señor Ministro el que dice eso. Si hace un cargo, se lo hace al señor Ministro de Ganadería.

SEÑOR FRAGA. — No me impresiona lo que dice el señor Ministro, acerca de cosas que he visto personalmente.

Respecto a esos números, debo decir al señor senador lo siguiente: en primer término, que los números son un poco inflados, porque se está partiendo de la base de que las cosechas hubieran sido perfectas y se hubieran comprado con altos precios.

SEÑOR BRAUSE. — Habría que llamar a responsabilidad al Ministro, entonces; nos ha engañado.

SEÑOR FRAGA. — No se trata de llamar a responsabilidad. Ustedes enseguida quieren investigaciones. Es preciso tratar los temas a la luz de la verdad.

SEÑOR BRAUSE. — Utsed dice que los números están inflados.

SEÑOR FRAGA. — En segundo término, señor Presidente, el señor senador hace referencia respecto a todas las pérdidas que se han tenido en todo el país.

SEÑOR BRAUSE. — Es el Ministro de Ganadería el que lo dice.

SEÑOR FRAGA. — Esas pérdidas que tiene todo el país, están afectando a dos clases de interesados: a los arrendatarios y a los arrendadores y, en otros casos, a los propietarios que ellos mismos, directamente, explotan el campo. ¿A cuáles de ellos usted le refiere esas pérdidas? A todos.

El señor senador no tiene, en este caso, concretamente, ningún dato. Estamos hablando por aproximación, porque esto mismo que dice el Ministro, no salió de ninguna estadística ni de ningún censo; es un valor estimativo de las pérdidas que se han ocasionado.

Hay más: en este momento se está haciendo, recién, un censo del ganado que queda en la República. Entonces, ¿cómo vamos a referirnos a números concretos si todavía el Ministerio no los puede dar concretamente?

Por otra parte, haciendo una distinción entre ganadería y agricultura, es evidente que las distintas formas de explotación traen como consecuencias las pérdidas. Eso pasa ahora y todos los años, porque las inundaciones, los fenómenos climáticos, a la ganadería la afectan de una manera muy inferior a lo que puede afectar a la agricultura. Eso lo sabe todo el mundo. No es necesario que el Ministro venga a decirnoslo.

SEÑOR BRAUSE. — Eso no es una interrupción.

SEÑOR FRAGA. — Yo me estoy concretando a lo que ha dicho el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Le voy a dar, para que se entretenga, muchos más datos.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador, sobre el punto concreto?

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto. No se la puedo negar.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que tiene razón el señor senador Brause en la tesis que está sosteniendo, repitiendo, los conceptos que expresó en la Cámara de Representantes y reiteró en la Comisión del Senado el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Quería agregar otro renglón, en esa especie de división de pérdidas a corto plazo o a plazo inmediato, y a plazo más largo, como las que se van a producir en la producción lanera.

Creo recordar que el señor Ministro hizo referencia a otro renglón, que en parte puede considerarse incluído en las pérdidas de la producción lanera, y es el grave incremento de las enfermedades del ganado.

SEÑOR BRAUSE. — A eso me iba a referir. Está, incluso, en la disertación del señor Ministro.

SEÑOR CARDOSO. — Dijo que la lombricosis y la sarna estaban tomando en algunos lugares del país un incremento realmente importante, y esa pérdida significará para la economía agropecuaria del país, una suma multimillonaria.

SEÑOR FRAGA. — No en este momento; habrá que esperar.

SEÑOR CARDOSO. — Por eso dije que habían pérdidas inmediatas o a corto plazo y pérdidas a plazo más largo, quizás las más graves son las a largo plazo.

Y la ley debe, a mi modo de ver, tener en consideración estas pérdidas no inmediatas.

SEÑOR BRAUSE. — Bien, señor Presidente. Yo concedo con mucho gusto las interrupciones, pero debo confesar que no me ha parecido ecuánime ni justa la apreciación del amigo Fraga, cuando dijo que estos datos los traía de mi recorrida por Canelones.

SEÑOR FRAGA. — No es un agravio.

SEÑOR BRAUSE. — Yo no había traído mi opinión personal. Leía la opinión del señor Ministro de Ganadería. Yo con mucho gusto recorro Canelones, pero en este momento el señor senador fué injusto, porque yo no lo había mencionado.

Todo el país ha sufrido las consecuencias de estas pérdidas. Yo, distinguido amigo Fraga admito los reparos que pueda hacer al proyecto en debate, pero siempre que sean justos.

El señor senador Cardoso ha recordado con mucha precisión, que el señor Ministro de Ganadería se había referido a otro aspecto que, precisamente, yo iba a entrar en él, y consta, también, en la versión taquigráfica de la Cámara de Representantes, donde hizo su exposición el señor Ministro, y a que he hecho referencia.

Dice el señor Ministro de Ganadería: "Estas son las pérdidas directas como consecuencia de estos fenómenos; pero hay que agregar que en relación a la ganadería estas pérdidas se pueden acentuar, por ejemplo, por la presencia de la lombriz, del saguaypé y de la garrapata. El inicio de los ríos Uruguay y Negro, está en el Brasil, y de allí puede venir el gran arrastre de garrapata y puede infectar zonas sobre las cuales se estaba y se está trabajando. Hay algunos focos de aftosa— lo comprobé en una visita que hice a Colonia— en el ganado lechero. También en zonas del litoral aparecen leves focos de aftosa. Ha recrudecido y va a recrudecer la sarna".

Tales son, señor Presidente, las manifestaciones del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, efectuadas ante la Comisión de la Cámara de Representantes y a las cuales se remitió expresamente en la visita que nos hizo a la Comisión de Fomento Integrada, y que demuestra la magnitud de algunos de los daños causados por la lluvia e inundaciones.

Es de hacer notar que el señor Ministro hacía estas manifestaciones en Comisión el día 7 de mayo, y los que tienen buena memoria y se fijan en el tiempo, sabemos que después del 7 de mayo hubieron muchas lluvias intensas que contribuyeron a gravar los males que habían producido las lluvias anteriores.

Por cierto que esas lluvias producidas después del 7 de mayo no han contribuído a aliviar la situación crítica de los productores rurales. Pero, señor Presidente, señores senadores y, especialmente, el doctor Fraga, esas manifestaciones del señor Ministro de Ganadería son coincidentes con otras cosas que se han publicado y que tenemos aquí sobre nuestra mesa. Es claro, que no pensaba hacer uso de todas ellas; pero la duda planteada nos va a obligar a referirnos por lo menos, a una de ellas, a la útima. Tenemos abundantes pruebas en ese sentido.

Varios señores diputados vinculados al medio rural —que estoy seguro han de merecer bastante consideración al sector del Partido Nacional y al senador doctor Fraga —han expresado públicamente sus opiniones. Yo tengo aquí muchas y voy a leer algunas; pero, si se sigue dudando, me voy a ver obligado a leerlas todas".

El señor diputado Zorrilla de San Martín, representante por San José, Vicepresidente de la Cámara de Representantes, en un reportaje publicado el 30 de abril en el diario "El Debate", expresó: "...otro gran perjudicado es el pequeño productor agrario. La desgracia ha llegado a él en el preciso instante en que estaba por levantar sus cosechas; la producción de primavera ya quedó sin realizarse; la zafra del girasol, estaba, precisamente, por cosecharse, y en esos campos promisorios que esperaban las máquinas, no se divisa, ahora, ni una "alcachofa"... las pérdidas para el "hombre de la chacra", que defiende ahincadamente, en jornadas interminables, el pan de los suyos —con los suyos amasado— han sido desastrosas. Si algo faltaba, el agua se llevó en un 60 o quizá 70 o/o los plantíos de maíz. Frente a esta cruda realidad, ¿qué más decir?, se pregunta Zorrilla de San Martín; no pretendo anteponer procedimientos personales ni nada que se le parezca, pero, de mi parte, creo, entiendo, estoy persuadido, de que esa angustia que sufren quienes no disponen de

dinero para pagar la renta, la maquinaria comprada a plazos, la manutención propia y, aún, la del ganado que utilizan, debe conjugarse por medio de una inmediata prórroga de todos los créditos contraídos, ya sean con los Bancos del Estado como igualmente los concedidos por institutos privados; habrá, así mismo, necesidad perentorio de suministrarles semillas y fertilizantes, los que serán pagados a largo plazo, de acuerdo a la afligente situación económica; deberá propiciarse un urgentísimo abaratamiento de los repuestos para la maquinaria agrícola, y de estas mismas, en todo lo manifestado precedentemente, creo —sigue el diputado Zorrilla de San Martín— están identificados los elementos más mediatos para intentar la anhelada normalización de nuestro trabajo, economía y seguridad nacional."

Esto lo dice el diputado Zorrilla de San Martín. El diputado por Treinta y Tres don Martín Ois, hombre vinculado al medio rural, productor, también, en un reportaje publicado en el mismo diario "El Debate", el 12 de mayo —pongo a disposición de los señores senadores, como es natural, todos estos recortes— dice: "Recorrí de punta a punta el Departamento de Treinta y Tres, aquilatando, en el propio terreno de los hechos, el impacto tremendo de este fenómeno; animales vacunos y lanares, alambrados, y la más variada forma de destrucción en fincas, establecen de por sí la inmensa pérdida y la desgracia que trae aparejado este interminable temporal. Concretamente, y haciendo números, sin mucho hesitar, puedo expresar, prosigue el activo legislador, que en mi concepto sólo en Treinta y Tres, las pérdidas llegan al millón de pesos en lo que se relaciona directamente con la mortandad de haciendas, y alrededor de 500 mil pesos en viviendas: allí está reflejado, en la frialdad de los números, que no habrán de ser demasiado arbitrarios, todo el peso de la desgracia que se ha abatido sobre el país."

Esto lo dice el diputado por Treinta y Tres, don Martín Ois.

El ex diputado por Rocha, designado Presidente en el Colegio Elector del Directorio del Partido Nacional, señor Gabito Barrios, en un reportaje publicado por el mismo diario "El Debate" el 2 de mayo, expresa que son incalculables las pérdidas materiales e imprevisible el tiempo de recuperación.

En el diario "La Mañana", el día 16 de mayo, se dan noticias del Departamento de Rivera —han desfilado varios departamentos— y se dice: "Las pérdidas que el Departamento de Rivera ha sufrido en su acervo ganadero, pueden considerarse como cuantiosas. Por otra parte la mortandad del ganado ovino se acentúa día a día, ante lo ininterrumpido de las lluvias, las pasturas excesivas y la falta de específicos de buena calidad. Se perdieron totalmente los cultivos de maní, girasol, arroz y porotos y parcialmente los de maíz, papa y boniato. La reducida industria lechera, que venía soportando una difícil situación por la pérdida de los forrajes, verano 1957-1958, y por la marcada escasez y encarecimiento de afrechillo, ve comprometida aún más su situación, por la pérdida de praderas artificiales que ya habían sido preparadas".

El señor senador Fraga ha dicho que el señor Ministro había inflado las cifras dadas en su calidad de representante del Poder Ejecutivo, ante la Comisión de la Cámara de Representantes. Pero he traído estos otros elementos de juicio y les voy a agregar algún otro más.

El señor Director de Agronomía, del Ministerio de Ganadería y Agricultura, Ingeniero Weiss, técnico de reconocida capacidad y de probidad indiscutible, con una larga experiencia, manifestó, en un reportaje publicado en el diario "El día", el 21 de abril —lo tengo aquí, y lo pongo, como es natural, a disposición de los señores senadores— que la producción de hortalizas de Canelones —es el proveedor, en esta materia, de gran parte del país, por lo menos de gran parte de la zona Sur,— se ha perdido en forma total, y también han sido arrasados los plantíos de arroz, girasol, maní, etc. Esto lo dice el señor Director de la Dirección de Agronomía. Unimos esta opinión al "clamor" necesario para justificar iniciativas de este tipo.

Algún agricultor de Santa Rosa, estimaba sus pérdidas —está aquí la correspondiente publicación— en un 70 o/o. Es una noticia publicada por la Agencia A.N.I., en los diarios del país. Yo tengo aquí el recorte del diario "El Día", del 10 de abril.

Finalmente —no finalmente, porque podría agregar, en esta materia, más elementos de juicio— tenemos la opinión del señor Presidente de la Federación Rural, expresada en un momento verdaderamente solemne: nada menos que en el Congreso anual y con asistencia de los productores asociados y más calificados del país. No puedo creer que en ese ambiente y en ese clima, el señor Presidente de la Federación Rural, Ingeniero Agrónomo don Antonio María Durán Rubio de quien tengo una elevada opinión como productor y como persona de bien, pueda haber tenido intención, también, de engañar. El Congreso de la Federación Rural se realizó hace muy pocos días: el 17 de mayo. Su discurso lo publicó toda la prensa nacional, y lo tengo aquí, en el Boletín Informativo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, edición del 21 de mayo. Voy a leer las partes fundamentales: "Hoy podemos traer el recuerdo muy fresco, de las angustias vividas por la tragedia deparada por los elementos desatados de la naturaleza: lluvia, viento, y tempestad, que nos han traído las crecientes de nuestros ríos y arroyos, y las inundaciones más grandes de que puedan tener memoria los hombres más viejos de nuestra patria. Panorama escalofriante, que pone angustia en nuestra alma, y anuda la garganta del hombre menos sensible". Así califica el señor Presidente de la Federación Rural, creo que correligionario del señor senador Fraga.

SEÑOR FRAGA. — Es una página literaria.

SEÑOR BRAUSE. — Si usted lo califica así... yo tengo otro concepto del Ingeniero Durán Rubio.

"La opinión pública ávida de realidades, ha querido pulsar el monto material de esas pérdidas y ha querido estimarlas en porcentajes de mortandad de animales, sin pensar que esta clase de siniestros no son de los que se avalúan por el monto de sus pérdidas inmediatas".

SEÑOR PRESIDENTE. — La mesa advierte que faltan dos minutos para terminar el tiempo reglamentario.

SEÑOR BRAUSE. — "Las inundaciones no son como "las secas", que tras un largo período de escasez —esto es muy importante, también y está publicado en el editorial de "El País", del día de hoy—...

SEÑOR FRAGA. — Sin embargo, la ley es la misma.

SEÑOR BRAUSE. — "Las inundaciones no son como "las secas", que tras un largo período de escasez de agua, que marchita la cubierta vegetal de nuestros campos e imposibilita la preparación de praderas artificiales en un momento determinado hace crisis, y puede traducirse en impresionante mortandad de ganados que puede alcanzar porcentajes de miseria. El siniestro que hoy abate nuestra producción ganadera, puede matar por arrastre, un porcentaje que no dice relación con la tragedia...

25

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Ha vencido el término de la sesión que se había prorrogado hasta la hora 21.

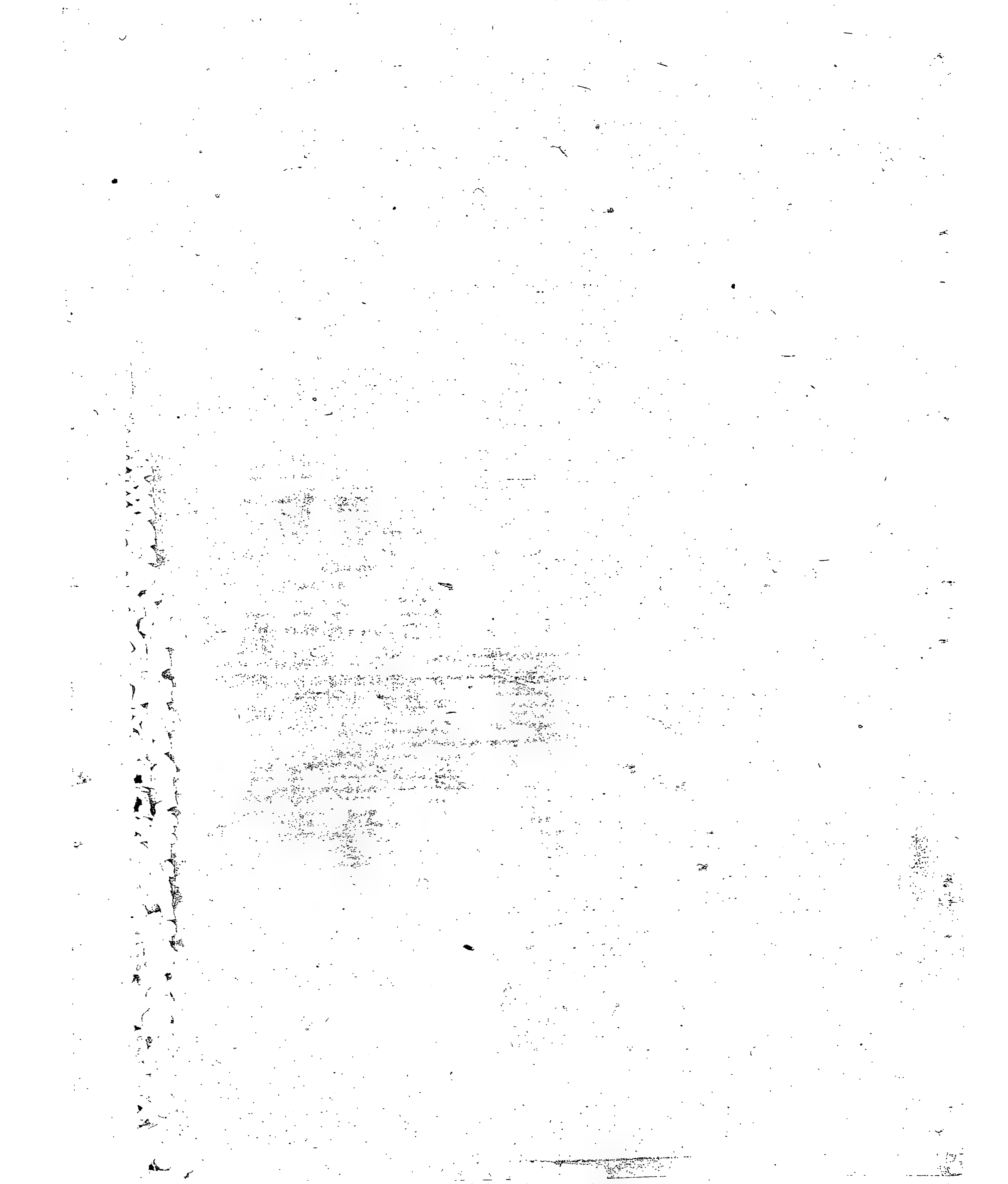
Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 21 y 1 minuto)

Dr. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Don Alfredo Frigerio
Secretarios

Santiago Legrand
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 216 — Montevideo, Miércoles 8 de Julio de 1959 — Núm. 15702

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
" año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924	(reeditado)	$	40.00	el	tomo
1930	....	"	8.00	"	"
1932	....	"	8.00	"	"
1933	(reeditado)	"	50.00	"	"
1936	....	"	8.00	"	"
1938	(reeditado)	"	50.00	"	"
1939	y 1940	"	8.00	"	"
1941	(reeditado)	"	30.00	"	"
1942	"	"	50.00	"	"
1943	"	"	20.00	"	"
1944	"	"	50.00	"	"
1945	....	"	8.00	"	"
1946	(reeditado)	"	50.00	"	"
1948	"	"	52.00	"	"
1949	" ...	"	48.00	"	"
1950	"	"	55.00	"	"
1951	....	"	10.00	"	"
1952	....	"	10.00	"	"
1953	....	"	16.00	"	"
1954	....	"	10.00	"	"
1955	....	"	14.00	"	"
1956	....	"	16.00	"	"
1957	....	"	22.00	"	"
1958	....	"	25.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de 15 días	"	0.50
" " " un año ...	"	1.00
" " " tres años ...	"	2.00
" " " cinco años ..	"	5.00
" " " diez años ...	"	10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

		Con capital	Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la	página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	"	"
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	"	"
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	"	"
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	"	"
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	"	"
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	"	"
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	"	"
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	"	"
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	"	"
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	"	"
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	"	"
"	"	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 88 71 y 9 59 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para *avisos del interior*, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA BREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9430 Jn.25-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA o FLORINA MAINO de VARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9697 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO PENA MARTINEZ (L.o 58, F.o 572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9767 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BIANCHI CAZZALLA de ROVETA (L.o 58, F.o 494), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9768 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO SOSA SOUTO o SOUTTO (L.o 58, F.o 505), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, 29 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9769 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CARAMES FARIÑA (Libro 58, F.o 424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, 29 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9770 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CASAROTTI de CANAVESI (L.o 58, F.o 423), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9771 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MARTINEZ GARCES (L.o 58, F.o 422), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, 27 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9772 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERNARDINO ROSSI (Libro 55, F.o 190), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, 24 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9870 Jl.6-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GENTA de ZINOLA (Libro 58, F.o 465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, 27 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9899 Jl.6-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIELLO o DANIEL RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9774 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS DOLORES HERMINIA LEMA VARELA o HERMINIA LEMA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9864 Jl.6-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DIAZ IGLESIAS (53-42), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8271 Jn.8-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DULCINI PAVÁN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9971 Jl.7-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO STORACE LOMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9868 Jl.6-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR GARCIA STRAFFURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9773 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MILTON AVELINO BARBOT ARREDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones y citación de los interesados. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9635 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DIAZ OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9719 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO EVARD o ADOLFO EVAR SILVA VILLARREAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9720 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DARIO o LUIS D. BOTTARO o BOTTARO SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9523 Jn.30-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MARGARITA SCARSI de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Menor. — Canelones, Junio 18 de 1959. — Ricardo Irasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9441 Jn.25-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LIMA o MARTIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 30 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9836 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o ANTONIA AZPIROZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 27 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9458 Jn.25-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDELINA SOUZA de MELO o FIDELINA SOUSA o FIDELINA de SOUZA MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 27 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9763 Jl.2-v.jl.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MAFFEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 24 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominetti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9845 Jl.6-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FULGENCIA REYNOLDS de PASSINA o PASINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial próxima al solo efecto de la publicación de edictos. — Durazno, 17 de Junio de 1959. — Elsa J. Lucri Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9796 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don F. EDMUNDO REVELLO o FILEMON EDMUNDO REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial próxima al solo efecto de la publicación de edictos. — Durazno, Junio 22 de 1959. — Elsa J. Lucá Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9 pub. 9797 Jl.3-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO SECUNDINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 26 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9952 Jl.7-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BEQUIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 26 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9951 Jl.7-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA o GUILLERMINA LEZUEZ o LEZUE o LESUE o LESUEZ de PRAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 12 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9661 Jl.1.o-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZANUY o FRANCISCO ZANUY CASANOVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones y emplazamiento. — Maldonado 25 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30 pub 9203 Jl.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO y GUILLERMO ANTONIO GONZALEZ EGE o EGUE o ELGUE o EGUI o HEGUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Junio 24 de 1959. — Raúl Trizo, Actuario.
1) $16.00 10 pub. 9963 Jl.7-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROMEO TONIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 16 de Junio de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 9447 Jn.25-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARCULINA OLIVERA de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Menor próxima.— Rivera, Junio 25 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9700 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA VIVAS de OSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada a los efectos de estas publicaciones la Feria Menor próxima. — Rocha, Junio 29 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9892 Jl.6-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO AMARANTO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada a los efectos de estas publicaciones la Feria Menor próxima. — Rocha, Junio 29 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9893 Jl.6-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA RODRIGUEZ de PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor a los efectos de esta publicación. — Rocha, Junio 23 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9655 Jl.1.o-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FERNANDEZ SEGUROLA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Mercedes, Junio 30 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9906 Jl.6-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO EMILIO o FRANCISCO EMILIO ANTONIO PINTOS DIAGO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Mercedes, Junio 29 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9904 Jl.6-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO NAVA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Mercedes, Junio 28 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9905 Jl.6-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARCO RINALDI o JOSE MARCOS RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, 11 de Junio de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9619 Jn.30-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BONASO o BONASA o BONASSA ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, 11 de Junio de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9620 Jn.30-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN LAGRECA ROCHA, CONCEPCION o ADORACION LAGRECA ROCHA de URRUTIA y de don JOSE o JOSE BLAS LAGRECA ROCHA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, y en forma particular a las siguientes personas: en la primer sucesión a Domingo, Jacinto, Sotella, Cirilo, Justo, José, Aurora, Ambrosio y Cándido Lagreca; en la segunda sucesión a sus hijos Sara, Elvira, Hilda y Hugo Urrutia Lagreca, y en la última, a su esposa Isolina Techera y a sus hijos María Elena, Josefa Rita, Luis Domingo, José Wilson, Vicente Eugenia y Adoración Lagreca Techera, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado, a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 13 de Mayo de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $24.00 20 pub. 9950 Jl.7-v.ag.17.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20|9|33 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) LUIS ESPAÑOL VAZQUEZ: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con los números 692 y 10.156 en m|á, señalado con el N.o 112 según plano del agrimensor Sarandí Asuaga de 24|2|55; área: 568 ms. 2828 cms. Compromiso de compra-venta N.o 4021.

B) LUIS ESPAÑOL VAZQUEZ: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 692 y 10.156 en m|á, señalado con el N.o 111 según plano del agrimensor Sarandí Asuaga de 24|2|955. Area: 534 metros 2828 cms. Compromiso de compra-venta N.o 4020.

C) LUIS ESPAÑOL VAZQUEZ: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con los números 692 y 10.156 en m|á, señalado con el N.o 110 según plano del agrimensor Sarandí Asuaga de 24|2|55; área: 582 ms. 0805 cms. Compromiso de compra-venta N.o 4019.

D) ANTENOR MARTINEZ: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con los números 692 y 10.156 en m|á, señalado con el N.o 62 según plano del agrimensor Sarandí Asuaga de 24|2|955; área: 559 metros 9836 cms. Compromiso de compra-venta N.o 3977.

E) ENRIQUE MAGLIA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con los números 692 y 10.156 en m|á, señalado con el N.o 95 según plano del agrimensor Sarandí Asuaga de 24|2|55; área: 483 metros 9394 cms. Compromiso de compra-venta número 4005.

F) SILVIO ISABELINO MARRERO: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con los números 692 y 10.156 en m|á, señalado con el N.o 44, según plano del agrimensor Sarandí Asuaga de 24|2|55; área: 577 ms. 4831 cms. Compromiso de compra-venta N.o 4334. — Montevideo Junio de 1959.
2) $96.00 15 pub. 9850 Jn.30-v.jl.20.

RUTA 101

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares ubicados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje Ruta 101: LUIS PEREZ, solar N.o 2, manzana "H".—DIMAS SILVA y JUAN JOSE MERELES, solar N.o 3, manzana "F", se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Carlos M. Avela, Mercedes 867.
2) $30.00 15 pub. 9710 Jn.24-v.jl.14.

"PARQUE DEL PLATA S. A."

Se hace saber a ATILIO ROSSI VICO, promitente comprador del solar 22 de la manzana 147; a SALOMON KARP KLACES, promitente comprador del solar 10 de la manzana 271; a JOSE DELCIMEDES FERNANDEZ, promitente comprador del solar 18 de la manzana 536; a CELIA QUERIO SATALIA, promitente compradora del solar 8 de la manzana 541; a NELSON OMAR DOTTO DELFINO, promitente comprador del solar 15 de la manzana 523; a MARTIN ARQUIMEDES SEQUEIRA PEREZ, promitente comprador del solar 6 de la manzana 490; a ALFREDO E. GARRAGNATI CELLA, ELBIO DIAZ OXLEY y RENE I. SILVOTTI FERNANDEZ, promitentes compradores del solar 4 de la manzana 105; a WILSON y WILLINGTON OIS MENDEZ, promitentes compradores del solar 21 de la manzana 6; a OBDULIO y ORLANDO LIMA y OSCAR BERRUETA RODRIGUEZ, promitentes compradores del solar 11 de la manzana 345; y a OSCAR SADIT TEJERA y NORBERTO INFANTE, promitentes compradores del solar 10 de la manzana 345, cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o ... del L.o 37; 403 del L.o 40; 103 del L.o 58; ...

del L.o 58; 844 del L.o 53; 1079 del L.o 59; 1160 del L.o 58; 1784 del L.o 58; 351 del L.o 63 y 1842 del L.o 44, respectivamente. Y se hace saber también a PEDRO JOSE RODRIGUEZ DENTONE, promitente comprador del solar 7 de la manzana 391 B); a ELISEO DIAZ RECUERO prometiente comprador del solar 5 de la manzana 399; y a LUIS ANGEL FIGUEROA MONTOSSI prometiente comprador del solar 16 de la manzana 470, todos del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959. — Por "Parque del Plata S. A.": Juan C. Viapiana, Escribano.

2) $84.00 15|pub. 9830 Jl.3-v.jl.23.

"PARQUE DEL PLATA S. A."

Se hace saver a PEDRO CALDERONI DEL BROCCOLI, prometiente comprador del solar 25, padrón 15.154 m|á., 7.a sección judicial de Canelones, plano del agrimensor Fco. Laniranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 8597 el 30 de Noviembre de 1954, cuya promesa de compra-venta fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 673 del L.o 62; y se hace saber también a LUIS AMADOR SILVA PEREIRA, prometiente comprador del solar 17, padrón 15.154 m|á., 7.a sección judicial de Canelones, con el mismo plano del anterior, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 15 de Junio de 1959. — Por Federico Claudio Milne: "Parque del Plata S. A.".

2) $26.00 15|pub. 9829 Jl.3-v.jl.23.

3—Convocatorias Comerciales

MANUEL NARANCIO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Empresa "Manuel Narancio S. A." en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca en segunda citación a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su sede social de la calle Olivos N.o 865 el 20 de Julio de 1959 a la hora 18 y 30 con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al décimo sexto ejercicio; 3.o Utilidades a distribuir; 4.o Elección de Directorio; 5.o Elección de Síndico y suplente; 6.o Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 23 de Junio de 1959.

3) $24.00 10|pub. 9393 Jn.25-v.jl.8.

CORPORACION DE PUBLICIDAD S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día viernes 3 de Julio del año 1959, a las 18 horas, en el local de la calle Bulevar Artigas 1515, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance general e inventario al 31 de Diciembre de 1958; 2) Cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3) Designación del Síndico titular y su suplente para el ejercicio 1959; 4) Designación de nuevos directores titulares y suplentes por la asamblea general (artículo 9.o); 5) Nombramiento de dos personas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos deberán justificar su calidad de tales depositando las acciones o certificados de depósito bancario en las Oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea, bastando una carta poder dirigida al Directorio, con las limitaciones establecidas por la ley (artículo 13). Se hace constar que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, por tratarse de la segunda convocatoria se realizará con cualquier número de accionistas presentes. — Montevideo, Mayo de 1959. — El Directorio.

3) $12.00 2|pub. 9466 Jn.26-v.jn.27.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda y última convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A. para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, Plaza Independencia N.o 811, el día miércoles 15 de Julio de 1959, a las 10.00 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Pedido autorización Directorio, de acuerdo al inciso 2.o del artículo 31 de los estatutos sociales; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

3) $.. 00 10|pub. 9596 Jn.29-v.jl.10.

BARRACAS COCARO SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de "Barracas Cócaro S. A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez y ocho horas, en el domicilio de la calle Figueroa número 1771 de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de un accionista para firmar el acta, 2) Memoria anual del Directorio; 3) Informe de la Sindicatura; 4) Estado de situación de la empresa al 31 de Octubre de 1958; 5) Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al balance, practicado al 31 de Octubre de 1958; 6) Honorarios del Directorio y Sindicatura; 7) Designación de Síndico titular y suplente por el ejercicio 58|9.

Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en el domicilio indicado, con 24 horas de anticipación al momento de constituirse la misma. — El Directorio.

3) $16.80 6|pub. 9716 Jl.2-v.jl.9.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se efectuará el viernes 17 del corriente a la hora 17 en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1959; 2.o Nombramiento de tres Directores; 3.o Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 3 de 1959. — El Secretario.

3) $24.00 10|pub. 9894 Jl.6-v.jl.17.

16 DE JULIO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21 de Julio de 1959, a las 15 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1958; 2.o Elección de Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $7.20 3|pub. 9867 Jl.6-v.jl.8.

BANCO INTERNACIONAL

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de los estatutos de esta sociedad anónima, el Directorio del Banco Internacional convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio del presente año, a la hora 11, en el local social de la calle Zabala N.o 1463, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura y en su caso, aprobación del acta de la asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria, balance del ejercicio cerrado el 30 de Junio del año en curso, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del inventario y del correspondiente informe del Síndico; 3) Elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes para el período 1959-1961; 4) Elección del Síndico, titular y suplente, para el próximo ejercicio, de conformidad con el artículo 13 del inciso 3); 5) Resolver cuestiones relacionadas con el artículo 27 de los estatutos; 6) Designación de dos accionistas asistentes al acto, para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán presentarse a inscribir sus acciones en el registro de accionistas, en la Gerencia del Banco, a más tardar el día 23 de Julio hasta las 16 horas de conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales.

Se expedirán boletas en las que se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista, en base de las acciones depositadas; también se les habilitará para su asistencia a la asamblea general. — Montevideo, Julio de 1959. — César Charlone, Presidente. — Roberto Fontaina, Secretario.

3) $40.00 10|pub. 9970 Jl.7-v.jl.20.

FRANCISCO ROCCO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Julio próximo, a la hora 10, en el local social, calle Cerro Largo 823, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1959; 2.o Remuneración del señor Síndico; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Julio de 1959.

3) $20.00 10|pub. 9965 Jl.7-v.jl.20.

THE BRITISH SCHOOLS SOCIETY

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos se convoca a los miembros del British Schools Society para una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 13 de Julio de 1959, en la sede del Colegio Británico, calle J. B. Lamas 2841, Pocitos, a las 18.15 horas.

Orden del día:

1.o Para recibir y considerar el informe de la Comisión Directiva en cuanto a la sugerencia hecha para ayuda financiera del Gobierno de los EE.UU. de Norte América bajo Ley Pública 480, y las condiciones para solicitar tal ayuda.

2.o En caso de acceder a la sugerencia de que tal ayuda sea solicitada para establecer las condiciones bajo las cuales dicha ayuda sería aceptable, y a autorizar a la Comisión Directiva para ponerse en contacto con las autoridades de los EE.UU. de Norte América con el objeto de solicitar dicha ayuda dentro de las condiciones establecidas por esta asamblea. — C. W. Henman, Secretario Honorario.

3) $18.00 5|pub. 9910 Jl.7-v.jl.13.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA SAN IGNACIO

(En liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general a realizarse el 14 de Julio de 1959 a la hora 10 a. m. en el local de la calle Misiones N.o 1371, 4.o piso, escritorio 38, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Situación de la empresa y actuación del Directorio durante los últimos ocho ejercicios; 2.o Memoria y balances correspondientes a los ejercicios vencidos el 31 de Agosto de 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957 y 1958; 3.o Nombramiento de liquidador o Comisión Liquidadora.

Nota: Se previene que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos sociales, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en el domicilio de la sociedad calle Misiones 1371, 4.o piso, esc: 38 hasta cinco días antes del fijado para la reunión.

3) $18.00 5|pub. 9911 Jl.7-v.jl.13.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta repartición los señores Laura Seijo Correa de Del Peso, Elisa del Portillo Seijo de Benzano, José Antonio y Carlota del Portillo Seijo, Celia Tuzzo de Seijo, Ofelia Parga de del Portillo, Ramón Seijo, Amanda Delia Mello de del Portillo Hilda Caubarrere de Algorta, León Guillermo, Julio León y Horacio Caubarrere del Portillo titulares del uso del sepulcro N.o 1876 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de José González y César E. Corbo en aquél depositados. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita — Montevideo, 1.o de Abril de 1959. — La Dirección.

4) $180.00 90|pub. 3937 Ab.6-v.ag.12.

Expediente Nº 129.130

Se ha presentado el señor QUILES GUBITOSI SCOLA en carácter de usuario del Sepulcro Nº 964 (nueve, seis cuatro) del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida a su nombre el título duplicado de dicho local por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Abril de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 5426 Ab.27.-v.set.2.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ARON DAVID VANDEL y PANIA RUTH BIALER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 56, F.o 85), se hace saber al público que por resolución del día 10 de Junio de 1959 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges don Arón David Vandel y Pania Ruth Bialer, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 9698 Jl.2-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Maisterra, León c. SALGADO, CANDIDA ROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 11, F.o 148)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos León Maisterra y Cándida Rosa Salgado, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, 13 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 9262 Jn.23-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: 1959. ROSA CARRANCIO DE VIQUE y JUAN JUSTINO VIQUE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 20, N.o 312, F.o 198), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges doña Rosa Carrancio de Vique y don Juan Justino Vique, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre de 1946), haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 23 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 9701 Jl.2-v.jl.29.

6—Disoluciones de Sociedades

"RAQUEL y AMALIA DOMINGUEZ"

La Sociedad "Raquel y Amalia Domínguez", que explotaba la "Casa de Remates" de esta Capital, Buenos Aires 524 se disuelve, apartándose de ella Amalia Domínguez. Los acreedores deben presentarse en Colonia 1359. Escribanía O. Cóndom Johnson. — RAQUEL DOMINGUEZ. — AMALIA DOMINGUEZ de GALIETTI.

6) $16.00 20|pub. 8715 Jn.12-v.jl.10.

HOTEL AMERICAN

Ley 26|9|1904, con fecha 2 de Setiembre de 1954 hemos disuelto la sociedad que teníamos en el Hotel American, ubicado en la calle Gregorio Sanabria 1003, Piriápolis; bajo la razón Gisela Hoch y Mateo Nicolchich, cediendo todos los derechos que me corresponden a la señora Gisela Hoch; quien se hizo cargo del activo del mismo en la fecha indicada arriba.

Los interesados presentarse al escribano Abete, 25 de Mayo 477, Montevideo, a los efectos de la ley citada. Piriápolis, Junio 12 de 1959. — GISELA HOCH. — MATEO NICOLCHICH.

6) $32.00 20|pub. 9261 Jn.23-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad de Leopoldo Matyas y Ladislao Gari que gira en Juan Carlos Gómez N.o 1288 y Emilio Romero N.o 174 respectivamente en el ramo de depósito de trapos y fábrica de estopas con fecha 31 de Marzo de 1958, repartiendo activos y pasivos por mitades iguales, quedando con el local Juan C. Gómez 1288 Ladislao Gari y con local Emilio Romero 174, Leopoldo Matyas. Acreedores en Ituzaingó N.o 1512, ap. 17. — LEOPOLDO MATYAS. — LADISLAO GARI.

6) $24.00 20|pub. 9537 Jn.29-v.jl.24.

"GONZALEZ, MARTINEZ y Cía"

La Sociedad "González, Martínez y Cía." que explota la fabricación de barquillos, cucuruchos y cubanitos, se disuelve, a cuyos efectos llámase a sus acreedores quienes deberán presentarse en la calle Hocquart 2011. — Montevideo, Junio de 1959.

6) $16.00 20|pub. 9456 Jn.25-v.jl.22.

Disolución por vencimiento del plazo de la sociedad Colectiva "Antonio Mallo Mallo, Manuel Cutrin Rico, José Calviño Prieto" propietaria del "Hotel y Café Mallo", Paraguay 1734.

Se fija nuevo plazo del emplazamiento de los acreedores sociales en treinta días, a partir de esta primera publicción, haciéndose constar que deben presentarse los acreedores de la sociedad y no los particulares de los socios. Presentación en Paraguay 1734. — Montevideo, 18 de Junio de 1959.

6) $25.20 20|pub. 9305 Jn.24-v.jl.22.

"FERNANDO ROSEN Y OSCAR SIENNICKI"

Hemos resuelto disolver sociedad "Fernando Rosen y Oscar Siennicki" que gira en 8 de Octubre 3836, en el ramo de tienda, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Oscar Siennicki. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — FERNANDO ROSEN. — OSCAR SIENNICKI.

6) $16.00 20|pub. 9325 Jn.24-v.jl.21.

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad de hecho, de la empresa sita en la calle Santa Ana N.o 4087 en el ramo de Empresa de Obras de la firma Ademar Arezo Rocha y Agop Karslian Boghosian, quedando como único integrante de la firma el señor Ademar Arezo Rocha. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 Set 1904. — ADEMAR AREZO ROCHA. — AGOP KARSLIAN BOGHOSIAN.

6) $16.00 20|pub. 8951 Jn.16-v.jl.14.

FELIPE FAJARDO e HIJO

Según escritura privada firmada en fecha 15 de los corrientes, FELIPE FAJARDO y FELIPE SEVERO FAJARDO disolvieron totalmente la sociedad ganadera Felipe Fajardo e Hijo, firma que giraba en este Departamento. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. Domicilio: Eusebio Píriz 1071. — Durazno, Junio 18 de 1959. — FELIPE S. FAJARDO.

6) $16.00 20|pub. 9800 Jl.3-v.jl.30.

"SUCESION JOSE VEIGA y JOSE ROMERO"

Interviniendo "Oficinas Cercido" hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Sucesión José Veiga y José Romero" que integrábamos para la explotación del Café y Bar emplazado en la calle 25 de Agosto N.o 600 de esta ciudad, prometiendo la Sucesión José Veiga vender su cuota parte de capital al señor José Romero. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma.— Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — MARIA LOPEZ de VEIGA. — NIEVES VEIGA. — NORBERTO VEIGA.

6) $32.00 20|pub. 9961 Jl.7-v.ag.3.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Elia Riccomini c. ALBINO ABEL MARTINEZ. Divorcio unilateral" (Libro 55, Folio 427), se cita, llama y emplaza a don Albino Abel Martínez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 9 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) $60 00 30|pub. 9072 Jn.18-v.jl.30.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al funcionario de la Gerencia de Explotación de este organismo, señor ALFREDO GUZMAN PINTADO, a fin de que se reintegre a sus tareas, dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Junio de 1959 — La Gerencia General.

8) $3.60 3|pub. 9372 Jn.24-v.jl.26.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

El Concejo Departamental de Montevideo emplaza por el término de quince (15) días, al funcionario señor ROMEO CASELLA, Peón Categoría C, Grado 1, de la Dirección de Paseos Públicos, para que a los efectos dispuestos por el artículo 66 de la Constitución, presente sus descargos en el expediente que se sigue por destitución basada en omisión en el cumplimiento de sus tareas. (Carpeta 16, año 1959), de la Secretaría del Concejo Departamental.

8) (C.C.) 5|pub. 32107 Jl.6-v.jl.10

El *Concejo Departamental de Montevideo* emplaza por el término de quince (15) días, al funcionario señor ORESTE CONSONI, Auxiliar Categoría IV, Grado 2, de la Dirección de Recaudaciones para que a los efectos dispuestos por el artículo 66 de la Constitución, presente sus descargos en el expediente que se le sigue por destitución basada en omisión en el cumplimiento de sus tareas. (Carpeta 100, año 1959), de la Secretaría del Concejo Departamental.

8) (C.C.) 5|pub. 32108 Jl.6-v.jl.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplaza a los propietarios y|o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Ansina entre Amazonas y cierre de la Costanera Senador Lorenzo Batlle Pacheco; Tulare, entre cierre y Avda. Gorlero; "C", entre Tulare y Avda. Gorlero; "B", entre Avda. Francia y Ansina; Lima, entre Covadonga y Avda. Francia, incluídos los ramales que desembocan en la calle Lincoln; Calle de 6 metros sobre el desagüe construído a partir de la bocacalle de Ansina y "B", Calle de 6 metros sobre el desagüe construído a partir de la bocacalle de "B" y Avda. Francia; Bocacalle de Montevideo y Avda. C. Williman; Bocacalle de Provincias Vascas y Avda. C. Williman; Bocacalle de Santiago de Chile y Avda. C. Williman; Avda. Chiverta, entre Avda. Francia y Costanera; C. Williman, Calzada Norte, (7.a Recep. 4.a Etapa), de los Barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido implicará el reconocimiento de la misma.

Firme de balasto de 0.20 de espesor, metro cuadrado: $ 7.74.

Tratamiento superficial bituminoso, metro cuadrado: $ 5.99.

Cordones de granito, metro: $ 17.07.

Remoción de cordones, metro: $ 5.13.

Cordones de hormigón armado, metro: pesos 17.04.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial de Punta del Este. — Maldonado, Mayo 8 de 1959. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 10|pub. 32009 Jn.26-v.jl.9.

A los propietarios y o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles: Guarujá, entre Mar del Plata y Atlántida; Ipanema, entre Mar del Plata y Costanera Senador Lorenzo Batlle Pacheco; Niza entre Lido y Mar del Plata; Deauville, indicado en el contrato como Cannes, entre Viña del Mar y Biarritz; Cannes, entre Biarritz y Costanera Senador Lorenzo Batlle Pacheco, (3.a Recep. 6.a Etapa) de los Barrios residenciales de Maldonado y Punta del Este, San Rafael para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

Firme de balasto de 0.20 de espesor compactado ms.2. $ 12.77. Tratamiento superficie bituminoso ms.. 2. $ 8.43. Cordones de hormigón ms.2. $ 10.24.

La no concurrencia dentro del plazo establecido implicará el reconocimiento de la misma.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial de Punta del Este. — Maldonado, 15 de Mayo de 1959. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 30|pub. 31642 My.27-v.jl.8.

A los propietarios y o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Avenida Claudio Williman en la boca calle que forma en la unión con las Avenidas José Batlle y Ordóñez y Tomás Berreta, perfil 6.000 (12.a recep., 5.a etapa) de los Barrios residenciales de Maldonado y Punta del Este, para que dentro del término de (30) treinta días a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido implicará el reconocimiento de la misma.

Firme de hormigón metro2. $ 31.73. Cordones de hormigón metro2. pesos 12.76.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el *Banco Comercial* de Punta del Este. — Maldonado, Mayo 8 de 1959. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 30|pub. 31641 My.27-v.jl.8.

Emplaza a los propietarios y|o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la Avda. Las Delicias, doble calzada, desde la Avda. Orlando Pedragosa Sierra hasta la calle Pocitos y la calzada Sur, desde la calle Pocitos hasta la calle Malvín (19.a Recep. 3.a Etapa) de los Barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este, para que dentro del término de (30) treinta días, a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido implicará el reconocimiento de la misma.

Firme de balasto de 0.20 de espesor, metro cuadrado: $ 8.29.

Tratamiento superficial, metro cuadrado: pesos 6.31.

Cordones de hormigón, metro cuadrado: pesos 16.41

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial de Punta del Este. — Maldonado, Mayo 8 de 1959. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 30|pub. 31655 My.28-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **Letrado de** Primera Instancia en lo Civil de **Segundo Turno**, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra **NOYA y CASSANELLO**. Intimación Libro 54, F.o 322", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la firma Noya y Cassanello en las personas de los señores Ariel Carlos Cassanello y Domingo Noya, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, intimándoseles en cuanto corresponda por derecho y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1026 del Código de Comercio, el pago de la deuda reclamada en estos autos, la que asciende a la cantidad de $ 4.098.58, documentada en los vales N.o 2753 por pesos 1.000.00 v|28|11|1954 y N.o 3579 por $ 2.000.00 v|13|1.1955, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y se hace la protesta correspondiente.

Se previene: Que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$81.00 30|pub. 9733 Jl.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra ARROCERA ORIENTAL LIMITADA". Medidas preparatorias, L.o 54, F.o 333", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la firma Arrocera Oriental Limitada en la persona de sus representantes legales, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, intimándoseles en cuanto corresponda por derecho al pago de la deuda reclamada en estos autos documentada por los siguientes conceptos: Saldo del Contrato de Prenda N.o 16.892 por pesos 14.400.00 v|11|6|1948 con intereses al 20-11-956 $ 10.161.28; Saldo del contrato de prenda número 16.893, por $ 2.970.00 v|31|7|1948 con intereses al 20|11|1956: $ 4.479.51; Saldo del contrato de prenda N.o 16.891, por pesos 7.200.00 v|31|7|1948; y del Contrato N.o 16.894 por pesos 13.500.00 v|31|7|1948; pesos 17.226.62; saldo de cuenta corriente con intereses al 20|11|1956; pesos 92.417.68; cuyo total asciende a la cantidad de $ 124.285.09, a la que deberán agregarse los intereses correspondientes y gastos y se hace la protesta correspondiente.

Se previene que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

8) $36.00 10|pub. 9735 Jl.2-v.Jl.13.

9-Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O.S.E.

Expropiación

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por resolución del 24 de Febrero de 1959, ha designado para ser expropiada una fracción de terreno propiedad del señor Hugo A. Tourreilles (Sucesión), sita en la 9.a Sección Judicial del Departamento Durazno (Sarandí del Yí) padrón N.o 7395, con una superficie de 1 Há. 8038 metros cuadrados, con destino al emplazamiento de la Usina de Purificación y Bombeo de agua potable que abastecerá a la localidad de Sarandí del Yí.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí N.o 3379, Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley N.o 3958, del 28 de Marzo de 1912, modificada por decreto ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el citado bien. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 32062 Jl.2-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Tramo: Expropiación para el Camino de Tropas, accesos a Estación Vergara. — Ubicada en la 9.a Sec. Jud. del Dpto. de Treinta y Tres. — Expediente N.o 360. — Propiedad de Suc. CESAR TELECHEA. — Padrón N.o 823 (parte). Area: 1731 m.c. 38.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959.

9) (C.C.) 10|pub. 32092 Jl.3-v.jl.16.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor **Juez Letrado de Primera** Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. EDGARDO RAMON DE FUENTES, con domicilio en 18 de Julio 439 ap. 16 a Señor Juez dice: Que optando al Título de Procurador viene a gestionar la información de vida y costumbres pertinente, citándose al efecto a los señores Milton Cairoli y Elbio Pérez. Quiera proveer de conformidad. Edgardo Ramón de Fuentes". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Alfredo L. Lluguin, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 9798 Jl.3-v.jl.16.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 497|59

Segundo llamado

Suministro de carnets plastificados para abonados

Apertura: Julio 13. Hora 15. — Precio del ejemplar: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 12.30 y 16.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 32059 Jl.1.o-v.jl.10.

N.o 472|59. — Suministro de lámparas eléctricas para usos especiales. — Apertura: Agosto 13. Hora 15. — Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 495|59. — Suministro de cartulinas, papeles y tinta para imprenta (de plaza). — Apertura: Julio 14. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 12.30 y 16.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 32036 Jn.30-v.jl.9.

LICITACION PUBLICA N.o V. M. 32

Venta de columnas de perfiles laminados y de hierro fundido

Apertura: Julio 17, hora 14. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 12.30 y 16.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 32088 Jl.3-v.jl.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 64|29

Suministro de medallas e insignias conmemorativas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 10 de Agosto de 1959, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 26 de Junio de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 32086 Jl.3-v.jl.9.

LICITACION PUBLICA N.o 64|25

Segundo llamado

Contratación del servicio de mantenimiento y vigilancia de las instalaciones telefónicas de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y Mercado de Frutos.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez, para la contratación del servicio detallado en el título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 30 de Julio de 1959, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 23 de Junio de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 32085 Jl.3-v.jl.9.

LICITACION PUBLICA N.o 64|26

Primer llamado

Finca en Valparaíso N.o 1180. — Impermeabilización de azoteas y reconstrucción de revoques

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 13 de Julio de 1959, a la hora 14 y 30.

12) (C.C.) 5|pub. 32063 Jl.2-v.jl.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 651

Rebobinado del estator de un motor de ascensor de la sede del Banco

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para contratar el rebobinado del estator de un motor de ascensor de la sede del Banco.

La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Julio de 1959, a las 14 horas, en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles en el horario de oficina. — Montevideo, 2 de Julio de 1959. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 32039 Jl.3-v.jl.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de un mueble fichero para el microfilm de la Institución.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes, pueden obtenerse en la Sección Proveeduría del Banco, calle Juan Carlos Gómez 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Lunes 13 de Julio de 1959 a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Junio de 1959. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 32076 Jl.2-v.jl.9.

Llámase a licitación pública para la impresión en fanfold de 44.245 certificados para la sobretasa inmobiliaria y 100.000 recibos para la Sección Contabilidad de Propiedades.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la Sección Proveeduría del Banco, calle Juan Carlos Gómez 1422, en horas hábiles de Oficina.

Apertura de propuestas: martes 14 de Julio de 1959 a la hora 15 y 30 en la sala de actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Julio de 1959. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 32081 Jl.3-v.jl.10.

Llámase a licitación pública para el suministro de papelería diversa (sobres, libros copiadores) para la Sección Proveeduría del Instituto.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la Sección Proveeduría del Banco, calle Juan Carlos Gómez 1422, en horas hábiles de Oficina.

Apertura de propuestas: martes 14 de Julio de 1959, a la hora 16 en la sala de actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Julio de 1959. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 32082 Jl.3-v.jl.10.

Llámase a licitación pública, por separado, para los siguientes rubros:

Uniforme de Verano 1959. Personal de Conserjería y Transporte.

1.o Adquisición de 139 pares de zapatos color marrón.

2.o Adquisición de 284 camisas blancas, con dos cuellos.

3.o Adquisición de 142 trajes grises, con 16 gorras con monograma.

Los pliegos de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la Sección Proveeduría del Banco, calle Juan C. Gómez 1422 en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: en la Sala de Actos de la Institución, calle Sarandí 570, tercer piso.

Numeral primero. Jueves 16 de Julio de 1959 a la hora 15:

Numeral segundo. Jueves 16 de Julio de 1959 a la hora 15 y 30:

Numeral tercero. Jueves 16 de Julio de 1959 a la hora 16. — Montevideo, Julio de 1959. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 32113 Jl.6-v.jl.13.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

PROVEEDURIA GENERAL

Terceros llamados

Apertura: Martes 21 de Julio de 1959.

N.o 20.030. — Lápices de tinta. — Hora: Trece y treinta.

N.o 20.032. — 200 kilogramos de hilo sisal. — Hora: Catorce.

N.o 20.044. — Bobinas para máquinas de sumar. — Hora: Quince.

Segundos llamados

N.o 20.064. — Fórmulas N.o 23. — Hora: Quince y treinta.

Estas licitaciones se efectuarán en forma pública, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, el día y hora indicados.

Los pliegos podrán ser retirados todos los días hábiles durante el horario de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959. — Carlos A. Goñi, Encargado de la Proveeduría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32109 Jl.6-v.jl.17.

PROVEEDURIA GENERAL

Apertura: Viernes 10 de Julio de 1959. — Terceros llamados.

20.011. — Escobas. — Hora: Trece y treinta.

20.028: — Lámparas eléctricas 100 watts. — Hora: Catorce.

Segundos llamados

20.145. — Tambores de película 35 mms. — Hora: quince.

20.157. — Portafolios para cobradores. — Hora: quince y treinta.

Estas licitaciones se efectuarán en forma pública de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 18 de Junio de 1959. Carlos A. Goñi, Encargado de la Proveeduría General.

12) (C.C.) 10 pub. 31993 Jn.25-v.jl.8.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 400 metros de tejido de alambre, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de la Oficina Central, calle Soriano N.o 882.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 16 de Julio de 1959, a la hora 16 y 30. — La Administración General.

12) (C.C.) 5|pub. 32067 Jl.3-v.jl.9.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Ministerio de Salud Pública

Lunes 13 de Julio de 1959 a las 14 horas. — Segundo y último llamado. — Ejecución de instalaciones eléctricas en el Sector "B" de la Colonia Saint Bois.

Los recaudos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187 al precio de $ 10.00. — Montevideo, Junio 25 de 1959.

12) (C.C.) 8|pub. 32032 Jn.29-v.jl.8.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de un torno mecánico destinado a los talleres de la Comisión Nacional de Aeropuertos, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo N.o 269 de 12 a 17 horas, todos los días hábiles. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local el día 16 de Julio a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran.

12) (C.C.) 5|pub. 32118 Jl.6-v.jl.10.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:
Licitación N.o 206. — Segundo llamado. — Papel obra rayado, embalaje y absorbente. — Apertura: 14 de Julio de 1959, hora 16 y 30.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959. — La Dirección.

12) (C.C.) 8 pub. 32095 Jl.3-v.jl.14.

Departamento de Material Educacional y Administrativo.

Llámase a licitación pública por lo siguiente:
Licitación N.o 209. — Primer llamado. — Artículos de escritorio. — Apertura: 14 de Julio de 1959 hora 14.
Licitación N.o 210 — Primer llamado. — Artículos de higiene y limpieza. — Apertura: 14 de Julio de 1959, hora 16.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 24 de Junio de 1959. — La Dirección.

12) (C.C.) 8|pub. 31994 Jn.25-v.jl.8.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION N.o 81

Convócase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de herrería de la tercera ampliación del Barrio N.o 8.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 14 de Julio próximo, a las 14 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 31989 Jn.25-v.jl.8.

LICITACION N.o 80

Convócase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de carpintería de la tercera ampliación del Barrio N.o 8.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 14 de Julio próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 31990 Jn.25-v.jl.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 13|959

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 13|959, por adquisición de escritorios y armarios metálicos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 17 de Julio a las 15 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 32080 Jl.2-v.jl.15.

LICITACION PUBLICA N.o 39|959

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 39.959, por la adquisición de 5.000 (cinco mil) kilogramos de Panceta Salada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 10 de Julio a las 15 hs., en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32016 Jn.29-v.jl.10.

INTERVENCION DE CORREOS

LICITACION N.o 125

Contratación de camionetas particulares con una carga útil de hasta 5 toneladas para uso del Instituto

Se llama a licitación pública para la contratación de camionetas particulares con una carga útil de hasta 5 toneladas, para uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3.er piso), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Julio próximo a las 14 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio de 1959. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32077 Jl.2-v.jl.15.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION N.o 20

Llámase a licitación pública para el suministro de 2.300 metros de loneta, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 23 de Julio a las 14 horas. — Montevideo, 2 de Julio de 1959.

12) (C.C.) 2|pub. 32139 Jl.7-v.jl.9.

LICITACION N.o 19

Llámase a licitación pública, por el suministro de varias herramientas agrícolas con destino a las chacras policiales del interior y litoral de la República, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 22 de Julio a las 14 horas. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959.

12) (C.C.) 3|pub. 32119 Jl.6-v.jl.8.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Explotación del servicio de bar

Llámase a concurso de precios para la explotación del servicio de bar en los Casinos del Estado, Punta del Este y Atlántida de los balnearios homónimos, durante la presente temporada invernal de acuerdo a las bases que están a disposición de los interesados en 25 de Mayo 311 en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Julio a las 15 horas en las Oficinas de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, 25 de Mayo 311, Montevideo, oportunidad en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que si se declara desierta esta primera convocatoria, automáticamente 24 horas después se realizará la segunda con cualquier número de proponentes.

12) (C.C.) 11|pub. 32054 Jl.1.o-v.jl.15.

Instituto Nacional de Investigaciones y Archivos Literarios

LICITACION N.o 1|59

Llámase a licitación pública por segunda vez para la impresión de un libro en prosa, de 160 páginas aproximadamente, de acuerdo con el pliego de condiciones que actúa en I.N.I.A.L. (Guayabos N.o 1793, primer piso) donde los interesados podrán obtener copias.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Julio de 1959.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1959. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 32114 Jl.6-v.jl.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Segundo llamado

Para la compra de Hilo Patente.

Apertura: 15 de Julio de 1959. Hora 14. — Montevideo, 2 de Julio de 1959. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 32127 Jl.7-v.jl.9.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO

LICITACION N.o 4 C|959

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de elementos contra incendios, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones correspondientes, que se pueden retirar en estas Oficinas todos los días hábiles de 8 a 12 horas, Avda. 8 de Octubre N.o 2540. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 20 de Julio de 1959 a las 9 horas.

12) (C.C.) 3 pub. 32121 Jl.7-v.jl.9.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

LICITACION N.o 94

Aviso

Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública, para la adquisición de materiales, para instalar nuevos estudios del Departamento de Radiodifusión.

Licitación N.o 94. Vence el día 22 de Julio de 1959, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 11.45 a 17.30 horas, todos los días menos sábados y domingos.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 29 de Junio de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 32078 Jl.2-v.jl.15.

LICITACION N.o 98

Aviso

Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica llama a licitación pública para la adquisición de válvulas electrónicas.

Licitación N.o 98. Vence el día 17 de Julio de 1959, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivas, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 11.45 y 17.30 horas, todos los días, menos sábados y domingos.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia del interesado, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 26 de Junio de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 32079 Jl.2-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 63

Segundo llamado

Artículos: Lienzo para forro, Badanas cromo, Cordones, Clavos, Semillas, Hilo, Cerote, Cemento, Harina mandioca, Papel de lija, Cera, Agujas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 13 de Julio de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1959.

12) (C.C.) 5 pub. 32125 Jl.7-v.jl.10.

Licitación pública N.o 68

CANTINAS MILITARES

Primer llamado

Artículos: Baldes de hierro galvanizado, Cepillos, Escobas, Jabón en polvo, Líquido limpia metales, Palas, Paños para piso, Tablas de madera para lavar, Jabón amarillo o común.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 21 de Julio de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 32126 Jl.7-v.jl.20.

Licitación pública N.o 65

CANTINAS MILITARES

Primer llamado

Artículos: Aceite puro de girasol, Aceite comestible

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 20 de Julio de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 32123 Jl.7-v.jl.20.

Licitación pública N.o 64
Primer llamado

Artículos: Flautines, Picollos clarinetes mi bemol, Saxofones altos, Saxofones tenores, Trompetas si bemol, Bombardinos si bemol, Bombos, Redoblantes, Platillos, Clarines, Tambores, Atriles, Cañas, Souxafones, Zapatillas, Baquetas, Parches, Bordonas, Piola, Templaderas.

Los **pliegos particulares** de condiciones se encuentran **a disposición** de los interesados todos los días **hábiles de 13 a 17 horas** en la Sección **Adquisiciones de este Servicio** (Guaraní número 1599).

Apertura: 22 de Julio de 1959 a las 14 horas. — **Montevideo, Julio 2 de 1959.**

12) (C.O.) 10|pub. 32124 Jl.7-v.jl.20.

Licitación pública N.o 67
CANTINAS MILITARES
Primer llamado

Artículos: Zapatos reglamentarios, Zapatos para mujer, Zapatos para niñas.

Los **pliegos particulares de condiciones** se encuentran **a disposición de los interesados** todos los días **hábiles de 13 a 17 horas** en la Sección **Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).**

Apertura: 17 de Julio de 1959, a las 14 horas. — **Montevideo, Junio 30 de 1959.**

12) (C.C.) 10|pub. 32091 Jl.3-v.jl.16.

Licitación pública N.o 66
CANTINAS MILITARES
Primer llamado

Artículos: Jabón tocador, **Pasta dentífrica**, Agua de Colonia, Papel higiénico, Fundas higiénicas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos **los** días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 14 de Julio de 1959 a **las 14 horas.** — Montevideo, Junio 26 de 1959.

12) (C.C.) 10 pub. 32053 Jl.1.o-v.jl.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 4798|59
(Transferencia de fecha)
Planta Generadora con Turbinas a Gas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica **a** los interesados que ha resuelto transferir para **el** día 8 de Setiembre de 1959, **a** las 14 horas, **la** apertura de propuestas del pedido de precios **número** 4798|59, referente a la "Planta Generadora con Turbinas a Gas". — Montevideo, 29 de Junio de 1959. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10 pub. 32025 Jn.29-v.jl.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación N.o 23

Se llama a licitación pública para la impresión de "Anales de la Facultad" y de revistas y libros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados de lunes a viernes de 12 a 18 y 30 horas en la Administración de la Facultad, General Flores 2125.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día viernes 24 de Julio de 1959, a las 14 horas. — La Administración.

12) (C.C.) 10|pub. 32112 Jl.6-v.jl.17.

Oficinas Centrales y Servicios Generales
LICITACION N.o 22
Adquisición de un mueble metálico

Llámase a licitación pública para la adquisición de un mueble metálico destinado a la Sección Mecanización, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de **la** Universidad, Avda. 18 de Julio 1824, de la **hora** 8 a la hora 12.

Las propuestas en los sellados de ley deberán ser presentadas en la mencionada Sección y **serán** abiertas el día miércoles 15 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 22 de Junio de 1959. — Sección Compras.

12) (C.C.) 15 pub. 31970 Jn.24-v.jl.14.

LICITACION N.o 23
Adquisición de diez trajes para porteros

Llámase a licitación pública para el suministro de diez trajes para porteros de Oficinas Centrales y Servicios Generales de la Universidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se **encuentra a** disposición de los interesados en la Sección Compras de la **Universidad**, Avda. 18 de **Julio** 1824, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas en los sellados de ley **deberán** ser presentadas en la mencionada Sección y serán abiertas el día jueves 16 de Julio **próximo**, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 22 de Junio de 1959. — Sección Compras.

12) (C.C.) 15|pub. 31971 Jn.24-v.jl.14.

13—Llamados a Acreedores

EL CHAJA

Pongo en conocimiento del público que **el día diez y ocho** del corriente mes y año, clausuraré la casa de comercio que bajo la **denominación** de El Chajá, gira en la ciudad **de Trinidad**, en la esquina de las calles Fray **Ubeda y Florencio Sánchez.** Acreedores presentarse en el comercio citado a hacer efectivos sus créditos. — Trinidad, Junio 11 de 1959. — MARIA GIANSANTI DE VILLAGRAN.

13) $16.00 20|pub. 9017 Jn.17-v.jl.15.

CONICA S. A.

Habiendo el Directorio de esta S. A., decidido proponer a la asamblea general la ampliación de capital y su consiguiente modificación de estatutos, se llama a sus acreedores de acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 y dentro del término legal, se presenten al local de la calle Presidente Giró 2460 con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, 18 de Junio de 1959. — El Directorio.

13) $24.00 20|pub. 9128 Jn.18-v.jl.16.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 7 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

JOSE MAZZOLA, 54 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Avda. 18 de Julio 948 Piso 9.o e ISABEL CAPUTO, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Avda. 18 de Julio 988 Piso 9.o

EDGARDO CARLOS MONTI, 35 años, soltero, militar, argentino, domiciliado San José 1027 y CECILIA DE PAIVA GASTAL, 26 años, soltera, brasileña, domiciliada San José 1027.

JORGE RUBEN SISTO, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1318 y ANA SOFIA PIERON KEVICZ, 45 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1318.

5.a Sección

PEDRO LESCAIAN BUTIAN, 31 años, soltero, modelista, rumano, domiciliado Tacuarí 1333 apto. 7 y OLGA MARGARITA PERSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarí 1333 apto. 7.

9.a Sección

GUSTAVO ARGON, 32 años, soltero, aviador, oreintal, domiciliado Lezica 6562 y VELIA SOLEDAD LEAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gutenberg 6261.

11.a Sección

ATANASILDO URBANO ELIZONDO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidoro Lauro Larraya 4727 y GRACIELA MARIA MARANON, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliado Isidoro Lauro Larraya 4727.

17.a Sección

ALCANTARO ANTONIO ROCHA, 42 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Ap. Saravia 3044 y BRIGIDA OCAMPO, 41 años, soltera, paraguaya, domiciliada Ap. Saravia 3044.

18.a Sección

NORBERTO BARTOLOME DEFACIO, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Chucarro 1046 y MARIA TERESA CASTELLANI, 17 años, soltera, oriental, domciliada José Martí 3362.

JUAN DEMKO, 59 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado Joaquín Núñez 2771 y VERONIKA HRMO, 52 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Joaquín Núñez 2771.

ANTONIO CESIDIO MACIOCE, 35 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Juan Paullier 1312 y MAFALDA MASTROLORENZO, 33 años, soltera, italiana, domiciliada Juan Paullier 1312.

NORBERTO DONATO BATUECAS, 27 años, soltero, empleado, orental, domiciliado Santiago Vázquez 1235 y TELMA LUISA JUSTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1235.

ELEUTERIO FRANCISCO UMPIERREZ, 30 años, divorciado, empleado, oreintal, domiciliado 21 de Setiembre 2881 y ALBA IRIS VAZQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2883.

ANTONIO VILAR, 32 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Bompland 543 y NANCY MARGARITA ESTELA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1125 bis.

LEONARDO MANUEL ROMERO, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Br. Artigas 1331 y AMALIA GRAVIZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1430.

MANUEL ADALBERTO GODAY VARELA, (Por Poder) 50 años, soltero, industrial, español, domiciliado Pontevedra, España y MARIA ESTER VARELA LOPEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2708.

22.a Sección

AMERICO MUÑOZ BARRIOS, 64 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Zapucay 3408 y EUSTAQUIA RODRIGUEZ, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Zapucay 3408.

14) $2.00 3|pub. v.Jl.9.

Montevideo, Julio 6 de 1959

1.a Sección

HECTOR HAMLET FRANCISCO SIRI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1388 y HULDA LAURA PELAEZ, 36 años, soltera, empleada, orental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1388.

5.a Sección

WASHINGTON GATTI REYES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1134 y SUSANA PEÑA ARIZMENDI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1134.

6.a Sección

WALTER REPUBLICO ALMEIDA SCIUTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Yaguarón 1645 y NOEMI MATTOS DIAZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1645.

8.a Sección

RAUL JAIME BOVINO LIZARAZU, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Tajes 1282 Ap. 1 y BEATRIZ GAIBISSO AUÑON, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Tajes 1282 Ap. 1.

AMERICO SOUTO, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1791, Ap. 2 y MARIA ESTHER RUMBO, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1791 Ap. 2.

JOSE SAGARRA, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Magallanes 1918 y NILDA OLGA FACELLO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1918.

ANTONIO CARRERA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 1852 y ZULMA DALILA MENDEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Figueroa 1852.

ORLANDO ALVAREZ, 27 años, soltero, mozo, español, domiciliado Agraciada 2074 y ROSA CATALINA FELIPE, 38 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Agraciada 2074.

10.a Sección

LUIS ALBERTO ALVAREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itacurubí 1312 y BLANCA LIRIA DELIOTTI, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itacurubí 1312.

JUAN RUIZ, 25 años, soltero, panadero, español, domiciliado 8 de Octubre 3348 Apt. 16 y MARIA BEATRIZ MEDINA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3348 Apt. 16.

11.a Sección

HECTOR PEDRO GAGO, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Verdi 4528 y CARMEN CELIKA QUINTERO, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Murillo 2591.

NICOLAS RODRIGUEZ, 57 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado Monte Carlo 3435 y JULIA SECUNDINA CEDRES, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Carlo 3455.

13.a Sección

DOMINGO CIPRIANO EUSANIO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domciliado Río de Janeiro 3776 y ORIOLA YOLANDA LOZANO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 1726.

FELIPE NORBERTO D'ANDREA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charcas 2269 y ELISA COSTA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 2269.

17.a Sección

JUAN CARLOS ROMAN, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bruselas 4167

y ROSA FRANCO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4167.

19.a Sección

ISAIAS GLIKEL, 67 años, soltero, rematador, polaco, domiciliado Justicia 2344 bis Ap. 2 y DORA TEITEL BAUM, 57 años, soltera, polaca, domiciliada Justicia 2344 bis Ap. 2.

23.a Sección

RAFAEL COSTA, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2350 y CAROLA OTERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2350.

RICARDO DUARTE, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado La Paz 2304 y MARTA DULCINEA OJEDA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 2311.

24.a Sección

DANIEL FRANCISCO RUGGIERO RUGGIERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 1771 y MARIA NILDA GLADYS LOPEZ FERNANDEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maipú 1776.

14) $2.00 3|pub. v.Jl.8.

15–Pagos de Dividendos

VIDRIERIAS UNIDAS

Se participa a los accionistas de Vidrierías Unidas S. A., que desde el 6 de Julio en curso entre las horas 15 a 17, podrán percibir en nuestras oficinas calle Dante 2240, contra entrega del cupón N.o 15, el dividendo correspondiente al ejercicio 1958-59. — El Directorio.

15) $2.40 2 pub. 9981 Jl.7-v.jl.8.

CANELONES S. en C.

CANELONES S. en C. comunica a los señores accionistas que desde el 1.o de Julio en adelante, se halla a su disposición el cobro de dividendos correspondientes hasta el 30 de Setiembre de 1958, en su local social en Convención 1319 de 13 a 17 horas.

15) $2.40 2|pub. 9976 Jl.7-v.jl.8.

URUGUAY S. en C.

URUGUAY S. en C. comunica a los señores accionistas que desde el 1.o de Julio en adelante se halla a su disposición el cobro de dividendos correspondientes hasta el 30 de Setiembre de 1958, en su local social de Convención 1319 de 13 a 17 horas.

15) $2.40 2|pub. 9977 Jl.7-v.jl.8.

ARIM S. A.

ARIM S. A. comunica a los señores accionistas que están a su disposición los dividendos pendientes hasta el 31 de Diciembre de 1958, en horario de 13 a 17 horas en su local social de Convención 1319.

15) $3.60 3|pub. 9978 Jl.7-v.jl.9.

16–Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "FRANCISCO ODERA. Prescripción adquisitiva" (L.o 28, F.o 571), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Odera, iniciando acción de prescripción adquisitiva respecto a los padrones números 5102 y 4522 (parte) contra todos los que se consideren con derecho a ellos y en forma especial a los herederos o causahabientes de Juan Santana, dos fracciones contiguas, ubicadas en la primera sección de Cerro Largo Rincón del Rey, plano del agrimensor Alfonso Duque de Abril de 1958, inscripto en la Oficina D. de Catastro con el N.o 1285, individualizadas con las letras B y C, y lindan: Norte y Oeste, Bañado del Rey por medio, con Juan Santana y sucesión Juana Montero Cordero; Este, el mismo Odera; Sur y Oeste, "Las Marías S. A.", las que constan de una superficie de 17 hectáreas, la fracción B, y 5 hectáreas 3038 metros, 42 dms. la C. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en la forma mencionada anteriormente, para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado, de P. I. de Cerro Largo, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se habilita el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 25 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

16) $120.00 30 pub. 9762 Jl.2-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en los autos caratulados: "Victoriano M. Plada contra PLADA LOPEZ, ELISA y otros. Prescripción treintañal" (L.o 11, F.o 135), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se procederá a llenar el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio hasta su terminación, a los señores Elisa, Manuel, Juan de Dios, Bernardo, Matilde, Dolores, Silveria, Carmen y Teodosia Plada López y Sinforosa Sánchez de Plada y sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre la fracción de terreno que se describe seguidamente, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 4515 y que según plano trazado por el agrimensor Abraham Drachman en Noviembre de 1957, el que fue inscripto en la Dirección General de Catastro y Adm. de Inmuebles Nacionales el 16 de Noviembre de 1957, se compone de 24 hectáreas 7373 metros 34 decímetros cuadrados, lindando al Noroeste, en 767 metros 11 decímetros con los padrones números 1469, 7898, 7897, 7896 y 7895 de sucesores de Elisa Plada de Sánchez; al Noreste, en 332 metros 20 decímetros con el padrón 6515 de sucesores de Juan Elías Sención; al Sureste, en 765 metros 61 decímetros con Norberto Santiago López, padrón N.o 8400 y al Noroeste en 331 metros 79 decímetros con el padrón N.o 1470 de Hércules Larrosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose presente que a los efectos de al misma se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 2 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 8663 Jn.12-v.jl.24.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE B. YANNELLI por A.G.A.D.U., solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye, de las que son autores socios de la entidad.

BERNARDO ABATE y LIDIA ELSA MAZZINI, declaránse únicos autores de "Lemba N.o 1", álbum musical.

ALFREDO BROWN, declárase único autor de "Una cosita más", candombe.

LUIS CARUSO y ALFONSO FOGAZA, declaránse únicos autores de "Soy calavera", milonga.

RUBEN E. CONTI y JULIO CESAR RODRIGUEZ, declaránse únicos autores de "La orquesta se divierte" (La polquita popular), polca.

RMON GONALEZ LAGO, declárase único autor de "El repique", candombe.

ROMULO LARREA, declárase único autor de "Selección alegre", álbum musical.

NILDA MARECO y ARTURO D. FRONTINI, declaránse únicos autores de "De punta y taco", milonga candombe.

UKELELE MONKEY y ALBERTO MUNILLA declaránse únicos autores de "Dando vueltas en el aire" (Después de la volcada)), foxtrot.

LUIS NOVAS TERRA, declárase único autor de la traducción de los textos de "Las Estaciones", Oratorio de J. Haydn.

PEDRO OLIVERA y HORACIO LOPEZ, declaránse únicos autores de "...Y jurás quererme", tango.

JOSE A. OTAMENDI, declárase único autor de "Ñusingá", milonga.

LUIS PASTORIZA y LUIS CARABELLI, declaránse únicos autores de "Luna candombera", candombe.

CARLOS MARIA DE SOUZA, declárase único autor de "Sur...", álbum musical y "Pasión eterna", tango.

MARCELO MANCINI y ENRICO TORRIOLI, declaránse únicos autores de "Colombo con l'uovo di piombo". Comedia musical.

CARLOS MOLINA, declárase único autor de "Zamba para el Uruguay", zamba (letra).

IVAN PEREZ GOMAR, declárase único autor de "2do. concierto a Montevideo", Op. 59 y "Libertad América", canción espiritual.

SOLANO PIÑEYRO CASTRO, declárase único autor de "Uruguay", album de letras.

CARLOS A. PODESTA y ANTONIO ROMANO, declaránse únicos autores de "Qué me van a conversar...", tango.

ALBERTO SORIANO, declárase único autor de "Sonatina", para piano.

MARIA C. DE TUTTE, declárase única autora de "Alexandra", album de cuentos.

OMAR VALLEJO, declárase único autor de "Payador", album de décimas.

JULIO CESAR VELAZQUEZ, declárase único autor de "Milonguero", album de letras. — Montevideo, 23 de Junio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $28.00 10|pub. 9438 Jn.25-v.jl.8.

RODOLFO SERAFIN ALONSO BENITEZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del libreto radial titulado: "Un viaje imaginario", del que se declara autor. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9602 Jn.29-v.jl.10

ALEJANDRO SIVIERO, solicita la inscripción de la obra titulada "Método especial para acordeón piano" y de las composiciones musicales titulidas: 'Acordeón Jazz" (bugui), "Sirena del Faro" (tango) "Ritmo de Acordeón" (bugui), "Alma Alegre" (ranchera), "San Cono Pic-Nic" (marcha), "Acordeón Rock" (Rock), "1.o de Mayo" (vals), "Canta Mama" (slow), "La Gaucha" (ranchera), "Ritmo en 5 Dedos" (marcha), "Pic-Nic" (ranchera), de cuyas músicas se declara autor. — Montevideo, 18 de Junio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10 pub. 9664 Jl.1.o-v.jl.14.

HORACIO ARAUJO VILLAGRAN y ELENA R. ARAUJO, solicitan la inscripción de "Plano de Montevideo", Quinta Edición", del que se declaran coautores. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9866 Jl.6-v.jl.17.

OSVALDO PALLAS SACCO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un juguete que denomina "Diávolo", del que se declara adaptador. — Montevideo, 3 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9989 Jl.7-v.jl.20.

SAMUEL SPALTER, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Patología Médica I" de la que se declara recopilador y editor. — Montevideo, 2 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9979 Jl.7-v.jl.20.

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "SARA MARQUEZ DE SACCO. Rectificación de partida (L.o 53 F.o 302) se hace saber al público que en los referidos autos se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Severino de León y Elisa Santos, pues donde aparece el apellido materno de la contrayente como "Promies" debe decir: "Márquez"; y B) La de nacimiento de Atilio de León Santos, donde el apellido de la abuela materna aparece como "Pomies" debe decir: "Márquez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $36.00 15|pub. 9699 Jl.2-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EULALIO RAMON MONTERO PEÑA, en el sentido de que donde dice "Eulalia Ramona" debe decir: Eulalio Ramón, donde dice "femenino" debe decir: "masculino" y donde dice "hija" debe decir: "hijo", por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la Feria Judicial Menor. —Florida, Julio 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 9404 Jn.23-v.jl.12.

20–Remates

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Elena García Capurro contra CARLOS ROTZINGER y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 54, F.o 637), se hace saber que el día 4 de Agosto de 1959, a las 16 y 30 horas, y en el local de la Asociación de Rematadores del Uruguay, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno, con sus mejoras, instalaciones y construcciones, ubicada en la 10a. sección judicial del Departamento de Colonia, que según plano del agrimensor Alberto Davut de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 2385, está compuesto de 6 Hás. 5620 metros que se deslindan así: 153 ms. 30 cms. de frente al Suroeste a la calle Doroteo García; 430 ms. al Noroeste con Bertotto Hnos.; 152 ms. 80 cms. al Noreste con Willy Hintermaster y 429 ms. 60 cms. al Sureste con el padrón N.o 686.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del rematador, gastos municipales, gastos de certificados, escrituración y los honorarios e impuesto de la misma, así como los impuestos municipales, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 9306 Jn.23-v.jl.13.

AMERICO CARDELLINO PLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Verónica Cingerli de Núñez y otro contra LUIS ALBERTO ACOSTA y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 54, F.o 222), se hace saber que el día 29 de Julio del corriente año a las 16 horas en el Hall de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor por el martillero Américo Cardellino Plá con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del siguiente bien: Un solar de terreno, edificios y mejoras ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 102.575, señalado con el N.o 263 de la fracción "L" del plano del agrimensor Jaime A. Botet de Agosto de 1921, inscripto en Topografía el 7 de Octubre del mismo año, compuesto de un área de 502 metros 30 decímetros que se deslinda así: 10 ms. de frente al Suroeste a la calle Gregorio Sanabria, entre las de Elba y Santa Ana, distando el punto medio de su frente 57 metros de la esquina con Elba; 50 ms. 25 centímetros al Noreste, linda con el solar 266, hoy padrón 102.574; igual medida al Suroeste, confina con el solar 264, hoy padrón 102.576, y diez metros al Noroeste, linda con los solares 250 y 251, hoy padrones 102.589 y 102.590.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y derechos que le correspondan; 3) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (N.o 826 Serie C 959); 4) Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 9972 Jl.7-v.jl.27.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "GARCIA DE ALONSO AMADORA Sucesión". (L.o 51, F.o 367), se hace saber que el día seis del mes de agosto a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el martillero señor Carlos Villalba Acosta asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, al mejor postor, y con las bases que se expresarán, se sacará a la venta en remate público los siguientes inmuebles: dos solares de terreno con todas las mejoras que contienen sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, y que según plano del agrimensor Eneas Villa inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6924 el 15 de Enero de 1942, tienen las siguientes características: Solar A. padrón 179.971. Area 400 metros. Deslinde 10 ms. de frente el Noreste a calle M. Acuña por 40 ms. de fondo y linda: Sureste solar B. Suroeste solar C y Noroeste padrón 15318. Solar B. padrón 62.081. Area 800 ms. con 20 ms. de frente al Noroeste frente a calle M. Acuña, por 40 ms. de fondo. lindando: Sureste, solar 15, Suroeste, solares E, y D, y Noroeste solar A, deslindado precedentemente. Base del solar A. padrón 179.971: Tres mil doscientos pesos. Base del solar B. padrón 62.081. Nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales. B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión legal del rematador, y todas las mejoras impagas. C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado Letrado Civil Cuarto Turno, 25 de Mayo 523 piso 4. Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1959. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial al sólo efecto de la publicación de los edictos. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $78.00 15|pub. 9806 Jl.3-v.jl.23.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "García González, Adrián contra JULIO ILDE ESPINDOLA y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 50, F.o 593), se hace saber que el día 29 del próximo mes de Julio a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Damián Melgarejo, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de las construcciones y demás mejoras existentes en el solar de terreno que se describe a continuación, y de los derechos que acuerda la Promesa de Compra-Venta a Plazos N.o 287, inscripta, celebrada entre doña Clelia Dotta Viglietti, como apoderada de su señora madre doña Rosa Margarita Viglietti de Dotta y el señor Julio Ilde Espíndola con fecha 15 de Marzo de 1948 en Montevideo, relativa al terreno en el cual se hallan las construcciones y mejoras a que se ha hecho referencia y que es el siguiente: solar de terreno que integraba antes el padrón en mayor área N.o 50.200 y que posee actualmente padrón propio N.o 183.633, situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 10 de la manzana "A" en el plano del agrimensor Juan Francisco Bensoni de Octubre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 18.827 y consta de una superficie de 450 metros así deslindados: 12 metros de frente al Nord-Este a la calle Olveras; 40 metros al Sud-Este lindando con el solar 9; 12 metros al Sud-Oeste, lindando con el mismo solar 9, y 40 metros al Nord-Oeste, lindando con el solar 11.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o.o del importe de la misma; 2.o) Que al mejor postor se le adjudicarán los derechos y obligaciones emergentes de la promesa de venta y la propiedad de las construcciones y mejoras que acceden al bien, debiendo hacerse cargo del saldo de precio de dicha promesa; 3.o Que el terreno se entrega con las cuotas vencidas antes del remate, totalmente pagas o sea, que el atraso existente será de cargo de los ejecutados; 4.o) Que las cuotas a vencer después del remate serán de cargo del comprador, haciendo constar que a partir del 7 de Junio de 1959 restan 222 cuotas de $ 13.00 cada una para completar el precio de venta, de cuya facilidad podrá hacer uso el comprador; 5.o) Que el pavimento de hormigón y cordón se entrega igualmente pago el trimestre vencido antes del remate, corriendo por cuenta del adquirente los trimestres posteriores de $ 21.40 cada uno. Se aclara igualmente que al 28 de Julio de 1959, se habrán devengado 25 cuotas a cargo de los ejecutados; 6.o) Que el colector de reciente construcción será totalmente por cuenta del comprador, desconociéndose su importe por no estar aún formuladas las cuentas respectivas de esa zona; 7.o) Que no existen obras sanitarias, vereda, ni arrimos impagos; 8.o) Que el edificio no se encuentra aún terminado por lo cual no existe habilitación final, por lo que la venta se efectúa en el estado actual. Dicho edificio es habitable y se halla desocupado; 9.o) Que los impuestos que gravan las enajenaciones serán abonados según lo dispone la ley, en cuanto a la comisión de remate, gastos de escritura y otros imprevistos, serán abonados por el comprador; y 10 Que la documentación relativa a los bienes a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, haciendo constar que se habilitó el feriado judicial próximo para las publicaciones.— Montevideo, Junio 22 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $156.00 15|pub. 9680 Jl.1.o-v.jl.21.

ANGEL HOMERO DOTTI
Juzgado de Paz 9.a Sección Departamento de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TRUJILLO ESTEBAN. Sucesión." (L.o 45. F.o 396), en mandato conferido al suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección de Durazno por despacho N.o 1505 del 31 de Marzo del corriente año, se hace saber que el día 15 de Julio entrante a las 14 horas en el local feria ganadero de la firma "Nelson Dotti y Cía." sito en "Malbajar" de esta sección, por intermedio del martillero don Angel Homero Dotti, asistido del suscripto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes semovientes: cuarenta ovejas viejas, cinco vacas viejas con cría (10 piezas), tres vaquillonas defectuosas y una vaca machorra gorda.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en dinero efectivo en el acto de serle aceptada la misma; B) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y el impuesto municipal. Se hace constar que para las publicaciones y diligencia de la subasta ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor. — Sarandí del Yí, Junio 16 de 1959. — Miguel M. Varone, Juez de Paz.
20) $36.00 10|pub. 9535 Jn.26-v.Jl.9.

ALFONSO DAMASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ERNESTINA BRANDAO DE MAC ILRIACH, como curadora de su hermana OFELIA BRANDAO FELIPPONE. Subasta pública" (L.o 22, F.o 520, N.o 279), se hace saber al público que el día 8 de Agosto p.v. a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado calle Gral. Leandro Gómez N.o 955 (altos), por intermedio del rematador don Alfonso Damasco, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate al mejor postor y con la base que se expresará de: Una tercera (1|3) parte indivisa del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene situada en la 1.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 3.269 metros 57, según plano del agrimensor Juan Basso levantado en 1913, y que linda: 84 metros 10 cms. de frente al Norte, sobre Avenida República Argentina; igual extensión al Sur, sobre calle Sarandí; 48 met os 51 cms. al Oeste con el padrón N.o 5870 de José M. Garivondo; y 55 ms. al Este, con el padrón N.o 5862 de Luis Debali y otra. Dicho bien se encuentra empadronado con el N.o 5871.—Base de la tercera parte: $ 16.666.67.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o.o de la misma en garantía; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; C) Que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Junio 27 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
20) $72.00 15 pub. 9987 Jl.7-v.jl.27.

JUAN JOSE VISPO (hijo)
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Aleja Ilarraz de Erro y otros contra CARLOS O. ERRO. Cobro de pesos", se hace saber que el día 23 de Julio próximo a las 13 horas y en el local de Zanja Honda de Itapebí, 11.a sección judicial de este Departamento, el martillero Juan José Vispo (hijo), asistido del señor Juez de Paz Seccional, que presidirá el acto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de los dos tercios de su tasación, aprobada en autos, de los siguientes bienes: 1 arado mancera deteriorado, tasado en $ 20.00; 1 jaula para aves y una carretilla de madera, tasadas en $ 2.00; 1 carro de 4 ruedas muy deteriorado, tasado en $ 80.00; 1 carro pértigo sin ruedas, tasado en $ 25.00; 1 rastra de hierro 3 cuerpos tasada en $ 60.00; 1 sulky deteriorado con arreos inservibles, tasado en $ 50.00; 1 desgranadora de maíz, tasada en pesos 120.00; 1 molinillo de maíz, tasado en pesos 35.00; 14 atados de bolsas vacías deshechas y rotas, tasados en $ 20.00; 1 balanza tipo báscula deteriorada, tasada en $ 40.00; 2 tanques de hierro, tasados en $ 45.00; 2 sarandas, tasadas en $ 10.00 c|u.; 1 recorredora, tasada en $ 20.00; 1 piedra de afilar, tasada en $ 20.00; 1 varilla hierro, tasada en $ 5.00; 2 tirantes pinotea, tasados en $ 20.00 c|u.; 1 molino cargador Wincharger 6 volts, tasado en pesos 140.00; 1 cuero yeguarizo y 4 cueros vacunos, tasados en $ 10.00; 4 reses de cría, tasadas en $ 220.00 c|u.; 2 toros, tasados en $ 200.00 c|u.; 5 vacas invernar, tasadas en $ 230.00 c|u.; 2 vaquillonas (entrando una asoleada), tasadas en $ 200.00 c|u.; 7 terneros sobre año, tasados en $ 160.00 c|u.; 2 terneros de 2 años, tasados en $ 220.00 c|u.; 1 novillo grande 4 años, tasado en $ 330.00; 1 novillo de 3 años, tasado en $ 280.00; 19 lanares entrando un carnero, tasados en $ 30.00 c|u.; 8 yeguarizos, tasados en $ 10.00 c|u; y 8 pavos, tasados en $ 5.00 cada uno.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base fijada; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; y 4.o) Que los autos en que se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 18 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
20) $108.00 15|pub. 9880 Jl.6-v.jl.23.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "CEFERINO TECHERA. Incapacidad. pieza relativa a la venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 31 de Julio del corriente año, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don José A. Valdez, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de $ 542.00 la hectárea, del siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, parte del padrón N.o 280, ubicada en la 2.a Sección Judicial de este Departamento, que según título y plano del agrimensor Pedro M. Ríos, de Febrero de 1929, tiene una superficie de 302 Hás. 2184 ms. 60 dms. cuadrados y se señala con el N.o 2, que se deslinda: al Norte, con la fracción N.o 1 del referido plano; Al Noreste, con Pío Menéndez; Noroeste, camino Nacional de Cuchilla de Haedo; al Sureste, con Pío Menéndez y fracción N.o 3 y al Suroeste con Arroyo Coronilla.

Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos, impuestos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes, estando los títulos depositados en el Banco Comercial, a disposición de los interesados. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 17 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $90.00 15|pub. 9600 Jn.26-v.Jl.16.

ROGELIO TORIBIO VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Rodríguez Jacinto Proto contra DINO V. ROCHA. Juicio ejecutivo". (Libro 23, N.o 742, F.o 184), se hace saber que el día 30 de Julio de 1959 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero Rogelio Toribio Vázquez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y anexos ubicada en la manzana número ciento cincuenta y uno de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cinco mil trescientos setenta y cinco, antes mil seiscientos veintidós, señalada con el número seis en el plano del agrimensor don Juan Antonio Benia, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número cuatrocientos setenta y uno el cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, plano de Agosto de dicho año, que según el mismo tiene una superficie de trescientos cinco metros, con ocho mil centímetros, lindando al Norte, veintidós metros con la fracción cinco, igual extensión al Sur con la fracción siete, trece metros noventa centímetros al Este con la fracción ocho e igual extensión al Oeste de frente a la calle Simón del Pino.

Se previene: 1.o) Que el inmueble referido se sacará a la venta con la base de $ 6.766.66 (seis mil setecientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos); 2.o Que el mejor postor abonará los gastos de escrituración, los impuestos nacionales y municipales que correspondan, certificados, comisión del rematador y cualquier otro gasto que origine la venta, así como la obligación de consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 o/o de la misma. Se hace constar además, que se ha habilitado el Feriado Menor, a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 29 de Junio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 9990 Jl.7-v.jl.27.

22–Sociedades de Responsabilidad

INSTRUCTORES UNIDOS DEL URUGUAY LIMITADA

Por escritura autorizada por la escribana María Elida Mundín de Rocca en esta ciudad el 29 de Mayo de 1959 e inscripta en el Registro P. y G. de Comercio el 10 de Junio con el N.o 213 F.o 725 del L.o 2, los señores Ramón Lasida Alvarez, Luis Manuel Santurio Alsina, José Pérez Godoy y Manfredo Modugno Ceres constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Instructores Unidos del Uruguay Limitada". Objeto: Explotación de taller mecánico, servicios de garaje y enseñanza de choferes y anexos o afines a este ramo. Domicilio: en esta ciudad, actualmente Colonia N.o 1571. Agencias en el país o extranjero. Plazo: 3 años prorrogables automáticamente por períodos de un año. Capital: doce mil pesos m|n integrados totalmente. Aportes por partes iguales. Administración: Luis Manuel Santurio con facultades para pagos y cobros hasta mil pesos mensuales. Para mayores obligaciones necesitará autorización de los demás socios o actuarán todos conjuntamente. Por imposibilidad de éste actuará en su lugar José Pérez Godoy con iguales condiciones. Balance general al 1.o de Junio de cada año. Distribución de ganancias y pérdidas: se deducirá 5 o|o para fondo de reservas; el resto por partes iguales. Pérdidas por partes iguales. Disolución anticipada: pérdidas superiores al 65 o|o del capital. Los votos tendrán igual valor. No se emitirán títulos representativos de cuotas. Disolución, liquidación y arbitraje en forma legal.

22) $36.00 10|pub. 9631 Jn.30-v.jl.13.

GRANJA SAN PEDRO LIMITADA

Negocios agropecuarios y granjeros en todas sus formas.

Domicilio: Camino de los Pirinchos 3475, Montevideo. Capital social: $ 6.000.00. Socios: Roberto Fco. Quagliotti y María T. Seré de Quagliotti. Administración: Roberto Fco. Quagliotti. Plazo: 3 años. Inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 331 al F.o 1303 del Libro N.o 1 el 11 de Junio de 1959.

22) $12.00 10|pub. 9536 Jn.26-v.jl.9.

"TROSSMANN Y MARTINEZ LIMITADA"

Por escritura otorgada ante el escribano Isaac Goldman el 18 de Diciembre de 1958, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Trossmann y Martínez Limitada"; Socios: MOISES TROSSMANN TELDMAN y JOSE MARTINEZ JORGE; Objeto: Importación, Exportación, Distribución y Representación; Nombre: "Uruguay-Argentina Import. Export. S. R. L."; Domicilio: Fco. Solano Antuña 2908; Plazo: 10 años prorrogables; Capital $ 39.000.00 la mitad cada socio; Integración: la mitad en el acto y el resto a 90 días; Administración y firma: conjunta; Balances: al 31 de Diciembre de cada año. El contrato fue inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 21, al F.o 83 del L.o N.o 1 de Contratos.

22) $20.00 10|pub. 9437 Jn.25-v.jl.8.

INTUBO LIMITADA

Por documento privado del 2 de Junio de 1959 inscripto con el N.o 333 al F.o 13144 del Libro N.o 1 del Registro Público y General de Comercio, se constituyó la sociedad "Intubo Limitada". Socios: Camilo Hernández Alfonso, José Arturo Luna Cuni, José Antonio Luna Rodríguez, Luis Alberto Bayarres Rodríguez y Eden Gualberto Bayarres Rodríguez. Domicilio: en esta ciudad, calle Horacio N.o 3595. Objeto: Importación y exportación, fabricación y venta de tubulares, cámaras y cubiertas de bicicletas y artículos de goma en general. Capital: $ 14.000.00, aportados en la siguiente forma: Camilo Hernández Alfonso y José Arturo Luna Cuni $ 2.333.33 cada uno; José Antonio Luna Rodríguez, $ 2.333.34 y los señores Luis Alberto Bayarres Rodríguez y Eden Gualberto Bayarres Rodríguez, $ 3.500.00 cada uno. Plazo. 5 años contados desde el 1|6|59, prorrogable desde el 1.6.1964 año a año. Administración y Dirección: Actuarán conjuntamente los señores Camilo Hernández y José Arturo Luna, o cualesquiera de estas personas con el señor José Antonio Luna. Balances: al 30 de Junio de cada año. Reserva legal. — Montevideo, Junio de 1959. — Intubo Limitada.

23) $33.60 10|pub. 9431 Jn.29-v.jl.10.

"LASUDAM LIMITADA"

Comunicamos que en escritura que autorizó el escribano Roberto D. Negro el 3 de Noviembre de 1958, inscripta en el Registro General de Comercio con el N.o 210 del L.o 2, los integrantes de "Lasudam Limitada" prorrogaron el plazo de duración de esa sociedad por diez años mas que vence el 4 de Noviembre de 1968. — Montevideo, Junio 22 de 1958. — "Lasudam Ltda.".

22) $8.00 10|pub. 9418 Jn.25-v.jl.8.

SANATORIO OBSTETRICO UNIDAD SOCIEDAD LIMITADA

Contrato de fecha 31 de Marzo de 1959, inscripto el 28 de Abril del mismo año con el N.o 145 al F.o 479 del Libro 2 del Registro Público de Comercio. Sanatorio Obstétrico Unidad Soc. Ltda. Capital: $ 10.000.00 dividido en cien cuotas de $ 100.00 c|u., e integrado por partes iguales de veinte cuotas por: Catalina Eustaquia Cabrera de Martínez, María Célica Martínez Quintana, Juana Alanis Bertell, María Elisa Villarreal de Espondaburu, María López de Pereyra. Objeto: Sanatorio en general y especialmente la obstetricia. Plazo: 2 años contando desde la fecha del contrato prorrogables por un año más y así sucesivamente. Administración: Cualquiera de las componentes. Firma social: conjuntamente de dos integrantes. Balances el 31 de Marzo de cada año. Utilidades: en proporción al capital integrado, previa deducción del 5 o|o para reserva hasta alcanzar el 50 o|o del capital, pérdidas en la misma proporción. Domicilio: Propios 2501 en Montevideo. Resoluciones: por mayoría de votos y capitales. Prohibiciones: No se podrá usar la firma en asuntos que no sean sociales.

22) $28.00 10|pub. 9600 Jn.29-v.jl.10.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 86.381. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — Con esta fecha: Organización Cosari de Elba Rosa Silva de Jourdán, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BLACK & WHITE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9635 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 86.398. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VENCEDOR" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9683 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 86.307. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas, de Munro, Provincia de Buenos Aires, Rep. Argentina solicita la marca "TELGOPLAST", para distinguir artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9421 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 86.396. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha S. A. Gliberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "MAJESTIC", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00. 10|pub. 9761 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 86.399. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CONQUISTADOR" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9684 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 86.305. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Essex (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "SPOROSTATIN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9401 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 86.239. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Con esta fecha Fritz Hellige & Co. Fabrik Wissenschaftlicher Apparate Gesellschaft mit beschränkter Haftung ha solicitado registro de la marca "HELLIGE", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 8769 Jn.25-v.Jl.8.

ACTA N.o 86.359. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "PALEROL", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9551 Jn.29-v.jl.10

ACTA N.o 86.382. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — Con esta fecha: Organización Cosari de Elba Rosa Silva de Jourdán, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "FINE TEX" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9636 Jn.30-v.jl.13.

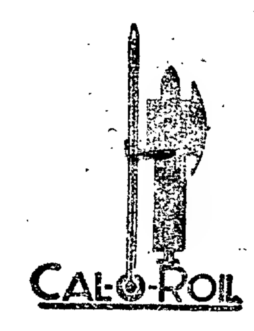
ACTA N.o 86.395. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha S. A. Gilberto Risso, de Montevideo solicita registrar la marca "LIBERTY", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 9760 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 86.394. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Wildroot Company, Inc. (E. U. A.) solicita la marca "WILDROOT", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9704 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 86.303. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Manuel Félix Abeliansky de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $28.00 10|pub. 9402 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 86.402. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Sociedad Vitícola Uruguaya S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 9860 Jl.3-v.jl.17.

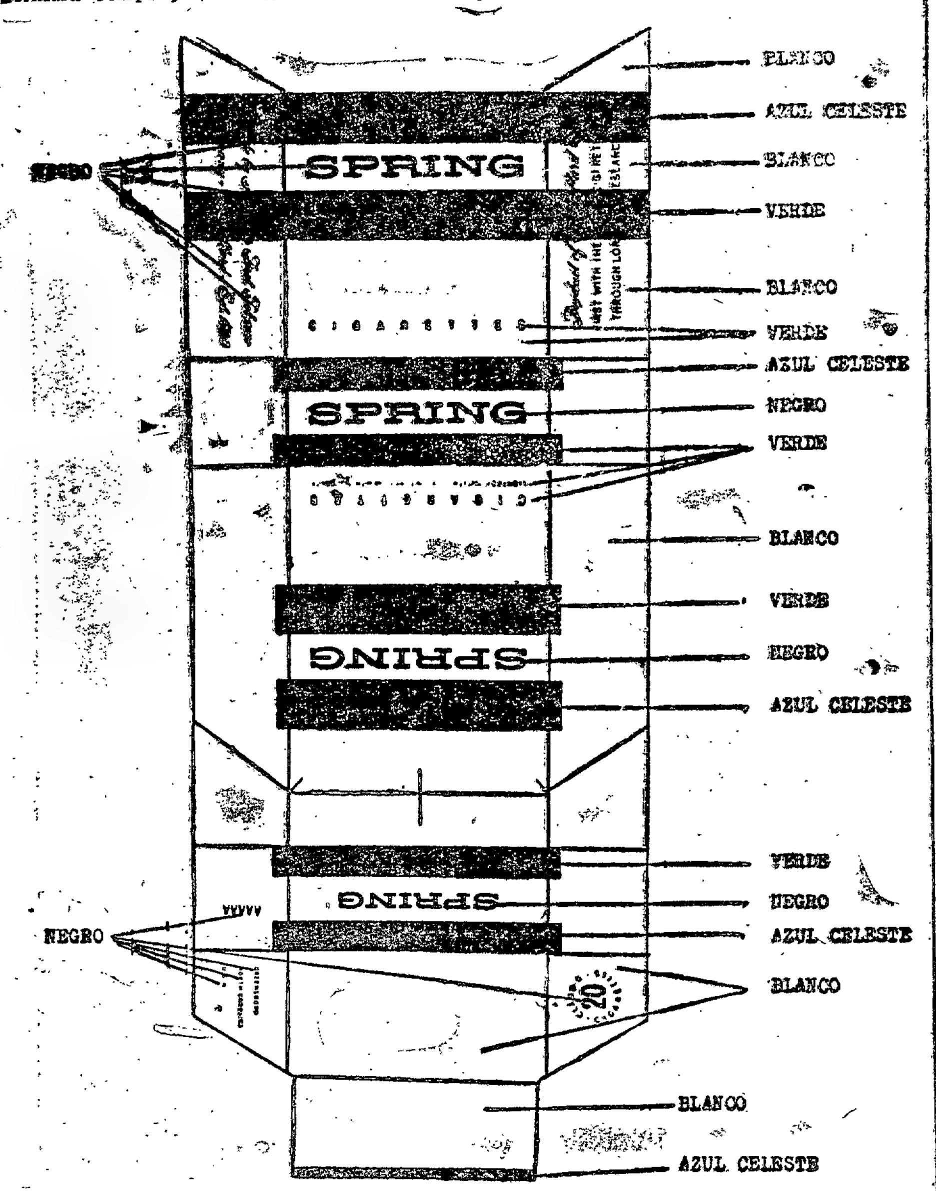
ACTA N.o 86.301. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Con esta fecha, Celia Gómez, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "BRIATT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 9420 Jn.25-v.jl.8.

ACTA No 86.238 — Montevideo, Junio 10 de 1959 — Con esta fecha Fritz Hellige y Co. Fabrik Wissenschaftlicher Apparate Gesellschaft mit beschränkter Haftung, ha solicitado registro de la marca "F H Co", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 8768 Jn.25-v.Jl.8.

ACTA N.o 86.442. — Montevideo, Julio 2 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por P. Lorillard Company (E.U.A.), solicita la mar ca



para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $144 00 10|pub. 9943 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 86.418. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Con esta fecha Socorex Uruguaya Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "BALSAMOVIT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9937 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 86.419. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Con esta fecha Socorex Uruguaya Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SUNGOLD", para artículos de clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4 00 10|pub. 9939 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 86.420. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Con esta fecha Raymak Ltda. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BRIGITTE", para artículos de las clases 10 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9938 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 86.453. — Montevideo, Julio 2 de 1959. — Con esta fecha, Isaac Krupinsky, de Montevideo, solicita la marca "MICRO BAULING" (Bowling de Mesa), para distinguir los artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9941 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 86.365. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Con esta fecha Calvo y Pampin, de Montevideo, solicitan registrar la marca "TROSTER", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9918 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 86.443. — Montevideo, Julio 2 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Levi Strauss y Co. (E.U.A.), solicita la marca

LEVI'S

para distinguir los artículos de las clases 4 y 5 bis. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 9944 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 86.444. — Montevideo, Julio 2 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Fotográficas del Plata S. A., de Montevideo, solicita la marca "TEBARAPID", para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9945 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 86.445. — Montevideo, Julio 2 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BENDRALAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9963 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 86.447. — Montevideo, Julio 2 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cassarino Hnos. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEPTUNE", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9965 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 86.446. — Montevideo, Julio 2 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Soler Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LAS 3 AVENIDAS Y CASA SOLER", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 10, 13 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9934 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 86.441. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company (E.U.A.), solicita la marca "TACRYL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9942 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 86.386. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — Con esta fecha Organización Cosari, de Elba Rosa Silva de Jourdan, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 9920 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 86.366. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Con esta fecha Calvo y Pampin, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HALTEX", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9919 Jl.7-v.jl.20.

ACTA No 86.345. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha Juan E. Guyer por Adam Opel A. G., de Alemania, solicita la marca "SENATOR", para distinguir artículos de la clase 24. — publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8:00 10 pub. 9755 Jl.2-v.jl.15.

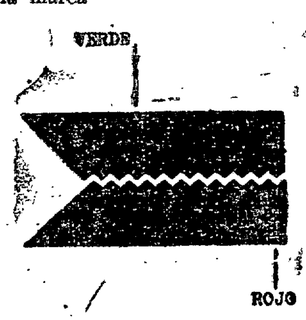
ACTA N.o 86.308. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Con esta fecha, E. D. E. Di Segni Hnos., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9422 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 86.310. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PRIMAVERA EN LA COCINA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9444 Jn.25-v.jl.8.

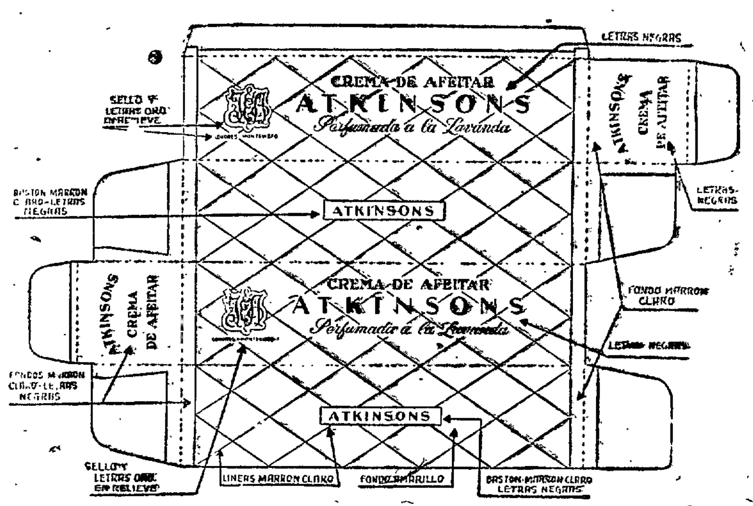
ACTA N.o 86.323. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Singer Manufacturing Company (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 9398 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 86.322. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicita la marca "NOGESTIL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9890 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 86.410. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66.00 10|pub. 9624 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 86.388. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — Con esta fecha: Jorge Engel, de Argentina, solicita registrar la marca "CHALICRON" para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9671 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 86.330. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha Enrique Tato, por Atma Uruguaya S. A. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "PLASTIX", para artículos de la clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9816 Jl. 3-v.jl.16.

ACTA N.o 86.439. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — Con esta fecha el señor Alfonso F. Dauria de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SILUETINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9838 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 86.407. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hans Schwarzkopf, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 7, 9, 10 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9828. Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 86.413. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Con esta fecha Enrique Tato, por Industrias Químicas Walter E. Baetligen S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CLAUDIA DOREN", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9817 Jl. 3-v.jl.16.

ACTA N.o 86.415. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Industria Farmacéutica S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MASHEVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9827 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 86.406. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Universal Escapement Ltd., (La Porte-Echappement Universal S. A.) de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "INCABLOC", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9826 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 86.417. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EXCLUSIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9825 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 86.440. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — Con esta fecha el señor Alfonso F. Dauria de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TERSURA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8839 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 86.408. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRI-X" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9747 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 86.315. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha Amplitone S.R.L. $ 1.000.000 (Argentina), solicita la marca "AMPLITONE", para artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9706 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 86.316. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha Amplitone S.R.L. $ 1.000.000 (Argentina), solicita la marca "AMPLITONE", para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9707 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 86.317. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha Protonia S. A. Ind. Com. F. Inmob. (Argentina), solicita la marca "PROTONIA", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9708 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 86.318. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha Protonia S. A. Ind. Com. F. Inmob. (Argentina), solicita la marca "PROTONIA", para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9709 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 86.319. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha Protonia S. A. Ind. Com. F. Inmob. (Argentina), solicita la marca "PROTONIA", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9711 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 86.320. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha Protonia S. A. Ind. Com. F. Inmob. (Argentina), solicita la marca "PROTONIA", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9710 Jl.2-v.jl.15.

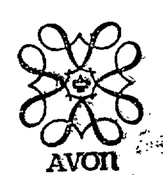
ACTA N.o 86.343. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha, Juan E. Guyer por Dr. Karl Thomae G.m.b.H., de Alemania, solicita la marca "CAMYNA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9757 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 86.344. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha, Juan E. Guyer por Adam Opel A. G. de Alemania, solicita la marca "DIPLOMAT", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9756 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 86.383. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — Con esta fecha: Organización Cosari de Elba Rosa Silva de Jourdán, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SILVER SKIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 9637 Jn.30 v.jl.13.

ACTA N.o 86.384. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — Con esta fecha: Organización Cosari de Elba Rosa Silva de Jourdán, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "777" THREE SEVEN" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9638 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 86.350. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Avon Products, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 9590 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 86.363. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Con esta fecha Misa Vidal S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9588 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 86.364. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Con esta fecha Misa Vidal S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



METALURGICA OMEGA

para distinguir artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9589 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 86.397. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Aurora - José Martínez Reina S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 5 y 14.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9682 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 86.341. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Essex (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "OTOBIOTIC", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9554 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 86.385. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Con esta fecha: Organización Cosari de Elba Rosa Silva de Jourdán, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BUETTNER" para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9639 Jn.30-v.jl.13.

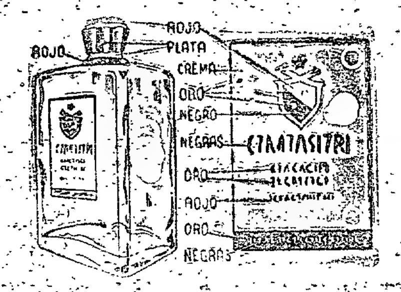
ACTA N.o 86.387. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — Con esta fecha: Organización Cosari, de Elba Rosa Silva de Jourdán, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ELOSI" para artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9640 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 86.421. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Centrotex Empresa para el Comercio Exterior Importadora Exportadora de Productos Textiles y de Cuero, de Praga, Checoeslovaquia, solicita la marca



para artículos de la clase 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9857 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 86.423. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 9859 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 86.424. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRITHIADOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9850 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 86.425. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Casa Raicher S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 9851 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 86.428. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Casa Raicher S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9852 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 86.429. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de La Aurora-José Martínez Reina S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AUROTEX", para artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9884 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 86.430. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pivetta Hnos., de Artigas, Uruguay, ha solicita el registro de la marca "CRUZEIRO", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 9885 Jl.6-v.jl.17.

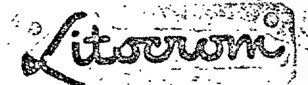
ACTA N.o 86.452. — Montevideo, Julio 2 de 1959. — Con esta fecha Sapriza Grundel y Cía. S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ESPUMITA", para distinguir clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
33) $4.96 10|pub. 9887 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 86.431. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Colombino Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9836 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 86.432. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Colombino Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

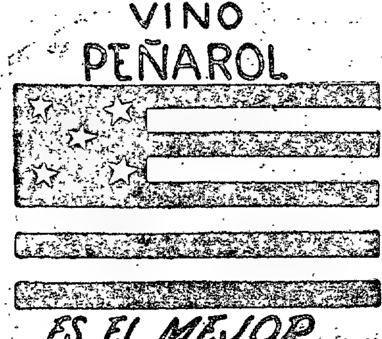


para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 9837 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 86.433. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Colombino Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 9838 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 86.435. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — Con esta fecha Gentil Machado Silva, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 2, (vinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 9861 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 86.436. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — Con esta fecha Gentil Machado Silva, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 2, (vinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9863 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 86.392. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por P. Lorillard Company (E. U. A.), solicita la marca "PRIMAVERA", para distinguir los artículos de la clase 22.—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9705 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 86.434. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Colombino Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9839 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 86.426. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Casa Raicher S. A., de Montevideo, solicita la marca

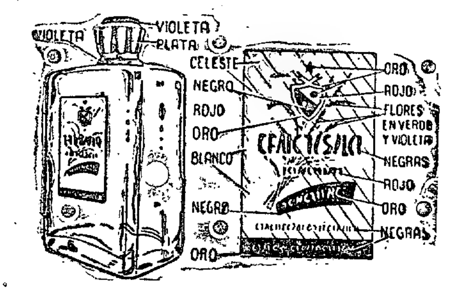
para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9853 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 86.427. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Casa Raicher S. A., de Montevideo, solicita marca



para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9854 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 86.422. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 9858 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 86.406. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Matthew Gloag y Son Limited, de Perth, Escocia, solicita la marca



para artículos de la clase 2. (Whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.00 10|pub. 9862 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 86.321. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha, Mac-Lean y Stapledon S. A. por The Liverpool and London and Globe Insurance Company, Limited (Inglaterra), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 9400 Jn.25-v.jl.8.

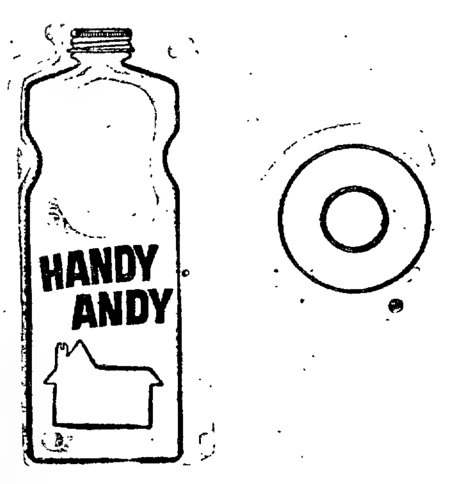
ACTA N.o 86.332. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Chimique Beige S. A. de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "COLIPAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9515 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 86.361. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limitada S.A.U.I. y C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.20 10|pub. 9511 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 86.348. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limitada S.A.U.I. y C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.00 10|pub. 9512 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 86.360. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Benito León Liprandi, de Buenos Aires, Rep. Argentina solicita la marca "HEPATALGINA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9562 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 86.336. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Wildroot Company, Inc. (E. U. A.) solicita la marca

vam

para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9703 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 86.342. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Essex (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "MOL-IRON", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9553 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 86.346. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha Los Tréboles S. A. de Florida R. O. del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "BATOVI" para distinguir artículos de la 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9506 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 86.295. — Montevideo, 18 Junio de de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eugenio Danrce S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DANIELS", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivo. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9349 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 86.334. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "SUAVERINA", para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9561 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 86.335. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Essex (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "GITALIGIN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9560 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 86.333. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Essex (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "CEROFORT", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9559 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 86.337. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Essex (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "SUPPLIFORT", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9558 Jn.29-v.jl10.

ACTA N.o 86.338. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Essex (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "DU-BIOTIC", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9557 Jn.29-v.jl.10.

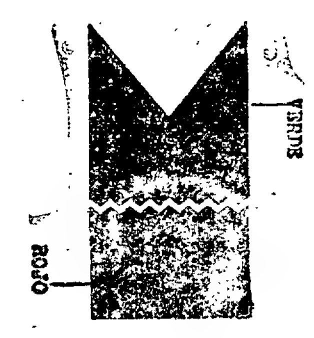
ACTA N.o 86.339. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Essex (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "LACTOFORT", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9556 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 86.340. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Essex (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "ORABIOTIC", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9555 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 86.351. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BAOVELAMIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9587 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 86.352. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRIETILEN", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9586 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 86.325. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Singer Manufacturing Company (E.U.A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 9397 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 86.309. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Con esta fecha, E. D. E. Di Segni Hnos. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9423 Jn.25-v.jl.8.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 1.057. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Con esta fecha, el señor René Weissel ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la fabricación de condensadores para radiotelefonía y telecomunicaciones y para sus perturbaciones de toda índole, compensadores para corriente reactiva para lámparas fluorescentes luminosas de gas neon y soldadura eléctrica etc. y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 8538 Jn.10-v.jl.8.

ACTA N.o 12.671. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Cluett, Peabody y Co. Inc (E.U.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para medir arrugamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9550 Jn.29-vjl.10.

ACTA N.o 12.669. — Montevideo, Junio de 1959. — Con esta fecha, el señor Domingo Gómez Cid, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo seleccionador de la dirección de flujo de una vena líquida a partir de un recinto mezclador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9442 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 12.667. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha, el señor Jorge Baffico Artigue, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Válvula universal para control de desagües o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9443 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 12.670. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Gatti de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para

"Separador aislante para cintas de televisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena a presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9516 Jn.26-v.Jl.9.

ACTA N.o 12.668. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha, el señor Rubens José Rey, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Campana corta fuego y de seguridad para tanques surtidores de nafta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9360 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA N.o 12.673. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bandas de rodamiento nervuradas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9645 Jn.30-v.Jl.13.

ACTA N.o 12.672. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la elaboración de nuevas combinaciones de guanidina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9634 Jn.30-v.Jl.13.

ACTA N.o 12.646. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Schering A. G. (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de formamidinas N,N'-trisustituídas y para la producción de radiofotogramas con medios de contraste a base de dichas formamidinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9713 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA N.o 12.647. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Con esta fecha, los señores Schnellpressenfabrik A. G. Heidelberg (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cilindro de clisés redondos para máquinas impresoras que consta de un núcleo y de una camisa de cilindro desmontable portadora de los clisés o de la forma tipográfica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9714 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA N.o 12.663. — Montevideo, Junio 17 de 1959. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Reinold Hagen, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cuerpos huecos, particularmente de material sintético termoplástico, así como procedimiento y dispositivo para la preparación de tales cuerpos huecos, por ejemplo botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.939, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10pub. 9712 Jl. 2-v.Jl.15.

ACTA N.o 12.684. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Roskilde Medical Company Ltd. (R.M.C.), (Danske Andelssiagteriers Konservesfabrik A.m. b.A.), de Roskilde, Dinamarca, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para la producción y conservación de compuestos de metal-insulina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9702 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA N.o 12.683. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Con esta fecha: Bernardo Leinweber, de Montevideo solicita patente de invención por el término de 15 años para: "Mejoras en filtros" y de acuerdo al Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10 pub. 9670 Jl.1.o-v.Jl.14.

ACTA N.o 12.685. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Schering Aktiengesellschaft (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de derivados hidrosolubles de la prednisolona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9715 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA N.o 12.462. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Con esta fecha el señor Ramón Emilio Peón, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cámara de combustión con diflector de aceite aplicable a motores de explosión con encendido eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9832 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA N.o 12.686. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Syntex S. A. de México, D. F. México, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la preparación de 2-alquil derivados de hormonas androgénicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9855 Jl.6-v.Jl.17.

ACTA N.o 12.601. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — Con esta fecha Ladislao Schonwiessner, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Un nuevo tipo de armadura para la fabricación de techos", y de acuerdo al decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 9898 Jl.6-v.Jl.17.

ACTA N.o 12.687. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Syntex S. A. de México, D. F. México, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para preparar 2-dialquil-derivados de hormonas androgénicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presenet publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9856 Jl.6-v.Jl.17.

ACTA N.o 12.674. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|o relativas a cabezales cortantes para ser usados en aparatos de afeitar en seco que comprenden una placa de peine provista de aberturas y un miembro cortante giratorio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 9928 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA N.o 12.675. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|o relativas a una conexión a enchufe que comprende un macho y una hembra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9929 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA N.o 12.676. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|o relativas a aparatos de afeitar en seco que comprende una placa de peine provista de aberturas y un miembro cortante dispuesto detrás de esta placa de peine", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 9930 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA N.o 12.677. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|o relativas a aparato eléctrico que comprende un conmutador de tensión giratoria y trabable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9931 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA N.o 12.678. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|o relativas a aparatos de afeitar en seco que comprende un cabezal afeitador separable que tiene por lo menos una placa de peine con aberturas y está provisto con uno o más pernos con un corte para fijar el cabezal al aparato", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 16.00 10|pub. 9932 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA N.o 12.679. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|o relativas a aparatos de afeitar en seco que comprende un cabezal cortador que consiste de una placa de peine con aberturas y un miembro de corte movible dispuesto detrás de esta placa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 9933 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA N.o 12.680. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|o relativas a cabezales afeitadores para ser usado en aparatos de afeitar en seco comprendiendo un miembro de montaje en que está asegurada la placa o placas de peine", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 9934 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA N.o 12.681. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con esta fecha, Pedro Dubourg, en representación Jorge Enrique Luis Ernesto Gascoin, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Homogeinizador de gases carburados para motores de explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9935 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA N.o 12.689. — Montevideo, Julio 2 de 1959. — Con esta fecha, Waldemar César Castelli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto industrial consistente en un tapón obturador de la embocadura de envases en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9940 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA N.o 12.690. — Montevideo, Julio 2 de 1959. — Con esta fecha, el señor Hugo Grosselli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de rotación continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 12.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9927 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA N.o 12.692. — Montevideo, Julio 3 de 1159. — Con esta fecha el señor Fco. Natividad Morales de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato terapéutico para la cura del asma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9986 Jl.7-v.Jl.20.

25—Ventas de Comercio

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Mones Roses 5082, a mi hija Angela Siri de Callejón, con fecha 23 de Junio de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — PEDRO SIRI.
25) $16.00 20|pub. 9753 Jl.2-v.Jl.29.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Caraciolo Barrios García, el Almacén de Cbles., Frutas, Verduras y Fiambrería, sito en la calle Veracierto N.o 1497-99 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — OSCAR ALBERTO NOGUEIRA OLIVARI. — MARIA ELENA CUCHOLAMBA de NOGUEIRA.
25) $16.00 20|pub. 9754 Jl.2-v.Jl.29.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1328 prometimos vender a los señores José Lesta Arca y José María Touriño el C. fe y bar, que tenemos instalado en esta ciudad calle Nicaragua 1799. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo 16 de Junio de 1959. — JUAN CARLOS DOBAL. HAYDEE BRAGLIA DE DOBAL.
25) $16.00 20|pub. 9116 Jn.18-v.jl.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender la casa de modas "Galería Jovita", 18 de Julio 1733, bis, a Luis Pavlotzky. Acreedores en la misma. — Montevideo, 4 de Junio de 1959. — SILVIO PACKER. — AIDA ZIMER. — MAN DE PACKER.
25). $16.00 20|pub. 9220 Jn.22-v.jl.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a María Angélica Reissig Mazzullo e Isabel Da Silva Reissig, la Fábrica de Pastas "Internacional", situada en Avda. Carlos María Ramírez N.o 1676. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — IRID BEROT DE RIERO. — ELIDA RIERO DE DE CASTRO. — María A. Reissig. — Isabel Da Silva Reissig.
25) $24.00 20|pub. 9179 Jn.22-v.jl.17.

Ley Setiembre 26 de 1904. Prometimos vender a Gabriel Vigna y Alejandro Rodríguez comercio en Almacén de comestibles, ferretería y bebidas alcohólicas sito 5.a Sección Judicial Flores, quienes tomaron posesión desde Mayo 1.o de 1959. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 525. — Trinidad. — BAUTISTA A. IRIBARREN y MARIA M. LARRAÑAGA DE IRIBARREN.
25) $24.00 20|pub. 9367 Jn.24-v.jl.21.

A los efectos previstos en la Ley 26 de Setiembre de 1904, RUBEN SEIMBERG y su señora BERTA GROSS. Hacen saber que han prometido vender a los hermanos Wolf Majer, Carlos y Bernardo Weggier, según compromisos firmados el 12 y 15 del corriente por ante el escribano Alfredo Nebel Palomeque, el comercio del ramo "Tienda y mercería" ubicado en la calle Industria 3079 bis. Acreedores presentarse ante dicho escribano, calle Buenos Aires 446 de 10 a 11 y 30 horas, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 18 de 1959.
25) $32.00 20|pub. 9361 Jn.24-v.jl.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 esc. 20, prometidos vender al señor Bernardino Lamas Domínguez el bar sito en la calle Hocquart 2200, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 6 de Junio de 1959. — ARTURO OSPITALES ROJAS y MARIA CELIA SOUTO DE OSPITALES.
25) $24.00 20|pub. 9357 Jn.24-v.jl.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 esc. 20, se disolvió la sociedad Pazos y Vidal que gira en esta plaza Avenida Rivera 2199 en el ramo de bar, tomando el señor Antonio Pazos Dios a su cargo el activo del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 11 de Junio de 1959. — FELIPE VIDAL MONTES y CARMEN GARCIA DE VIDAL.
25) $24.00 20|pub. 9358 Jn.24-jl.21.

"Volterra" Balances (Colonia 1171, piso 1.o), intervino en el acto en que prometí vender a las señoras Amalia Solé y María Mimó la casa de comercio del ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Venancio Benavídez N.o 3417 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. (Plazo de Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 16 de 1959. — MANUEL GESTO. — VITALINA MARTINS de GESTO.
25) $24.00 20|pub. 9381 Jn.25-v.jl.22.

Con intervención Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a la señora Carmen Gondar la provisión sita en calle María Stagnero de Munar 2601 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 17 de 1959. — DEOLANDA RAMIREZ JENISIO.
25) $16.00 20|pub. 9285 Jn.23-v.jl.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor José María Varela la Provisión de la calle Carlos M.a Ramírez 424 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6, Apto. 12. — Montevideo, 18 de Junio de 1959. — JUAN ESCOBAR APARICIO. — CLARA MARTA DEL RIO.
25) $16.00 20|pub. 9432 Jn.25-v.jl.22.

A los efectos de la Ley de 16 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a Felipe Lurner la llave y las instalaciones del negocio denominado "Peletería Centenario", establecido en esta plaza, en la finca N.o 1331 de la calle Bacacay. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — ENRIQUE LASKIN.
25) $16.00 20|pub. 9818 Jl.3-v.jl.30.

Con intervención del Estudio Jurídico del Dr. Nahum Bergstein, prometí vender a Wolf Ravinovich el comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en 21 de Setiembre N° 2510. — Acreedores en Misiones 1361, escritorio 44. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Junio de 1959. — SZEJNA PIENIAZEK de SCHUTZ.
25) $16.00 20|pub. 8471 Jn.10-v.jl.8.

Hemos prometido vender a los señores Carlos Corbo y Raúl Techera, el comercio que gira en el ramo de Hojalatería, ubicado en Colonia 2293. — Acreedores: Estudio Dr. Prato Ferreira, calle Juan C. Gómez 1492, piso 4 escritorio 409. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). NORBERTO BRUNO DEMICHELLI y ATILIO MELTINI.
25) $16.00 20|pub. 8548 Jn.10-v.jl.8.

Prometí vender Tienda Zamora, Chucarro 1137, al señor Angel Bazzino. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a Cerrito 509. — Montevideo, Junio de 1959. — GAYETANO SCARPITTA, ANGEL BAZZINO.
25) $16.00 20|pub. 8616 Jn.11-v.jl.9.

Interviniendo Banco Internacional, hemos prometido en venta a la señora Angela Desprestito de Vulcano el comercio que gira en el ramo de Hotel, ubicado en la calle Ituzaingó 1389 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la sesión Compra-venta de Negocios del Banco Internacional. — Montevideo, Junio 12 de 1959. — MANUEL PALLAS. — FLORINDA GAVILAN DE PALLAS. —LUIS ALBERTO ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 8917 Jn.16-v.jl.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Gerardo Ramiro y Modesto Corral Mariño, el comercio de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Horno y Billar, "Bar la Perla" sito en la calle Rivera N.o 598 esquina República Argentina, de Santa Lucía, Departamento de Canelones. — Acreedores presentarse en comercio. — JOSE MARIA RODRIGUEZ. — AURELIO AGUILAR.
25) $16.00 20|pub. 8919 Jn.16-v.jl.14.

Oficinas Comerciales Unidas interviene en la venta a Julio Canfalonieri y Adán Techera Pereira, del comercio que gira en los ramos de Comestibles y Fermentadas de la calle Francisco Acuña de Figueroa 1904. Acreedores a la Oficina, Cerrito 558. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo de 1959. — ADEMAR TECHERA PEREIRA.
25) $16.00 20|pub. 8824 Jn.15-v.jl.13.

Oficinas Comerciales Unidas interviene en la venta a Jesús Miramontes, del comercio que gira en los ramos de Comestibles, Frutas Verduras y Fermentadas, de la calle Hocquart N.o 2170. Acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904, a la Oficina Cerrito 558. — Montevideo, Mayo de 1959. — ELIDA UMPIERREZ DE RODRIGUEZ. — ROBERTO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 8825 Jn.15-v.jl.13.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, he prometido en venta a Manuel González Gonda, el Almacén de Comestibles, Verduras y Fermentadas Embotelladas, establecido en Avenida 8 de Octubre 4188; habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Suc. Cordón, Sec. Ventas de Negocios, Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Junio de 1959. — ROGELIO DE JESUS REDONDO VARELA.
25) $24.00 20|pub. 8637 Jn.11-v.jl.9.

Hemos prometido en venta al señor Luis Montiel Pérez el comercio que en el ramo de Hotel, viene girando en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja.. — Plazo (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores en el comercio prometido en venta. —, Minas, Junio 10 de 1959. — CASELLA y CAMACHO. — LUIS MONTIEL PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 8811 Jn.15-v.jl.13.

Oficinas Comerciales Unidas interviene en la venta a José Domínguez Rodríguez, del comercio que gira en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, de la calle Durazno 1427. Acreedores a la Oficina Cerrito 558. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo de 1959. — EUDOXIA RODRIGUEZ De DERMATAS. — GORGE DERMATAS POCHANU.
25) $16.00 20|pub. 8822 Jn.15-v.jl.13.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Abel Mario Mendioroz Puglia, el negocio en el ramo de Almacén de Comestibles, Venta de Leche y Fermentadas Embotelladas, establecido en Gonzalo Ramírez 1400. habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sec. *Ventas de Negocios, Constituyente 1476. Ley* 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8. de Junio de 1959 — SEVERO VICENTE TORIBIO MARTIN, ADORACION LORENZO DE TORIBIO.
25) $24.00 20|pub. 8638 Jn.11-v.jl.9.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí ceder a favor de el señor Juan Beltramini Rariani, los derechos y obligaciones que me correspondían en el compromiso de compraventa firmado por el comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas gira en la Avda. Garibaldi N.o 2402|04. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1958. — JOSE MANUEL ORDOÑEZ TAMIET.
25) $24.00 20|pub. 8705 Jn.12-v.jl.10.

Aviso al público en general que se ha prometido en venta al negocio de hotel y bar, ubicado en el balneario Punta del Este, calle N.o 10, denominado "Gran Hotel España". Acreedores presentarse a la Escribanía Fajardo Terán, en 25 de Mayo 747, Maldonado. — Maldonado, Junio 4 de 1959. — JOSE VEIRAS BOTANA. — JOAQUIN J. MIGUEZ. — JOSE SINEIRO MEIS.
25) $16.00 20|pub. 8666 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta a los señores Luis García Moldes y Venancio Francisco Sacco el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Pérez Castellano N.o 1575 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1959. — MANUEL RIOS RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 8708 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Alejandro Rojo el comercio que gira en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas ubicado en Cno. Cuchilla Grande N.o 4504 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Mayo de 1959.— JOSE AÑON POSE.
25) $24.00 20|pub. 8709 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al señor Enrique Bouza Guerreiro el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle San José N.o 1225 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1959. — JOSE PEDRO MANUEL y RAFAEL DOLDAN PET.
25) $24.00 20|pub. 8710 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta a la señora Adelina García Muiño de Frk el comercio que gira en el ramo de casa de comidas ubicado en la calle Pampas N.o 2261 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1959. — CONSTANTINO VAZQUEZ RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 8706 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al señor JUAN PEDRO VIERA GFELLER, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Yí número 1326 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1959. — VICTORIANO y ARTURO LOPEZ GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 8707 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Verde Lens, el comercio en los ramos de Bar, horno de pizza y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Paysandú N.o 1051, de esta capital, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 17 de Junio de 1959. — DOMINGO LOPEZ GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 9454 Jn.25-v.jl.22.

Oficinas Comerciales Unidas interviene en la venta a José L. Fernández Martínez y Joaquín Soberón Almirante, del comercio que gira en los ramos de Comestibles y Fermentadas, de la calle Lavalleja N.o 2222. — Acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904 a Cerrito 558. — Montevideo, Mayo de 1959. — ALFREDO SANGUINETTI. — BLANCA VILCHE.
25) $16.00 20|pub. 8823 Jn.15-v.Jl.13.

Hacemos saber que el señor Julio César Auza Silva, prometió vender a los socios Luis Pastorino y Atilio Lanzavecchia, la parte que le corresponde en la sociedad "Luis Pastorino y Cía." que bajo la denominación de "[illegible]" gira en la calle Rafael 3443 de esta ciudad, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Acreedores en el mismo comercio. *Plazo* de Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — JULIO CESAR AUZA SILVA. — Luis Pastorino. — Atilio Lanzavecchia.
25) $24.00 20|pub. 9433 Jn.25-v.jl.22.

Interviniendo Banco Internacional hemos prometido en venta a los señores Antonio Montero y Francisco Martínez el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas ubicado en la calle 25 de Mayo 102 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en el Comercio de Ramón Márquez 2655. — Montevideo, Junio 17 de 1959. — JULIO C. REDIN. — MARIA ANGELINA RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 9008 Jn.26-v.jl.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Luis Modesto Soler el establecimiento comercial que gira en los ramos de "Taller Mecánico e Importación". Ubicado en la calle Canciones 916 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Figueroa 1785. — Montevideo, 12 de Junio del 1959. — ELSE o ELSA WECHSELMANN DE SPITZ. — LUIS MODESTO SOLER. — MARIA ROSA FIOLA PIANA DE SOLER.
25) $24.00 20|pub. 9332 Jn.26-v.jl.23.

Interviniendo Banco Internacional hemos prometido en venta a los señores José Lameiro Meilán la casa de comercio que gira en el ramo de Hotel ubicado en al calle Juan Carlos Gómez 1515 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Sección Compra Venta de Negocios del Banco Internacional, Zabala 1463. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — MANUEL PALLAS. — FLORINDA GAVILAN DE PALLAS. — LUIS A. ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 9357 Jn.23-v.jl.20.

Interviene Oficina Orense. Río Branco 1395. Prometí vender al señor Santiago García el comercio sito en la calle Guaná N.o 2051 de esta ciudad que gira en el ramo de Almacén frutas y verduras. Acreedores en oficina. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Junio de 1959. — JULIAN NASIF ISA.
25) $16.00 20|pub. 9107 Jn.18-v.jl.16.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender al señor Mario Falcón el Almacén y bar de la calle Dr. Pena N.o 4383 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores. 25 de Mayo 707, piso 6, Apto. 12. — Montevideo, 15 de Junio de 1959. — MICHAN YIZMEYIAN. — SIRVART HALAYIAN DE YIZMEYIAN.
25) $16.00 20|pub. 9242 Jn.23-v.jl.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender a los señores Martín Vizcay Espinal y Felipe Espinal Errea el Café y bar, horno de pizza y fainá, de la calle Avda. Larrañaga 3102 de esta ciudad. Acreedores plazo de Ley del 26 9 1904 en el domicilio de los balanceadores 25 de Mayo 707, piso 6, apar. 12. — Montevideo. 16 de Junio de 1959. — JOSE CALVO CAMBON. — BEATRIZ JUSTO DE CALVO.
25) $16.00 20|pub. 9243 Jn.23-v.jl.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido" resolvimos dejar sin efecto el arrendamiento de la casa de comercio del ramo Café, bar y horno de pizza y fainá emplazada en la calle Avda. Larrañaga 3102 de esta ciudad. Acreedores plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores calle 25 de Mayo 707, piso 6 apt. 12. — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — PRIMITIVO LEMA. — JOSE CALVO CAMBON.
25) $24.00 20|pub. 9244 Jn.23-v.jl.20.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1328 prometimos vender a los señores Benito Vázquez Gómez y José María Araujo Barral el Café, fiambrería y bebidas alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad calle Yi 1300. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — SECUNDINO VILLARMARZO ALVAREZ. — GENOVEVA NAVEIRAS DE VILLARMARZO.
25) $24.00 20|pub. 9117 Jn.18-v.jl.16.

Al Comercio y a la Industria, hacemos saber que prometí vender a los señores Héctor Domingo Cancela y Javier Zas Carrasco, un comercio en el ramo de Taller Mecánico Automotriz y Depósito de Automóviles, ubicado en la calle Las Heras 1892 A, de esta ciudad. De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse con las respectivas justificaciones en la Avenida General Rondeau 1705 bis, Oficinas O.R.D.E.T. — Montevideo, Junio 9 de 1959. — MARIA PILAR FERNANDEZ DE SHYMITZEK.
25) $24.00 20|pub. 8622 Jn.11-v.jl.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Gran Líbano N.o 1341. al señor Raimundo Juan María Pérez, con fecha Junio 13 de 1959, Ley 26 de Setiembre de 1904. — ENZIO RIZZARDINI. — REMIGIO GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 9045 Jn.17-v.jl.15.

Oficinas Comerciales Unidas, interviene en la venta a Sara Somoza Rodríguez, de la Carnicería que gira en la Avenida Rivera 4200. Acreedores en la Escribanía, Cerrito 558, Es. 2, 3 y 4. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio de 1959. — NICOLAS MOLINARI. — ALBANO Y CELIAR ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 8826 Jn.15-v.jl.13.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que don CARLOS LAVAGNINO ROSELLÓ, prometió en venta a don Julio Pedro Cauda Sagnasco, el negocio "Confitería Opera" mismo ramo, que gira en esta plaza Avda. San Martín 2623. Los acreedores, deberán presentarse dentro del término legal, munidos de los justificativos de sus créditos y en el indicado negocio. Escribano José Antonio Bártolo.
25) $24.00 20|pub. 9801 Jl.3-v.jl.16.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor JOSE MARIA GACIO, ha prometido en venta a la señora María Catalina Leoncini de Padula, el comercio del ramo de almacén de comestibles, verduras y bebidas fermentadas, establecido en la calle Arroyo Grande N.o 2751 de esta ciudad.

Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 24 de Junio de 1959.
25) $24.00 20|pub. 9520 Jn.26-v.jl.23.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he vendido el Café y bar sito en la calle José Martí N.o 3407, a los señores Emeterio Toribio Ferreira y Elbio Ferreira. — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — ANGEL SANROMAN HERMIDA.
25) $16.00 20|pub. 9122 Jn.18-v.jl.16.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, los señores IHOLDA CAPOZZOLI NUÑEZ y ARNALDO DANTE BRESCIA, han prometido en venta al señor Bernardo Ritvo, el comercio del ramo de Tienda y Mercería, establecido en la calle Ellauri 437 bis de esta ciudad. — Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 8 de Junio de 1959.
25) $24.00 20|pub. 8647 Jn.11-v.jl.9.

Ley 26 de Set. 1904, LEONARDO CAMPOS, prometió vender comercio Garaje Guaná, sito calle Guaná 2527 a los señores Jorge Delgado y Jacinto Avilés. Acreedores mismo comercio.
25) $8.00 20|pub. 9595 Jn.29-v.jl.24.

Hemos prometido vender a Joaquín, Pedro Angel y Juan Francisco Pérez Amorín la panadería "Lezica" sita en Av. Lezica N.o 6352. A efectos Ley 26 Setiembre 1904 presentarse los interesados al Esc. Tancredi, calle Misiones número 1442, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 1.o de 1956. — AMBROSIO CHOUCIÑO. — JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 9646 Jn.30-v.jl.27.

Comunicamos haber prometido vender a don Amado Borad las mercaderías del comercio instalado en calle 19 de Abril y Julio Delgado de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio con comprobantes dentro del término de treinta días. — Salto, Junio 17 de 1959. — DANTE DOMINIQUE. — NICOLAS VENTIMIGLIA. — Amado Borad.
25) $16.00 20|pub. 9622 Jn.30-v jl.27.

Cumpliendo Ley 26|9|1904, comunico interviene Balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido vender a Hermes Hortiguera la provisión de la calle Convención N.o 1182. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — JUAN A. ANGEROSA.
25) $ 8.00 20|pub. 9681 Jl.1.o-v.jl.28.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, la señora BERTA ARENAS DE BILINES, ha prometido en venta al señor Santos Barabino, el comercio establecido en la calle Maldonado N.o 2051 de esta ciudad .Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco. Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 23 de Junio de 1959
25) $24.00 20|pub. 9519 Jn.26-v.jl.23.

Interviniendo Banco Internacional hemos prometido en venta a la señorita Ercilia Elisechi el comercio que gira en el ramo de Pensión ubicado en la calle Martín C. Martínez 1675 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Sección compra venta de negocios del Banco Internacional en Zabala 1463. — MARIA FLOR DISANDES DE SERGIO. — NICOLAS SERGIO.
25) $16.00 20|pub. 9509 Jn.26-v.jl.23.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Artemio Nieves, Alcides Nieves y Félix Alfonso. el comercio que en el ramo de Café, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Restaurant, gira en la casa s|n de la Avenida Artigas esquina Montevideo, de la Villa del Sauce, 6.a sección judicial de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en el mismo. — AMERICO MAZZUCHELLI. — MARIA ZINOLA de MAZZUCHELLI.
25) $24.00 20|pub. 9758 Jl.2-v.jl.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José López López y Antonio Nogueira González, el negocio de "Comestibles, Frutas, Verduras y Anexos" establecido en la Calle Guadalupe N.o 1469, de esta Ciudad. — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Mayo de 1959. — DALMIRO GONZALEZ LOPEZ, AURORA PAREDES.
25) $24.00 20|pub. 8492 Jn.10-v.jl.8.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Roberto Walter Cerisola Fosatti, el Comercio de "Bazar y Ferretería" establecido en la calle José Batlle y Ordoñez, de la Ciudad de la Paz, (Departamento de Canelones). — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Mayo de 1959. — OLGA LARIUCCI de CANCI.
25) $24 00 20|pub. 8493 Jn.10-v.jl.8.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos formada bajo la razón social de Jesús María Pereira Gasamán y José Juan López" hasta el día de la fecha, en el ramo de "Comestibles, Frutas Verduras, y Fermentadas embotelladas" establecido en la calle Génova Nº 3378 de esta Ciudad. — Haciendo cargo del Activo y Pasivo el señor Jesús María Pereira Gasaman. — Acreedores en el negocio (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1959. JESUS MARIA PEREIRA GASAMAN y JOSE JUAN LOPEZ.
25) $32.00 20|pub 8494 Jn.10-v.l.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de Café Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Pablo de María N.o 1449, a los señores Carlos Caloni y Wilmar J. Martínez, con fecha Mayo 28 de 1959. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). JAIME DURAN. — ASUNCION COUTO.
25) $16.00 20|pub. 8489 Jn.10-v.jl.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de Café y Bar ubicado en la calle Constituyente número 1503, a los señores Alfredo Facal y Leonardo Pardo Lista, con fecha Junio 1.o de 1959. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores a la calle Constituyente N.o 1503. — FRANCISCO COUTO FACAL. JOSEFA CASAIS.
25) $16.00 20|pub. 8490 Jn.10-v.jl.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Tabobá N.o 3834, a la señorita Veryin Doganian, con fecha 1.o de Junio de 1959. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores a la calle Tabobá N.o 3834. — HAYI DOGANIAN, IBRAXSI GUIYUMYAN.
25) $16.00 20|pub. 8491 Jn.10-v.jl.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles Frutas y Verduras, ubicado en la calle República Francesa N.o 712, al señor Ramón Sánchez Espósito, con fecha 5 de Junio de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores a la calle Francisco Gómez N.o 799. — JOSE BAUTISTA ALVAREZ. — ANUNCIACION LOIS PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 8488 Jn.10-v.jl.8.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores Antonio Crespo Alejandro, Castor Domínguez Martínez, y Manuel Martínez Alvarez, el comercio que gira en el ramo de Bar y Alcohólicas ubicado en Avenida Bolivia N.o 1956 de esta ciudad, (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Sección Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional. — Montevideo, Junio 1.o de 1959. — JOSE KASZUBA, CLARA ROGOZINKA, RICARDO KRZYASZTALOWIEZ. — Montevideo, Junio 8 de 1959.
25) $24.00 20|pub. 8560 Jn.10-v.jl.8.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Santiago Didiano Silvaggio, el comercio que gira en el ramo de Bar y Alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes 1499 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Sección Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional. — Montevideo, Junio de 1959. — ANTONIO MONTEIRO MARTIN, ISABEL NUÑEZ. — Montevideo, Junio 5 de 1959.
25) $24.00 20|pub. 8561 Jn.10-v.jl.8.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores Ariel Santos Gatto y Gonzalo Olivera de la Geovana, el comercio que gira en el ramo de Despensa y Bebidas Fermentadas, ubicado en la calle 26 de Marzo 3500 de esta ciudad, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores presentarse en la Sección Compra Venta de Negocios del Banco Internacional. — Montevideo, Junio de 1959. — ISAAC NAHMOD, SOFIA KOHEN. — Montevideo, Junio 8 de 1959.
25) $24.00 20|pub. 8562 Jn.10-v.jl.8.

Oficinas Panzera Paraguay N.o 1176 intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Gobernador del Pino 4202 en el ramo Almacén y lechería, al señor José Lino Pérez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — DANIEL DER BORGHOSIAN. — José Lino Pérez.
25) $24.00 20|pub. 9253 Jn.23-v.jl.20.

Volterra. Balances. Colonia 1171, 1er. piso, Of. 4, intervino en el acto en que prometí vender el negocio del ramo Almacén de comestibles ubicado en la calle Avenida Rivera N.o 4152 al señor Ricardo Poso Amigio. Acreedores en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 9 de 1959. — JOSE BOGDAN. — YOLANDA S. de BOGDAN.
25) $16.00 20|pub. 8740 Jn.12-v.jn.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a Oscar Aníbal Battaglia Vargas mi taller de herrería de obra ubicado en la calle Las Magnolias N.o 4555, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores presentarse en Oficina Bicar, Sarandí 333, escs. 2 y 3. — Montevideo, Julio 1.o de 1959.
25) $16.00 20|pub. 9695 Jl.2-v.jl.29.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Pan de Azúcar N.o 2543 a los señores Leandro Quesada y Miguel A. Manzi con fecha Junio 1.o de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ISABELINO R. PEREIRA. — ELENA ACLAND MALDONADO.
25) $16.00 20|pub. 9751 Jl.2-v.jl.29.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Avda. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Carnicería ubicado en la calle Lucas Moreno N.o 2850 al señor Julio Fortes, con fecha Julio 1.o de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ESTEBAN QUINTERO. — EULALIA JORGE.
25) $16.00 20|pub. 9752 Jl.2-v.jl.29.

Comunico prometí vender al señor Carlos Ernesto Macchiavello; la Farmacia de Libertad 2532 en esta Capital. — A los efectos (Ley 26 de Setiembre de 1904), mis aceedores, presentarán sus comprobantes por duplicado en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — NELSON HAROLDO BABUGLIA.
25) $16.00 20|pub. 8517 Jn.10-v.jl.8.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora María América Eulalia Alonso de López, el Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Arenal Grande 2709, de esta capital, habiendo tomado esta posisión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1959. — MANUELA GARCIA DE VERDE. — JOSE VERDE LENS.
25) $24.00 20|pub. 9455 Jn.25-v.jl.22.

Interviniendo Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Santiago Nieto, el Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Mateo Cortés 4643, de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 17 de Junio 1959. — RAMON DEL RIO CALORE. — ESTELA MARTA FREIGAL. — ADAN RIOS REY — MARI CELIA BOTTA VITTEGLIO.
25) $24.00 20|pub. 9289 Jn.23-v.jl.20.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera. Sección ventas de negocios, hemos prometido en venta a Vicente Codella Di Mattia, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Domingo Aramburú 1621, habiendo tomado éste posesión del mismo e nel día de la fecha. Acreedores presentarse en General Flores 2502. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Junio de 1959. — SERGIO TALENTI GHINI. — ALBA MONTANI DE TALENTI.
25) $24.00 20|pub. 9021 Jn.17-jl.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Manuel Fernández Calvo y Saturnino Casal Calvo, el comercio de "Elaboración y Venta de Helados" establecido en la calle Justicia N.o 2156 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Junio de 1959. — MARIO TOSCANI TOSCANI. — NORMA VARETTONI.
25) $24.00 20|pub. 9584 Jn.29-v.jl.24.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender a los señores Manuel y Pedro Vázquez Mourelle el Bar y Restaurant de la calle Ricaurte N.o 849 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6, ap. 12. — Montevideo, 3 de Julio de 1959. — Sucesión JOSE NEGREIRA.
25) $16.00 20|pub. 9960 Jl.7-v.ag.3.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que "Rodríguez y Peschera" prometieron vender al señor Ruben A. Galina el negocio en el ramo de Garaje, ubicado en la calle Montevideo N.o 920 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el estudio del Cr. Aldo Bulanti Ríos, 18 de Julio 1191. — Paysandú, 15 de Junio de 1959. — JUAN R. RODRIGUEZ. — JUAN C. PESCHERA. — Ruben A. Galina.
25) $24.00 20|pub. 9968 Jl.7-v.ag.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores José Martínez Seves, Germen Martínez Martínez y Abelardo Palleiro, el Café, Bar y Horno de Pizza de la calle Juan D. Jackson N.o 954 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores; 25 de Mayo N.o 707, piso 6, ap. 12. — Montevideo, 3 de Julio de 1959. — JERONIMO LISTON. — PURA C. MOSQUERA. — ELADIO VAZQUEZ.—CARMEN GONZALEZ. — FELICIANO VAZQUEZ. — MARIA J. GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 9959 Jl.7-v.ag.3.

Se hace saber que se ha prometido en venta a la Sociedad Minasian Sociedad de Resp. Ltda. el establecimiento industrial que en el ramo de Fca. de Calzado gira en esta plaza bajo la razón social de Minasian Hnos. ubicada en la calle Martín García N.o 1731. Acreedores presentarse en el mismo en el plazo legal.
25) $16.00 20|pub. 9949 Jl 7-v.ag.3.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asoc. Nac. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Verde y Pena, el comercio en los ramos de Café y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Buenos Aires N.o 667, de esta capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959. — MANUEL MATO CALVETE. — JOSEFINA REGUEIRA. — RAMON MATO CALVETE.
25) $24.00 20|pub. 9923 Jl.7-v.ag.3.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asoc. Nac. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Juan Domínguez Novo y Cía. el comercio en los ramos de Almacén, Fiambrería, Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la Avenida Agraciada N.o 3649 de esta capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Marzo de 1959. — OSVALDO HIGINIO VILLAMIEL. — ESMERALDA GRELA. — OMAR FERNANDO VILLAMIEL. — MARIA RODRIGUEZ. — EDUARDO VILLAMIEL.
25) $24.00 20|pub. 9925 Jl.7-v.ag.3.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asoc. Nac. de Balanceadores, he prometido en venta a los señores García y Durán, el comercio en los ramos de Bar, Bebidas Alcohólicas y Helados establecido en la calle Ejido N.o 1372 de esta capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1959. — DEMETRIO ESCANLAR ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 9924 Jl.7-v.ag.3.

Hacemos saber que los señores Carlos Alberto Silva Osores y Haydée María González Alfonso de Silva prometieron vender la parte que les corresponde en la sociedad "Carlos Silva y Cía. Limitada" ubicada en la calle Chayos N.o 5214 bis de esta ciudad a los señores José Aníbal Mayada Marenco y Alba Mier de Mayada, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Julio 2 de 1959. — CARLOS A. SILVA.—HAYDEE MARIA GONZALEZ de SILVA. — José Aníbal Mayada y Alba M. de Mayada.
25) $24.00 20|pub. 9908 Jl.6-v.jl.31.

27–Varios

ADMINISTRACION NACIONAL DE LOTERIA

REGISTRO DE PROVEEDORES

De conformidad con el artículo 4.o del Decreto del Poder Ejecutivo del 19 de Mayo de 1959, la Administración Nacional de Lotería, avisa a los señores proveedores de que se encuentra abierto para el período 1.o de Julio de 1959 al 30 de Junio de 1960, el registro respectivo en la Sección Contaduría (Adquisiciones y Gastos) Cerrito 220.

A tal efecto, se transcribe el texto del referido artículo "Para inscribirse en el Registro de proveedores será necesario exhibir ante la Oficina respectiva la siguiente documentación que se actualizará anualmente: Patente de giro vigente, certificado de estar al día o amparado a régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respectiva.
27) (C.C.) 10|pub. 32027 Jn.30-v.jl.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PROVEEDURIA GENERAL Y VENTAS

Registro de Proveedores

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Mayo de 1959, publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.672, se hace saber a los interesados que en el local de la Proveeduría General y Ventas (25 de Mayo 518) se encuentra abierto el registro para las firmas que estuvieran en condiciones de efectuar, anualmente, la provisión o realizar trabajos, sin exceptuar ramo, para estos Institutos.

Se advierte a los interesados que, para estar en condiciones de efectuar tal anotación, deberán presentar los certificados a que alude el artículo 4.o del citado decreto. — Montevideo, Junio de 1959. — La Proveeduría General y Ventas.
27) (C.C.) 10|pub. 32061 Jl.2-v.jl.15.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes a la contratación por tres meses para un cargo de:

Ayudante de Clases de Laboratorio de Mecánica de los Fluídos.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 10 de Julio de 1959, a la hora 11, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 26 de Junio de 1959.— Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 9|pub. 32043 Jn.30-v.jl.10.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes —de acuerdo con la ordenanza respectiva— a un cargo de:

Profesor Adjunto de Hormigón Armado.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 11 de Julio de 1959, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 4 de Junio de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 24|pub. 31784 Jn.8-v.Jl.10.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Provisión de un cargo docente

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes para la provisión del siguiente cargo docente:

Ayudante Técnico del Instituto de Topografía, Astronomía Geodésica y Geodesia, que se proveerá de acuredo con lo que establece el artículo 156 del Reglamento de la Facultad.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 24 de Julio de 1959, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 11 de Junio de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (Cta. Cte.) 29|pub. 31852 Jn.15-v.jl.24.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes —de acuerdo con la ordenanza respectiva —a un cargo de: Profesor Adjunto de Geodesia.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 24 de Julio de 1959, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 11 de Junio de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 29|pub. 31853 Jn.15-v.jl.24.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y pruebas entre todos los funcionarios de la Universidad de la República, del Escalafón B-9 y del grado inmediato inferior, para la provisión de un cargo de Oficial Maquinista (Escalafón B-9; grado 12; $ 385.00 mensuales y 29 horas semanales de labor) del *Instituto de Máquinas, de acuerdo* con las bases respectivas que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Julio Herrera y Reissig 565, todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30.

Las presentaciones se recibirán en los sellados de ley correspondientes en dicha Secretaría de

la hora 7 y 30 a 12 y 30, hasta el día 17 de Julio de 1959. — Montevideo, 25 de Junio de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 15|pub. 32622 Jn.26-v.Jl.17.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las 16 viviendas, propiedad de INVE, y 34 propiedad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, que componen el Barrio P-1 (ciudad de Minas), ubicado entre Camino Antiguo de Tropa, Calle D. Pérez y Camino al Paso de la Matada, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el día 31 de Julio próximo.

Por informes e inscripción, concurrir a la Oficina del Barrio P-1, calle N.o 2 de 12 Metros s|n, los días hábiles de oficina. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10|pub. 32044 Jn.30-v.Jl.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
Registro de Proveedores

Conforme lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo de 19 de Mayo de 1959 ("Diario Oficial" N.o 15.676), se hace saber a los interesados que en la Sección Secretaría, 25 de Mayo 738, se encuentra abierto el registro para las firmas comerciales que estuvieran interesadas y en condiciones de efectuar el suministro o trabajos en los ramos siguientes: 1) Utiles y materiales de oficina; 2) Efectos de limpieza; 3) Impresiones y encuadernaciones; 4) Vestuario; 5) Reparaciones de mobiliario, máquinas de oficina e instalaciones eléctricas.

Se advierte a los interesados que la inscripción en dicho registro se realizará previa exhibición de los recaudos a que se refiere el artículo 4.o del citado Decreto. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — La Dirección.
27) (C.C.) 10|pub. 31995 Jn.25-v.Jl.8.

M.O.P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Sección Adquisiciones
Uruguay 1120. — Piso 1

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Mayo de 1959 se convoca al comercio de plaza para inscribirse en el Registro de Proveedores de esta Dirección.

Los interesados deberán concurrir a tales efectos a esta Oficina entre las 11 horas, 45 y las 17, con la siguiente documentación: Patente de giro, certificado de estar al día o amparado al régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones respectiva. — La Dirección.
27) (C.C.) 10|pub. 31996 Jn.26-v.Jl.9.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION
REGISTRO DE PROVEEDORES

Según lo dispone el Decreto del 19 de Mayo de 1959, queda abierto el Registro de Proveedores de los ramos que más abajo se indican.

Los interesados deberán exhibir la Patente de Giro vigente, certificados de estar al día o amparado a régimen legal de facilidades de Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Caja de Asignaciones Familiares.

Los registros deberán hacerse en el Depto. de Secretaría General de la Tesorería G. de la Nación, calle Colonia 1089, planta baja, izquierda. Horario: 13 a 15 horas.

Ramos: Alfombras (Limp. y adquisiciones), Broncería, Cerrajería, Camión Blindado (repuestos y reparaciones), Carpintería madera, Carpintería metálica, Electricidad y Equipos Amplificadores, Encerado de pisos, Librería, papelería y útiles de oficina, Limpieza e Higiene (artículos de), Máquinas de Oficina, Muebles de Oficina, Relojería, Sanitarios, Sastrería y|o tienda, Sellos de goma y metal. — Montevideo, Junio 30 de 1959.
27) (C.C.) 5|pub. 32069 Jl.2-v.Jl.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA Y CANTINAS MILITARES
REGISTRO DE PROVEEDORES

Llamado a inscripción para el "Registro de Proveedores para compras menores de $ 1.000.00"

Se pone en conocimiento del comercio en general de los distintos ramos que de acuerdo a lo estatuído en el Decreto del Poder Ejecutivo del 19 de Mayo ppdo. referente a los pedidos de precios y adquisiciones directas por montos menores de $ 1.000.00 (un mil pesos), se halla abierto el "Registro de Proveedores" del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina y Cantinas Militares.

Los interesados en inscribirse en dicho registro lo podrán hacer en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia (calle Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles en horas de oficina, debiendo exhibir los siguientes documentos: Patente de Giro vigente, certificados de estar al día o amparado a régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respectiva, e indicar el ramo o ramos a que pertenecen.

Se hace saber asimismo, que a partir del 10 de Agosto próximo, únicamente se solicitarán cotizaciones por pedidos de precios o compras directas menores de $ 1.000.00 a los inscriptos en el citado registro.
27) (C.C.) 10 pub. 32122 Jl.7-v.Jl.20.

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION
REGISTRO DE PROVEEDORES

Conforme a lo dispuesto por el Decreto de 19 de Mayo de 1959 ("Diario Oficial" N.o 15.676), se hace saber a los interesados que en la Sección Contaduría (25 de Agosto N.o 601 y Juan Carlos Gómez), se encuentra abierto el registro para las firmas que durante el período Julio de 1959 a Junio de 1960 estuvieren en condiciones de efectuar la provisión o realizar los trabajos en los ramos siguientes: 1) Impresiones y Encuadernaciones; 2) Efectos de higiene y limpieza; 3) Utiles y materiales de oficina; 4) Mobiliario y enseres diversos; 5) Material médico y hospitalario; 6) Reparaciones de mobiliario, maquinarias de oficina e instalaciones; 7) Artefactos y materiales de electricidad; 8) Taller mecánico, chapista y recauchutaje; 9) Conservación de obras sanitarias.

Se advierte a los interesados que para estar en condiciones de efectuar tal anotación deberán presentar los certificados a que se refiere el artículo 4.o del citado decreto. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — La Dirección General.
27) (C.C.) 10 pub. 32055 Jl.1.o-v.Jl.14.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Oficina de Personal

Se llama a aspirantes para llenar dos cargos de auxiliar del Centro Tisiológico, adscriptos a la Sección Contralor de Enfermos de la Institución en el Dpartamento de San José.

Se establece como condiciones de inscripción: haber cursado con aprobación, como mínimo, segundo año de Secundaria o Instituto Normal, ser uruguayo o ciudadano legal y tener de 21 a 35 años.

Los aspirantes podrán ser de ambos sexos, sueldo: $ 340.00.

Las bases se pueden solicitar en la Oficina de Personal, Avda. 18 de Julio 2175 de 14 a 17 y 30, o en el Centro Departamental de Salud Pública local.

Cierre de inscripciones: Julio 20. Hora 17. — Oficina de Personal.
27) (C.C.) 8|pub. 32116 Jl.6-v.Jl.15.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "RICARDO BORDENAVE GAOS y OTROS. Concurso Voluntario". (L.o 54, F.o 27), sociedad integrada por los señores Ricardo, Hugo Alberto y Carlos Bordenave Gaos y la señora Sofía Gaos de Bordenave, convócase a todos los acreedores de los concursados para la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o el día 22 de Julio del corriente año, a las 14 y 30 horas.

Se previene: 1.o) Que los concurrentes deberán presentar los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos; 2.o) Que la Junta resolverá con el mínimo de sus asistentes y 3.o) Que se ha habilitado la próxima feria judicial menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $72.00 30|pub. 8871 Jn.15-v.Jl.27.

BANCO LA CAJA OBRERA
CESION DE DERECHOS

He cedido todos los derechos que me corresponden como co-promitente comprador del comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles; Frutas, Verduras y Fermentadas establecido en José A. Cabrera N.o 2902, propiedad del señor Francisco Vila Carnicé, al señor José Carid, retrotrayéndose todas las obligaciones de éste, al día 30 de Abril de 1958. Acreedores de Carid y Mosquera presentarse en el Banco La Caja Obrera, Suc. Cordón, Sec. Ventas de Negocios, Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Mayo de 1959. — JOSE MOSQUERA ALVAREZ.
27) $32.00 20|pub. 8639 Jn.11-v.Jl.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
CONCURSO CIVIL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "HUGO PUCCIARELLI. Concurso Civil" (L.o 53, F.o 162), se hace saber que a efecto de realizar la verificación de los créditos relativos a este concurso, se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán presentar los acreedores de don Hugo Pucciarelli, que aún no lo hubieren hecho, los justificativos de sus créditos, para la toma de razón, al Banco Territorial del Uruguay, designado Síndico en estos autos. Y a sus efectos se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo Feriado Judicial Menor. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $26.00 10|pub. 9967 Jl.7-v.Jl.20.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se comunica que por escritura autorizada hoy por la escribana Noemí Badía Almada, y cuyos efectos se retrotraen al 15 de Noviembre de 1958, don LUIS HUGO COUDERC cedió todos sus derechos como socio colectivo en la sociedad en comandita "Couderc y Compañía" a doña Aurelia Martínez de Dura, adoptándose la razón social: "Aurelia Martínez de Dura y Cía.". — Acreedores presentarse en Farmacia Independencia, Sierra 1802. — Montevideo, Junio 13 de 1959.
27) $24.00 20 pub. 9950 Jl.7-v.ag.3.

"LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A."
A V I S O

"La Industrial Francisco Piria S. A." hace saber que ante esta Sociedad se han presentado los sucesores del señor GREGORIO ACOSTA, solicitando la expedición de segunda copia del boleto de promesa de compra-venta del solar padrón N.o 2170, 3.a sección judicial de Maldonado, señalado con el N.o 19 de la manzana 530, plano del agrimensor B. Bonasso del 20-4-12 y con 10 metros de frente a la calle J. Zolezzi. Dicho boleto se extravió y había sido expedido por "La Industrial Francisco Piria". Los actuales titulares de los derechos emergentes de esta promesa los hubieron por sucesión de Gregorio Acosta y Dolores Schiavone de Acosta, tramitada ante el Juzgado de Sexto Turno. Se emplaza a los que se consideren con derecho al bien o al boleto extraviado para que dentro de los treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, comparezcan ante las oficinas de esta Sociedad, calle Sarandí 500, acreditando los mismos, vencido el término se expedirá la segunda copia solicitada. — Montevideo, Junio 30 de 1959.
27) $20.00 10|pub. 9913 Jl.7-v.Jl.20.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
REGISTRO DE PROVEEDORES

En cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo con fecha 19 de Mayo ppdo., publicado en el "Diario Oficial", N.o 15.676, se hace saber a los interesados que en la Sección Adquisiciones de la Oficina Central (calle Soriano 882) se encuentra abierto el registro para las firmas que durante el período Julio 1959 a Junio 1960 estuvieran en condiciones de efectuar la provisión o realizar los trabajos en los ramos siguientes:

1.o Ferretería.
2.o Metalúrgica, fundición.
3.o Aserradero.
4.o Artículos de construcción.
5.o Artículos de sport.
6.o Carbón, leña y sal.
7.o Trofeos deportivos, medallas etc.
8.o Cueros.
9.o Droguería.
10. Electricidad.
11. Artículos de escritorio.
12. Imprenta.
13. Taller mecánico (autos).
14. Mercería.
15. Vidriería, etc., etc.

Se advierte a los interesados que para estar en condiciones de efectuar tal anotación deberán presentar los certificados a que se refiere el artículo 4.o del citado decreto. — Montevideo, Julio 6 de 1959. — La Administración General.
27) (C.C.) 5|pub. 32129 Jl.7-v.Jl.13.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de Compra-venta publicada el 20 de Enero de 1959, en la que prometí vender a Servando Paz Souto, el negocio de "Almacén, frutas y verduras" establecido en la calle Pando 2649 de esta ciudad, haciéndome cargo del negocio el 26 de Junio de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en Oficina. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959. — JOSE LOPEZ LOPEZ.
27) $24.00 20|pub. 9833 Jl.3-v.Jl.30.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscripta entre los señores Julio O. Debitonto y los señores González, Blanco y Alcaide, por el bar y cervecería "Golden Grill" de la avenida 18 de Julio N.o 2041, de esta ciudad, cediendo el socio señor Sinforiano Alcaide todos sus derechos al precitado comercio a los socios señores González y Blanco con retroactividad al 21 de Mayo de 1958. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — JULIO O. DEBITONTO. — MARIA PILAR RIVEIRO. — CLAUDIO BLANCO. — JESUS GONZALEZ. — SINFORIANO ALCAIDE.
27) $32.00 20|pub. 8750 Jn.12-v.Jl.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores; con fecha 12 de Abril de 1959, cedí los derechos adquiridos a los señores Julio C. Arbelo y Néstor J. de Pazos Parada, en la promesa de compra del negocio "Estación de Servicio, venta de nafta y aceite y repuestos de autos", sito en Camino Pedro de Mendoza N.o 5404, propiedad del señor Roberto W. Cerisola Fossati. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1959. — FRANCISCO AMEGEIRAS.
27) $24.00 20|pub. 9918 Jn.17-v.Jl.15.

L.I.F.E.P.

La Comisión Directiva de la Liga de Fomento del Balneario El Pinar, convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 17 Junio corriente a las 17 horas en primera convocatoria (o a las 17 y 30 en segunda) en la casa sita en la calle Cerrito N.o 597, primer piso, escritorio 3, con el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al período 27 de Octubre de 1957 al 28 de Febrero próximo pasado; 2) Designación de tres asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, 10 de Junio de 1959.
[illegible] $9.00 2|pub. 8661 Jn.12-v.Jl.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Interviniendo la oficina del rematador Carlos Villalba Acosta, comunicamos que ha quedado sin efecto el compromiso por el que Rotela Hnos., compraban a José Suárez Seoane, el comercio sito en Garibaldi N.o 1700, ramo Bar, fiambrería, y bebidas alcohólicas, de fecha Junio 9 de 1959, habiendo prometido en venta el señor Suárez Seoane dicho comercio a los señores Ruben Cayafa, Domingo Chiara y Guillermo Piedra Cueva, quienes tomaron posesión del mismo el 11 de Junio de 1959. A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, deben presentarse en Andes 1333, escritorio 3, los acreedores de los señores Suárez y Rotella Hnos. — Montevideo, Junio 12 de 1959. — JOSE SUAREZ SEOANE. — Rotella Hnos.
27) [illegible] 90 20|pub. 9200 Jn.22-v.Jl.17.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1022, de la Asociación Nacional de Balanceadores, con fecha 13 de Marzo de 1959, cedí los derechos adquiridos al señor Antonio Marcelo Tobarías, en la promesa de compra-venta del negocio "Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas", establecido en la Av. Gral. San Martín N.o 2985 de esta ciudad, propiedad del señor Raúl Walter Labandeira. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Junio de 1959 — ANTENOR AMADEO TORRES.
27) $24.00 20|pub. 9632 Jn.30-v.Jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904. CLAUDIO PEREZ LOPEZ y DAVID CASTRO GARCIA hace saber que han desistido del compromiso de compra venta de la panadería ubicada en la calle Manuel Haedo 3011 y 3015 de esta ciudad y a su vez el señor CLAUDIO PEREZ LOPEZ prometió en venta dicho comercio a los señores Eligio Franklin Sagarcia Bozzano y Avelino Mattos Martínez. Acreedores de dicho comercio al 30 de Abril de 1956 por el señor Claudio Pérez López y los acreedores del 1.o de Mayo de 1956 al 1.o de Junio de 1959 en forma independiente presentarse en la calle Marco Bruto 1310. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Ernesto Hernán Rodríguez, Escribano.
27) $40.00 20|pub. 9228 Jn.23-v.Jl.20.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que ANTONIO SPERANZA y JOSE STABILE, han resuelto constituir una sociedad con José Heisner, respecto al establecimiento de fabricación de espejos, instalado en Trento 3064. Los acreedores de aquéllos deberán presentarse en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163.
27) $16.00 20|pub. 9659 Jl.1.o-v.Jl.28.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Se avisa ha quedado sin efecto compromiso compra-venta de panadería "La Ideal", Larrañaga N.o 3211, prometida a Roberto García Mella y Juan Albarracín. Acreedores comprendidos entre 1.o Febrero a 20 Junio 1959, presentarse en la misma. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Junio de 1959.— ANSELMO FERNANDEZ. — FRANCISCO FERNANDEZ. — DOMINGO FERNANDEZ. — Roberto García Mella. — Juan Albarracín.
27) $16.00 20|pub. 9694 Jl.1.o-v.Jl.28.

DROGUERIA UNIVERSIDAD LIMITADA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido ceder al señor Nelson Domingo Antonio Caballero, todas las cuotas sociales que nos pertenecen en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Droguería Universidad Limitada", ubicada en esta plaza en la calle Eduardo Acevedo N.o 1519. Acreedores deben presentarse en el citado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — OSCAR RICARDO TOLEDO. — SUSANA IVALDO DE TOLEDO. — MIREYA IVALDO.
27 $24.00 20|pub. 8985 Jn.17-v.Jl.15.

RESCISION DE COMPROMISO

"Oficinas Comerciales Unidas", interviene en la rescisión que he realizado con Nicolás Molinari y Celia Alvarez, de la carnicería que gira en la Avenida Rivera 4200. Acreedores en la escribanía Cerrito 558, escritos 2, 3 y 4. (Ley Setiembre 26 904). — Montevideo, Mayo de 1959. — MEDARDO GALIANO DEMICHELLI.
27) $16.00 20|pub. 8827 Jn.15-v.Jl.13.

"STEWART VARGAS y COMPAÑIA LIMITADA"
MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Rafael F. Ruano Fournier, en esta ciudad de Montevideo el 2 de Abril de 1959, se modificó el contrato social de "Stewart Vargas y Compañía Limitada", en cuanto a: I) Incorporación de nuevos socios, señores Israel Dobyinsky, César Pérez Marexiano y Enrique Stewart Turenne; II) Integración del Directorio: Arquitecto Enrique Stewart Vargas, Presidente; Vocales: Juan José Victorica, Jacobo Cachcovsky, Doctor Eduardo Adolfo Augusto Herrmann Turenne, Alberto Devincenzi, Israel Dobyinsky, César Pérez Marexiano y arquitecto Enrique Stewart Turenne; III) El socio fundador doctor Guillermo Stewart Vargas, puede ser incorporado por el Directorio cuando lo considere conveniente a los intereses de la Sociedad y éste aceptara; IV) Los socios fundadores sean o no Directores gozarán de los mismos beneficios que corresponde a éstos; V) Los nuevos socios que pudieran ingresar en el porvenir no serán Directores, salvo que por una u otra circunstancia quede un puesto vacante que podrá ser llenado por resolución de la asamblea; VI) Aumento de capital: de acuerdo con la incorporación de nuevos socios y la modificación de aportes, queda ampliado el capital de esta Sociedad a la cantidad de trescientos mil pesos, que se distribuye así: En lo que Stewart Vargas $ 60.500,00; señores Victorica, Cachcovsky, Divencenzi, Guillermo Stewart Vargas, Dobyinsky, Pérez Marexiano y Enrique Stewart Turenne, $ 30.000.00 cada uno; señora Elsa Turenne de Herrmann y Eduardo Adolfo Augusto Herrmann, $ 15.000.00 cada uno; el capital social se encuentra totalmente integrado; VII) Vigencia del contrato social: en lo que no esté expresamente modificado por el presente otorgamiento a lo estipulado en él, que implique su necesaria modificación, quedará vigente y válido el contrato originario y sus respectivas modificaciones, especialmente plazos de duración y forma de prorrogarlo, uso de la firma social, reparto de utilidades y responsabilidades y toda otra estipulación establecida en aquellos contratos; VIII) Inscripción de la modificación: Registro Público y General de Comercio con el N.o 227 al F.o 931 del Libro N.o 1 de Contratos.
27) $56.00 10|pub. 9679 Jl.1.o-v.Jl.14.

CLAUSURA DE COMERCIO

Aviso al comercio y al público que el día 31 de Mayo de 1959, clausuré el comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social Fernando Valerio, en el ramo de Panadería, bajo la denominación de "Panadería Express", sita en 25 de Mayo N.o 264. — FERNANDO VALERIO.
27) $16.00 20|pub. 9621 Jn.30-v.Jl.27.

RESCISION COMPROMISO COMPRA-VENTA

"Volterra" Balances (Colonia 1171, piso 1.o), intervino en el acto en que rescindimos nuestro compromiso de compra-venta suscrito el día 29|11|1959 con referencia a la casa de comercio del ramo almacén de comestibles ubicado en la calle Venancio Benavídez N.o 3417 de esta ciudad. Acreedores plazo de Ley 26|9|1904. Presentarse con sus justificativos en la oficina interviniente. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — MANUEL GESTO. — VITALINA MARTINS. — GUNTER SALOMON. — NORA PRISTKER.
27) $24.00 20|pub. 9380. — Jn.25-v.Jl.22.

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION
REGISTRO DE PROVEEDORES

Conforme a lo dispuesto por el Decreto de 19 de Mayo de 1959 ("Diario Oficial" N.o 15.676) se hace saber a los interesados que en la Sección Contaduría (25 de Agosto N.o 601 y Juan Carlos Gómez) se encuentra abierto el registro para las firmas que durante el período Julio de 1959 a Junio de 1960 estuvieren en condiciones de efectuar la provisión o realizar los trabajos en los ramos siguientes: 1) Impresiones y Encuadernaciones; 2) Efectos de higiene y limpieza; 3) Utiles y materiales de oficina; 4) Mobiliario y enseres diversos; 5) Material médico y hospitalario; 6) Reparaciones de mobiliario, maquinarias de oficina e instalaciones; 7) Artefactos y materiales de electricidad; 8) Taller mecánico, chapista y recauchutaje; 9) Conservación de obras sanitarias.
Se advierte a los interesados que para estar en condiciones de efectuar tal anotación deberán presentar los certificados a que se refiere el artículo 4.o del citado decreto. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — La Dirección General.
27) (C.C.) 10|pub. 32035 Jl.8-v.Jl.16.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CEA SALGUEIRO (L.o 55, F.o 204), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10011 Jl.8-v.Jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ de AZCONA (L.o 55, F.o 203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10012 Jl.8-v.Jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO SANCHEZ ROGE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose le Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10058 Jl.8-v.Jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION LUIS o LUIS BELLOTTI o BELOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959.— Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10059 Jl.8-v.Jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PAZOS GARCIA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10060 Jl.8-v.Jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POMPEO PLATINI o POMPEO SANTIAGO PLATINI o POMPEO PLATINI IOLI (Libro 55, F.o 204), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Menor a sus efectos. — Montevideo, 24 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $14.40 10|pub. 9869 Jl.8-v.Jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MAREXIANO de MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10014 Jl.8-v.Jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de *LEANDRO ALBERTO MATEO LORAGHI RONCHETTI* o *ALEJANDRO LUGARAGHI*, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los herederos de Luisa María Antonieta Loragui

Bonquieti o Luisa Luraghi de Bertoldi, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 10015 Jl.8-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN RABINO BONANSEA de RAMSÉS o RANSÉS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria Judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 29 de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10068 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA PLENC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítóse el próximo Feriado Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 29 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10065 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA BERNATZKY de GUBLER y de RENE o RENÉE GUBLER de SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 30 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10066 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARLANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 30 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10067 Jl.8-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS GARCIA LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 25 de 1959. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10001 Jl.8-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ANDRES CABALLERO SAYANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la Feria Menor próxima a los efectos de estas publicaciones. — Rocha, Junio 26 de 1959. — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9996 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ARNOLFO PEREZ ORTIZ, RUFINA AYDÉE CANOVA TEIBO y LUZ VENUS CANOVA o LUZ VENUS BATISTA CANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada a los efectos de esta publicación la Feria Menor próxima. — Rocha, Junio 23 de 1959. — José L. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 9997 Jl.8-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PLACEDES o PRAXEDES GIMENEZ de BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el Feriado Menor. — Salto, 25 de Junio de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10048 Jl.8-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HIRIART de BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial menor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Junio 30 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10013 Jl.8-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CERDEÑA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10046 Jl.8-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZULMA o ZULMA CAROLINA FERNANDEZ de CASTAGNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 26 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10010 Jl.8-v.jl.21.

3—Convocatorias Comerciales

MEDANO INMOBILIARIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, cúmplenos convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria (segunda convocatoria) a realizarse el día jueves 16 del corriente a la hora 17 y 30 en el local de la calle Paysandú 941, piso 4, esc. 4, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1958; 2) Designación de síndico titular y suplente para el período 1958|59; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad con una anticipación no menor de tres días de anterioridad a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 10070 Jl.8-v.jl.9.

SABRALIT S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9.o de los estatutos sociales, cúmplenos convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de Julio a las 10 horas, en el local de la Avenida Agraciada 1501 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de resultados del ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1958; 2) Designación de Directorio para el período 1958|59; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados provisorios, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. - El Directorio.
3) $6.00 2|pub. 10071 Jl.8-v.jl.9.

CICFISA
CORPORACION INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA "C.I.C.F.I.S.A."

Convócase a los señores accionistas de la Corporación Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, Sociedad Anónima "C.I.C.F.I.S.A." de acuerdo a lo establecido por los artículos 28 y 29 de los estatutos sociales para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve a las 15 horas, en su local social calle Ituzaingó 1439 de esta ciudad, paar tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del 8.o ejercicio económico comprendido del 1.o de Julio al 30 de Junio de 1959; 2) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 3) Retribución al Directorio; 4) Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al artículo 31 de los estatutos sociales, para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes de la reunión en las Oficinas de la Sociedad o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, recibiendo un recibo nominativo que servirá de entrada. — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 10003 Jl.8-v.jl.10.

8—Emplazamientos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

La Dirección del Hospital Maciel, cita y emplaza al señor COSME MILANO para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 15 de Octubre de 1929. — Montevideo, Julio 6 de 1959.
8) $3.60 3 pub. 10092 Jl.8-v.jl.10.

Se cita y emplaza al funcionario del Hospital Vilardebó, señor DOMINGO HUGO VALLEJO ROLLANO, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, en el Hospital Vilardebó, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto del 15 de Octubre de 1929. — Dr. Carlos Pfeiff Guani, Director.
8) (C.C.) 3|pub. 32140 Jl.8-v.jl.10.

De acuerdo al Decreto Ministerial de fecha 29 de Junio de 1959, se cita al señor VENTURA YEBRA, con domicilio legal en Montevideo, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 15 de Octubre de 1929. — En Montevideo, a los un día del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Dr. Carlos Stajano, Ministro de Salud Pública.
8) (C.C.) 3|pub. 32132 Jl.8-v.jl.10.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.931. — Segundo llamado. — Fundición y maquinado de cubiertas de volantes de motores. — Apertura: 20 de Junio de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.932. — Segundo llamado. — Camisas de cilindros. — Apertura: 17 de Julio de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.940. — Segundo llamado. — Obras de hormigón armado. — Apertura: 17 de Julio de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.941. — Segundo llamado. — Canastos de mimbre para damajuanas. — Apertura: 17 de Julio de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 3.942. — Segundo llamado. — Caños y láminas de plomo y zinc en trozos, lingotes, etc. — Apertura: 21 de Julio de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.945. — Segundo llamado. — Material eléctrico. — Apertura: 20 de Julio de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.947. — Segundo llamado. — Elementos de calefacción. — Apertura: 28 de Julio de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.948. — Segundo llamado. — Trabajos parciales de reacondicionamiento de motores.— Recepción: 20 de Julio de 1959, a las 13 y 30 horas. — Apertura: 27 de Julio de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 3.954 — Baterías. — Apertura: 24 de Julio de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 3.955. — Gasas y algodón. — Apertura: 22 de Julio de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.956. — Intercambiador de cationes. — Apertura: 27 de Julio de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.957. — Nitrato de sodio natural o sintético. — Apertura: 21 de Agosto de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.958. — Material de Laboratorio.—Apertura: 19 de Agosto de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.959. — Productos químicos. — Apertura: 18 de Agosto de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.960. — Tapones de corcho para damajuanas. — Apertura: 24 de Julio de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.961. — Damajuanas. — Apertura: 23 de Julio de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.962. — Transportes entre Montevideo y la Planta A.N.C.A.P. en Juan Lacaze. — Apertura: 22 de Julio de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 3.963. — Potasa cáustica. — Apertura: 20 de Agosto de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.964. — Lacre en panes. — Apertura: 23 de Julio de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.965. — Balasto. — Apertura: 21 de Julio de 1959 a las 13 y 30 horas.

N.o 3.966. — Arandelas de cartón. — Apertura: 23 de Julio de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 3.967. — Etiquetas. — Apertura: 29 de Julio de 1959, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32139 Jl.8-v.jl.17.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 451 59

Suministro de cilindros para locomotoras a vapor y paratopes de acero para vagones

Se avisa a los interesados que se ha modificado la hora de apertura de la licitación del rubro, efectuándose dicho acto a las 14 horas, en lugar de la hora 11, como figuraba en los avisos publicados en la prensa oportunamente. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32134 Jl.8-v.jl.17.

N.o V. M. 31. — Venta de puntas de durmientes de madera dura y recortes de aserradero.— Apertura: Julio 23. Hora 14. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
N.o 500 59. — Segundo llamado. — Suministro de clavos de alambre, puntas barnizadas y galvanizadas, clavos de acero para chapas, juntas de entre paño, tachuelas y alfileres (de plaza). — Apertura: Julio 23. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 12.30 y 16.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32135 Jl.8-v.jl.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 64 30

Suministro de material eléctrico

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas es abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 17 de Agosto de 1959, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso, sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 32136 Jl.8-v.jl.14.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 25 trajes uniformes de invierno en casimir de lana color azul marino, para el personal de servicio de esta Secretaría de Estado, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 20 del corriente mes de Julio a las 16 horas en las oficinas de este Ministerio sito en la calle 25 de Mayo 376 — La Secretaría.
12) (C.C.) 1|pub. 32138 Jl.8-v.jl.8

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 8 de 1959.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3 de la ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.
De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días por la ley número 9.906)

2.a Sección

MARIO ALBERTONI GATELL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 259 y MARTHA MARIA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada 25 de Mayo 259.

4.a Sección

LUCIEN BRAMS VAN PRAET, 33 años, soltero, profesor, francés, domiciliado Durazno 1027 y MADELEINE COINTE KELLER, 34 años, soltera, profesora, francesa, domiciliada Durazno 1027.

5.a Sección

ANGEL RAUL SEVA BLANCO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1240 y OLGA CAL RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1240.

7.a Sección

CELESTINO HORACIO FRANCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1619 y NIEVES NUÑEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1619.

9.a Sección

ADOLFO HUMBERTO LOPEZ, 19 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Yerros 1876 y LUZ ALBA CHICK, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calderón de la Barca 1773.
ENRIQUE ANGEL MARTINEZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino de las Tropas 3084 y RENEE ANTONIA GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 8299.

10.a Sección

MANUEL AYALA, 35 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Alto Perú 1870 y ESTHER QUINTEROS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Miraballes 4376.
JOSE NICOLAS VICTOR ALGORTA, 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Esteban Elena 6138 y GRAZIELA MARIA GUELFI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arocena 1689.
FRANCISCO HECTOR BEHEREGARAY, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2274 e ILUMINADA TABEIRA, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Industria 2274.
nalero, oriental, domiciliado Irlanda 1873, ap. 15 nalero, oriental, domiciliado Irlanda 1873, ap. 15 y ASUNCIONA YERMAN, 55 años, viuda, oriental, domiciliada Mateo Cabral 3741 bis, ap. 2.

11.a Sección

ARNOLDO ALVES, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Martín Miguel Güemes 2932 y MARIA ELENA PI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Miguel Güemes 2932.
RAUL BRAGUNDI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 2699 y MARIA ESTER PERICEON, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Corrales 2699.

12.a Sección

WASHINGTON DAVID TRIAS, 29 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3029, ap. 1 y COLOMBIA DUARTE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 3029, ap. 3.
JUAN CARLOS ARAUJO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José L. Terra 2423 y GLORIA HERES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Regimiento 9 1613.
RAMIRO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Doctor Pugnalini 1830 y CECILIA BELLO, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Doctor Pugnalini 1830.

13.a Sección

DEMETRIO KOPECHENSKI, 62 años, soltero, jubilado, rumano, domiciliado Turquía 4147 y KOSTANCIJA BARONAS, 57 años, divorciada, lituana, domiciliada Turquía 4147.

15.a Sección

EDUARDO HEKIMIAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1667 y MARIA LUISA MONTAÑEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1894.
JUAN CARLOS CHACON, 24 años, soltero, electromecánico, oriental, domiciliado Blanes 1172 y RAQUEL RENEE CAMAÑO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1172.
PEDRO GUILLERMO RETAMOSO, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Rivera 2103 y NELLY MERCEDES DUPETIT, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2103.
JULIO AMERICO BRAGA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1778 y ANA MARIA AGUIRRE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1778.
WALTER JOSE FERRONI, 30 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Maldonado 1983 y MARTHA GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1963.

16.a Sección

MANUEL ALVAREZ, 28 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Laureles 783 y MARIA SARA JULIA SALDIAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 771.

17.a Sección

JULIO CESAR BIBBS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Mendoza 4455 y NERY CELMIRA DE LUJAN MANTERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuchilla Mendoza 4455.
ORLANDO DARIO PINO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José A. Possolo 4137 y LIBERTAD SONIA ROSAS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Possolo 4137.
HEBERT FERMIN OLAIZOLA, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Ayuntamiento 3799 y BLANCA ISABEL DASTOLI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 3025.
MARIO WALTER PASTORINO, 21 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Querétaro 2272 y MARIA DEL CARMEN VILLAFAN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Querétaro 2251.
NOLBERTO RIBERO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4, 4642 y ZULMA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Oficial 4606.
PABLO GARCIA, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Corrales 3879 y BLANCA LADY FERNANDEZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Corrales 3879.

19.a Sección

ANTONIO AMERICO ARIOLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3632 e HILDA DYMENTSZTAIN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1895.
MAGIN NEGRO, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Roberto Koch 4217 y ELEONOR MARIA QUARTIANI, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla Gorriti 1932.
GUALBERTO CAMBEIRO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José E. Culta 2140 y MARIA GLORIA ROCHA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José E. Culta 2140, ap. 4.

20.a Sección

JUAN CARLOS FERRAGUT, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 375 y DORALINA PEREIRA, 24 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada B. Riquet 375.
JOSE VICTOR SANCHEZ, 20 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado M. Berinduague 274 y AURELIA ECHIZARTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 274.
14) $2.00 3|pub. v. Jl.10.

20—Remates

OSCAR SALBARREY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

El día 22 de Julio de 1959 a la hora 14, en el local ubicado en la calle Orinoco 4902, remataré por orden del señor Juez: Autos que por ejecución de prenda sigue en ese Juzgado Primitivo Martínez contra JOSE GERPE GRILLE y otros, Libro 33, F.o 179, los siguientes muebles con la base de las 2|3 partes de la tasación: Máquina Café "Shiller" N.o 258, 1 mostrador de mármol, de 7.70 x 1.20 c|2 lavadines y grifo, con cajón de chop, 3 serpentinas y 3 canillas de agua; 1 cortadora fiambre "Berkel" T9H N.o 9632; 1 zócalo lambriz 22.80 por 1.23 c|gda. sillas, 6 tapa cortinas, 2 estantes repisas, 1 toldo 4 tramos y armazón; 2 mesas de pino, 5 de hierro, 23 sillas hierro, 12 sillas de pino, 4 mesas de tapa de mármol; 1 mostrador vitrina 3.64 x 1.00x0.64 pino vidrio al frente 1.90 x 0.33 y 0.84 x 0.38, 1 estante con 2 espejos de 0.48 x 1.20, 1 caramelera de 12 tarros de aluminio, 1 armazón estantería de 5.30 x 1.90 con vitrina de 1.48 x 0.93 hojas puertas de correr al frente, abajo 8 puertas madera y estante; 1 frente armazón 3.10 x 1.20 con repartición para cigarrillos, 1 cámara heladera 2.95 por 1.40 x 0.75 con 10 puertas de roble c|compresor y motor, 1 vitrina heladera de 2.20 por 1.03 x 0.63 fondo, tapa de mármol y 3 puertas de roble; 1 conservadora de helados de 4 hoyos 2.40 x 0.63 con motor; 1 balanza "Berkel"; 1 patente de giro con licencia bebidas alcohólicas N.o 62015 (agregada al expediente); 1 rejilla de piso, 1 juego de medidas de estaño de 8 p.
Exhibición en el mismo local.
Se hace constar: A) Que los muebles, útiles y patente se rematan en el estado actual; B) Que la transferencia de esta última se efectuará por orden judicial a cargo del comprador los gastos; C) Que el comprador deberá abonar el 7 o|o de comisión en el acto del remate; D) Que la venta será al contado debiendo integrarse su importe en la siguiente forma: 10 o|o en el acto y el saldo dentro de las 24 horas subsiguientes; E) Que todos estos importes serán en efectivo; y F) Que se habilitó el feriado.
20) $56.00 10|pub. 16069 Jl.8-v.jl.21.

JOSE M. NIETO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "MANUEL MALLO LOPEZ. Incapacidad", (L.o 47, F.o 550), se hace público que el día 19 del próximo mes de Agosto, a la hora 15 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don José M. Nieto, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 1.355.56 centésimos de la cuota parte indivisa que al incapaz Manuel Mallo López le corresponde en el siguiente inmueble: un dieciocho (1|18) avos de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 98.554, señalado con el N.o 54 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Marzo de 1920, situado en el paraje denominado "Villa Española" y que, según el referido plano, se compone de un área de doscientos ochenta y un metros con cuarenta decímetros (281 metros, 40 decímetros), que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle Francisco Vázquez Cores, por donde está señalada su puerta con el N.o 3086, 27 metros con 86 centímetros al Noreste, lindando con el solar 55, 26 metros, 33 centímetros al Sureste, por

donde linda con el solar 53 y 10 metros con un centímetro en su línea del fondo al Noreste, confinando con el solar 57.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, y de cuya obligación sólo quedará exonerado si el adquirente resultare ser alguno de los condóminos; 2) Que están pagados el pavimento, cordón, colector y conexión; 3) Que la comisión del martillero es de cargo del comprador y será abonada en el acto del remate, y 4) Que el título de propiedad y planos de construcción se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, haciendo constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario.

Más informes: Zabala 1415. — Tel.: 8.87.92 de 9 a 12.

20) $78.00 15|pub 10035 Jl.8-v.jl.28.

B. AGUSTIN CANEPA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Muniz de Cristiano Angela con JUAN ARROSA EGOZCUE y YOLANDA BASSO de ARROSA. Ejecución de hipoteca" (L.o 46, F.o 135), se hace saber que el día 6 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don B. Agustín Cánepa, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus accesiones, ubicada en el paraje "Puntas de Arias", 5.a sección judicial de Florida, padrón número 667, que según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, de Febrero 27 de 1949, inscripto con el N.o 126, el 27 de Julio del mismo año, en la Oficina de Catastro de Florida, tiene una superficie de 231 hectáreas 437 metros 64 decímetros, que lindan: 996 metros 10 centímetros por el Noroeste con Tomás Arizandi; 2858 metros 10 centímetros por el Noreste, con la fracción N.o 2 del mismo plano; 691 metros 70 centímetros por el Sureste, con Prudencio Pérez y 2694 metros por el Suroeste, con el nombrado Prudencio Pérez y con Tomás Arizandi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o) Que la comisión legal del señor rematador, los impuestos municipales que gravan el acto del remate y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $109.20 21|pub. 9871 Jl.8-v.ag.5.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Castelli de Cosio Elida contra CELIA MENDIONDO DE SINTAS. Ejecución de hipoteca, L.o 46. F.o 189", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: dos solares de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que contienen, ubicados en la 23.a sección judicial de Montevideo, empadronados en mayor área con el N.o 87.692, después padrones N.os 5598 y 5528, hoy únicamente este último, señalados con los N.os 3 y 4, en el plano del agrimensor Mario Tróccoli, de Noviembre de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 16.401, el 14 de Noviembre de 1946, que fué aprobado por resolución municipal N.o 8.805, el 8 de Octubre del mismo año; y se componen y deslindan así: el solar N.o 3, de acuerdo al referido plano, se compone de una superficie de 340 metros, 71 decímetros, teniendo 10 metros, 84 centímetros de frente al Oeste Noroeste a la calle General Urquiza, distante su línea más próxima y hacia el Norte, 117 metros, 75 centímetros, de la esquina con la calle Jaime Cibils; 31 metros, 48 centímetros al Nor-noreste, con inmueble padrón 133.475; 10 metros, 98 centímetros al Este-Sureste, con el solar N.o 5, del mismo plano, de propiedad de don Angel José Faustino Santiago Lasagna y al Sur-Suroeste, en 31 metros, 64 centímetros, con el solar N.o 4, que se deslinda a continuación. Y el solar N.o 4, que según el citado plano, se compone de una superficie de 342 metros, 38 decímetros, teniendo 10 metros, 84 centímetros de frente al Oeste-Noroeste, a la calle General Urquiza; 31 metros, 64 centímetros al Nor-Noreste, con el solar 3, ya descripto; 10 metros, 98 centímetros al Este-Sureste, con el solar 5, de don Angel José Faustino Santiago Lasagna; y 31 metros, 80 centímetros al Sur-Suroeste, con el inmueble padrón N.o 87.675. La superficie en conjunto de ambos solares es de 683 metros, 09 decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, además de lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, así como la comisión legal del señor rematador, siempre que la compradora no fuera la propia acreedora ejecutante, y 3) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Más informes: San José 1180.

20) $114.00 15|pub. 9992 Jl.8-v.jl.28.

RICARDO BEROIS GOÑI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JOSE MARIA LABEQUE JAURIGUIBERRY, EULALIA IBIÑET de LABEQUE, JUAN JOSE LABEQUE IBIÑET, MARIA MERCEDES LABEQUE IBIÑET de LOPEZ, JACINTO LOPEZ PEDREIRA, MARIA EULALIA IBIÑET de CARDOZO, ALFONSO o ALFONSO REIMUNDO o ILDEFONSO LOPEZ, RUFINO o SIMEON TELESFORO RUFINO LOPEZ PEDREIRA y MIGUEL BELTRAN LABEQUE IBIÑET. Sucesiones", se hace saber que el día 29 de Julio del corriente, a las 15 y 30 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Ricardo Berois Goñi, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de veinte pesos el metro cuadrado, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras y demás poblaciones que contiene, que es parte de los solares 6 y 8 de la manzana N.o 25 del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, padrón N.o 158, que según títulos consta de una superficie de 922 metros 35 dms. cuadrados, lindando: Norte: Calle Brasil; Sur: solar N.o 4; Este: parte de los solares 6 y 8; y Oeste: Avenida Carlos Ma. Ramírez.

Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado; y C) Que se habilita la Feria Judicial menor al solo efecto de estas publicaciones. — Trinidad, Julio 4 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 10018 Jl.8-v.jl.28.

LIBER A. GONZALEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "Año 1957. Garbarino Edilberto contra JULIO A. ABRINIS. Medidas preparatorias. (L.o 19, N.o 45, F.o 398), **se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado (Avenida 18 de Julio N.o 1224), por intermedio del martillero señor Liber A. González, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea sobre dos mil sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 2.066.66), del siguiente bien: el raíz padrón N.o 646, que es una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 57, de la ciudad de Fray Bentos, 1.a sección judicial de Río Negro, la que según plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, del 12 de Agosto de 1937, inscripto con el N.o 40 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento, esta señalada con el N.o 1, tiene una superficie de 226 metros, 9.518 centímetros, lindando 8 metros, 96 centímetros al Suroeste frente a la calle Oribe: 21 metros al Sudeste confinando con la fracción N.o 2; 10 metros, 91 centímetros al Nordeste lindando con la fracción N.o 3: 19 metros, 3 centímetros al Nordoeste con la calle "25 de Agosto"; y 2 metros, 72 centímetros al Oeste, frente a la intersección de las calles nombradas, en su línea ochava.**

Se previene: 1) **Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en efectivo, a los efectos legales y a cuenta del precio; 2) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados, impuesto municipal, etc.; 3) Que los títulos y demás antecedentes y los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto, en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado a disposición de los interesados; 4) Que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones.** — Fray Bentos, Junio 27 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto.

20) $96.00 15|pub. 10000 Jl.8-v.jl.28.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

TALLERES LUXOR LIMITADA

Por documento privado suscrito en Montevideo el 30 de Junio de 1959 e inscripto en el Registro Público de Comercio el día 30 de Junio de 1959 con el N.o 279 al F.o 924 del Libro 2 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Talleres Luxor Limitada". Los socios son LUIS CASTAGNINO ZANETTI y JORGE RICARDO CANCELA, quienes tienen el carácter de administradores, debiendo actuar conjuntamente. La sociedad tiene por objeto la fabricación, reparación, enajenación, importación y exportación de máquinas industriales, instrumentos, motores, herramientas, piezas y accesorios de cualquier clase, moldes, matrices y modelos necesarios a su fabricación, pudiendo asumir a tal efecto la representación de firmas nacionales o extranjeras. La sociedad se domicilia en Mercedes 879 Montevideo. El plazo del contrato, es de cinco años, prorrogable por períodos consecutivos de dos años, automáticamente. El capital, que ha sido ya integrado en su totalidad, es de $ 60.000.00, dividido en cuotas de $ 100.00 cada una.

22) $ 24.00 10|pub. 10061 Jl.8-v.jl.21.

"BRITANIA LIMITADA"

Por documento privado de fecha 18 de Junio de 1959, protocolizado ese día por el escribano Ricardo A. Clavijo, inscripto con el N.o 276 al F.o 911 del Tomo 2 del Registro de Contratos en el Registro Público de Comercio, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "Britania Limitada", siendo sus componentes las sociedades "The South American Saint Line Limited" y "Andrew Weir y Company Limited". Objeto: Compra, venta, permuta, hipoteca y explotación en general de toda clase de bienes. Plazo: 50 años. Capital: $ 10.000.00 moneda nacional, aportado un tercio por la sociedad nombrada en primer término y dos tercios por la restante. Administración: señor Carlos Pedro Montheil Lacroix. Sede social: Cerrito 302. — Montevideo, Julio 7 de 1959.

22) $20.00 10|pub. 9993 Jl.8-v.jl.21.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 86.454. — Montevideo, Julio 3 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía. apoderados de J. F. Errandonea S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SAPO-VAC" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10055 Jl.8-v.jl.21.

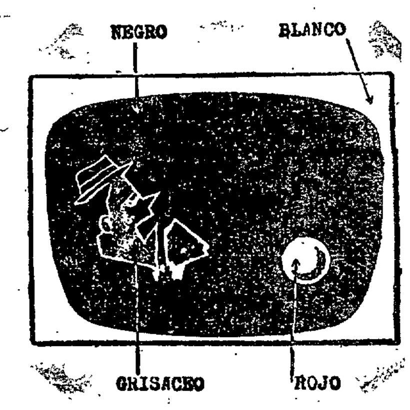
ACTA N.o 86.455. — Montevideo, Julio 3 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía. apoderados de May & Baker Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "EMBUTOX" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10056 Jl.8-v.jl.21.

ACTA N.o 86.456. — Montevideo, Julio 3 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Laboratorios Industria Farmacéutica S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIABINESE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10057 Jl.8-v.jl.21.

ACTA N.o 86.462. — Montevideo, Julio 3 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Schering Corporation (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $36.00 10|pub. 9995 Jl.8-v.jl.21.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.691. — Montevideo, Julio 3 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foundation Limited, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos de amonio cuaternario y su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9994 Jl.8-v.jl.21.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender a Carmen Zucco de Yeraci el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Nancy N.o 4368 bis de esta ciudad. A efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con justificativos de sus créditos por duplicado en Ramón Anador 3807. — Montevideo, 6 de Julio de 1959. — JULIO FERRARI YOY. — MIGUEL ANGEL SANTOS. — MARGARITA BINDAR o BINDER de SANTOS.
25) $24.00 20|pub. 10064 Jl.8-v.ag.4.

Ley del 26 de Setiembre de 1904.—MARTIN V. NEGRO, ha prometido vender a Martín Regino Negro Alvarez, su casa de comercio, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sita en Raigón, Departamento de San José. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — San José, 21 de Junio de 1959.
25) $16.00 20|pub. 10038 Jl.8-v.ag.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON SABINO ARMAS, ha prometido vender a Lucas Adelqui Arrocha el comercio de Carnicería y abasto, sito en la sexta sección judicial de este Departamento. Acreedores presentarse en Artigas 511. — San José, 2 de Julio de 1959.
25) $16.00 20|pub. 10037 Jl.8-v.ag.4.

Ley 26 Setiembre 1904. — JUSTO CASSOTTI ALONSO ha prometido vender a Secundino Dancoso, carnicería de su propiedad, establecida en Chamizo, 3.a sección judicial de San José. Acreedores presentarse en Artigas 511.— San José, 15 de Mayo de 1959.
25) $16.00 20|pub. 10036 Jl.8-v.ag.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José Añon Pose, el negocio de "Almacén de Comestibles y Fermentadas Embotelladas" establecido en la calle Ing. García de Zúñiga N.o 2252 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959. — MANUEL VILA VAZQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 10004 Jl.8-v.ag.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometí vender a Carlos León Zucotti Mattos y María Inés Comunale Bosio, el negocio de "Venta de Pan y Fermentadas Embotelladas" establecido en la calle Bacacay número 1316, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — MANUEL FERNANDEZ CALVO.
25) $24.00 20|pub. 10005 Jl.8-v.ag.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometí vender a Alvaro Misa Veloso y Raúl Rouco González, el "Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas", establecido en la calle Luis de la Torre N.o 502 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1959. — JUAN ROSA VIVORI. — JOSEFINA PEDERZOLLI.
25) $24.00 20|pub. 10006 Jl.8-v.ag.4.

Interviniendo el Centro de Almaceneros Minoristas, se comunica que con motivo del fallecimiento del señor Luis Albalu Martínez, deben presentar sus créditos, certificados, en nuestras oficinas, a efectos de establecer el pasivo para proceder a la apertura de la sucesión correspondiente, referente al comercio que en los ramos de Almacén de Comestibles sito en la calle Constituyente N.o 1962, propiedad del señor Manuel Frieiro Somoza. Fecha fallecimiento 29.4 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL FRIEIRO. — SUSANA FRIEIRO. — NELSON FIEIRO.
25) $26.40 20|pub. 9749 Jl.8-v.ag.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Prometí vender mi comercio de Café, Bar y Alcohólicas ubicado el el Camino Cuchilla Grande N.o 3433 al señor Luis Víctor Gende con fecha Junio 30 de 1959 Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Junio 30 de 1959. — RAMON PIÑA BABIO. — ZULMA SERAFINI.
25) $18.40 20|pub. 9750 Jl.8-v.ag.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Antonio Claro Pazos, el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle San Salvador N.o 1451, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1959. — HECTOR y JOSE ENRIQUE LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 10007 Jl.8-v.ag.4.

Se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta entre los señores José Ramón Méndez Fernández y Carlos Julio Motta Onandi por el comercio establecido en Francisco J. Muñoz 3252, en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, habiendo tomado posesión nuevamente del mismo en el día de la fecha el señor José R. Méndez. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1959.
25) $24.00 20|pub. 10043 Jl.8-v.ag.4.

He cedido todos los derechos que me corresponden como copromitente comprador del comercio que en el ramo de Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar, establecido en Emilio Raña 2452, propiedad del señor José Luis Tecitor, al señor Puzant Madjarian Gazárian, retrotrayéndose todas las obligaciones de éste al día 7 de Febrero de 1959. Acreedores de Madjarian y Tomikian presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sección Ventas de Negocios, Suc. Cordón (Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Febrero de 1959. — ZAVEN TOMIKIAN ALAJIAN.
25) $24.00 20|pub. 10044 Jl.8-v.ag.4.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Tomás Escopini Corrales y Risler Bogado Striggibinetti, el Café, Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en Andes N.o 1386, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sec. Ventas de Negocios, Suc. Cordón (Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959. — SERGIO TALENTI GHINI. — ALBA MONTANI de TALENTI.
25) $24.00 20|pub. 10042 Jl.8-v.ag.4.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA

Se notifica de las siguientes resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Veterinaria, en sesiones del 23, 26 y 30 de Mayo de 1959.

1) Confirmar, por un período de cinco años, al doctor Mario Spagnuolo, en el cargo de Profesor Adjunto de Patología Quirúrgica I y II Curso.

2) Confirmar, por un período de cinco años, al doctor Manuel Rodríguez González en el cargo de Profesor de Parasitología.

3) Prorrogar, hasta nueva resolución y por un plazo máximo de seis meses, el interinato del doctor J. Larrosa como Jefe del Dpto. del Instituto de Ovinos y Lanas; declarar que esta resolución no podrá ser aducida como mérito en la provisión definitiva de dicho cargo.

4) Prorrogar, hasta nueva resolución y por un plazo máximo de seis meses, la suplencia del doctor José E. Ramos en el cargo de Asistente Técnico del Inst. de Ovinos y Lanas; declarar que esta resolución no podrá ser aducida como mérito, en la provisión definitiva de dicho cargo.

5) Prorrogar, hasta nueva resolución y por un plazo máximo de seis meses, el interinato de la señora Br. Nenúfar Sosa de Caruso como Prof. Adjunta de Insp. de Productos Alimenticios e Industrias; declarar que esta resolución no podrá ser aducida como mérito en la provisión definitiva de dicho cargo.

6) Prorrogar, hasta nueva resolución y por un plazo máximo de seis meses, el interinato del doctor Rastoll S. Perdomo como Prof. de Farmacia y Toxicología; declarar que esta resolución no podrá ser aducida como mérito en la provisión definitiva de dicho cargo.

7) Prorrogar hasta nueva resolución y por un plazo máximo de seis meses, la suplencia del doctor Rosario A. Tramontano como Profesor Adjunto de Enfermedades Parasitarias; declarar que esta resolución no podrá ser aducida como mérito en la provisión definitiva de dicho cargo.

8) Prorrogar, hasta nueva resolución y por un plazo máximo de seis meses, el interinato del doctor Gonzalo R. Jaunsolo como Prof. de Genética y Zootecnia General; declarar que esta resolución no podrá ser aducida como mérito en la provisión definitiva de dicho cargo.

9) Homologar el fallo del Tribunal respectivo, quedando, en consecuencia, designado por el término de un año, el doctor Ceferino Bellagamba en el cargo de Director del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología.

10) Designar, con carácter interino, hasta nueva resolución y por un plazo máximo de seis meses, al doctor Luis A. Granda en el cargo de Asistente Técnico del Departamento de Genética e Inseminación Artificial del Instituto de Zootecnia; declarar que esta resolución no podrá ser aducida como mérito en la provisión definitiva de dicho cargo.

11) Designar al doctor José Postiglioni, Director del Instituto de Anatomía Normal, y al Prof. de Anatomía Normal de la Facultad de Medicina, doctor Enrique Ruiz Lear, para integrar la Comisión Asesora a que se refiere la parte final del artículo 24 de la Ordenanza del Personal Docente, en relación a aspiraciones presentadas al llamado para ejercer la suplencia en el cargo de Prof. Adjunto de Anatomía Normal.

12) Designar al doctor Luis Vigil para ejercer la suplencia en el cargo de Director del Instituto de Ciencias Fisiológicas, mientras dure la licencia sin goce de sueldo concedida al titular; declarar que esta resolución no podrá ser aducida como mérito en la oportuna provisión definitiva de dicho cargo.

13) Declarar en uso de licencia sin goce de sueldo al doctor Luis Vigil en el cargo de Jefe de Dpto. del Instituto de Ciencias Fisiológicas; y llamar a aspirantes para ejercer la suplencia en dicho cargo, mientras dure la licencia del titular.

14) Declarar, en uso de licencia sin goce de sueldo, y por el término de seis meses al doctor Gonzalo R. Jaunsolo, en el cargo de Profesor Adjunto de Genética y Zootecnia General.

15) Eximir, atento a las razones invocadas, al doctor Alberto Bianchi, de actuar en la Secretaría del Tribunal que entiende en la provisión del cargo de Ayudante Técnico del Instituto de Bacteriología; y designar en su lugar, al Aux. Ayud. de Profesor del mismo Instituto, Br. Juan Khatcherian.

16) Aceptar la renuncia del doctor Carlos Quiñones, como Secretario del Tribunal que entiende en el Concurso para proveer el cargo de Profesor de Enfermedades Parasitarias, deplorando que la presentación de la misma se haya efectuado a breves horas de la instalación del Tribunal, con los perjuicios consiguientes; y designar al doctor Armando Sans, para ejercer la Secretaría de dicho Tribunal.

17) Aceptar la renuncia presentada por el doctor Exequiel Tagle, como miembro del Tribunal que entiende en el concurso para proveer el cargo de Profesor de Zootecnia Especial (Bovinotecnia y Suinos), y designar en su remplazo al doctor Camilo Pasturino.

18) Aceptar la renuncia presentada por el doctor E. Solanet, como miembro del Tribunal que entiende en el concurso para proveer el cargo de Profesor de Equinotecnia y Caninos, y designar en su remplazo al doctor Luis Martínez Lanza.

19) Aceptar la renuncia presentada por el doctor A. N. Hernández Naus, como miembro del Tribunal que entiende en el concurso para proveer el cargo de Profesor de Zootecnia Especial (Bovinotecnia y Suinos), y designar en su remplazo, al doctor Ariel Arsuaga.

20) Conceder licencia sin gose de sueldo, y por el término de un año, al doctor Libertario J. Bregante en los cargos de Director del Inst. de Ciencias Fisiológicas y Profesor de Fisiología.

21) Declarar que la resolución del Consejo, de fecha 9 de Setiembre de 1958, no afecta al doctor Osvaldo Di Landro, el que, en consecuencia, mantiene su carácter de Asistente Técnico Honorario de Física Médica.
27) (C.C.) 3|pub. 32133 Jl.8-v.jl.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

La Universidad de la República da conocimiento, por intermedio del presente aviso a los señores Raúl Do Campo, Luis H. Vignolo, Celia Felpete de Pérez, Efraín D'Elía y María Espinosa, de la resolución de su Consejo Directivo de fecha 18 de Agosto de 1958, que a continuación se transcribe y que se refiere a los trámites realizados para la provisión del cargo de Jefe del Departamento de Personal:

Montevideo, 18 de Agosto de 1958. — El Consejo Directivo de la Universidad, en sesión de esta fecha, adoptó la siguiente resolución: Realizar un concurso de méritos y pruebas entre los postulantes inscriptos en el llamado a aspirantes de fecha 1.o de Julio de 1957 para la provisión del cargo de Jefe del Departamento de Personal y encomendar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, contador Agustín Laxalde, la confección de las bases respectivas".

Asimismo se les entera de que las bases que estructurarán el concurso a que se hace referencia en la resolución que antecede, fueron aprobadas por el Consejo Directivo en sesión de fecha 22 de Mayo de 1959. — Montevideo, Julio 5 de 1959. — Departamento de Personal, Sección Concursos.
27) (C.C.) 1|pub. 32141 Jl.8-v.jl.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
REGISTRO DE PROVEEDORES

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 19 de Mayo del corriente año, llámase por el término de 30 días a Registro de Proveedores de los siguientes ramos:

Materiales de albañilería y construcción en general.
Materiales sanitarios.
Materiales eléctricos.
Materiales de calefacción.
Materiales de ferretería.
Materiales de pintura.
Utiles de oficina.
Limpieza de máquinas.
Copias de planos.

No obstante los ramos especificados en el

presente aviso, los interesados en ofrecer materiales que encuadren dentro de las especificaciones de la construcción y anexos, podrán a la vez solicitar su inscripción en este registro.

Para inscribirse en este registro será necesario exhibir la siguiente documentación que se actualizará anualmente: Patente de Giro vigente, certificado de estar al día o amparado a régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares.

Además pueden en su solicitud hacer todas las aclaraciones que estimen oportunas a los efectos de ser tenidos en cuenta. — El Director Accidental del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

27) (C.C.) 10 pub. 32137 Jl.8-v Jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EMANCIPACION

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que en escritura autorizada en esta ciudad el 29 del actual por el escribano Orestes J. Ballestrino e inscripta con el N.o 4 al F.o 5 del L.o N.o 1 de capitulaciones autorizaciones y Poderes del Registro Público Departamental de Comercio los esposos don Julio García da Rosa y doña Irma Ninón Taveira de García da Rosa emanciparon a su hijo legítimo menor de edad don José Enrique García da Rosa, autorizándolo para ejercer el comercio. Se habilitó la feria para esta publicación. — Artigas, Junio 30 de 1959. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

27) $3.20 1|pub. 10049 Jl.8-v.Jl.8.

ASOCIACION URUGUAYA DE CRIADORES DE HEREFORD AMERICANO

Se invita a los señores asociados para concurrir a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio de 1959 a las 15 horas en el local social calle Ciudadela 1375, piso 3.o, apartamento 17, para considerar la siguiente orden del día:

Memoria anual, balance general e inventario y nombramiento de autoridades.

27) $2.40 2|pub. 9991 Jl.8-v.Jl.9.

INDUCOM SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Inducom Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — En Montevideo, el doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los suscritos resuelven fundar una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

Artículo 1.o Con la denominación de "Inducom Sociedad Anónima", queda constituída, por el término de cien años desde la fecha indicada, una sociedad anónima con domicilio en Montevideo, pudiendo establecer sucursales y designar representantes en la República y|o fuera de ella.

Art. 2.o Su objeto será: A) La industrialización y fabricación de: máquinas y accesorios para la industria de la confección; bicicletas con o sin motor y similares; toda la industria de radio, televisión y anexos; y la fabricación total o parcial de todo tipo de aparatos, maquinarias, instrumentos y accesorios de naturaleza mecánica, eléctrica y electrónica; y todo lo a fin o que con estas industrias se relacione, como también su servicio de reparaciones y mantenimiento; B) Importar, exportar y en general cualquier operación comercial o industrial con toda clase de bienes muebles, mercadería, materias primas, productos elaborados y semielaborados, frutos, productos y subproductos del país y extranjero; C) Por cuenta propia y|o de terceros representar a firmas nacionales y|o extranjeras para fabricación, compra, venta y|o distribución de productos y mercaderías y|o para explotar máquinas, mecanismos, marcas y toda clase de patentes y privilegios; D) Por cuenta propia y|o de terceros comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso de acuerdo al régimen de la Ley 10.751 de propiedad horizontal.

Art. 3.o El capital inicial será de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) representados por mil quinientas acciones de cien pesos. Podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán la firma del Presidente y otro Director, serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará la propiedad y la representación al tenedor; en los casos de co-propiedad, a uno solo de los titulares y en caso de desmembramiento en usufructo al titular de la nuda propiedad. La suscripción o adquisición de acciones implica aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y asambleas, adoptadas en uso de sus atribuciones. El Directorio tendrá amplia facultad para emisión, suscripción y pago de acciones en dinero o especie.

Art. 4.o La asamblea es la autoridad suprema de la sociedad. Será ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: A) Considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; B) Elegir, cuando corresponda, Director; y C) Considerar todo otro asunto que el Directorio incluya por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de la cuarta parte del capital integrado.

Art. 5.o La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado en este caso el Directorio convocará a la asamblea dentro de los treinta días siguientes; pasados diez días la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas.

Art. 6.o Las convocatorias a asamblea, ordinarias o extraordinarias, se harán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente podrá prescindirse de dicho requisito. Las asambleas con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado podrán tratar, por unanimidad, cualquier asunto no incluído en el orden del día.

Art. 7.o Las asambleas, ordinarias y extraordinarias, quedarán válidamente constituídas, aún para los casos establecidos en la Ley 3.545 del 19|7|1909, en la primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, y en segundo convocatoria con los que hayan concurrido, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. Ambas convocatorias se podrán publicar simultáneamente en un solo aviso. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría simple.

Art. 8.o El accionista que desee intervenir en las asambleas deberá depositar sus acciones o certificado bancario, en la sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la asamblea.

Art. 9.o La asamblea será presidida por cualquier persona designada por la asamblea y abierta la sesión se considerará permanente y si en el día no pudieran terminarse los asuntos que la motivan, la sesión continuará el día y hora que la asamblea determine y con los accionistas que concurran. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no la inhabilitará para continuar la deliberación y resolver con los presentes.

Art. 10. Toda persona que posea o represente la posesión de cinco mil pesos de acciones tendrá derecho a un voto. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-autorización. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 11. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de dos y no más de siete miembros, que podrán o no ser accionistas, nombrados por la asamblea por mayoría de votos; los que podrán ser relectos indefinidamente; durarán dos años en sus funciones y continuarán en sus cargos hasta que sean electos los sustitutos y tomen posesión de sus cargos. Podrán también otorgar carta-autorización para hacerse representar en una o varias sesiones y las decisiones que se adopten en las mismas los harán responsables como si fueran propias. El Directorio establecerá su régimen de sesiones, tomará sus resoluciones por simple mayoría, teniendo el Presidente otro voto en caso de empate.

Art. 12. En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia o muerte de algunos de los Directores, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los remplazados; si quedara un solo Director continuará con la dirección, representación y administración en calidad de Presidente, con todas las atribuciones del Directorio, y podrá designar los sustitutos en los términos del párrafo anterior.

Art. 13. El Directorio constituído designará Presidente y Secretario; por unanimidad podrá cambiar la distribución de cargos en cualquier momento. Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos rentados dentro de la sociedad, con la calidad de miembro del Directorio, independientemente de la retribución que asigne la asamblea a cada Director.

Art. 14. El Directorio representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellos para los que la ley exige, o pueda exigir, poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso. Sin que la siguiente enunciación sea taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del Directorio: A) Las de comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o Bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay, el Banco de la República y demás Bancos públicos, en todas las formas que ellos operen; C) Usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con garantías o sin ellas, emitir obligaciones negociables o debentures, con o sin garantía, de acuerdo a la ley; D) Dar garantías a terceros; E) Celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar sus funciones y cometidos en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; F) Resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; G) Comparecer ante las autoridades nacionales y|o extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y demás que establezcan las leyes.

Art. 15. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Presidente y|o el Secretario representan con su sola firma a la sociedad y al Directorio en todos los actos, ante organismos del Estado y oficinas públicas de toda índole.

Art. 16. La asamblea podrá nombrar Síndico, auditor o Comisión Fiscal, en las condiciones y con las facultades que crea conveniente, estableciendo su forma de retribución.

Art. 17. El Directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio económico anual, y podrá modificarla legalmente.

Art. 18. Las utilidades líquidas obtenidas después de haberse cubierto los gastos de explotación y administración, y las amortizaciones que el Directorio crea conveniente, serán distribuídas como disponga la asamblea, quien también podrá disponer fondos de reservas previos. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes de la fecha de la asamblea que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad, sin necesidad de interpelación alguna, y podrán ser destinados a fondos de reserva. La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. La asamblea resolverá si el pago de dividendos se hará en acciones y|o en efectivo.

Art. 19. La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no hubiera sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el Directorio o una Comisión Liquidadora; fijará el plazo en que debe realizarse y la remuneración a los liquidadores.

Art. 20. El primer Directorio de la sociedad quedará constituído en la siguiente forma: Presidente, señor Oswald Haber Singer, Secretario señor Simón Epstein y vocal, señor Pablo Martín Rauch Rosenzweig. Este Directorio podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes hasta el máximo establecido en el artículo 11, debiendo poner en conocimiento de cada asamblea, las designaciones que realice; podrá, por unanimidad, iniciar sus funciones en cualquier momento en carácter de "en formación", y fijará la fecha de finalización del primer ejercicio económico social.

Art. 21. Quedan facultados el doctor Manuel Kisin y el señor Elías Galantz para realizar ante los Poderes Públicos, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para la aprobación de estos estatutos y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, como asimismo para aceptar las modificaciones que fueren necesarias, así como para su inscripción en la Matrícula de Comerciantes, rubricación de libros, retiros de documentos y cualquier otra gestión en oficinas públicas. Leída que fué esta acta, declaran constituída la sociedad denominada "Inducom Sociedad Anónima", y de conformidad a la misma, firman en el lugar y fecha indicados. — Osvaldo Haber. — Simón Epstein. — Paúl M. Rauch.

Carlos López Fernández, escribano público, certifico: Que las firmas que preceden y que dicen: Osvaldo Haber, Simón Epstein y Paúl M. Rauch, pertenecen a los señores Oswald Haber Singer; Simón Epstein y Pablo Martín Rauch Rosenzweig, el primero polaco, ciudadano legal y casado, el segundo oriental y soltero, y el tercero rumano, ciudadano legal y casado, mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el día diecinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Carlos López Fernández, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Visto: La gestión de "Inducom Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Inducom Sociedad Anónima", y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de Junio 2 de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquse y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — F. Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo Turno: Manuel Kisin, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1479, al señor Juez digo: 1.o) He sido autorizado por "Inducom Sociedad Anónima", según estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo, para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; 2.o) Al efecto manifiesto: A) Denominación: "Inducom Sociedad Anónima"; B) Objeto: Se determina en el artículo 2.o del estatuto; C) Domicilio: Montevideo; D) Capital inicial autorizado: $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos); E) Administración: Por el Directorio; 3.o) Solicito al señor Juez: A) Se decreten las inscripciones solicitadas; B) Se expidan edictos que retiraré, y se me devuelvan recaudos. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 2616. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 6621. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 944. — Presentado hoy doce de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve a las 16 y 10 horas e inscripta en este Registro con el N.o 173 al folio 1205 del libro N.o 2 de Estatutos. — Luis E. Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma, se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

$147.00 1|pub. — 9907.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

New Jersey S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1958

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 30 de marzo de 1959

Activo —

Caja	$	76.66
Banco Transatlántico	"	25.000.00
Gastos de Organización	"	2.960.70
Acciones a Emitir	"	475.000.00
Ganancias y Pérdidas	"	362.64
	$	503.400.00

Pasivo —

Capital Integrado	$	25.000.00
Saldo Capital Autorizado	"	475.000.00
Acreedores	"	3.400.00
	$	503.400.00

Cuenta de Ganancias y Pérdidas cerrada al 31 de diciembre de 1958

Aprobada por la Asamblea de Accionistas del 30 de marzo de 1959

La Empresa no realizó ninguna operación que generara ganancia o pérdida durante el ejercicio, solamente se efectuó el pago de los impuestos correspondientes a los ejercicios 1956 y 1957 por pesos 362.64.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas certificado el 15 de agosto de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 25.20. — 1|pub. — 7805.

Cifplata S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 6 de mayo de 1959.

Activo —

Banco La Caja Obrera	$	7.746.06
Deudores varios	"	76.35
Accionistas	"	15.000.00
Pérdidas y ganancias	"	9.560.41
	$	32.382.82

Pasivo —

Acreedores varios	$	1.282.82
Capital realizado	"	16.100.00
Capital suscripto	"	15.000.00
	$	32.382.82

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1958

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 6 de mayo de 1959.

Pérdidas —

Gastos generales:

Impuestos, tasas y contribuciones	$	466.81
Legales y profesionales	"	611.30
Varios	"	651.60
	$	1.729.71

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 6 del libro Copiador certificado el 23 de diciembre de 1949 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 23.40. — 1|pub. — 7835.

Administración de Inversiones S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1959

Activo —

Bancos - Dólares Cta. Cte.	dóls.	7.474.97
Caja - Pesos Uruguayos	"	29.17
Bancos - Pesos Uruguayos	"	1.904.76
Bancos - Dólares Plazo Fijo	"	21.522.00
Valores en Cartera	"	42.991.34
Gastos de Constitución	"	874.32
	dóls.	74.796.56

Pasivo —

Capital Integrado	dóls.	60.000.00
Fondo de Reserva	"	13.181.82
Utilidades del Ejercicio	"	1.614.74
	dóls.	74.796.56

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el Período 1.o de abril 1958 al 31 de marzo 1959

Pérdidas —

Amortización Gastos de Constitución	dóls.	437.17
Gastos Generales	"	771.13
Impuestos	"	218.61
Utilidades del Ejercicio	"	1.614.74
	dóls.	3.041.65

Ganancias —

Intereses de Títulos	dóls.	1.919.65
Intereses de Dólares	"	1.122.00
	dóls.	3.041.65

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del Ejercicio	dóls	1.614.74
A Fondo de Reserva	dóls.	1.614.74

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el 15 de abril de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 5 del libro Copiador de Cartas certificado el 28 de junio de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 32.40. — 1|pub. — 7866.

Jabonería San José Sociedad Anónima

Balance General al 31 de diciembre de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 19 de marzo de 1959.

Activo —

Propiedades	$	14.800.00
Ampliaciones	"	38.673.63
Máquinas y motores	"	47.109.07
Muebles y útiles	"	14.601.99
Caja	"	2.925.23
Bancos varios	"	73.875.80
Mercaderías	"	64.075.95
Combustibles	"	647.00
Vehículos	"	6.234.65
Semovientes	"	285.00
Deudores varios	"	75.775.34
Gastos de constitución	"	25.348.24
Gastos inst. fábrica	"	15.064.50
Acciones	"	200.000.00
Acciones primera serie	"	8.300.00
Valores depositados	"	30.000.00
	$	617.716.40

Pasivo —

Acreedores varios	$	8.828.64
Cuentas personales	"	29.380.62
Caja de Jubilaciones	"	878.80
Impuestos a pagar	"	7.773.69
Banco de la República Crédito Industrial en Vales	"	32.500.00
Depositantes de valores	"	30.000.00
Capital autorizado	"	208.300.00
Fondo de reserva	"	4.480.39
Fondo de amortización	"	52.591.69
Capital integrado	"	191.700.00
Utilidades del ejercicio	"	53.282.57
	$	617.716.40

San José, Diciembre 31 de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fo. 37 del libro Copiador de Balances certificado el 29 de marzo de 1951 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de San José.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1958

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 19 de marzo de 1959.

Mercaderías	$	158.521.10
Alquileres	"	325.00
	$	158.846.10
A deducir:		
Patente de giro	"	2.110.50
Pólizas de seguros	"	4.651.77
Comisiones	"	6.857.83
Combustibles	"	8.961.06
Intereses y descuentos	"	5.383.03
Sueldos y jornales	"	51.016.28
Impuesto a las ventas	"	2.077.82
Asignaciones familiares	"	2.409.61
Caja de Jubilaciones	"	8.558.62
Deudores varios	"	1.707.15
Imp. Ganan. Elevadas	"	398.73
Impuestos a pagar	"	6.000.00
Gastos varios	"	5.431.13
Utilidades líquidas	$	53.282.57

San José, Diciembre 31 de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 38 del libro Copiador de Balances certificado el 29 de marzo de 1951 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de San José.

Distribución de las utilidades al 31 de diciembre de 1958

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 19 de marzo de 1959.

A dividendos: 6 o|o sobre $ 191.700.00	$	11.502.00
A fondo de reserva: 5 por ciento sobre pesos 53.282.57	"	2.664.13
A fondo de amortización El excedente	"	39.116.44
	$	53.282.57

San José, Diciembre 31 de 1958.

Atilio M. Zugasti, Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario. — Ricardo Gonzále, Síndico.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 39 del libro Copiador de Balances certificado el 29 de marzo de 1951 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de San José

$ 73.20. — 1|pub. — 7821.

Green S. A.

Balance General al 30 de Setiembre de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de Marzo de 1959

Activo —

Gastos de constitución	$	160.00
Caja	"	7.451.40
Banco Italiano del Uruguay	"	2.320.00
Pérdida del ejercicio	"	68.60
	$	10.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	10.000.00
	$	10.000.00

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Marzo de 1959

Debe —

Gastos generales	$	68.60
	$	68.60

Haber —

Pérdida del ejercicio	$	68.60
	$	68.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan copiados a folios 12 del libro Inventario, certificado el 9 de Octubre de 1957 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 24.00. — 1|pub. — 7782.

Mercantil S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 21 de marzo de 1959.

Activo

Caja	$	390.55
Banco de Londres	"	1.020.57
Banco de Londres: Cta. Libras	"	12.007.76
Muebles y útiles	"	2.464.28
Pérdidas y ganancias	"	8.638.29
Acciones a emitir	"	70.000.00
Resultados 1958	"	6.358.55
	$	100.880.00

Pasivo —

Caja de Jubilaciones	$	330.00
Préstamos	"	550.00
Capital integrado	"	30.000.00
Capital autorizado	"	70.000.00
	$	100.880.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla copiado a folios 26 del libro Copiador rubricado el 27 de diciembre de 1947 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Segundo Turno.

Estado de Pérdidas y Ganancias 1|1|958 al 31|12|958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 21 de marzo de 1959.

Pérdidas —

Patente de giro	$	84.50
Gastos de fundación	"	131.19
Impuesto Sustitutivo de Herencia	"	297.80
Sueldos	"	3.600.00
Gastos generales	"	6.701.61
	$	10.815.10

Ganancias —

Diferencia de cambio	$	4.456.55
Pérdidas 1958	"	6.358.55
	$	10.815.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 27 del libro Copiador rubricado el 27 de diciembre de 1947 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Segundo Turno.

$ 36.00. — 1pub. — 7789.

Angerba S. A. Financiera

Balance General al 31 de Marzo de 1959

Activo —

	U$S
Cuentas corrientes deudoras	7.315.68
Valores en cartera	23.354.72
Gastos de constitución	642.00
	31.312.40

Pasivo —

	U$S
Cuentas corrientes acreedoras	2.453.95
Capital integrado	26.000.00
Utilidades	2.858.45
	31.312.40

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1.o de Abril de 1958 al 31 de Marzo de 1959

Pérdidas —

	U$S
Impuestos	39.82
Gastos de administración	12.60
Amortización gastos de constitución	214.00
Utilidades del ejercicio	3.109.91
	3.426.33

Ganancias —

	U$S
Intereses	50.47
Dividendos	902.50
Resultado venta de acciones	2.473.36
	3.426.33

Proyecto de Distribución de Utilidades

	U$S
Utilidades del ejercicio	3.109.91
A enjugar pérdidas anteriores	251.46
A cuenta nueva	2.858.45
	3.109.91

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 10 de Abril de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 4 del libro Copiador Cartas, certificado el 5 de Setiembre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 32.40. — 1|pub. — 7867.

Corregidor S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1958

Activo —

Caja y Bancos	$	979.83
Deudores	"	54.604.13
Accionistas	"	36.000.00
Mercaderías	"	11.829.20
Elementos de transporte	"	14.748.26
Cargos diferidos	"	1.00
	$	118.162.42

Pasivo —

Capital	$	64.000.00
Capital suscripto	"	36.000.00
Fondo de reserva ...	"	5.000.00
Utilidades	"	13.162.42
	$	118.162.42

Este Balance fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha marzo 17 de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 44 del libro Copiador certificado el 12 de febrero de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1958

Debe —

Impuestos	$	10.47
Cargos diferidos	"	1.813.12
Alquileres y depósitos.	"	1.960.00
Locomoción	"	5.295.15
Gastos varios	"	468.80
Utilidades	"	13.162.42
	$	22.709.96

Haber —

Saldo anterior	$	1.417.69
Ventas	"	17.760.17
Comisiones e intereses.	"	3.532.10
	$	22.709.96

Esta Cuenta de Pérdidas y Ganancias fue aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha marzo 17 de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 15 del libro Copiador certificado el 12 de febrero de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuadro de Distribución de Utilidades

Fondo de reserva	$	1.000.00
Dividendo de 12 o|o a los accionistas	"	7.680.00
Reserva para impuesto a las Ganancias Elevadas y Sustitutivo del de Herencias	"	800.00
A cuenta nueva	"	3.682.42
	$	13.162.42

Este Cuadro de Distribución de Utilidades fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha marzo 17 de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 46 del libro Copiador certificado el 12 de febrero de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 52.80. — 1|pub. — 7792.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

25.o Ejercicio

ACTIVO

Disponible:			
Encaje metálico y fiduciario		$ 918.971.11	
Exigible a la vista:			
2.1 Banco República c|c	$ 1.094.421.68		
2.2 Cámara compensadora	" 288.133.05	" 1.382.554.73	
Realizable (Cobert. de Enc.)			
3.1 Deuda pública v|nominal pesos	$ 1.129.051.89		
3.2 Letras de Tesorería	" 150.000.00	" 1.279.051.89	$ 3.580.577.73
Realizable:			
Títulos deuda pública (cta. esp.)		$ 120.000.00	
Inmuebles del Banco		" 2.908.552.46	" 3.028.522.46
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 2.840.322.09	
Valores descontados		" 29.703.087.17	
Otros deudores		" 625.379.50	
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 895.417.63	
Compradores de inmuebles		" 3.173.763.47	
Otras colocaciones		" 690.403.47	" 37.928.373.33
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 992.447.26
Inmovilizado:			
Muebles, útiles y accesorios		$ 387.270.64	
Edificio sede del Banco		" 882.949.85	" 1.270.220.49
Adelanto dividendo provisorio			" 120.756.00
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 2.686.816.73
			$ 49.607.714.00
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 21.672.259.39	
Valores depositados		" 12.977.984.90	" 34.650.244.29
			$ 84.257.958.29

PASIVO

Patrimonial:		
Capital accionario	$ 4.025.200.00	
Fondo reserva legal	" 1.036.732.38	
Fondo reserva amortizable	" 217.859.85	$ 5.279.792.23
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 3.452.250.61
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros	$ 14.318.876.24	
Otros depósitos a más de 30 días	" 6.174.440.20	" 20.493.316.44
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 1.070.232.59
Exigible:		
Varios acreedores		" 15.439.455.12
Varias cuentas acreedoras:		
Intereses a vencer	$ 1.037.543.33	
Descuentos legales a vencer sobre ventas de inmuebles	" 1.559.589.99	
Otras utilidades en suspenso	" 61.515.26	
Saldos acreedores no especificados	" 750.929.07	" 3.409.577.65
Ganancias y pérdidas		" 463.089.36
		$ 49.607.714.00
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 21.672.259.39	
Depositantes de valores	" 12.977.984.90	" 34.650.244.29
		$ 84.257.958.29

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

1.o de julio de 1958 a 30 de junio de 1959

DEBITO

Gastos de administración	$ 156.162.41	
Asignaciones familiares y jubilaciones ap. patronal	" 483.726.53	
Impuestos generales	" 515.238.06	
Sueldos generales	" 1.797.677.08	
Otros conceptos	" 19.70	

CREDITO

Intereses, descuentos, comisiones, etc.		$ 3.239.549.08
Otros conceptos		" 176.364.06
	$ 2.952.823.78	
Beneficios a distribuir	" 463.089.36	
	$ 3.415.913.14	$ 3.415.913.14

BENEFICIOS A DISTRIBUIR

(Artículo 32)

Beneficio neto del ejercicio			$ 463.089.36
A deducir:			
Deprec. en mueb. y útiles, equip. mec. y accesorios		$ 20.000.00	
Fondo reservas varias:			
Ap. esp. al fondo de res. legal	$ 28.251.32		
Fondo especial de provisión	" 3.518.90		
Fondo amortización diferida	" 78.258.42		
Fondo res. cast. deudores	" 34.897.76	" 144.926.40	" 164.926.40
			$ 298.162.96
A distribuir:			
10 o|o fondo de reserva legal		$ 29.816.30	
9 o|o Presidente, Directores y Síndico		" 26.834.66	
81 o|o Dividendo 6 o|o para los accionistas, a los que se les ha adelantado el 3 o|o		" 241.512.00	$ 298.162.96

Gonzalo Arrarte Corbo, Presidente. — Zelmar Issa, Gerente General. — L. Eduardo Casabó, Contador General.

$ 174.60. — 1|pub. — 9974.

WILLIAM COOPER y NEPHEWS LTD.

RESUMEN DEL BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACTIVO			PASIVO		
Cajas y Bancos	$	23.092.46	Capital	$	9.400.00
Valores en garantía	"	6.298.00	Casa Matriz	"	183.426.37
Muebles y útiles	"	238.358.02	Acreedores varios	"	724.663.73
Deudores varios	"	853.535.60	Fondo de previsión	"	43.335.50
Mercaderías	"	33.635.44	Reservas	"	240.970.38
Adelantos para ejercicios futuros	"	61.596.52	Cuentas a pagar	"	14.720.06
	$	1.216.516.04		$	1.216.516.04

Por ser sucursal no realiza Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 89 del libro Copiador certificado el 1.º de febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS, AÑO 1958

DEBE—

Costo de mercaderías	$	1.473.770.36
Sueldos y jornales	"	132.124.86
Remuneraciones especiales	"	16.995.80
Impuesto Sust. del de Herencias y Ganancias Elevadas 2 o/o	"	44.266.06
Impuestos	"	11.161.26
Comisiones pagadas	"	28.400.93
Intereses	"	40.862.71
Amortización muebles y útiles	"	7.328.41
Amortización automóviles	"	32.599.69
Contribución Caja de Jubilaciones	"	36.153.32
Contribución Caja Compensaciones	"	9.276.01
Gastos propaganda	"	82.448.18
Gastos Inspección Contabilidad	"	5.000.00
Gastos oficinas	"	46.163.46
Locomoción	"	5.481.66
Gastos veterinarios	"	16.580.09
Gastos despacho	"	17.247.56
Gastos viajeros	"	51.237.68
Gastos cobranzas	"	7.459.26
Gastos reparaciones edificios	"	3.848.92
Donaciones	"	1.268.15
Gastos generales	"	5.447.23
Refuerzo reserva para despidos	"	17.383.54
Deudas incobrables	"	9.708.97
Reservado para descuentos	"	9.340.18
Gastos local de ventas	"	8.858.80
Utilidad del ejercicio	"	31.209.89
	$	2.151.622.98

HABER—

Ventas	$	2.133.213.40
Intereses y descuentos recibidos	"	9.768.82
Utilidad sobre venta activo fijo	"	3.499.00
Ajuste previsión para impuestos	"	5.150.76
	$	2.151.622.98

Dejamos contancia que esta firma es sucursal y que no se realiza asamblea de accionista, ni reparto de Utilidades en nuestro país, siendo éstas acreditadas a la cuenta de la Casa Matriz.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 90 del libro Copiador certificado el 1.º de febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 99.00. 1|Pub. — 8279.

COOPER, MCDOUGALL Y ROBERTSON LTD.

RESUMEN DEL BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACTIVO			PASIVO		
Terrenos	$	42.000.00	Capital	$	188.000.00
Edificios	"	166.437.25	Casa Matriz	"	561.109.18
Maquinarias	"	296.159.60	Acreedores varios	"	143.68[illegible]
Muebles y útiles	"	6.041.97	Reservas	"	638.201.41
Equipos oficinas	"	2.009.48			
Equipos laboratorios	"	3.571.36			
Transporte interno	"	6.892.89			
Mercaderías	"	474.603.12			
Deudores varios	"	526.156.54			
Gastos anticipados, importación, etc.	"	6.220.97			
	$	1.531.093.18		$	1.531.093.13

No realiza Asamblea por ser sucursal.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 576 del libro Copiador N.º 5 certificado el 2 de mayo de 1956 por el Registro Público de Comercio.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS. AÑO 1958

DEBE —

Sueldos y jornales	$	475.105.30
Contribución Caja de Jubilaciones	"	70.273.08
Contribución Caja de Asignaciones	"	90.240.39
Impuestos y seguros	"	21.377.61
Impuesto ganancias elevadas, sustitutivo, etc.	"	130.332.75
Amortizaciones edificios	"	6.657.49
Amortizaciones maquinaria y plantel	"	30.393.16
Amortizaciones muebles y útiles	"	652.23
Fuerza motriz, fuel oil, etc.	"	24.277.66
Servicios médicos	"	1.713.30
Gastos oficina	"	25.583.47
Gastos reparaciones	"	22.233.16
Reserva para despidos	"	46.157.40
Bonificaciones anuales	"	53.494.59
Giras al exterior	"	15.750.38
Gastos inspección contabilidad	"	3.880.00
Gastos de laboratorio y experimentales	"	51.284.50
Gastos generales	"	5.790.35
Gastos embalaje y expedición	"	25.172.25
Gastos varios producción	"	72.424.72
Acarreos	"	8.865.00
Fondo de previsión	"	1.293.46
Intereses	"	3.811.58
Ganancias del ejercicio	"	170.993.52
	$	1.357.757.35

HABER —

Mercaderías	$	1.350.889.41
Reclamos sobre mercaderías	"	2.823.27
Alquileres	"	1.300.00
Venta de activo fijo	"	846.00
Descuentos recibidos	"	665.78
Ajuste reservas para impuestos	"	1.232.89
	$	1.357.757.35

Dejamos constancia que ésta firma es sucursal y que no se realiza Asamblea de Accionistas, ni reparto de Utilidades en nuestro país, siendo éstas acreditadas a la cuenta de la Ca sa Matriz.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 577 del libro Copiador certificado el 2 de mayo de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 99.00. 1|Pub. — 8280.

BROWN COMPANY S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 6 de Mayo de 1959

ACTIVO

Corriente:				
Caja y Bancos	$	150.175.40		
Cuentas a cobrar	"	487.441.44	"	637.616.84
Existencias			"	9.821.15
Depósitos en garantía			"	6.620.75
Intereses acumulados			"	1.614.61
Inversiones			"	50.000.00
Fijo:				
Edificio y terrenos	$	7.611.263.68		
Instalaciones	"	94.688.37		
Muebles y útiles	"	78.004.08		
Equipo	"	23.540.77		
Automóvil	"	7 356.18	"	7.814.853.08
Gastos adelantados			"	1.340.84
			$	8.521.867.22

PASIVO

Corriente:				
Cuentas a pagar	$	4.914.634.22		
Impuestos a pagar	"	36.898.94	$	4.951.533.16
Previsiones:				
Para deudores	$	1.395.99		
Para manutención	"	84.000.00	"	85.395.99
Capital:				
Autorizado, suscrito e integrado			"	3.000.000.00
Superávit:				
Saldo al 31|XII|57	$	293.961.38		
Ejercicio 1958	"	190.976.69	"	484.938.07
			$	8.521.867.22

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 80 del libro Copiador, rubricado el 1.o de abril de 1948, por el Juzgado Letrado de 6o Turno.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 6 de Mayo de 1959

PERDIDAS			GANANCIAS		
Luz y teléfono	$	60.456.36	Explotación edificio	$	569.298.52
Agua corriente	"	4.697.30	Explotación garage	"	160.765.04
Gastos manutención (1)	"	78.289.34	Explotación peluquería	"	14.551.42
Gastos Directores (2)	"	49.066.82			
Sueldos y jornales	"	224.096.86			
Contribuciones sociales	"	39.247.27			
Impuesto sustitutivo y ley 12.464 artículo 16	"	27.500.00			
Impuestos y contribuciones	"	70.284.34			
Ganancia del ejercicio 1958	"	190.976.69			
	$	744.614.98		$	744.614.98

(1) Reparaciones del edificio y garage, pinturas, material eléctrico y limpieza, conservación ascensores.
(2) Pasajes, gastos automóvil.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 81 del libro Copiador, rubricado el 1.o de abril de 1948, por el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 6 de Mayo de 1959

No declarar dividendos y pasar las ganancias a "Cuenta Saldo a Disponer":

Superávit:

Saldo al 31 de diciembre de 1957	$	293.961.38
Ganancia del ejercicio 1958	"	190.976.69
	$	484.938.07

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 82 del libro Copiador, rubricado el 1.o de abril de 1948, por el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 97,20. — 1|pub. — 8442

PEBE SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de marzo de 1959

ACTIVO

Disponible:				
Banco Comercial	$			9.259.31
Exigible:				
Cuentas a cobrar	$	25.166.67		
Deudores varios	"	180.68	"	25.347.35
Fijo:				
Inmuebles	$	134.338.43		
Terrenos y edificios:				
Depreciación de edificios ..	"	2.270.58	"	13[illegible].85
Nominal:				
Gastos de constitución	$	3.386.70		
Amortización gastos de constitución	"	946.01	"	2.440.69
Total Activo			$	169.115.20
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas			"	5.000.00
Suma general			$	174.115.20

PASIVO

Exigible:				
Cuentas a pagar	$	13.376.53		
Cuentas corrientes	"	9.035.50	$	22.412.03
Total Pasivo			$	22.412.03
Capital neto:				
Capital integrado	$	150.000.00		
Pérdidas del ejercicio 1958 $ 97.97, pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores $ 3.198.86	"	3.296.83		
Total Capital Neto			"	146.703.17
Total Pasivo y Capital Neto			$	169.115.20
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones			"	5.000.00
Suma general			$	174.115.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se copiado a folios 6 del libro Copiador de Contabilidad certificado el 16 de mayo de 1957 por el Registro Público y General de Comercio.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de marzo de 1959

GANANCIAS —			
Utilidades por la venta de inmuebles			$ 10.444.37
Arrendamiento de inmuebles			" 3.066.67
			$ 13.511.04
PERDIDAS —			
Gastos de explotación de propiedades:			
Conservación y vigilancia		$ 4.568.90	
Impuestos y tasas		" 1.968.70	
Depreciación de construcciones		" 1.332.59	
Diversos		" 214.17	" 8.084.36
Utilidad bruta			$ 5.426.68
Gastos de administración:			
Impuestos y tasas	$ 2.065.72		
Honorarios	" 2.660.00		
Impresos y útiles de escritorio	" 34.90		
Publicaciones	" 178.70		
Diversos	" 246.66	$ 5.185.98	
Amortizaciones		" 338.67	" 6.524.65
Pérdida neta general			$ 97.97

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 7 del libro Copiador de Contabilidad certificado el 16 de mayo de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 108.00. — 1|Pub. — 8352.

CUENCA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria el 29 de noviembre de 1957

ACTIVO		PASIVO	
Caja Chica	$ 700.00	Impuestos a pagar	$ 13.404.70
Mercaderías	" 497.849.26	Acreedores varios	" 6.642.42
Mercaderías en Aduana	" 24.771.52	Proveedores	" 220.308.37
Cuentas deudoras	" 638.284.90	Bancos en cuenta corriente	" 140.523.85
Documentos en cartera	" 50.883.55	Cuentas corrientes	" 19.848.98
Activo fijo (mueb., instal., vehículos)	" 40.421.54	Obligaciones a pagar	" 190.000.00
Inmueble	" 154.200.27	Obligación hipotecaria	" 34.699.05
Depósitos adelantados para importaciones	" 7.371.83	Cuentas transitorias	" 2.781.56
Otros pagos adelantados	" 4.847.32		$ 628.208.93
		Capital realizado:	
		Ordinario	" 450.000.00
		Privilegiado	" 200.000.00
		Fondo de reserva	" 20.257.20
		Cuenta nueva	" 30.548.73
		Utilidades del ejercicio	" 90.315.32
	$ 1.419.330.18		$ 1.419.330.18
Cuentas de orden	" 293.810.42	Cuentas de orden	" 293.810.42
	$ 1.713.140.60		$ 1.713.140.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 29 del libro Copiador de Balancetes certificado el 23 de agosto de 1951 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 4005 a F.os 400 del libro respectivo.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS SETIEMBRE 1.o|1956 A AGOSTO 31|1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria el 29 de noviembre de 1957

GANANCIAS

Mercaderías	$ 387.190.87
Intereses y descuentos	" 100.709.71
Otros ingresos	" 3.441.56
	$ 491.342.14

PERDIDAS

Sueldos y comisiones	$	164.402.18
Propaganda y muestras	"	30.447.24
Material embalaje, gastos entrega	"	8.741.99
Gastos cobranza	"	2.202.79
Quebranto deudores	"	14.356.58
Gastos venta varios	"	921.88
Papelería, franqueo, teléfono	"	5.478.62
Depreciación general	"	996.68
Gastos oficina varios	"	606.75
Gastos varios generales	"	33.325.86
Gravámenes fiscales	"	93.036.50
Intereses y comisiones pagados	"	46.509.75
	$	401.026.82
Ganancia líquida del ejercicio	$	90.315.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 30 del libro Copiador de Balancetes certificado el 23 de agosto de 1951 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 4005 a F.os 400 del libro respectivo.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria el 29 de noviembre de 1957

Fondo de reserva	$	4.515.77
Acciones preferidas (9 o|o)	"	18.000.00
Acciones ordinarias (15 o|o)	"	67.500.00
Cuenta nueva	"	299.55
	$	90.315.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 31 del libro Copiador de Balancetes certificado el 23 de agosto de 1951 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 4005 a F.os 400 del libro respectivo.

$ 102.60. — 1|pub. — 8444.

HITRADE S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos en moneda uruguaya	$	4.686.80	Acreedores varios en moneda extranjera	$	5.716.125.04
Bancos en moneda extranjera	"	1.778.426.20	Acreedores esp. en moneda extranjera	"	4.879.383.97
Deudores en moneda extranjera	"	3.259.942.24	Cuentas a pagar	"	26.008.40
Títulos y valores	"	3.761.666.71	Capital	"	200.000.00
Banco en moneda extranjera (plazo fijo)	"	1.070.000.00	Reserva estatutaria	"	1.020.76
Acciones y participaciones	"	1.398.034.12	Reserva general	"	29.000.00
Muebles de Oficina	"	234.50	Ganancias y pérdidas ejerc. anteriores	"	72.055.60
Importes a recibir	"	12.523.72	Ganancias y pérdidas del ejercicio	"	363.101.70
Gastos de constitución	"	1.181.18			
	$	11.286.695.47		$	11.286.695.47

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Período 1.o de enero al 31 de diciembre de 1958

DEBE

Impuesto Ley 11.073	$	13.000.00
Amortizaciones	"	2.010.50
Gastos generales	"	7.060.14
Intereses pagados	"	43.016.49
Utilidad	"	363.101.70
	$	428.188.83

HABER

Intereses recibidos	$	52.573.33
Resultados incidentales	"	525.21
Dividendos cupones	"	18.590.61
Diferencias de cambio	"	356.499.68
	$	428.188.83

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Reserva Estatutaria 1 o|o s|363.101.70		$ 3.631.02
Reserva fluctuación de cambios:		
Saldo del ejercicio	$ 359.470.68	
Saldo de ejercicios anteriores	" 72.055.60	" 431.526.28
		$ 435.157.30

No aprobado por la Asamblea General Ordinaria.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General. Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 35 del libro Copiador certificado el 3 de febrero de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 8, a F.os 1 del libro N.o 2.

$ 63.00. — 1|pub. — 8359.

EL DIA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 289.798.39	Capital integrado	$ 4.196.739.90
Papel	" 296.163.90	Capital autorizado a integrar	" 5.803.260.10
Tipografía y tintas	" 181.035.92	Fondo de reserva	" 51.960.29
Huecograbados	" 49.111.41	ORIGE Imp. G. Elevadas, sust. Herencias y artículo 16	" 37.960.25
Cuentas corrientes deudoras	" 1.815.000.00	Caja de Jubilaciones	" 77.343.92
Taller de grabados	" 9.643.85	Impuesto, 2 o|o s|avisos	" 119.099.64
Acciones de otras empresas	" 458.981.82	Caja de Jubilaciones fac. de pago	" 47.026.82
Inmuebles	" 3.225.097.30	Bancos	" 2.657.870.02
Maquinarias	" 2.431.093.88	Utilidad ejercicio 1957	" 613.101.36
Muebles y útiles	" 45.646.31	Utilidad del ejercicio	" 635.891.78
Sección bar	" 1.00		
Derecho de llave	" 200.000.00		
Gastos de constitución	" 73.716.01		
Acciones a emitir	" 5.803.260.10		
Títulos hipotecarios	" 82.358.20		
	$ 14.960.879.24		$ 14.960.879.24

Nota: Este Balance General aún no fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 73 del libro Copiador Inventario, certificado el 31 de octubre de 1955, por el Registro Público y General de Comercio.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

GANANCIAS		PERDIDAS	
Ventas	$ 2.601.833.50	Asignaciones familiares	$ 90.306.18
Alquileres	" 8.026.96	Cont. Caja de Jubilaciones	" 237.245.07
Avisos	" 5.534.424.27	Descuentos	" 1.007.965.27
Dividendos	" 3.154.50	Energía eléctrica y teléfono	" 46.749.04
Ganancias por ventas de inmueb.	" 75.079.68	Gastos de constitución amort.	" 53.685.58
		Grabados y fotografías	" 2.337.96
		Gastos generales	" 670.727.58
		Gastos ventas	" 1.401.00
		Inmuebles amortiz.	" 38.485.12
		Maquinarias amortiz.	" 64.174.72
		Muebles y útiles amortiz.	" 11.277.62
		Intereses	" 257.651.99
		Presupuesto	" 2.221.604.83
		Papel	" 1.928.402.96
		Seguros	" 33.270.00
		Servicio informático e historietas	" 160.841.02
		Suplementos	" 612.060.00
		Tipografía y tinta	" 148.441.19
			$ 7.586.627.13
		Utilidad del ejercicio	" 635.891.78
	$ 8.222.518.91		$ 8.222.518.91

Nota: Este Estado de Pérdidas y Ganancias no fue aún aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aún no aprobado por Asamblea.

Utilidades de los ejercicios 1957 y 1958	$ 1.248.993.14
	$ 1.248.993.14
Dividendos, 15 o|o	$ 629.510.98
Capitalización, fondo de reserva y remuneración Directores	" 619.482.16
	$ 1.248.993.14

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 72 del libro Copiador Inventario, certificado el 31 de octubre de 1955, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 198.00. — 1|pub. — 8127.

PONCE DE LEON TERRERO S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de marzo de 1959

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	101.626.28	Bancos	$	443.355.02
Mercadería y materia prima	"	258.603.77	Acreedores varios	"	125.424.92
Deudores varios	"	522.725.21	Cuentas corrientes	"	8.053.39
Depósitos en garantía	"	48.364.78	Capital integrado y fondo de reserva (1) ...	"	390.051.66
Muebles, útiles e instalaciones	"	5.650.39	Utilidades a distribuir	"	90.518.53
Terreno y edificios	"	99.537.51			
Máquinas	"	20.895.58			
	$	1.057.403.52		$	1.057.403.52

(1) Capital integrado	$	386.000.00
Fondo de reservas	"	4.051.66
	$	390.051.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 58 del libro Copiador certificado el 15 de marzo de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS — EJERCICIO 1|1|58 - 31|12|58

GANANCIAS

Ventas	$	378.059.02
Varios	"	2.153.67
	$	380.212.69

PERDIDAS

Amortizaciones	$	6.928.39
Contribuciones sociales	"	17.455.33
Impuestos	"	38.878.80
Sueldos, jornales y comisiones	"	76.180.12
Gastos generales	"	24.213.52
Gastos fábrica	"	77.150.65
Gastos importación	"	28.866.61
Intereses y descuentos	"	46.289.03
Seguros	"	5.333.67
Varios	"	389.64
	$	321.685.76
Utilidad	"	58.526.93
	$	380.212.69

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de marzo de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 59 del libro Copiador certificado el 15 de marzo de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de marzo de 1959

Utilidad del ejercicio	$	58.526.93
2 o|o Fondo de reserva	"	1.170.54
	$	57.356.39
Saldo ejercicio anterior (1)	"	30.896.50
	$	88.252.89
A Dividendo pagadero en acciones	"	88.000.00
A Cuenta nueva	$	252.89
Saldo en cuenta	$	464.56
Utilidad 1957	"	31.527.04
Utilidad 1958	"	58.526.93
	$	90.518.53

(1) Saldo ejercicio anterior	$	31.527.04
Menos 2 o|o Fondo de Reserva	"	630.54
	$	30.896.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 60 del libro Copiador certificado el 15 de marzo de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 90.00. — 1|Pub. — 8220.

CUCHILLA VERDE SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

A C T I V O

Activo exigible:		
Cuentas corrientes	$ 2.364.074.38	
Adelantos de jubilación ..	" 28.789.30	$ 2.392.863.68
Activo inmovilizado:		
Inversión en otras sociedades	$ 52.620.47	
Bienes en el exterior	" 332.764.41	" 385.384.88
Activo nominal:		
Gastos por aumento de capital		" 8.866.73
Activo disponible:		
Bancos		" 2.791.87
		$ 2.789.907.16
Cuentas de orden		" 10.005.25
		$ 2.799.912.41

P A S I V O

Pasivo exigible:		
Cuentas corrientes		$ 2.049.760.42
Pasivo no exigible:		
Capital	$ 500.000.00	
Fondo de reserva	" 208.064.29	
Utilidades a distribuir	" 7.618.84	
Utilidades ejercicio 1958 .	" 24.463.61	" 740.146.74
		$ 2.789.907.16
Cuentas de orden		" 10.005.25
		$ 2.799.912.41

El presente Balance General ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de abril de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 558 del libro Copiador de Cartas certificado el 4 de enero de 1957 por el Registro Público y General de Comercio.

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

G A N A N C I A S —			
Intereses			$ 22.654.65
Resultados en el exterior			" 18.280.76
			$ 40.935.41
P E R D I D A S —			
Amortizaciones		$ 614.87	
Caja de Jubilaciones de la I. y Comercio		" 1.128.96	
Gastos generales:			
Impuestos	$ 13.319.83		
Timbres y sellados	" 1.047.10		
Utiles de escritorio	" 181.00		
Publicaciones	" 162.30		
Varios	" 17.74	" 14.727.97	$ 16.471.80
Utilidades del ejercicio 1958			" 24.463.61
			$ 40.935.41

El presente Balance de Pérdidas y Ganancias ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de abril de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 559 del libro Copiador de Cartas certificado el 4 de enero de 1957 por el Registro Público y General de Comercio.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio	$ 24.463.61
Saldo de la cuenta "Utilidades a distribuir" de ejercicios anteriores	" 7.618.84
	$ 32.082.45
Distribución:	
A Fondo de reserva	$ 30.000.00
Saldo que permanece en la cuenta "Utilidades a distribuir"	" 2.082.45
	$ 32.082.45

El presente Proyecto de Distribución de Utilidades ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de abril de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 560 del libro Copiador de Cartas certificado el 4 de enero de 1957 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 90.00. — 1|Pub. — 7933.

TEMPO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACTIVO			PASIVO				
Acciones a emitir	$	75.000.00	Hipotecas	$	53.149.04		
Caja y Bancos	"	4.817.94	Cuentas a pagar	"	1.241.73	$	54.390.77
Gastos de constitución	"	1.590.00	Resultados a distribuir	$	1.163.07		
Inmuebles	"	71.745.90	Capital aut. a suscribir	"	75.000.00		
Arrendatarios	"	2.400.00	Capital integrado	"	25.000.00	"	101.163.07
	$	155.553.84				$	155.553.84

Sujeto a aprobación por la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de mayo próximo.

Se deja constancia que la pérdida del Ejercicio 1958 se dedujo de la utilidad del Ejercicio 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla copiado a folios 6 del libro Copiador de Cartas certificado el 16 de noviembre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 7274 a F.os 40 del libro 5.

BALANCE DE RESULTADOS

Del 1.o de enero de 1958 al 31 de diciembre de 1958

DEBE		
A Intereses	$	5.420.61
" Depreciaciones	"	530.00
" Gastos generales	"	647.67
" Gravámenes legales	"	831.30
	$	7.429.58
HABER		
De alquileres	$	7.200.00
	$	7.200.00
" Pérdida líquida	"	229.58
	$	7.429.58

Sujeto a aprobación por la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de mayo próximo.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 7 del libro Copiador de Cartas certificado el 16 de noviembre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 7274 a F.os 40 del libro 5.

$ 59.40. — 1|pub. — 7966.

PAMPLONA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	28.00	Capital integrado	$	50.000.00
Banco Italiano, cta. cte.	"	36.867.81	Banco Hipotecario	"	16.016.52
Banco Italiano, cta. dólar	"	3.375.518.18	Banco Italiano, cta. mon. arg.	"	3.354.805.37
Banco La Caja Obrera, cta. cte.	"	5.865.35	Acreedores varios, dólar	"	3.999.163.28
Banco La Caja Obrera, cta. dólar	"	130.226.78	Acreedores varios	"	8.969.33
Sucursal Buenos Aires, cta. capital	"	14.557.50	Acreedor hipotecario	"	95.000.00
Sucursal Buenos Aires, cta. mon. arg.	"	3.408.490.99			
Sucursal Buenos Aires, cta. dólar	"	192.928.56			
Inmuebles	"	139.456.45			
Muebles y útiles	"	77.670.50			
Gastos de constitución	"	3.200.00			
Diferencia cotización títulos	"	3.299.40			
Diferencias de cambio	"	96.978.35			
Pérdidas y ganancias	"	38.866.63			
Total del Activo	$	7.523.954.50	Total del Pasivo	$	7.523.954.50

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

PERDIDAS		
Gastos generales	$	755.09
Impuestos	"	399.25
Intereses	"	37.712.29
Total de Pérdidas	$	38.866.63

Aprobados en la Asamblea General Ordinaria del 29|IV|959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador de Cartas certificado el 9 de julio de 1958 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 58.40. — 1|pub — 8081.

C O R F R I S A

CORPORACION FRIGORIFICA DEL URUGUAY S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACTIVO		PASIVO	
Planta Industrial Las Piedras	$ 4.343.274.06	Capital integrado	$ 4.668.300.00
Maquinarias, materiales y muebles y útiles	" 1.138.142.21	Acreedores varios	" 1.475.693.68
Caja y Bancos	" 11.193.07	Dividendos de ejercicios anteriores pendientes de pago	" 56.471.08
Acciones y valores	" 300.000.00	Utilidad del ejercicio a distribuir	" 211.822.35
Mercaderías	" 19.000.00		
Envases varios	" 2.706.93		
Intereses y seguros a vencer	" 39.756.69		
Deudores varios	" 445.102.60		
Gastos de Const. Org. y primer establecimiento	" 113.111.35		
	$ 6.412.287.11		$ 6.412.287.11
Cuentas de orden:		Cuentas de orden:	
Efectos a cobrar descontados	$ 55.104.02	Acreedores por valores descontados	$ 55.104.02

Aprobado por Asamblea realizada el día 18 de marzo de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 47 del libro Copiador certificado el 12 de mayo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

G A N A N C I A S —		
Proventos por arrendamiento de cámaras	$ 986.923.35	
Venta de hielo	" 76.991.81	
Ingresos varios (clasificación y balanza)	" 36.098.37	$ 1.100.013.53
P E R D I D A S —		
Sueldos y jornales	$ 157.159.49	
Jubilaciones y Asignaciones Familiares	" 55.801.54	
Energía eléctrica	" 151.010.87	
Seguros	" 10.651.87	
Conservación de maquinaria	" 8.985.21	
Intereses y descuentos	" 126.038.72	
Bonificaciones	" 4.816.83	
Impuestos	" 30.333.11	
Gastos generales	" 41.387.64	
	$ 586.185.28	
Amortizaciones	" 302.005.90	" 888.191.18
Utilidad del ejercicio a distribuir		$ 211.822.35

Aprobado por Asamblea realizada el día 18 de marzo de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 48 del libro Copiador certificado el 12 de mayo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Importan las utilidades del ejercicio		$ 211.822.35
Distribución:		
Directorio 13 o|o sobre $ 211.822.35	$ 27.536.90	
Comisión Fiscal 2 o|o sobre $ 211.822.35	" 4.236.45	
Total del Art. 43 Estatutos Sociales		$ 31.773.35
Dividendos:		
7 o|o Sobre $ 1.000.00 acciones preferidas	$ 70.000.00	
3 o|o Sobre $ 3.668.300 acciones fundadoras y ordinarias	" 110.049.00	" 180.049.00
		$ 211.822.35

Aprobado por Asamblea realizada el día 18 de marzo de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 49 del libro Copiador certificado el 12 de mayo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 109.80. — 1|Pub. — 8173.